

2. ANEJOS

1. INFORME SOBRE LA PRESENCIA DE ECHIUM TRISTE EN EL SECTOR MAGUENES.

2. INFORME PATRIMONIAL SOBRE LOS BIENES DE INTERÉS PRESENTES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR LOS MAGUENES.

3. INFORMES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS PATRIMONIALES EXISTENTES EN EL SECTOR MAGUENES.

4. INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL MAGUENES DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO DEL CABILDO DE TENERIFE, CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020.

5. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS Y SUS CONSIDERACIONES.

6. RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

PLAN PARCIAL SECTOR TURÍSTICO LOS MAGUENES

ANEXO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

INFORME SOBRE LA PRESENCIA DE ECHIUM TRISTEEN EL SECTOR



Mayo 2018

PROMOTOR:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

SOLITEC S.L.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

REDACTOR

José Julián Naranjo Pérez.
Biólogo
Técnico en Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



c/ Fomento nº 7
Edificio Costa Sur. Oficina 13 B
Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 670687403
922531524
Email: solitec@solitec.es

Mayo 2018

ANTECEDENTES

El Acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias nº 10/16 de 21 de diciembre de 2016, en relación con la Formulación del documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Parcial del Sector Maguenes, y emisión de informe en el trámite de consulta (art. 11 trlotenc). T.m. Guía de Isora. EXPTE. 2016/11386, estableció que:

- “*Dada la presencia de Echium triste debe analizarse con detalle el estado actual de la población de esta especie en el sector*”.
- “*Deberán analizarse las posibles afecciones a la población de Echium triste existente en los límites del sector. Al analizar el plano O.1, y teniendo en cuenta los últimos datos disponibles, se detecta la coincidencia de esta especie con zonas destinadas a campo de golf, establecimientos hoteleros y equipamientos. Se debe analizar la distribución actual de la especie y posteriormente valorar las posibles afecciones en las distintas alternativas propuestas*”.
- *Medidas correctoras y compensatorias en relación con la presencia de Echium triste, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.*

OBJETIVO

El objetivo del presente documento es analizar a distribución y cuantificar los efectivos de *Echium triste* ssp. *nivariense* en una parcela para la cual se plantean futuros procesos de urbanización, en el marco del Plan Parcial del Sector Turístico Los Maguenes (T.M. de Guía de Isora).

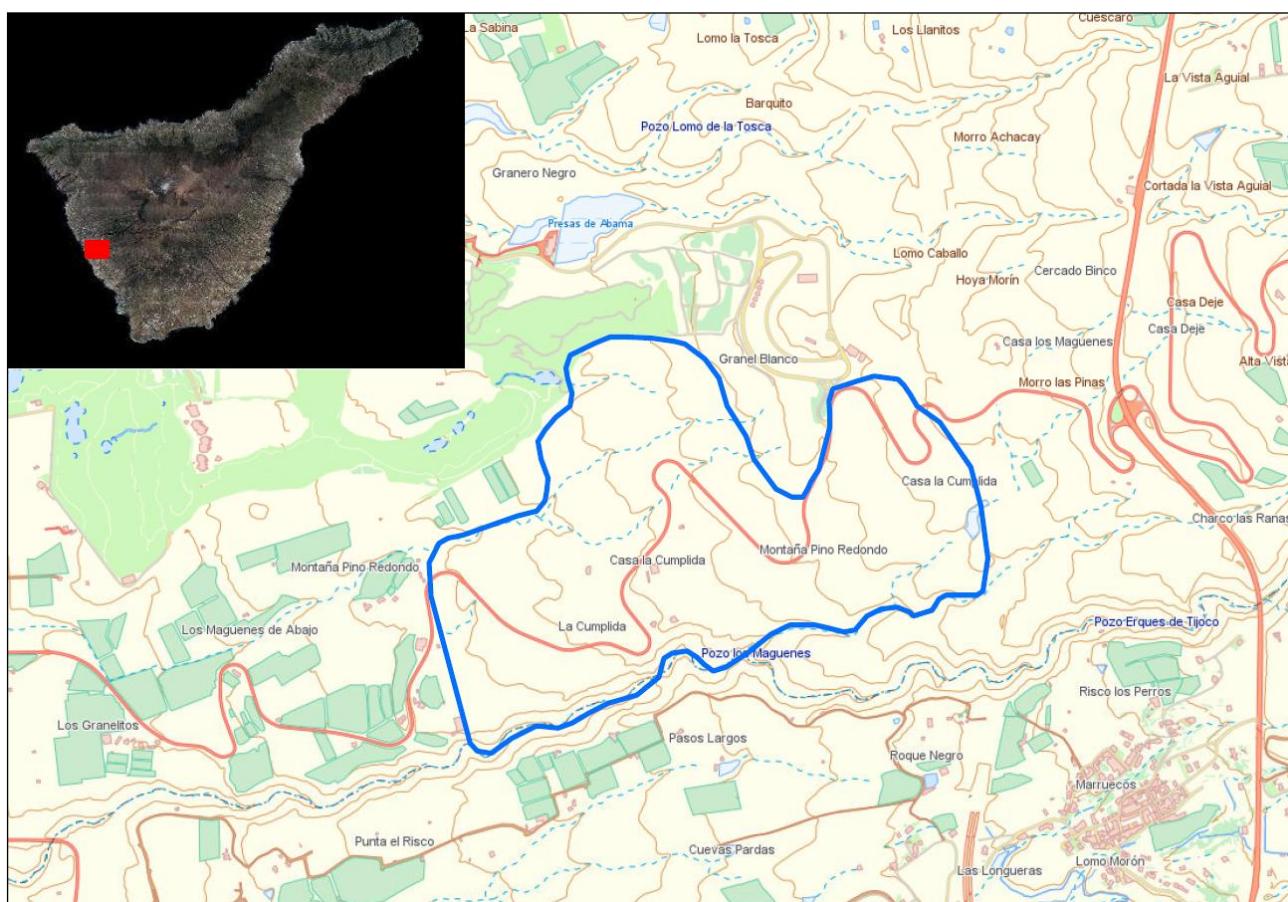
Este taxón se encuentra catalogado como de protección Especial según el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/2010 del Catálogo Canario de Especies Protegidas) y por tanto sometido a un régimen de protección específico definido en el propio Catálogo y en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por tanto, la presencia del taxón constituye un elemento que debe ser objeto de valoración particularizada en el procedimiento ambiental asociado a cualquier desarrollo urbanístico, lo cual motiva el estudio desarrollado en el presente documento.

LOCALIZACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

La zona de estudio se localiza en el cuadrante suroeste de la Isla de Tenerife, dentro del Término Municipal de Guía de Isora, en el paraje conocido como Los Maguenes. Se trata de una parcela sin forma definida, con centro en la UTM: 325383/3116905 y que discurre paralela al veril del Barranco de Erques.

Topográficamente está constituida por una suave rampa, en torno a la carretera TF-465 salvando un desnivel de casi 200 m (cota superior 400 m.s.m.; cota inferior 209 m.s.m.).



CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS DEL TAXÓN ESTUDIADO

Planta de aspecto herbáceo y hábito terofítico, (ocasionalmente perennizante) cuya altura no suele sobrepasar 1 m (contando la inflorescencia). Hojas dispuestas en una roseta basal, lineares o linear-lanceoladas, agudas, de hasta 10 cm de largo y cubiertas de pequeñas espinas postulares. Inflorescencia laxa, con cimas escorpioides laterales, en las que se asientan flores de corola blanquecina. El tipo de inflorescencia típico de las *Boragináceas*, las flores blanquecinas y las hojas lineares dispuestas en roseta basal y cubiertas de pequeñas espinas, confieren a este taxón un aspecto muy característico de tal forma que no puede ser confundido con ningún otro cogenérico, al menos de los que potencialmente podrían desarrollarse en la zona.



MÉTODO DE MUESTREO

El método de muestreo ha seguido un esquema tradicional. Dos biólogos, uno de ellos especializado en flora canaria, y después de identificar los primeros ejemplares y confirmar al menos la presencia en la zona, han recorrido toda la parcela.

Para ello, se siguió por un lado eje de la carretera TF-465, el cual constituye el transecto principal. A partir de este eje principal, se disponen 7 transectos transversales separados 200 m, comenzando por el límite inferior, y que recorren la misma en sentido aproximado norte-sur.

Cada uno de estos transectos fue recorrido por una persona apoyada por un GPS estándar y prismáticos, la cual visualizaba una franja de aproximadamente 100 metros a ambos lados de la ruta. En todo momento que se detectara un ejemplar vivo del taxón estudiado se procedía a su anotación sobre cartografía, y se notificaba a la otra persona el hallazgo para evitar duplicar la información.

El muestreo se realizó en dos visitas en la segunda quincena de febrero de 2017, y una tercera durante la primera quincena de abril del mismo año.

ANÁLISIS DE DATOS PREVIOS

Como datos previos se cuenta con la información aportada por el Seguimiento de Poblaciones de Especies Amenazadas de Canarias (SEGA), del año 2002, donde se trata específicamente a este taxón.

Para la zona de estudio y su entorno, en ese año 2002 se estima la población total en unos 30.000 individuos. En concreto para la zona estudiada se observa una distribución en base a ejemplares dispersos en torno a la carretera TF-465 siguiendo el esquema de la presente figura:

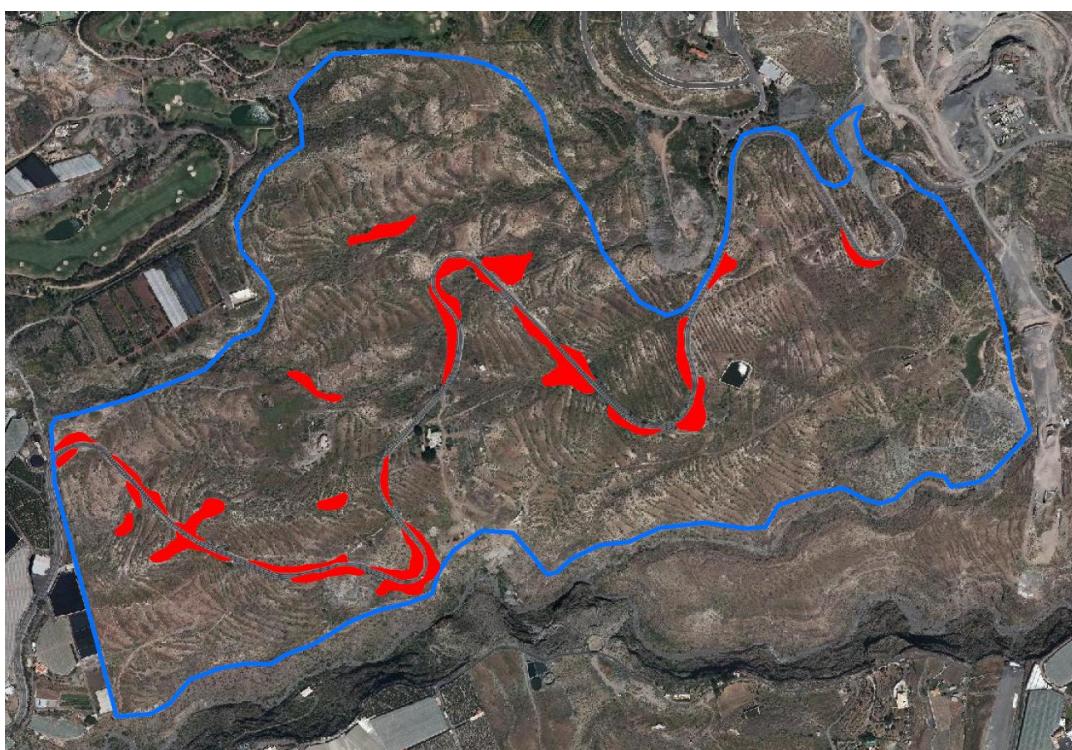


RESULTADOS

Durante las visitas realizadas se observó un total de 297 individuos, la mayor parte localizados en torno al eje de la carretera TF-465, y siguiendo un patrón de distribución disperso sin llegar a formar núcleos poblacionales compactos.

En abril de 2017 se observó que aproximadamente el 60% (unos 180 ejemplares) se encontraba en floración o presentaban evidencias de haber florecido en los meses anteriores. El resto mostraba un tamaño poco adecuado para la floración.

En la siguiente figura, se muestra la distribución de *E. triste* ssp. *nivariense* en la zona de estudio, señalando en color rojo aquellos enclaves donde ha sido posible localizar el taxón.



Generalmente los ejemplares del taxón presentan una clara afinidad nitrófilas coincidiendo generalmente con sectores con un cierto grado de humanización, y preferentemente con los márgenes de la carretera. Por lo general, los ejemplares más vigorosos se observaron sobre terrenos removidos junto al vial o en pequeños cauces donde predomina un

sustrato arenosa o ligeramente pedregosa, aunque siempre en condiciones de aparente bajo contenido en arcillas. En contraposición, el taxón presenta una extraordinaria limitación para el desarrollo en las abundantes huertas abandonas existentes en la zona.

EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Y SUS EFECTOS SOBRE LA ESPECIE

La ordenación pormenorizada propuesta para el sector supondrá la ocupación completa de los terrenos donde medra la especie por el Complejo Turístico y su Equipamiento Complementario (recreativo).

Se propone el traslado de la vía TF-465 hacia el norte del sector y la urbanización de toda la superficie de suelo que se extiende entre esta nueva vía y el límite meridional paralelo al Espacio Protegido para acoger los usos mencionados en el párrafo anterior. Los espacios libre públicos de cesión obligatoria se han proyectado junto a la nueva vía de circulación general que bordea el sector por su lado norte (parque urbano o áreas ajardinadas), y en los terrenos colindantes con el Paisaje Protegido con la consideración de espacios libres de protección.

Ninguno de estos espacios libres coincide con las zonas donde se han localizado los 297 individuos de *E. triste*, por lo que ninguno de ellos ni el sustrato sobre el que crecen podrán conservarse *in situ*.

En consecuencia, se producirá un efecto negativo sobre esta población pero que puede ser valorada como de escasa importancia si consideramos que tan sólo supone un 0,99 % de los 30.000 ejemplares en los que se ha cifrado su población en esta parte de la isla de Tenerife, y que se pueden arbitrar medidas efectivas para reproducirlas mediante semillas en los terrenos colindantes con el Paisaje Protegido Barranco de Erques que han sido adscritos al espacio libre de protección y que, a pesar de no haberse encontrado en ellos individuos de esta especie, pueden servir para trasladar semillas de los parentales que desaparezcan durante las obras.

No obstante, dada la apetencia de esta especie por zonas alternadas por el hombre, no es de descartar que aparezcan, incluso a corto plazo, dentro del propio sector como se ha constatado en otras zonas urbanizadas cercanas donde se han encontrado ejemplares de esta especie creciendo en los bordes de las aceras y alcorques de las vías de circulación interior (p. Ejemplo Villa de Erques).

En el siguiente apartado se detalla el protocolo recomendado para rescatar el acervo genético de los individuos que serán eliminados durante las obras de urbanización y edificación del sector.

MEDIDAS CORRECTORAS

Dado el hábito terófitico de *Echium triste* ssp. *nivariense*, las medidas que tradicionalmente se abordarían en un caso como el presente no resultan adecuadas. Por ejemplo, el trasplante de ejemplares es poco efectivo, ya que los individuos trasplantados van a morir al poco tiempo tras finalizar el ciclo vital, y sólo estaría recomendado en casos particulares que se comentarán más adelante. Por tanto, las medidas correctoras que se pueden proponer para evitar la pérdida de recursos bióticos y genéticos serían las siguientes:

- 1) En la primavera inmediatamente anterior al comienzo de las obras se procederá a inspeccionar nuevamente la parcela con el fin de detectar los ejemplares de la especie que medran en la misma, haciendo especial incidencia en aquellos enclaves donde el taxón ha sido observado dentro del presente informe. Una vez detectados los individuos se procederá a la colecta de semillas de los mismos, tras producirse el proceso de fructificación y antes de que las diásporas sean dispersadas (normalmente junio). Dicho momento se reconoce fácilmente por que las semillas, todavía adheridas a la estructura floral ya seca, adquieren color negruzco.

Estas semillas serán guardadas en ambiente fresco (aprox. 18-20 °C), en botes totalmente estancos y en oscuridad. Dentro del bote, y sobre las semillas se dispondrá una capa de algodón y sobre esta una capa de silicagel. Siempre que el número de ejemplares observado sea superior a los 100 ejemplares, la colecta se abordará sobre una muestra sobre un mínimo de 100 individuos distribuidos estos de forma homogénea por el sector. En caso de observarse menos de 100 ejemplares fructificados la colecta se abordará para la totalidad de los ejemplares existentes.

- 2) Una vez finalizadas las obras, las semillas serán restituidas a lugares apropiados para el desarrollo de la especie que pretendan ser objeto de labores de restauración, especialmente en los sectores limítrofes con el Paisaje Protegido del Barranco de Erques (Áreas a Regenerar del Plano I.14.2). También podrán

utilizarse semillas de la especie en aquellas Áreas de Interés que el Plan Parcial adscriba a los distintos espacios libres cuya finalidad sea su protección en el estado actual.

CONCLUSIÓN

Habiéndose visitado la zona en afectada por el Plan Parcial Los Maguenes en febrero y abril de 2017, coincidiendo con fechas adecuadas para la observación de *Echium triste* ssp. *nivariense*, se ha observado una distribución dispersa del mismo fundamentalmente en torno a la carretera TF-465, detectándose 297 ejemplares, buena parte de ellos en floración. Estos datos coinciden con las observaciones realizadas en muestreos pretéritos (SEGA, 2002) donde para la zona se cita un ámbito corológico de similares características.

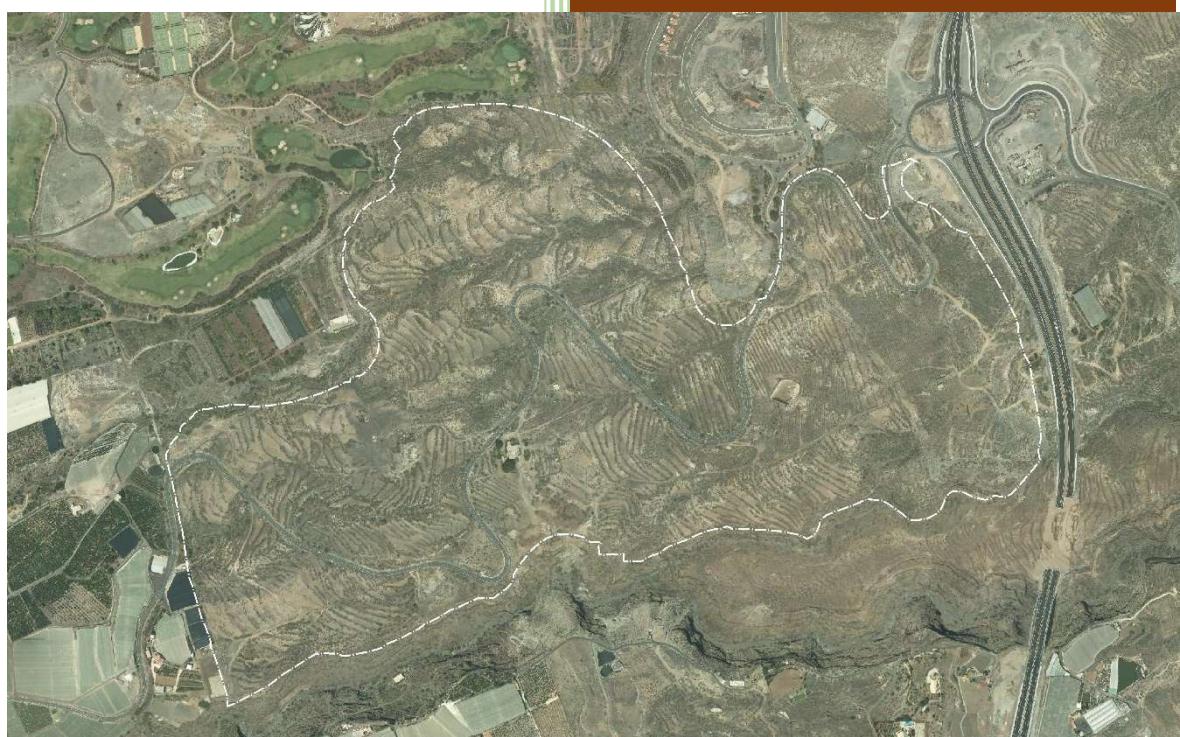
La propuesta de ordenación supondrá la desaparición de esta población pero su impacto es poco significativo si se aplican las medidas propuestas para la recolección de semillas y su reproducción en los espacios libres de protección del sector colindantes con el Espacios Protegido Barranco de Erques.

Fdo: José Julián Naranjo Pérez

Biólogo

Nº Colegiado: 19183-L

Informe Patrimonial sobre los bienes de interés presentes en el ámbito del proyecto “Plan Parcial del Sector Los Maguenes”. Guía de Isora. Tenerife



David Prieto Rodríguez

Octubre 2017

Contenido

1.- Justificación.	1
2.- Localización.	3
3.- Criterios metodológicos	5
3.1.- Labores de prospección	5
3.2.- Valoración de los elementos patrimoniales.....	7
4.- Características de la realidad patrimonial	8
4.1.- El contexto patrimonial.....	11
5.- Problemática patrimonial. Relación y naturaleza de los bienes inventariados.	17
5.1.- Bienes de interés arqueológico.....	17
5.2.- Bienes de interés etnográfico.	37
6.- Medidas correctoras	44
6.1.- Bienes de interés arqueológico.....	44
6.2.- Bienes de interés etnográfico.	45

1.- Justificación.

El objetivo del presente trabajo es la elaboración de un contenido específico en materia de patrimonio histórico en el marco del proyecto de “**Plan Parcial del Sector Maguenes**”, situado en el término municipal de Guía de Isora. Como instrumento de planificación urbanística, dicho documento se encuentra sometido a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tal y como se recoge en su artículo 9.1:

“Los planes, los programas y los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción, aprobación, autorización (...).”

Es en este marco jurídico en el que el Ayuntamiento de Guía de Isora eleva la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de dicho instrumento, a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de la Dirección General de Ordenación del Territorio en conformidad con el artículo 19 de la citada ley. Este órgano ambiental emite su correspondiente informe de propuesta (Exp.2016/11386) en el que se define el contenido del Documento de Alcance del “**Plan Parcial del sector Maguenes**” para la elaboración del estudio ambiental estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Así, en su anexo IV la citada ley detalla el contenido que debe desarrollar el Estudio Ambiental Estratégico, pidiendo desarrollar los probables efectos significativos que el plan pueda tener sobre el medio ambiente, y en especial, sobre el patrimonio cultural. Es por lo tanto en este contexto en el que se formula la necesidad de realizar un trabajo de alcance patrimonial sobre el ámbito del plan, sustentado sobre la realización de prospecciones arqueológicas en su interior.

Los trabajos de prospección arqueológica sin sondeo se desarrollaron al amparo de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, y en especial, cumpliendo las determinaciones que se establecen en el Real Decreto 262/2003 de 23 de septiembre de 2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias. En base a ello y previo proyecto técnico presentado a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, esta administración concedió la autorización para el desempeño de las labores de Prospección

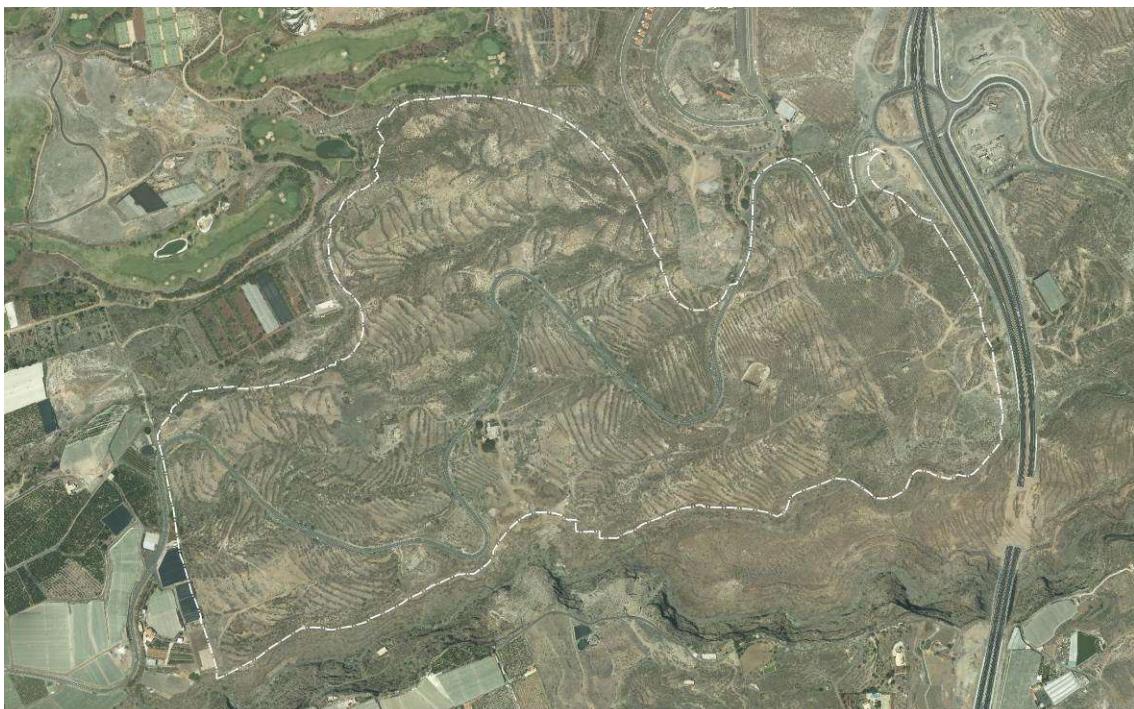
Arqueológica Sin Sondeo en el ámbito del proyecto “**Plan Parcial del Sector Los Maguenes**”, según consta en la **Resolución nº LRS2017KA00137**.

Pese a que el ámbito de actuación del Plan contaba con documentación previa de carácter patrimonial (Cartas Arqueológicas y Etnográficas municipales), el carácter “abierto” de este tipo de documentos de registro e inventario¹ y la naturaleza y alcance del proyecto previsto, justificaban sobradamente la necesidad de contar con datos precisos y actualizados de la realidad patrimonial del sector. Por lo tanto, la realización de prospecciones arqueológicas sin sondeo se contemplaba como una estrategia indispensable con vistas a evaluar, minimizar o evitar el posible impacto que tendría la urbanización del Sector sobre los bienes patrimoniales existentes.

¹ El carácter abierto que se le atribuyen a estos documentos patrimoniales emana de la propia naturaleza y atributos de los elementos que integran el patrimonio arqueológico. Su elevada fragilidad o la condición de registros de superficie de una buena parte de estos, los deja expuestos a la afección directa por múltiples factores (antrópicos y ambientales). Desde que un yacimiento se incorpora a un inventario, sus condiciones patrimoniales pueden verse alteradas posteriormente en diferentes grados, pudiendo incluso llegar a desaparecer. De este modo, estos documentos deben actualizarse con cierta periodicidad para tener datos fiables y veraces de los bienes recogidos en ellos, posibilitando el agregar, modificar o eliminar yacimientos.

2.- Localización

El proyecto se localiza en la vertiente suroeste de la isla de Tenerife, concretamente en el extremo Sur del término municipal de Guía de Isora. La ordenación propuesta se ejecuta sobre una parcela de 854.397m² limítrofe por el Norte con el Hotel Abama - Guía de Isora, y por el Sur con la Zona de Especial Conservación (ZEC) Barranco de Erques², mientras por el Este el límite viene definido por el trazado del Anillo Insular y por la carretera insular TF-82.



Vista general de los límites del Plan Parcial

En cuanto a las características topográficas del proyecto, el espacio se encuentra definido por la sucesión de amplias lomadas de suave pendiente (en torno al 12%) de largo recorrido. Se trata de un espacio profundamente transformado como consecuencia de la intensa actividad agrícola que se ha desarrollado en toda la zona, destinada mayoritariamente a los cultivos de exportación de tomates y plátanos. Fruto de la misma, el espacio de referencia se manifiesta como un entorno agrícola continuo, solamente interrumpido por las pequeñas redes de drenaje y por el recorrido de la TF-465. El

² Según Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

desarrollo de las labores agrícolas ha dejado una notable impronta en el paisaje de la zona tanto por el abancalamiento de lomas, vaguadas y laderas de barrancos, como por la presencia de diferentes construcciones e infraestructuras asociadas a los cultivos.



Aspecto general de distintos bancales que caracterizan el paisaje de la parcela.

3.- Criterios metodológicos

3.1.- Labores de prospección

En cualquier proyecto de este tipo, y como paso previo al desarrollo de las labores de prospección, es fundamental la consulta y recopilación de toda la información disponible de carácter patrimonial sobre el ámbito de actuación. Con ello se consigue establecer una primera aproximación a la realidad patrimonial de la zona y posibilita el obtener tener unos criterios de partida sobre los que vertebrar el posterior trabajo de campo. Sin embargo, esta circunstancia muchas veces no está exenta de problemas debido a la propia naturaleza de los datos disponibles, bien sea por la fragmentación de la información, la disparidad de los datos, la heterogeneidad de criterios a la hora de valorar un mismo elemento, o incluso por el propio alcance y naturaleza de los documentos y trabajos disponibles. Esta circunstancia motiva la necesidad de abordar un análisis crítico de las fuentes de información consultadas, para así establecer ese marco de referencia de la realidad patrimonial del proyecto, sobre el que planificar los trabajos de prospección.

Igualmente, este tipo de trabajos requiere la realización previa de otro tipo de consultas a un variado espectro de recursos y fuentes de información de naturaleza variable. Así, la consulta de ortoimágenes procedentes de diferentes vuelos y épocas distintas, contribuye a entender y analizar la dinámica de transformación de un territorio en base a la naturaleza (cambiante o no) de los usos que acoge. Este hecho es capital a la hora de planificar una prospección puesto que permite establecer criterios y estrategias de prospección sobre un determinado espacio en función de los usos que en él se hayan desarrollado. En base a ellos se pueden reconocer zonas en las que la conservación de elementos arqueológicos es incompatible con los usos que ha albergado, mientras que por el contrario permite inferir espacios marginales o residuales en los que hayan podido conservarse elementos del pasado aborigen, sobre los que posteriormente se evaluarán su estados de conservación.

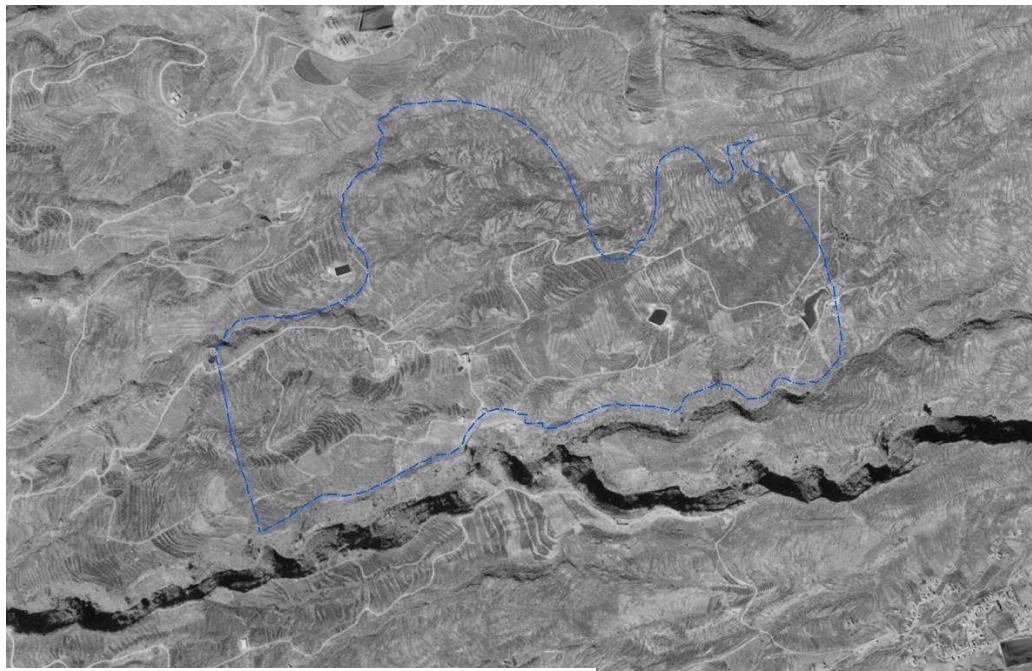


Imagen aérea de la parcela tomada en 1964

En esta misma línea se ciñe la consulta de la base cartográfica disponible, y en especial de la relación de topónimos que en ella se incluyen, puesto que muchos nombres hacen referencia a usos concretos del territorio y que suelen tener su correspondencia con un ítem o elemento vinculado al desarrollo de esa actividad (Lomo de la Era, Fuente de Dña. Eulalia, Corrales de Cho Juan, etc.).



Consulta del trabajo de recuperación de la toponimia cartográfica de Tenerife realizado por en CIATFE

Las labores de prospección se llevaron a cabo mediante la realización de un examen minucioso y sistemático de toda la superficie del terreno objeto de actuación, atendiendo a sus características y peculiaridades, siguiendo cuando era posible un recorrido a modo de grandes franjas longitudinales en sentido de la pendiente o en base a unidades geológicas o geográficas de referencia (barrancos, lomos, roquedos, etc.). Con ello se perseguía garantizar el barrido sistemático del territorio, y evitar la existencia de vacíos o zonas sin prospectar.

3.2.- Valoración de los elementos patrimoniales

Una vez culminados los trabajos de prospección, los resultados obtenidos son volcados a una ficha de registro en la que tras la descripción del bien, se procede a valorar sus condiciones patrimoniales en base de una serie de variables de diagnóstico, agrupadas bajo el apartado general de "Condiciones Patrimoniales". Estas son:

- **Estado de conservación:** Esta variable responde a la interacción que se establece entre el elemento patrimonial y entorno que lo rodea (actividades, usos, etc.). Se consigna en base a tres niveles o estados (bajo, medio, alto) en virtud del alcance y magnitud de la interacción con el entorno.
- **Fragilidad:** Evalúa la capacidad o respuesta del bien ante la multicausalidad de acciones que provoquen, favorezcan o acentúen su deterioro. Se establecen cuatro niveles; nula, baja, media, y alta.
- **Interés Científico- Patrimonial:** Se trata de una variable de diagnóstico que pretende asignar una categorización que aluda al posible interés que pueda tener el elemento inventariado para su estudio e investigación. Igualmente, sus resultados se clasifican en tres niveles; alto, medio y bajo.
- **Necesidad de protección:** Se trata de una variable que atribuye de manera justificada, la necesidad de protección de un determinado elemento patrimonial, en base a las determinaciones previstas en el proyecto. Esta se articula también en alta, media y baja.

4.- Características de la realidad patrimonial

En el siguiente apartado se aborda la contextualización de las fuentes de datos disponibles previo a la realización de los trabajos de prospección. Con ello se pretende establecer una valoración de la realidad patrimonial que aparece recogida en los distintos documentos patrimoniales consultados, para posteriormente confrontarla con los resultados obtenidos tras la prospección. Se trata de un proceso necesario y muy útil ya que posibilita el establecer comparaciones entre diferentes momentos de registro, valorar la evolución de los yacimientos, las alteraciones de su estado de conservación, la proliferación de nuevas amenazas, etc. Así mismo, permite establecer diferencias de criterios entre los datos anteriormente consignados y los obtenidos tras la prospección, ya que la arqueología como disciplina histórica se encuentra sujeta a la utilización de nuevos postulados y metodologías de análisis que posibilitan una mejor comprensión de la realidad de los objetos y culturas que estudia.

Ahondado en los antecedentes patrimoniales, fue D. Luís Diego Cuscoy en su obra "*Los Guanches (1968)*", el que caracterizaba la comarca de Guía de Isora como una zona poco poblada, dominada por el malpaís y dedicada a la trashumancia permanente. De este modo, el hábitat estable se localizaba en torno al barranco de Erques por la existencia de oquedades naturales en su interior. Estas afirmaciones se fundamentaban en base a un modelo explicativo de la realidad aborigen que se llevaba a escala insular, y no tanto por el conocimiento preciso de la realidad arqueológica del municipio. La mayoría de los datos conocidos se sustentaban en base a sus descubrimientos, observaciones y a eventuales noticias sobre hallazgos casuales, y en ningún caso a la realización de trabajos sistemáticos de localización y catalogación.

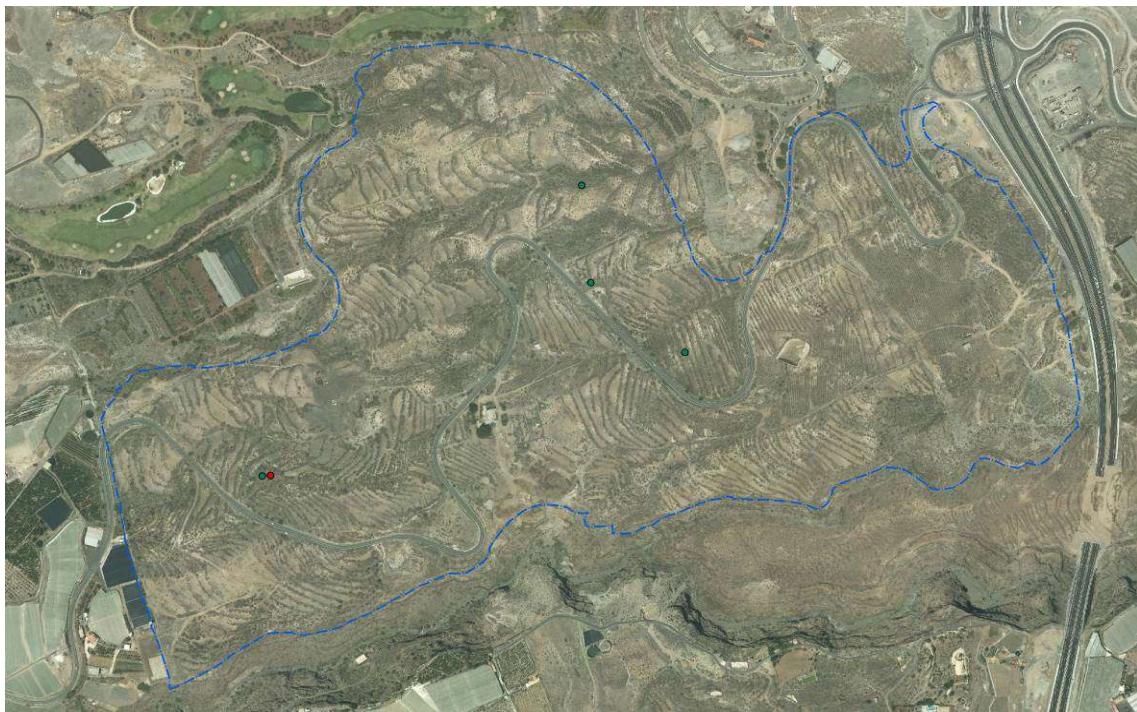
No será hasta 1994 cuando se disponga del primer trabajo sistemático que registrase la realidad patrimonial del Guía de Isora. El Inventario Arqueológico del municipio fue elaborado por el Museo Arqueológico de Tenerife, incorporando 21 nuevos yacimientos al total de enclaves conocidos hasta esa fecha. No obstante, se trataba de un documento que presentaba groseros errores de geolocalización de los bienes inventariados (errores en los pares de coordenadas), siendo imposible su traslación a una representación cartográfica real en el espacio, y por lo tanto imposibilitando su consulta.

Tuvieron que pasar once años hasta que el municipio volviera a contar con información actualizada y relevante de sus bienes patrimoniales. En efecto, en 2005 se realizaron hasta dos Inventarios Arqueológicos que afectaron total o parcialmente al municipio:

- "*Inventario Arqueológico del territorio limitado por la autopista del sur (TF-1), y las carreteras C-822 y C-820 de los municipios de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide*" (en adelante **IAS-2005**).
- "*Prospección Arqueológica Superficial del municipio de Guía de Isora*" (en adelante **PAS-2005**),

El primero de ellos fue realizado de nuevo por el Museo Arqueológico de Tenerife y estaba incluido en un proyecto de mayor envergadura, ya que su objetivo era la evaluación del impacto de la ampliación del tercer carril de la autopista TF-1, del trazado de una autopista por los municipios del Oeste y de la creciente urbanización de las zonas costeras del Sur y Oeste de la Isla. En esencia, este trabajo abarcaba un amplio territorio de aproximadamente 89 km² que se extiende desde la línea de costa hasta una franja imaginaria situada a 100 m. por encima de la autopista del sur (TF-1) y de la carretera general (C-822). En este documento se recoge la existencia de un yacimiento arqueológico denominado "**Bco. de Erques IV**", definido como "fondos de cabañas" en el que se reconocen ocho estructuras de piedra seca asociadas a un variado repertorio material aborigen (malacofauna, obsidiana y fragmentos de cerámica), que se distribuyen a lo largo de un afloramiento basáltico.

El segundo de los trabajos fue encargado por la corporación municipal, y abordado por un equipo formado por varios profesionales vinculados a la Universidad de La Laguna. A diferencia de anteriores trabajos, este nuevo proyecto abarcaría la totalidad de la superficie del municipio. De su consulta se desprende la existencia de cuatro yacimientos arqueológicos dentro del ámbito de desarrollo del Plan. Se trata de los yacimientos: "Lomo El Morro I, II, y III, y el Lomo de la Espina VII". Tres de ellos se corresponden con dispersiones de material arqueológico sobre pequeños lomos o promontorios destacados en el terreno y una estación de grabados rupestres.



Vista general de la distribución de los yacimientos recogidos en los dos inventarios patrimoniales disponibles: en verde se muestran los puntos recogidos en el PAS-2005, mientras que en rojo se indican los contenidos en el IAS-2005

También correrá a cargo del Ayuntamiento la financiación de un nuevo inventario Etnográfico del municipio, que se realizará entre los años 2006 y 2007. En él no se recogen elementos de interés etnográfico dentro de los límites del proyecto.

Una vez consultada y analizada esta documentación de partida, se procedió a realizar la prospección arqueológica sin sondeo. Con ello se pretendía verificar la realidad de los datos contenidos en dichos documentos y actualizar sus variables de diagnóstico (fragilidad, estado de conservación, necesidad de protección, etc.), máxime tras el tiempo transcurrido (10 años) desde la realización de la Carta Arqueológica. En definitiva, se trataba de obtener un conocimiento de la realidad patrimonial del espacio de referencia como vía para predecir los posibles impactos que las propuestas de ordenación puedan provocar sobre los yacimientos, pudiendo así formular todas aquellas medidas correctoras necesarias que garanticen su estudio y pudieran justificar su necesidad de conservación.

Si algo ha puesto de manifiesto la realización de la prospección arqueológica, es la **notable discordancia entre lo observado en el campo y los datos que aparecen recogidos en los inventarios arqueológicos consultados**. Sin embargo, consideramos que antes de

adentrarnos en la valoración de los resultados obtenidos es fundamental la realización de una lectura patrimonial del contexto en el que se ubica el proyecto, puesto que dimensiona en su justa medida la naturaleza y valoración de los elementos existentes, tanto en trabajos anteriores como tras la prospección realizada. Esta circunstancia cobra en este caso una especial relevancia, dada las implicaciones jurídico-técnicas que se desprenden de la naturaleza de alguno de los elementos inventariados.

4.1.- El contexto patrimonial

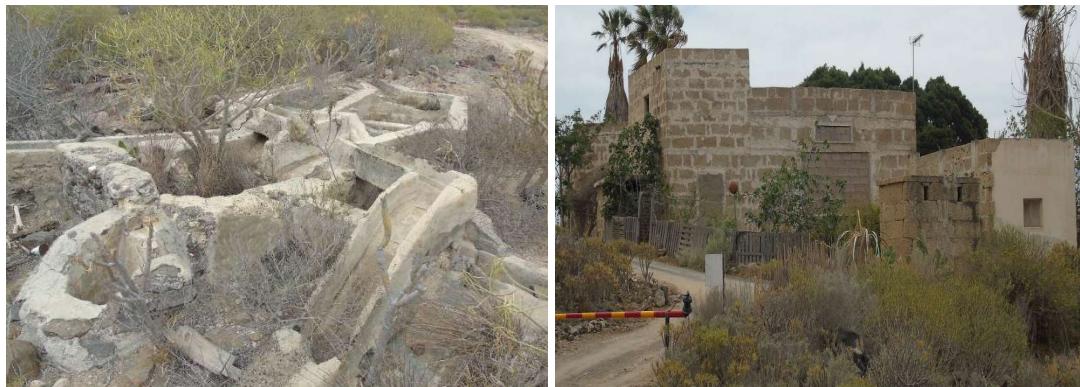
Pese a que las prospecciones arqueológicas son una más de las múltiples herramientas con las que cuenta la disciplina histórica para acercarse al conocimiento de las culturas del pasado, su desempeño está condicionado por interacción de múltiples aspectos. La realidad patrimonial observada es compleja puesto que es fruto de la relación que se establece entre el yacimiento y un número indeterminado de factores exógenos. El resultado de esta interacción varía no sólo en función del alcance y magnitud de los factores externos, sino por la propia capacidad de respuesta o de absorción de cada yacimiento.

Es por ello que conviene comprender y definir la realidad del contexto arqueológico del que forma parte el yacimiento, puesto que posibilita su correcta definición y posterior valoración. Aspectos tales como las características del sustrato natural sobre el que se ubica (composición, orientación, pendiente, erosión, etc.), el tipo y porte de la vegetación, o su respuesta a la acción de los agentes naturales pueden generar cierto nivel de incertidumbre a la hora de identificar, catalogar y valorar correctamente un yacimiento arqueológico. Sin embargo las mayores alteraciones que se producen sobre los yacimientos arqueológicos están directamente relacionadas con los usos y actividades que se hayan desarrollado sobre el territorio. En este sentido, el espacio de referencia se manifiesta como un entorno agrícola continuo, solamente interrumpido por pequeñas redes de drenaje y por el recorrido de la TF-465. El desarrollo de las labores agrícolas ha dejado una notable impronta en el paisaje, comenzando por el intenso abancalamiento de lomas y vaguadas que incluso llegan a ocupar las laderas de los pequeños barrancos.



Todo el espacio se encuentra profusamente abancialado, incluyendo en algunos casos las márgenes de las pequeñas redes de drenaje

A ello cabría añadir la presencia de un variado espectro de construcciones e infraestructuras asociadas mayoritariamente a los cultivos, o vinculadas a algún tipo de actividad complementaria como la ganadería.





Concentración de la vegetación en torno a los afloramientos rocosos existentes

Es por ello que resulta fundamental conocer la naturaleza, duración y el alcance que han tenido cada una de estas actividades en el territorio, puesto que al actuar como agentes modeladores del entorno también lo hacen sobre los bienes patrimoniales que éste atesora, tanto en superficie como en el subsuelo. Esto resulta especialmente relevante, máxime cuando la práctica totalidad de los yacimientos arqueológicos inventariados se encuadrarían dentro de lo que la bibliografía especializada ha catalogado tradicionalmente como “arqueología de superficie”. Su principal característica es la concentración en un determinado enclave³ de un volumen variable de evidencias materiales propias de la cultura aborigen, presentando radios de dispersión variable y asociados o no a restos de estructuras. Este carácter superficial les otorga de por si una elevada fragilidad, circunstancia que se incrementa exponencialmente si se modifican las condiciones de su entorno inmediato. De este modo, el yacimiento no sólo vería modificado su estado de conservación sino que incluso pudiera ver comprometida su continuidad en base al tipo y duración de cada uno de los usos que lo amenacen.

La visita a la parcela puso de manifiesto que son los usos vinculados con una actividad agrícola de carácter intensiva, los que han dejado una mayor impronta en su interior. Para la configuración del espacio agrícola se procedió al abancalamiento de toda la

³ Se trata de emplazamientos a los que tradicionalmente se les atribuyen condiciones espaciales concretas, generalmente vinculadas con el amplio dominio visual del entorno y relacionadas con el control del ganado. En ellos se desarrollan diversas actividades, aunque la más habitual es la elaboración de utensilios líticos.

superficie útil disponible, lo que implicó el desmantelamiento y posterior adecuación de las laderas y vaguadas intermedias sobre los que realizar los aterrazamientos. Este proceder se explica por la necesidad de generar artificialmente superficies continuas de cultivo que permitiesen aumentar su productividad. Se trata por lo tanto de una actividad profundamente agresiva capaz de alterar el sustrato sobre el que se asienta y modificar la topografía natural del terreno.



La búsqueda de una mayor rentabilidad de las propiedades agrícolas obligaría a realizar unas intensas labores de adecuación y preparación de los terrenos.

La magnitud de las labores de acondicionamiento previo (desmonte, despedregado, elaboración de los bancales, e importación de suelos), la construcción de diferentes infraestructuras (riego, vivienda, procesado de la producción, etc.) y la puesta en explotación de los cultivos, hacen que la posibilidad de conservación de los yacimientos arqueológicos en este contexto sea prácticamente nula, máxime cuando buena parte de los mismos se corresponden con dispersiones de material en superficie.

Sólo en determinadas ocasiones es posible que el desarrollo de este tipo de usos permita la pervivencia de yacimientos arqueológicos, básicamente porque éstos se encuentran ubicados sobre espacios marginales que haya quedado fuera del abancalamiento del terreno. Por lo general se trata de pequeñas peñas o promontorios rocosos que sobresalen del terreno, y cuyo desmantelamiento –pese a ser una práctica habitual– supone un coste inabordable o incluso innecesario.

Sin embargo, su continuidad no implica necesariamente que permanezcan inalterados o al margen de la explotación de la parcela, puesto que generalmente son utilizados para

la obtención de piedras y bloques con los que levantar los muros de los bancales. Así mismo, muchos de ellos son aprovechados para el emplazamiento de diferentes infraestructuras como las redes de riego, o incluso para la construcción de pequeños recintos para el estabulado de animales.

El reconocimiento del terreno ha dejado constancia de que se trata de una práctica habitual reconocible en varios de los roquedos existentes, afectando de manera directa a los yacimientos arqueológicos que se emplazan en estos.

Por lo tanto, nos encontramos ante una actividad profundamente agresiva en relación con la conservación de los yacimientos arqueológicos, puesto que implica la destrucción de la unidad de acogida y una severa alteración –cuando no la destrucción- de las evidencias asociadas a la misma, provocando en el mejor de los casos la modificación de las condiciones naturales de conservación y acelerando con ello el progresivo deterioro de las evidencias arqueológicas.

Otra de las actividades que se ha desarrollado en el interior de la parcela está relacionada con la explotación de la cabaña ganadera. Pese a que su presencia en contextos agrícolas pueda considerarse una amenaza para la conservación de los cultivos, la realidad histórica evidencia la convivencia controlada entre ambos usos puesto que constituía un necesario complemento de la dieta de los campesinos.



Detalle de una de las distintas construcciones de piedra existentes en el interior del ámbito del proyecto

Con la irrupción del regadío, el pastoreo no desaparece de las nuevas superficies agrícolas aunque sí que se controla su movilidad. Para ello se habilitan espacios específicos bien definidos, generalmente en zonas residuales como cuevas u oquedades existentes, o en su defecto, se realizan pequeñas construcciones de piedra seca que se colocan en zonas improductivas como roquedos o adosados a los muros de los bancales. Se produce así un cambio en el uso y aprovechamiento tradicional del ganado, pasando a desempeñar un nuevo rol dentro del nuevo modelo productivo agrícola consistente en la limpieza de las parcelas que han quedado en reposo, en el aprovechamiento del animal (carne, leche, piel, etc.) y en la reutilización de sus excrementos como abono natural.

Como resultado de estas prácticas encontramos numerosas manifestaciones repartidas a lo largo de la parcela, aunque en zonas de escaso interés productivo como roquedos, zonas de viviendas o laderas de barranco. Se trata mayoritariamente de construcciones de piedra seca de planta y altura variable, que aparecen de manera aislada o formando pequeños agrupamientos. En algunos casos se aprovechan pequeñas oquedades naturales o artificiales en las que se sólo se realiza el cerramiento del recinto. Atendiendo al elevado número de construcciones existentes en el interior del ámbito del proyecto (12 agrupaciones), es probable que una parte importante de las mismas se hayan realizado una vez abandonada la actividad agrícola de la propiedad, o en su defecto, cuando el papel agrícola de la misma hubiera decaído.



Estas estructuras suelen aparecer formando pequeñas agrupaciones en zonas marginales o improductivas

5.- Problemática patrimonial. Relación y naturaleza de los bienes inventariados.

Una vez contextualizada la realidad patrimonial existente en el interior del ámbito del proyecto se procederá al análisis de los resultados obtenidos durante el transcurso de las prospecciones arqueológicas realizadas.

5.1.- Bienes de interés arqueológico.

La consulta de los datos recogidos en la Carta Arqueológica municipal (PAS-2005) y en el trabajo de Inventario Arqueológico realizado por el Museo Arqueológico de Tenerife (IAS-2005), sitúan un total de cinco (5) yacimientos arqueológicos dentro de los límites del Plan; cuatro de ellos se corresponden con dispersiones de material arqueológico en superficie (alguna asociada a estructuras de piedra seca), mientras que el último elemento se corresponde con una estación de grabados rupestres.

Denominación	Fuente de procedencia	Código	Tipología	Funcionalidad	Estado de conservación
Lomo de El Morro I	PAS-2005	GIS-000070	Dispersión de material arqueológico	Económica-habitacional	Bajo
Lomo de El Morro II	PAS-2005	GIS-000071	Dispersión de material arqueológico	Económica-habitacional	Bajo
Lomo de El Morro III	PAS-2005	GIS-000072	Dispersión de material arqueológico	Económica-habitacional	Bajo
Lomo de la Espina VII	PAS-2005	GIS-000100	Grabados rupestres	Simbólica cultural	Medio
Bco. de Erques VI	IAS-2005	GIS000250	Fondo de cabaña	Económica	Medio

Sin embargo, la realidad arqueológica observada durante las labores de prospección dista mucho de la información contenida en sendos documentos de naturaleza patrimonial. La existencia de imprecisiones, el poco nivel de detalle en las descripciones, y hasta cierto punto, algunas inconsistencias en la información de los yacimientos descritos, contribuyen a generar un cierto grado de incertidumbre acerca de la profundidad y

precisión de los datos disponibles, que van más allá de las posibles discrepancias técnicas o terminológicas a la hora de registrar y clasificar un yacimiento arqueológico.

A los errores en la correcta ubicación de alguno de los yacimientos, se unen las propias discrepancias internas a la hora de clasificar un determinado bien. Un claro ejemplo lo encontramos en el yacimiento Lomo de la Espina VII, y que aparece catalogado como "grabado rupestre". Sin embargo, si nos atenemos a su descripción se desprende que nos encontramos ante un paradero pastoril al que se le asocian dos paneles de grabados rupestres⁴:

"Paradero pastoril cercano al Lomo de la Espina V, asociado a dos paneles de grabados rupestres (lineales y lineales cruzados). Se ubica sobre una corona rocosa en un lomo con buena visibilidad, hacia la costa."

Del mismo modo, llama la atención las circunstancias que concurren entre los yacimientos "Lomo de El Morro I y Bco. de Erques VI". Pese a que los dos comparten la misma unidad de acogida y se encuentren separados entre sí por unos pocos metros, no aparecen registrados por igual en ambos documentos⁵. Analizando sus descripciones surgen dudas razonables respecto a lo que cada equipo de investigación consideró como "yacimiento", ya que describen dos realidades totalmente distintas de un mismo entorno. Mientras que para el IAS-2005 el yacimiento lo conforman una serie de estructuras con material arqueológico en superficie, para el PAS-2005 las evidencias arqueológicas se limitan a una dispersión de material arqueológico sin estructuras asociadas. Como se comprobará con posterioridad, el yacimiento recogido en el IAS-2005 se corresponde con un conjunto de estructuras de piedra seca de naturaleza etnográfica (ET-23 y ET-22) identificado durante las labores de prospección.

Esta discrecionalidad a la hora de determinar lo que se considera un yacimiento arqueológico es especialmente relevante puesto que no sólo no se dan las condiciones de partida para que buena parte de los yacimientos inventariados alcancen tal categoría,

⁴ Durante las labores de prospección se pudo determinar la existencia de tres paneles con diferentes trazos, así como restos de material arqueológico disperso en su entorno inmediato (bancales), cuya explicación responde más a la naturaleza de los usos agrícolas en los que se inserta la estación y a los procesos postdeposicionales provocados por la exposición a los agentes naturales.

⁵ El primero de ellos forma parte del PAS-2005, mientras que el segundo aparece inventariado en el IAS-2005.

sino que incluso tras la visita a los mismos, las evidencias encontradas no permiten atribuirles tal condición. Este es el caso de los yacimientos arqueológicos “**Lomo de El Morro II y Lomo de El Morro III**”.

Respecto al primero, los datos recogidos en el PAS-2005 lo definen como un paradero pastoril bastante arrasado con posibles estructuras destruidas, siendo el repertorio material que lo define una dispersión de restos de cerámica, malacofauna e industria lítica sobre obsidiana y basalto. Sin embargo, la visita al emplazamiento en el que se ubicaba el yacimiento evidenció que se trata de un espacio profundamente alterado y antropizado. Los restos de los bancales se adentran hasta el interior del roquedo, siendo esta una práctica habitual para aumentar la superficie de cultivo. El resto del promontorio rocoso que ha quedado al margen de los cultivos se encuentra profundamente alterado debido a la existencia de una atarjea de cemento que lo recorre longitudinalmente (rota en varios puntos de su trazado). Además, hay evidencias de la rotura de piedras en el mismo roquedo, posiblemente para utilizarlas para la construcción de los canteros y para la confección de la base sobre la que discurre la atarjea. También se aprecia cierta acumulación de piedras en el roquedo coincidiendo con el comienzo de los bancales, por lo que es probable que se hayan acumulado ahí como consecuencia del despedregado de los terrenos.



Detalle de la atarjea que atraviesa longitudinalmente el afloramiento, y parte de los muros de los bancales que se adentran en el interior del roquedo.

Las labores de prospección pusieron de manifiesto la existencia de material arqueológico disperso y totalmente descontextualizado en torno al extremo occidental del roquedo⁶ (incluido en el interior de los bancales contiguos), fruto de su exposición a los agentes naturales y por el alcance de las actividades que se han desarrollado en la zona (agrícolas, ganaderas, cinegéticas, etc.). Pese a la existencia de escasos indicios arqueológicos no puede establecerse una relación de distribución o pertenencia arqueosedimentaria a un yacimiento próximo. Se trata por tanto de un material arqueológico desplazado de su posición original e inconexo, cuyo único interés patrimonial no alcanza más allá de la mera constatación de la presencia aborigen en las inmediaciones, en un periodo indeterminado en el tiempo, y que en ningún caso puede adquirir la categoría de yacimiento arqueológico.



Detalle del escaso material arqueológico localizado: fragmento de cerámica y lascas de obsidiana.

Semejante situación se reproduce con el yacimiento de Lomo de El Morro III, ya que se trata de otra dispersión de material arqueológico situado sobre una loma ubicada en la margen derecha de un pequeño barranquillo. Al igual que con el anterior yacimiento, se trata de un espacio profundamente alterado puesto que toda la superficie se encuentra habilitada como espacio agrícola, realizando para ello muros de carga laterales con los que retener la tierra para el cultivo.

⁶ El repertorio ergológico es escaso, y se compone básicamente de algunos fragmentos de cerámica, lascas de obsidiana y basalto y de restos de malacofauna. Los materiales más frágiles presentan un alto nivel de fragmentación.



Detalle del acondicionamiento de la parte superior del roquedo como bancal.

Ya en la propia descripción del yacimiento se alude de manera indirecta a las malas condiciones que presenta la unidad de acogida para albergar un yacimiento arqueológico:

“Pequeña dispersión de cerámicas y lapas en el margen derecho de una loma sobre cuya meseta se abrió una gran huerta. Esta huerta eliminó la corona de la loma. El material es muy escaso”.

Las labores de prospección evidenciaron la imposibilidad de que pueda existir un yacimiento arqueológico en dicho enclave puesto que toda la superficie se encuentra abancalada. El escaso material arqueológico identificado es testimonial⁷, y se localiza próximo o en las inmediaciones de los muros perimetrales del bancal. La existencia de escorrentías y cárcavas en su interior, indican la existencia de intensos procesos erosivos que arrastran el material descontextualizado del bancal hacia los muros laterales.

⁷ Básicamente consiste en 1 fragmento de cerámica, varias lascas de obsidiana y algunos restos de patella muy fragmentados.



Vista general de la superficie abancalada del roquedo y detalle del escaso material arqueológico existente: 1 lasca de obsidiana.

A tenor de lo expuesto no existen argumentos objetivos que permitan situar en este enclave un yacimiento arqueológico, máxime cuando la magnitud de las actuaciones que se han desarrollado en el imposibilitarían su conservación.

En cuanto al yacimiento Bco. de Erques VI, este sólo aparece recogido en el IAS-2005 como un conjunto de fondos de cabaña (8) de piedra seca, al que se le asocia un variado repertorio de materiales arqueológicos dispersos en superficie. También se alude a que las estructuras conservan parte de su relleno sedimentario, recomendando la realización de un sondeo con vistas a determinar su valoración patrimonial. Sin embargo, la prospección arqueológica del roquedo sólo evidenció la presencia de diversas estructuras de piedra seca (de planta y altura variable), de clara filiación etnográfica. El reconocimiento detallado de las mismas permite sustentar tal afirmación, puesto que las piedras que conforman la base de las estructuras se apoyan directamente sobre suelo (generalmente del sustrato rocoso) y por lo tanto, no retienen sedimento en su interior. Además, si atendemos a criterios arquitectónicos no se observan semejanzas constructivas con los modelos de cabañas conocidos y perfectamente documentados para otros ámbitos de la Isla, como por ejemplo en el Malpaís de Rasca. La presencia de material arqueológico disperso por la superficie del roquedo no debe ser un elemento de diagnóstico o vinculante para determinar la adscripción cultural de las mismas, máxime cuando resulta evidente la ausencia relaciones sedimentarias entre el repertorio ergológico y las estructuras.



Vista general de una de las estructuras históricas, parcialmente desmantelada.

Igualmente, el roquedo se inserta en un contexto profundamente alterado y transformado por la actividad agrícola. Una atarjea confeccionada con bloques de pumita y cemento lo recorre longitudinalmente, actuando como línea divisoria imaginaria entre ambas márgenes del afloramiento. Las estructuras se sitúan a ambos lados de la misma, presentando indicios claros de sucesivos reacondicionamientos realizados a lo largo del tiempo. Por lo tanto nos encontramos ante un yacimiento de naturaleza etnográfica que aprovecha el roquedo para la construcción de estructuras de piedra seca, en un contexto marginal del área de cultivo.

Es probable que el equipo redactor del PAS-2005 llegase a la misma conclusión y por ese mismo motivo no incluyó el yacimiento inventariado por el Museo Arqueológico en la Carta Arqueológica del municipio.

En cuanto al yacimiento del **Lomo de El Morro I**, la descripción contenida en la Carta Arqueológica municipal sostiene que se trata de una dispersión de material arqueológico situada sobre la cima de un lomo. El registro material está compuesto por restos de talla sobre obsidiana y basalto, así como fragmentos de malacofauna y de cerámica. Tal y como sucede con los anteriores yacimientos, la unidad de acogida no ha permanecido al margen de los usos que se han desarrollado a su alrededor. De este modo, sobre el roquedo se dispone parte de la antigua red de riego que abastecía a los cultivos contiguos. Estos a su vez rodean la totalidad de la peña, llegando incluso en las zonas de

menor cota a adentrarse hasta el mismo afloramiento. Así mismo, el afloramiento y su entorno más inmediato se aprovecharon para la construcción de distintas estructuras de piedra seca vinculadas con la actividad ganadera. Además, el espacio ha sido frecuentado por excursionistas, deportistas y por cazadores de manera habitual a tenor de los restos de comida y basuras vinculados a esta actividad.



Detalle de la atarjea que recorre la parte superior del afloramiento.

Sin embargo, el aspecto más llamativo que puede ilustrar el alto grado de alteración del roquedo y por ende, del conjunto de evidencias que conforman el yacimiento es el posible aprovechamiento de la superficie del roquedo como bancal. Esta realidad no es nueva, y ha sido comprobada por nosotros en otros contextos de similares características⁸. Esta afirmación viene abalada por la existencia de un muro de piedra seca (de una hilera por dos hiladas), que recorre longitudinalmente la parte superior del roquedo en sentido Este-Oeste. A su vez y coincidiendo con el trazado del muro, parte del extremo septentrional del roquedo conserva los restos bastante desmantelados de otro pequeño muro de piedra seca de una hilera e hilada. El objetivo de estos muros es la de retener el escaso sedimento disponible, delimitando para ello un espacio de tendencia rectangular coincidiendo con la zona central y de mayor cota del roquedo.

⁸ Segunda campaña de excavaciones arqueológicas en el yacimiento ARQ-12 (Ámbito del Sector Industrial S.P.1-1). Granadilla de Abona. Memoria de intervención Inédita.



En la siguiente agrupación de imágenes se muestran los restos de los muros del antiguo bancal (dentro del punteado blanco) situado en la parte central del afloramiento. Además se distingue el espacio central de lo que debió ser el bancal.

La precariedad de la construcción y fundamentalmente su exposición directa a los agentes naturales (zona elevada más expuesta), explica la pérdida del escaso sustrato edáfico utilizado para el cultivo. En cualquier caso, y a diferencia de los cultivos que rodean al roquedo, este pequeño bancal tiene un carácter complementario y hasta cierto punto residual, por lo que no necesita de grandes infraestructuras ni suelo con enmiendas orgánicas para rentabilizar su producción. Es bastante probable que se trate de un bancal destinado a cultivos con pocos requerimientos como el trigo morisco o incluso algunas hortalizas con las que complementar la dieta.

En base a esta realidad, el material arqueológico observado en el interior de este recinto (identificado en la Carta Arqueológica del Municipio como Lomo de El Morro I), y que visualmente podría asimilarse a los repertorios ergológicos que tradicionalmente se

asocian a los paraderos pastoriles⁹, se encuentra profundamente alterado y movido de su posición primaria. El desarrollo de la actividad agrícola impide el mantenimiento de las relaciones arqueosedimentarias de los depósitos que pudieran existir en este emplazamiento, por lo que resulta imposible la identificación de un contexto definido de ocupación. La existencia de material arqueológico no permite ir más allá de la constatación de la presencia de los aborígenes en el espacio físico del roquedo, en algún momento indeterminado en el tiempo.



Detalle del material arqueológico disperso por el roquedo (lascas de obsidiana, cerámica, malacofauna, etc.)

El último de los yacimientos recogidos en la Carta Arqueológica del municipio se corresponde con la estación de grabados rupestres del Lomo de la Espina VII. Pese a que la descripción recogida en la ficha del yacimiento pueda generar confusión al reseñar en su descripción que se trata de un paradero pastoril, la categorización tipológica del yacimiento establece que se corresponde con una estación de grabados rupestres.

⁹ Estos están compuestos en su mayoría por un volumen variable y disperso de material lítico tallado (tanto sobre obsidiana como sobre basalto), fragmentos de cerámica y restos de malacofauna. Además, existe una selección del emplazamiento atendiendo a criterios de visibilidad y control del espacio.

La información contenida en la ficha es bastante escueta a la hora no sólo de realizar la descripción de los motivos y técnicas utilizadas en la estación, sino incluso para justificar la dual consideración del yacimiento como paradero pastoril y estación de grabados rupestres. Valorando el contenido de los distintos apartados de la ficha, “*asumimos*” que la consideración de paradero pastoril del yacimiento le sobreviene como consecuencia su ubicación sobre un roquedo con buena visibilidad, y por la presencia indeterminada de fragmentos de cerámica aborigen y restos de industria lítica sobre obsidiana. En este sentido no se arroja luz acerca de las características y condiciones del material arqueológico asociado a la estación (su dispersión, cantidad, nivel de fragmentación, etc.), ni del tipo de relación que se establece entre ambos. Tal y como se ha planteado para los otros yacimientos presentes dentro de los límites del proyecto, la existencia de material arqueológico en superficie no es un elemento definitorio de una realidad arqueológica pasada, o lo que es lo mismo, no justifica por sí misma su categorización como yacimiento arqueológico. Este hecho cobra una especial relevancia en un contexto tan antropizado como en el que nos encontramos, en los que hasta los pequeños roquedos que afloran entre los sucesivos bancales, muestran signos evidentes de transformación y deterioro. Además, tal y como se puede constatar en numerosos puntos de la geografía insular, es relativamente frecuente la localización de materiales arqueológicos en superficie formando parte del relleno sedimentario de antiguos cultivos, así como entre los promontorios rocosos que afloran entre los espacios cultivados. Ello se debe a que tanto la unidad de acogida como el soporte del yacimiento han sido alterados, quedando los materiales desplazados y removidos de su posición primaria.

Ante esta realidad, la presencia de estos restos arqueológicos conforma un conjunto de evidencias inconexas y descontextualizadas de antiguos yacimientos aborígenes completamente arrasados, actuando únicamente como referente del antiguo pasado prehispánico de la zona.



El pequeño roquedo se encuentra inserto en un entorno profundamente antropizado.

Contextualizando la unidad de acogida, resulta evidente que el roquedo ha estado sujeto a la interacción de numerosos factores externos, alguno de los cuales de notable magnitud. Estos han sido los responsables de su mal estado de conservación y por lo tanto, los culpables de la destrucción de las evidencias arqueológicas que pudiera contener. Este pequeño promontorio se encuentra ubicado en la mitad del aterrazamiento de una zona abancalada, adecuando el cantero al perímetro del afloramiento. Adosado a su extremo oriental discurre una atarjea para el riego confeccionada con cemento y mortero de cal. Esta canalización principal cuenta con una salida o abertura hacia el bancal (riego a manta), que se apoya directamente sobre el afloramiento.



Vista aérea del emplazamiento del roquedo: en verde se dibujan las líneas de los canteros que definen los bancales, y en azul el trazado de la atarjea. Esta presenta una abertura a la altura del roquedo para facilitar el riego de los cultivos.

Sin embargo, las afecciones de mayor alcance han sido provocadas por la extracción de lajas y bloques de basalto del roquedo para la construcción del propio bancal, lo que sin duda ha generado un escenario poco propicio para la continuidad de cualquier tipo de evidencia material que permita su consideración como yacimiento arqueológico¹⁰.



En las siguientes imágenes se muestran el resultado del desmantelamiento del roquedo. Son visibles las huellas del golpeo sobre la roca, el descascarillado de las piedras y la obtención de lascas y bloques para utilizarlos en los muros de los canteros.

La visita al yacimiento permitió constatar que la presencia de material arqueológico es escasa y poco representativa de un contexto o modelo de ocupación espacial, que podamos atribuir a la categoría de paradero pastoril. Los pocos fragmentos de obsidiana,

¹⁰ Todo el roquedo presenta “cicatrices” de los impactos producidos por la extracción de las piedras, tanto por los restos de talla como por las marcas de golpes y roturas en la roca natural del afloramiento.

cerámica y fragmentos de patella localizados, se reparten de manera aleatoria entre el roquedo y los bancales contiguos. Por tal motivo, consideramos que no existen argumentos de base objetivos y sólidos que fundamenten la existencia de un yacimiento arqueológico de superficie en el roquedo, y mucho menos darle la consideración de paradero pastoril.



Detalle con las escasas evidencias materiales localizadas entre las piedras del afloramiento y los bancales.

El alcance de estas consideraciones fundamentadas sobre una realidad tangible y objetiva, propicia un escenario de notable incertidumbre acerca de los criterios técnicos utilizados para determinar las condiciones que debe reunir un yacimiento para incluirse en este documento patrimonial. Este hecho cobra una especial trascendencia debido a las implicaciones jurídicas que se desprenden de la clasificación de este último yacimiento como una estación de grabados rupestres. En efecto, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece en su artículo 62.2a que “*Quedan declarados bienes de interés cultural Con la categoría de Zona Arqueológica: todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres, los cuales deberán delimitarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley*”.

Es por ello que atendiendo a las condiciones patrimoniales existentes conviene detenerse para valorar la realidad de los elementos que caracterizan al yacimiento como una estación de grabados rupestres, puesto que permitirá determinar en su justa medida si los trazos existentes son merecedores de la consideración de Bien de Interés Cultural en los términos que establece la Ley de Patrimonio Histórico.

Lo primero que llama la atención es la brevedad de la descripción contenida en la ficha del yacimiento puesto que se alude a la existencia de dos paneles de grabados rupestres con motivos lineales y lineales cruzados. En ningún momento se describe la técnica utilizada, las características del soporte (tiene roturas), la meteorización de los surcos o incluso la superposición de motivos o trazos¹¹.

Las labores de prospección permitieron confirmar la existencia de tres paneles con diferentes trazos (y no sólo dos como se recogen en la ficha) ubicados en el extremo septentrional del roquedo.



Vista general del afloramiento rocoso en el que se indican los tres paneles en los que se localizan las incisiones.

El primer panel se ubica en la cara horizontal de una roca que define el límite más septentrional del afloramiento. Esta mide aproximadamente 90 cm. en su eje mayor y 74cm. de eje menor, aunque los trazos se disponen en su extremo superior derecho. La técnica utilizada es la incisión continua y profunda sobre la roca, contabilizándose hasta un total de 16 incisiones de diferente longitud. El motivo representado consiste en la

¹¹ En una estación de grabados rupestres la descripción de la técnica utilizada, los motivos representados, la superposición de los trazos y las características de la pátina que cubre los surcos, son una parte fundamental de los aspectos que determinan la adscripción cultural de una estación.

disposición en torno a un trazo central de mayor longitud, varios trazos lineales en sentido oblicuo y perpendicular al principal.



Vista general del primer panel

No obstante, lo más destacable del panel es sin duda la profundidad y anchura de los surcos, llegando incluso algunos a traspasar toda la pátina que cubre el corazón de la roca. Esto resulta fundamental para poder discernir la adscripción de la estación y la naturaleza de los trazos existentes. En efecto, el análisis somero de los surcos permite corroborar que se trata de incisiones continuas bastante profundas que generan una incisión de gran anchura que se estrecha y bisela en sus extremos. Pese a la consistencia de la pátina del panel sobre el que se realizan, el surco no se encuentra meteorizado.



Detalle del conjunto de incisiones del primer panel

Todas las características de los trazos aluden a que estos fueron realizados con un objeto de metal de cierta consistencia, lo que explica el grosor y profundidad de los surcos y el característico final en punta biselada de las incisiones ejecutadas con metal. Además, la regularidad del trazo refuerza esta afirmación puesto que la ejecución de trazos con objetos de metal permite solventar las irregularidades de superficie de la piedra con mayor facilidad, permitiendo obtener una mayor continuidad y definición en los trazos.



Detalle de las incisiones en donde se aprecia el grosor y rectitud de los surcos, así como del biselado de los extremos, tan característicos de las incisiones realizadas con metal.

Así mismo, si contextualizamos esta realidad con el entorno agrícola en el que se ubica la estación y con las muestras evidentes de que del roquedo se han extraído diferentes piedras para la confección de los bancales, no es de extrañar que el origen de estas incisiones esté directamente relacionado con algunas de estas actividades.

Esta misma situación se reproduce en el segundo de los paneles, aunque con la salvedad de que en este caso se trata de un único trazo. Este segundo panel se ubica a pocos metros del anterior, y se dispone en un ángulo inclinado de entre 15-30º sobre el suelo, favoreciendo así su exposición a los agentes naturales. El panel mide aproximadamente 1,29 m. de eje mayor por 80 cm. de eje menor, destacando en la zona central una gran incisión continua que lo recorre longitudinalmente. Al igual que en el anterior, se trata de una incisión profunda y ancha (aprox. 3cm), aunque con la salvedad de que previamente se ha abrasionado la superficie en la zona central del panel. El soporte presenta el descascarillado de la pátina en su extremo septentrional, así como varias grietas en los laterales. Analizando los bordes del panel y el de las piedras contiguas, es bastante probable que se hayan extraído bloques y lascas de este espacio, lo que en cierto modo explicaría la regularidad de la superficie de la piedra y su semejanza con el negativo de una extracción.



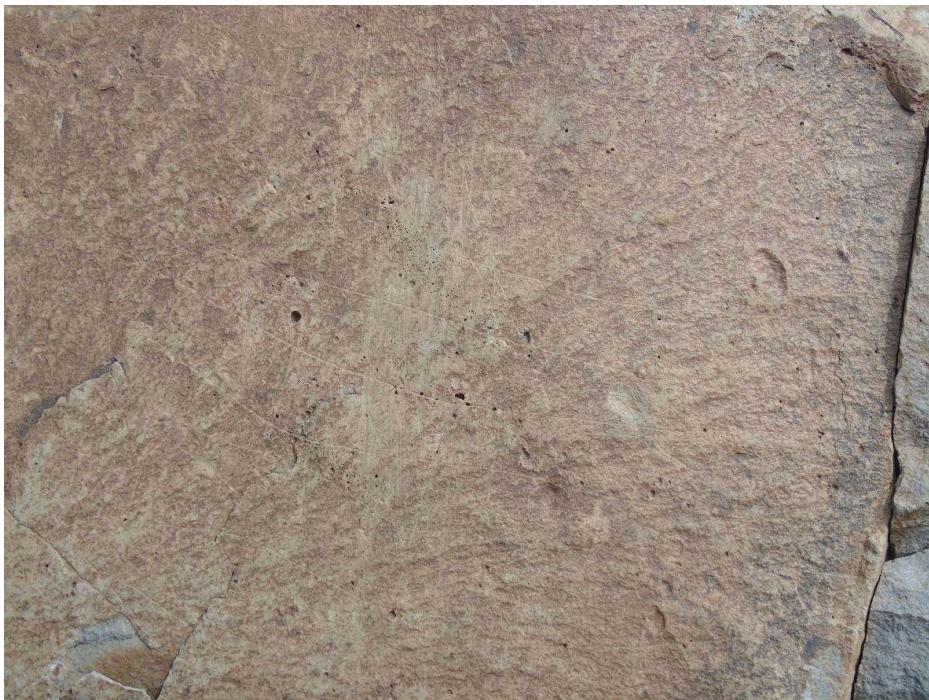
Vista general del segundo panel

A diferencia del anterior panel, esta gran incisión central está por encima de otros trazos anteriores más irregulares, lo que alude a dos momentos distintos en la realización de las incisiones en este panel. En su inmensa mayoría se trata de incisiones bastante superficiales de no más de 1 mm. de ancho (algunas no cuentan con pátina en el interior del surco) de factura reciente, que apenas erosionan la pátina de la piedra. No se observa una coherencia o lógica a la hora de definir una temática concreta, intuyéndose un trazado continuo y aleatorio en los trazos, marcados por líneas horizontales y verticales que se entrecruzan en diferentes sitios, junto figuras que recuerdan formas geométricas. Recientemente se han realizado nuevas ralladuras sobre la superficie del panel, lo que unido a la existencia de otros trazos de factura más reciente confirman que el lugar es frecuentado por vecinos o visitantes que utilizan el roquedo para la realización de grafitis modernos.



Detalle de las distintas incisiones presentes en el segundo panel y graffitis modernos que se distribuyen en distintas zonas del afloramiento.

El último panel se localiza a pocos metros del anterior y salvo por su orientación, comparte los mismos argumentos y motivos que el anterior. El soporte se dispone en un ángulo inclinado de entre 15-30º sobre el suelo, favoreciendo así su exposición a los agentes naturales. El panel mide aproximadamente 66cm. de eje mayor por 46 cm. de eje menor, destacando en la zona central un conjunto de incisiones horizontales en paralelo sobre el que se ha realizado un rallado continuo en la zona central.



Detalle con las incisiones del tercer panel.

Al igual que el anterior panel, las incisiones son muy superficiales y de poco grosor (no más de 1 cm.), observándose aún el interior del surco sin pátina en la mayoría de los trazos. Se trata por lo tanto de unos trazos de reciente factura, que apenas han incidido en la corteza de la roca y los procesos erosivos (ocupación de los líquenes del interior de los surcos) son incipientes.

En definitiva, atendiendo a las circunstancias que concurren en el roquedo (ubicación en mitad de un espacio agrícola y desmonte de las piedras que lo conforman), al análisis de la técnica utilizada, el tipo de incisiones y los motivos representados existen motivos más que justificados para considerar que no nos encontramos ante una estación de grabados rupestres de naturaleza aborigen. Además, consideramos que resulta evidente que las incisiones que se han utilizado para considerar la existencia de una estación de grabados aborígenes son de naturaleza histórica, y responden al conjunto de actividades que se han desarrollado en éste lugar en época histórica.

5.2.- Bienes de interés etnográfico.

El ámbito de actuación del proyecto encierra un variado y nutrido conjunto de elementos de interés etnográficos vinculados a los distintos usos y actividades que se han desarrollado en su interior. Así, un número importante de los bienes existentes están directamente relacionados con las actividades agrícolas que en él se han desarrollado, aunque encontramos también un número significativo de elementos asociados con la actividad ganadera o pastoril. A ellos hay que unir la existencia de diferentes infraestructuras destinadas a garantizar el correcto funcionamiento de los usos implantados en el interior de la parcela.

Código	Tipología	Funcionalidad
ET-1	Presa	Hidráulica de Almacenaje
ET-2	Pesadora	Hidráulica de distribución
ET-3	Edificación	Habitacional
ET-4	Tanquilla	Hidráulica de distribución
ET-5	Nateros	Agrícola
ET-6	Estanque	Hidráulica de Almacenaje
ET-7	Edificación	Habitacional
ET-8	Edificación	Habitacional-ganadero
ET-9	Edificación	Habitacional-ganadero
ET-10	Edificación	Habitacional-ganadero
ET-11	Edificación	Habitacional
ET-12	Edificación	Habitacional-ganadero
ET-13	Edificación	Habitacional-ganadero
ET-14	Edificación	Habitacional
ET-15	Edificación	Ganadero

ET-16	Edificación	Habitacional-ganadero
ET-18	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-19	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-20	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-21	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-22	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-23	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-24	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-25	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-26	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-27	Colmenas	Agrícola de transformación
ET-28	Colmenas	Agrícola de transformación
ET-29	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-30	Estructuras de piedra	Ganadero
ET-31	Estructuras de piedra	Ganadero

Una parte importante de los bienes inventariados se concentran en torno a límite meridional de la parcela, debido a que en este espacio se acondicionó una gran plataforma de tierra artificial rodeada de cultivos. Se trata por lo general de un número significativo de construcciones de una altura y planta irregular de factura relativamente reciente, destinado a servir como vivienda y espacios de almacenaje para los medianeros de la finca. Estas viviendas articulan el espacio doméstico en torno a un cuerpo central al que se le añaden varias crujías, algunas de las cuales es utilizada como hogar. La práctica totalidad de construcciones están erigidas en torno a los años cincuenta de la pasada centuria, utilizando para ello sillares de pumita amarilla junto con el cemento de las cubiertas.



Inmuebles confeccionados con sillares de toba, utilizados como viviendas por los trabajadores de la finca.

Sólo una de ellas situada en las proximidades del extremo septentrional de la parcela es de una cronología más antigua a tenor de la técnica constructiva empleada. Se trata de una construcción de planta de tendencia rectangular, una altura y cubierta de teja árabe a dos aguas. Sus gruesos muros están confeccionados mediante el empleo de bloques irregulares de basalto con sillares en las esquinas. Presenta varias crujías laterales confeccionadas de la misma manera y de las que no se conservan vestigios de su posible cubierta. El uso de la construcción está vinculado con el mantenimiento y cuidado de los animales a tenor de la existencia de abrevaderos en las dependencias contiguas a la construcción principal, sin que se pueda descartar el uso doméstico de esta crujía. Este inmueble presenta un estado de conservación bajo (-50%), ya que al hundimiento y rotura de buena parte de la cubierta se le une la caída de parte de las piedras de los paños de los muros laterales, siendo en la actualidad un riesgo para la seguridad el acceso al interior.



Vista general del inmueble de piedra en el que se aprecian los restos de la cubierta a dos aguas de teja árabe.

Buena parte de estas edificaciones han sido reutilizadas con posterioridad y destinadas generalmente al estabulado de ganado. Esto ha implicado la alteración de la configuración original, bien mediante la abertura o el cegado de vanos, la sustitución de

los materiales originales por otros de moderna factura, y el deterioro estructural de los inmuebles o sus cubiertas por la ausencia de mantenimiento una vez abandonados.



Vista general del inmueble en el que se reconocen numerosas modificaciones y añadidos en épocas recientes.

Relacionadas con las prácticas ganaderas existen un buen número de estructuras de piedra seca repartidas a lo largo de la propiedad. Una parte importante de las mismas se localizan en torno a la plataforma central artificial, junto con el resto de dependencias y viviendas de los antiguos medianeros. Presentan alturas y diseños variables, estando siempre confeccionadas con bloques irregulares de basalto. Suelen aparecer formando agrupaciones y en menor medida erigirse de manera independiente al resto. En cualquier caso, ocupan habitualmente sectores residuales del espacio, es decir, zonas marginales como roquedos o espacios improductivos, o incluso aparecer adosadas a los muros de los bancales para que quede libre el resto de la superficie agrícola.



Recopilación de algunas de las estructuras de piedra seca que se distribuyen a lo largo del espacio agrícola de la propiedad.

Pese a que la práctica totalidad de la superficie de la parcela se encuentra abancalada, también se aprovecharon los cauces de las pequeñas unidades de drenaje para construir nateros. Esta práctica permitía obtener suelo para los cultivos por el arrastre de sedimentos y se garantizaba el acceso al agua cuando llovía.

En cuanto a las infraestructuras existentes, estas se encuentran directamente relacionadas con el almacenaje y la distribución del agua. Se ubican mayoritariamente en su extremo oriental para facilitar su circulación por gravedad, llegando así a todos los cultivos. Dentro del primer tipo destaca la presencia de una presa que aprovecha el cauce de un pequeño barranquillo para retener el agua procedente de la lluvia. Se trata de una antigua infraestructura realizada con bloques y sillares de basalto del que arranca una parte de la red de riego de la finca.

Por su parte, a escasos metros del trazado de la carretera TF-465 se haya un estanque de factura relativamente reciente, excavado en el suelo. Se trata de una construcción de grandes dimensiones y capacidad, confeccionado con materiales relativamente recientes. Por su parte, dentro de las infraestructuras vinculadas con la distribución del agua destacan la red de atarjeas que a través de lomos y roquedos transportan el agua por toda la propiedad. A ello habría que añadir la existencia de pequeñas infraestructuras como tanquillas de distribución o pesadoras, encargadas de la gestión y control de este recurso. Están confeccionadas con materiales del lugar (pumita), al que se le ha añadido cemento o mortero de cal y arena.



Detalle con algunas de las infraestructuras hidráulicas existentes en el interior de la parcela.

Aunque se trate de una práctica más reciente en el tiempo, la apicultura está presente en el extremo occidental del sector. Distribuidas a lo largo de los bancales se han dispuesto varias agrupaciones de colmenas del tipo “perfection”, levantadas sobre pequeños soportes de metal o reciclados. Aun así, se observan algunos ejemplares antiguos del tipo “herreño” confeccionados con madera, que denotan que se trata de una actividad prolongada en el tiempo.

El estado de conservación general que presentan los bienes etnográficos no es bueno, debido fundamentalmente a la ausencia de mantenimiento provocada por el abandono de la actividad agrícola. Buena parte de las edificaciones –pese a su cercanía en el tiempo– presentan serios problemas estructurales, manifestándose en la caída de una parte de sus cubiertas, o en la rotura y deterioro de puertas y ventanas, enlucidos, paredes, etc. Así mismo, algunos inmuebles han sido reutilizados para el estabulado de animales, implicando con ello la modificación y deterioro de crujías y vanos, así como el añadido de nuevos elementos procedentes de materiales reciclados.



Muchos de los inmuebles muestran las señas de su posterior reutilización.

Así mismo, algunas de las infraestructuras hidráulicas se encuentran en un deficiente estado de conservación, bien por la rotura de algunos de sus elementos o por encontrarse colmatadas de sedimentos y piedras debido a la ausencia de mantenimiento. La apertura de pistas, la debilidad de los materiales utilizados, incluso la colonización por la vegetación o la exposición a los agentes naturales son sus principales amenazas. Igualmente, la endeblez propia de los materiales utilizados en la construcción de algunos de los bienes etnográficos favorece su deterioro si no se realizan labores de mantenimiento. Esto es especialmente relevante en el caso de las estructuras de piedra seca, las cuales se encuentran en su inmensa mayoría con partes de sus muros parcialmente derruidos. La exposición a los agentes naturales, la colonización del interior por especies vegetales e incluso la reutilización y reacondicionamiento de las mismas a lo largo del tiempo por pastores, cazadores o visitantes aceleran los procesos de deterioro.

6.- Medidas correctoras

6.1.- Bienes de interés arqueológico.

Pese a que en los distintos inventarios patrimoniales consultados se alude a la existencia de cinco yacimientos arqueológicos ubicados en el interior del ámbito de actuación, el trabajo de campo realizado ha permitido definir con mayor precisión la realidad patrimonial de la parcela.

- **Yacimientos de Lomo de El Morro II y Lomo de El Morro III**

Estos elementos no pueden ser considerados yacimientos arqueológicos puesto que se trata de escasos fragmentos de material arqueológico descontextualizados, con un elevado nivel de fragmentación y ubicados en el interior de un bancal. Por tal motivo no se establecen medidas correctoras

- **Barranco de Erques VI**

La visita al lugar puso de manifiesto que las hipotéticas estructuras aborígenes eran construcciones etnográficas, sin que se pudiera establecer relaciones sedimentarias o de pertenencia entre el material disperso por el lomo y las estructuras. En cualquier caso, la unidad de acogida sobre las que se asientan las estructuras permanecerá al margen del proceso urbanizador que experimentará la parcela, incluyéndose dentro de los espacios libres.

- **Lomo del Morro I**

Pese a que en superficie se localizaron algunos restos de material arqueológico disperso e inconexo, no existen referencias precisas que permitan considerar la existencia de un yacimiento arqueológico en dicho lugar, máxime cuando la zona central del roquedo ha sido utilizada como bancal. En cualquier caso, y al igual que con el yacimiento de Barranco de Erques VI con el que comparte unidad de acogida, no se vería afectado por la urbanización de la parcela, al conservarse el roquedo dentro de uno de los espacios libres del proyecto.

- **Lomo de la Espina VII**

Desde este trabajo se han esgrimido los motivos por los que se considera que este yacimiento no reúne ninguna de las condiciones por las que aparece definido en la Carta Arqueológica del municipio, es decir, como paradero pastoril y como estación de grabados rupestres. Dado que la Ley de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias establece la condición de Bien de Interés Cultural (por su propia naturaleza), a todas las manifestaciones rupestres del Archipiélago Canario, consideramos que sobre este bien se deben articular propuestas concretas que permitan despojarlo justificadamente de esta condición.

Para ello se insta a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, como administración que posee las competencias en materia de patrimonio histórico en el Archipiélago Canario, a la realización de un estudio específico de la estación con un nivel de detalle suficiente como para que permita determinar, mediante un correcto desempeño metodológico, la naturaleza y adscripción real de la estación.

Así mismo, y reconociendo que la naturaleza de los trazos sobre los que se sustenta su inclusión en la Carta Arqueológica del municipio son producto de la utilización de algún útil metálico, se propone el rescate de la información geométrica y volumétrica de la estación mediante el empleo de la fotogrametría digital terrestre. Con ello se garantizaría la obtención de un producto detallado, preciso y fiable de todas las características de la estación.

6.2.- Bienes de interés etnográfico.

Pese a que como consecuencia de las labores de prospección se localizó un número significativo de elementos de interés etnográfico (31), por lo general, estos no reúnen un valor especial o sobresaliente que haga necesaria la articulación de medidas específicas de protección. Se trata de elementos vinculados con el pasado agrícola de la finca y con la actividad ganadera complementaria tales, como inmuebles destinados a la vivienda, estructuras de piedra seca, infraestructuras hidráulicas, etc. En general, se trata de elementos de factura relativamente reciente (mediados del pasado siglo) que presentan

un estado de conservación general deficitario, debido a la ausencia de mantenimiento por el abandono de la actividad agrícola.

No obstante, de todos ellos conviene reseñar tres excepciones para las que se propone su protección mediante la inclusión en la ordenación del proyecto. El primero de ellos lo constituye el inmueble de piedra seca con cubierta a dos aguas de teja árabe, el cual presenta interés desde el punto de vista patrimonial por representar el modelo de arquitectura tradicional característico del mundo rural. Sin embargo, manifiesta un estado de conservación deficitario, constituyendo un serio peligro para la seguridad de los visitantes del lugar por la caída de piedras de sus muros y por el hundimiento de su cubierta. Del resto de elementos, sólo la presa confeccionada a partir del empleo de sillares de basalto y el conjunto hidráulico (ET-2) formado por pesadora y diversas canalizaciones de riego, son también merecedores de su protección mediante su inclusión en la ordenación del proyecto, por sus características funcionales que evocan y refieren a antiguas actividades agrícolas tradicionales.

En San Cristóbal de La Laguna, octubre de 2017.



David Prieto Rodríguez

ANEXOS

FICHERO PATRIMONIAL. I.

(Patrimonio Etnográfico)

INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: **ET-1**

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 326130 / Y: 3116977/ Altitud: 375 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Presa

CARÁCTER: Económico-hidráulico de almacenamiento

DATOS PATRIMONIALES:

Estanque ubicado en el cauce de una pequeña red de drenaje tributaria del barranco de Chasogo, cuyas aguas se vierten en el Barranco de Erques.

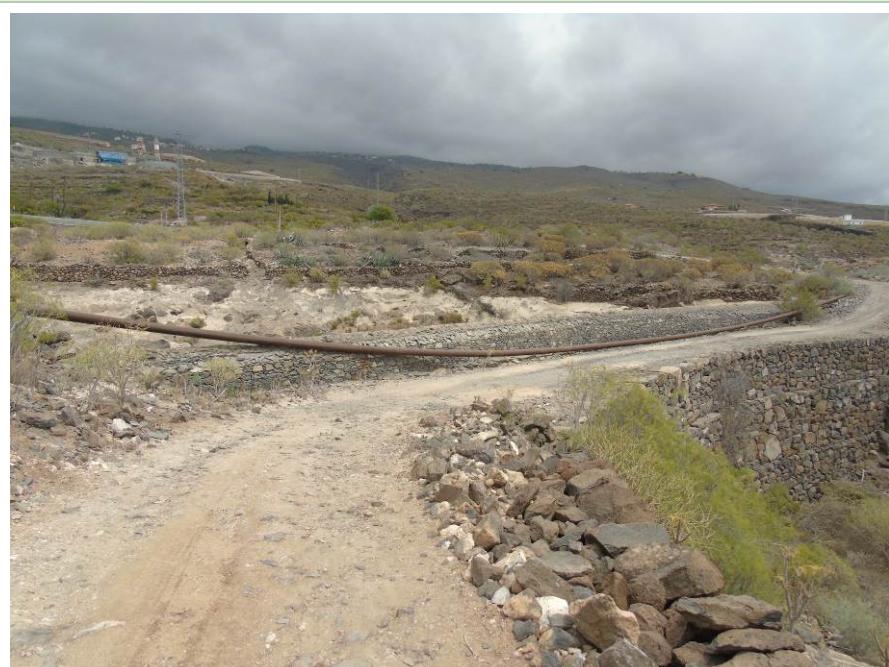
Se trata de una robusta construcción de piedra seca organizada a partir de la superposición de tres cuerpos escalonados compuestos por grandes bloques regulares de basalto careado con mortero de cal y arena, y remozados con cemento en épocas posteriores. Pegado al cauce cuenta con una pequeña compuerta de apertura o desagüe para su limpieza. El último cuerpo del estanque se encuentra atravesado en su parte superior por una pista de tierra que comunicaba los cultivos ubicados a ambos lados del barranco. En esta parte, los muros laterales se encuentran confeccionados con lajas regulares de basalto con mortero de cal y cemento.

Esta pista también es utilizada por el trazado de algunas conducciones de agua (tuberías). El interior del estanque presenta una planta irregular, y conserva los restos del enlucido interior de cal para impermeabilizarlo.

CONTEXTO MATERIAL

--

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD:

BAJA

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bueno (+50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Medio

NECESIDAD DE PROTECCIÓN

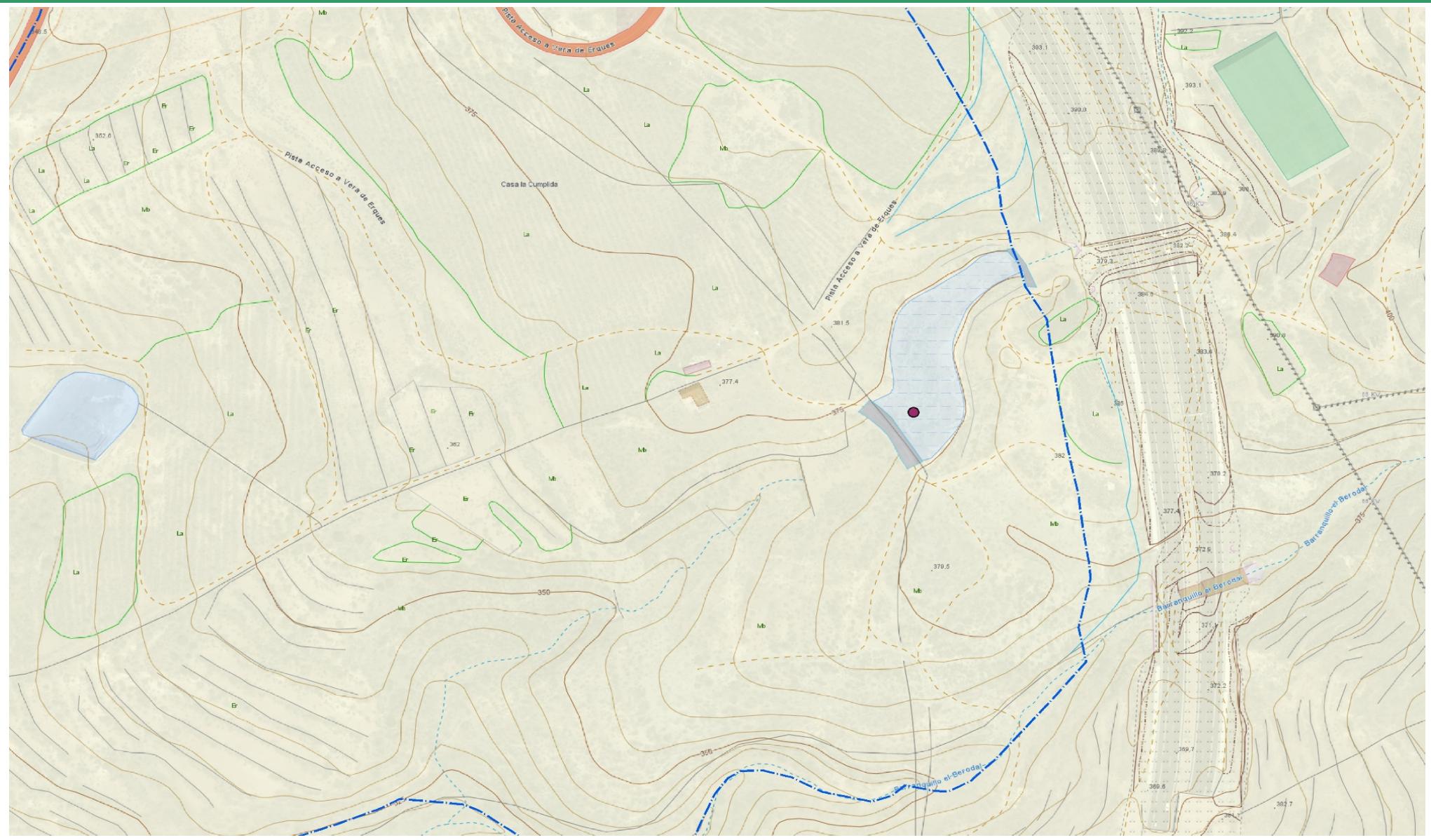
Media. Se articularán medidas para garantizar su protección mediante su inclusión en la ordenación del proyecto

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-1

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: ET-2

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 326089 / Y: 3117031 / Altitud: 381 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Pesadora-tanquilla

CARÁCTER: Económico-hidráulico de distribución

DATOS PATRIMONIALES:

Se trata de una infraestructura hidráulica ubicada en un lateral de una pista de tierra, y compuesta por varios elementos destinados al control y distribución del agua para el riego. Situado en la parte más elevada del lomo para aprovechar la gravedad, la instalación posiblemente constituya el punto de partida de la red de riego de los bancales situados en a lo largo del lomo. Los canales o atarjeas están confeccionados con sillares de toba, mortero y cemento con enlucido interior, discurriendo en paralelo o cruzándose hacia diferentes direcciones en el lomo. La instalación se completa con una pesadora de cuatro cuerpos con tronera, y con varias tanquillas de decantación.

Buena parte de los canales discurren al aire libre, aunque algunos de ellos se encuentran excavados en el suelo o cubiertos parcialmente con lajas irregulares de basalto con mortero de cal o cemento.

CONTEXTO MATERIAL

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: MEDIA

Se ve afectado directamente por la vegetación y por una pista.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Medio. Todos los elementos que conforman esta infraestructura hidráulica son elementos representativos y característicos de la cultura del agua, entendibles en el contexto agrícola en el que se insertan.

NECESIDAD DE PROTECCIÓN

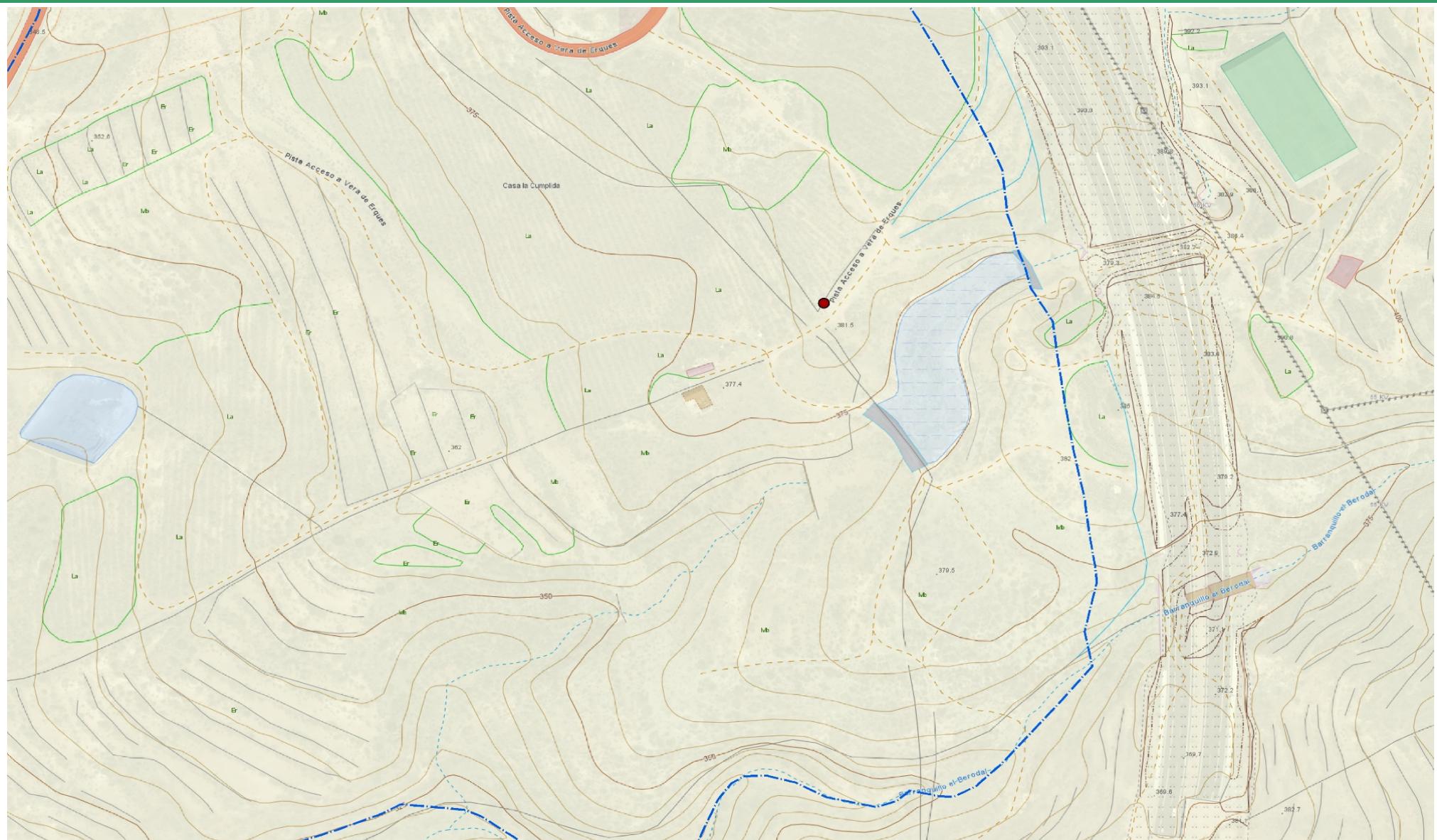
Media. Se articularán medidas para garantizar su protección mediante su inclusión en la ordenación del proyecto

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-2

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



Código Administrativo:**ID PLANO:****ET-3****PATRIMONIO ETNOGRÁFICO****LOCALIZACIÓN**

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 326030 / Y: 3116987 / Altitud: 377 msnm

CARACTERIZACIÓN**CLASIFICACIÓN:** Edificación**CARÁCTER:** Habitacional**DATOS PATRIMONIALES:**

Construcción habitacional de planta irregular (en forma de "L"), una altura y cubierta plana parcialmente derruida. Toda la construcción está confeccionada con materiales modernos, posiblemente de mediados de siglo de la pasada centuria es decir, ya que en su confección se han utilizado bloques de cemento. Cuenta con ocho vanos en sus diferentes fachadas, correspondientes a siete ventanas y una puerta, sin que se conserve la carpintería original.

El exterior se encuentra enlucido y pintado, contando con un zócalo frontal que recorre todo el inmueble confeccionado a partir de lajas de basalto, a modo de "almendrado".

El inmueble ha perdido buena parte de la cubierta por hundimiento, presentando signos inequívocos de deterioro en sus distintas fachadas

FOTOGRAFÍA**Condiciones Patrimoniales****FRAGILIDAD: MEDIA**

Rotura de la cubierta y exposición a los agentes naturales.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Bajo

NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

CONTEXTO MATERIAL

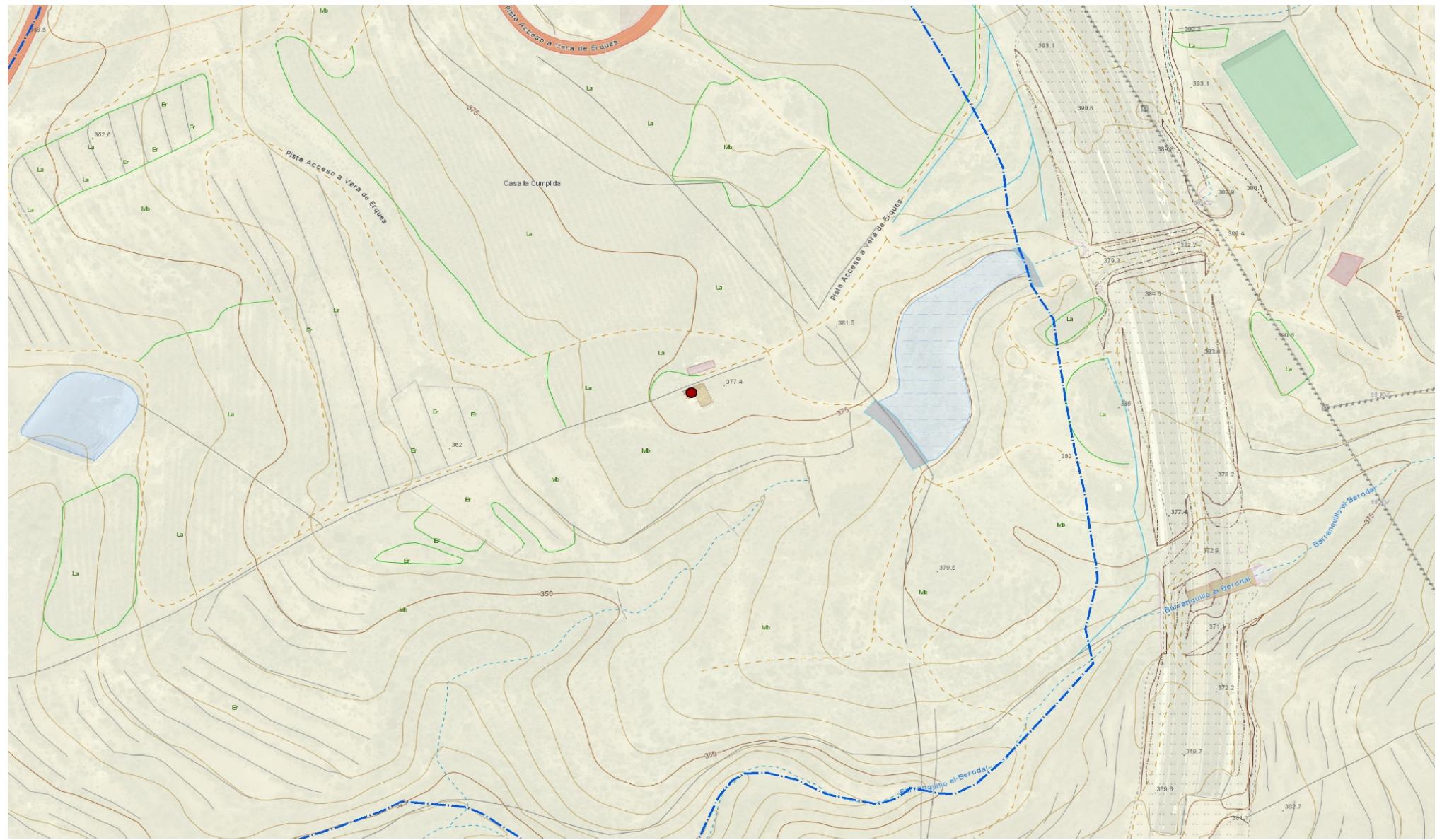
No se localizan otros elementos de interés patrimonial en sus inmediaciones.

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-3

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: **ET-4**

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 326076 / Y: 3116955 / Altitud: 365 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Tanquilla

CARÁCTER: Económico-hidráulico de distribución

DATOS PATRIMONIALES:

Canal de distribución de agua para el riego ubicado en el tramo inferior de un pequeño barranquillo, a pocos metros del muro de contención de una charca situada en su cauce.

El canal discurre al aire libre, estando confeccionado con bloques y lajas regulares de basalto con mortero de cal y arena, conservando parte de su enlucido original. En el comienzo de su trazado el canal discurre pegado al suelo, aunque posteriormente se levanta sobre un muro de bloques irregulares de basalto (organizado en dos secciones) para solventar el desnivel provocado por la pendiente del barranco. Cuenta en su trazado con lo que parece ser una pesadora o tal vez una tanquilla de decantación que se encuentra totalmente colmatada de sedimento, lo que impide precisar la funcionalidad de esta infraestructura. Esta se encuentra confeccionada con sillares de toba y mortero de cal y arena con enlucido.

Esta conducción se encuentra alimentada por una atarjea que desciende desde la parte superior del lomo, en donde parece comenzar la red de riego de los antiguos cultivos ubicados en el lomo gracias a la existencia de una completa infraestructura hidráulica allí emplazada.

CONTEXTO MATERIAL

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: ALTA

Colmatado de sedimentos, caída de piedras y proliferación vegetación

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Bajo

NECESIDAD DE PROTECCIÓN

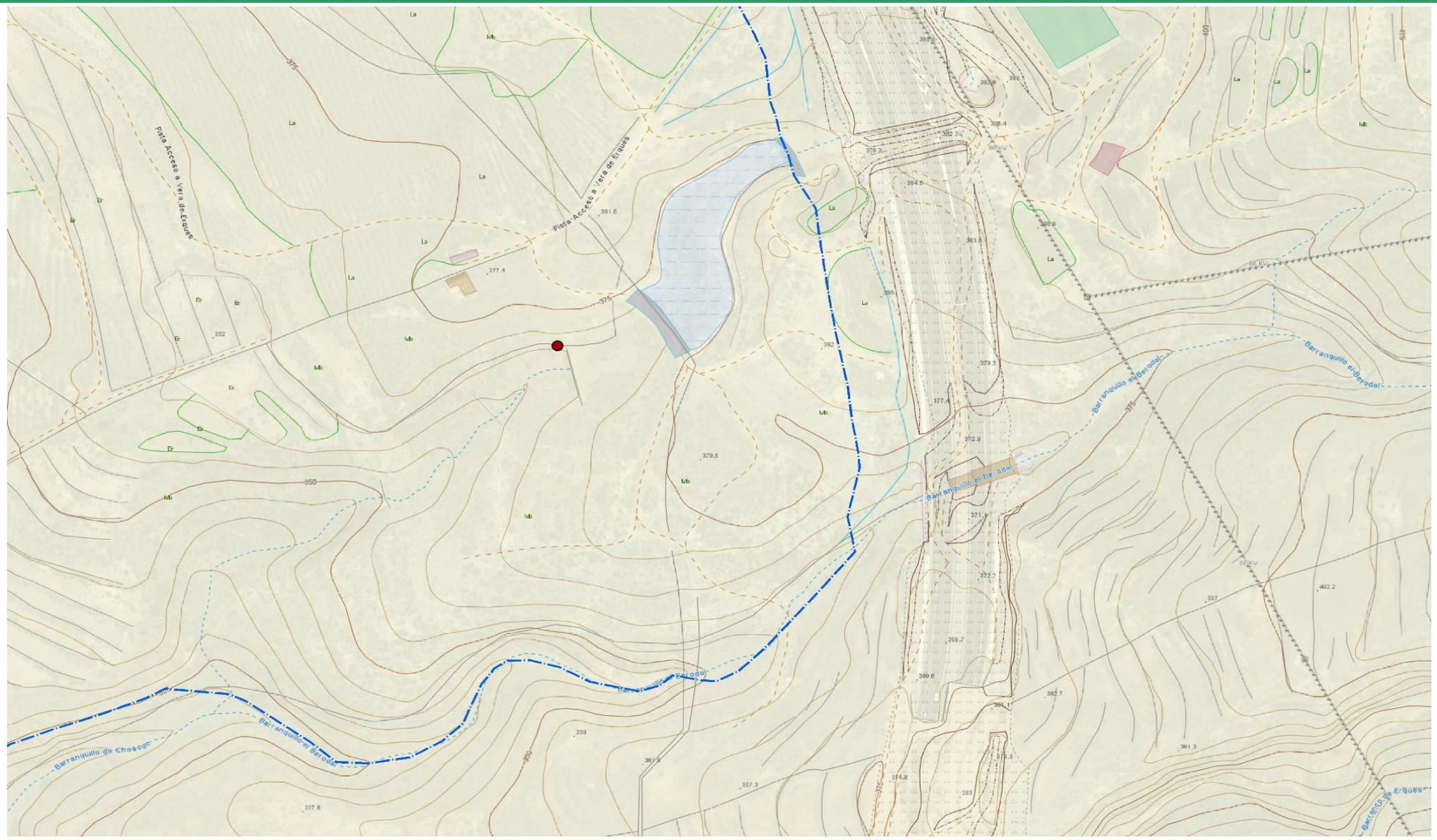
Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-4

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: **ET-5**

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 326045/ Y: 3116925/ Altitud: msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Nateros

CARÁCTER: Económico-agrícola de cultivo

DATOS PATRIMONIALES:

Sucesión de al menos cuatro nateros dispuestos a lo largo del cauce de una pequeña red de drenaje tributaria del Barranco de Erques. Estos espacios agrícolas se realizan ocupando el cauce del barranco mediante la realización de un muro de carga o contención de los sedimentos que arrastra. Así se logra generar una superficie horizontal sobre la que cultivar, renovando los nutrientes con el aporte de sedimentos tras las lluvias y aprovechando la escorrentía superficial para el riego.

Los muros levantados (cuatro en total) son de diversa altura y grosor, estando confeccionados con bloques irregulares de basalto sin mortero ni cemento, dejando las caras más planas de las piedras hacia el exterior.

CONTEXTO MATERIAL

NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJA

Colonizados por la vegetación

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bueno (+50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

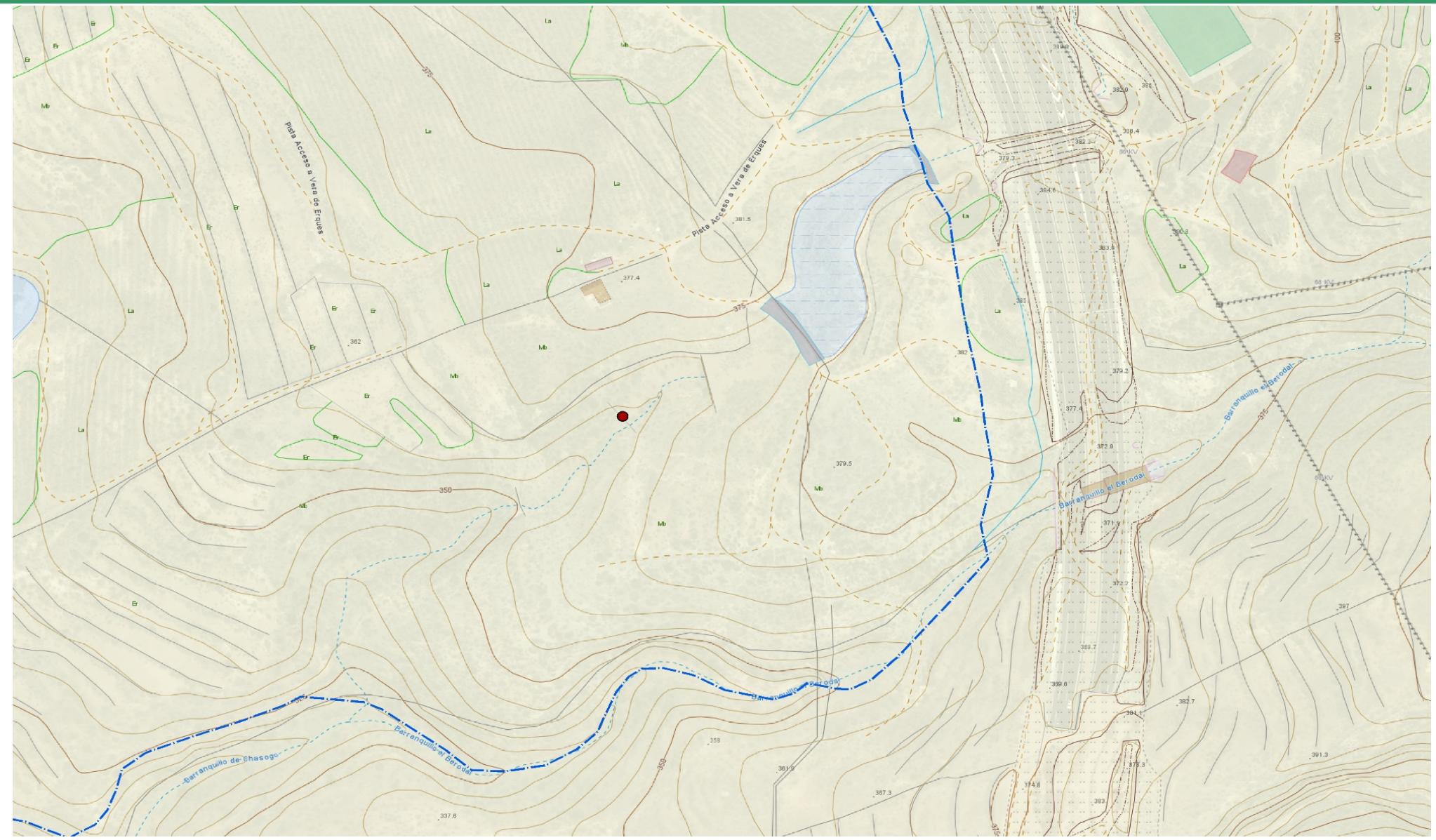
Bajo

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-5

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: **ET-6**

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 325763/ Y: 3116972/ Altitud: 330 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Estanque

CARÁCTER: Económico-hidráulico de almacenamiento

DATOS PATRIMONIALES:

Estanque de grandes dimensiones situado en la mitad del lomo, próximo a una curva de la TF- 465. Se trata de una infraestructura de almacenaje excavada en el subsuelo que presenta una planta de tendencia rectangular.

Los muros exteriores están confeccionados con cemento, conservando el enlucido interior que lo impermeabilizaba. Cuenta con una escalera lateral que facilita el acceso a su interior para su limpieza.

Actualmente se encuentra abandonado y sin uso, lo que ha favorecido la proliferación de distintas especies vegetales en su interior.

CONTEXTO MATERIAL

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJA

El interior colonizado por la vegetación y por sedimentos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bueno (+50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Bajo

NECESIDAD DE PROTECCIÓN

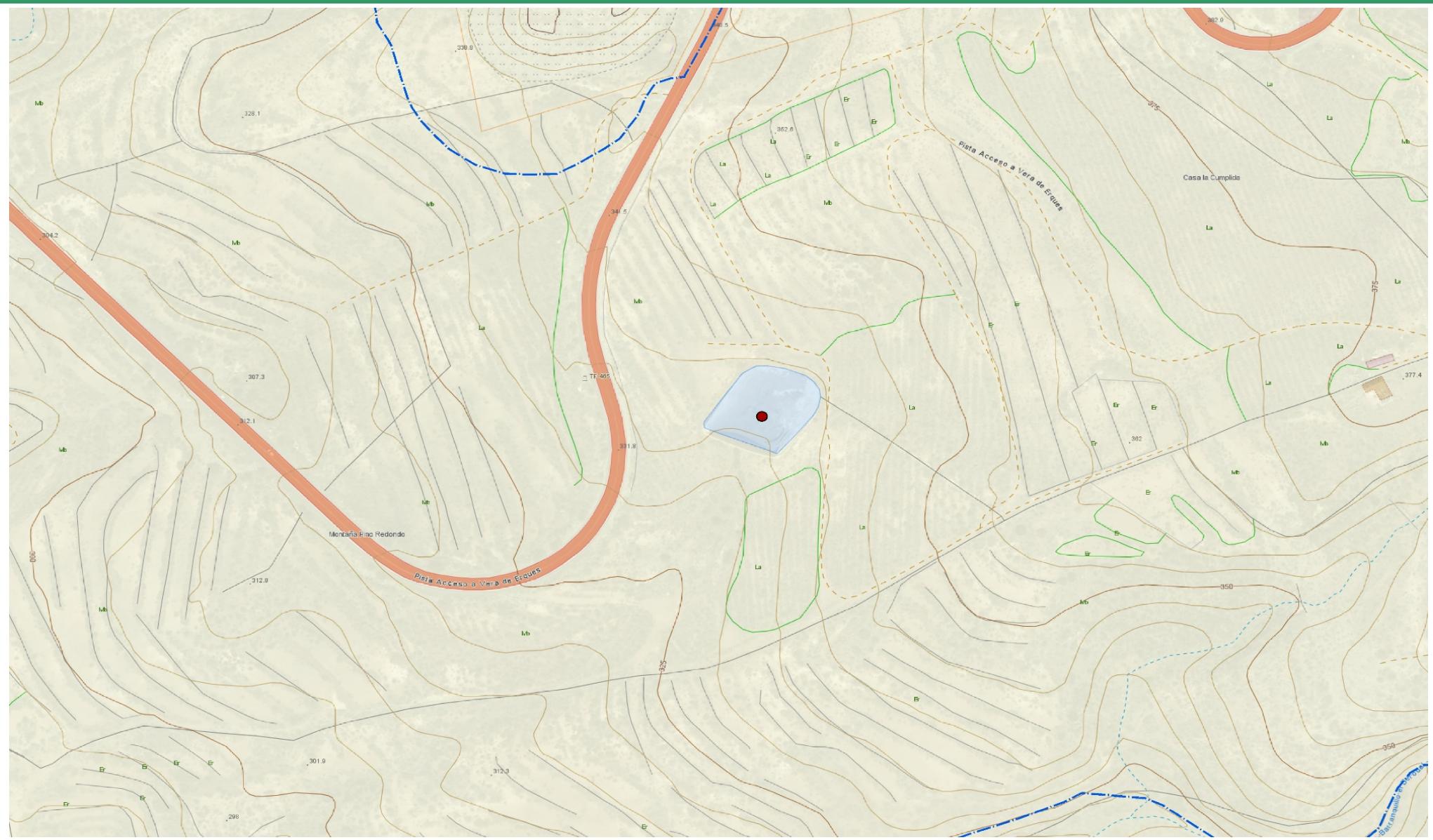
Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-6

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: **ET-7**

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 325371/ Y: 3116984/ Altitud: 287 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Edificación

CARÁCTER: Habitacional

DATOS PATRIMONIALES:

Construcción habitacional de planta irregular (en forma de "L"), una altura y cubierta plana. La vivienda se encuentra organizada en dos crujías adosadas, pero a diferentes alturas, estando sus muros vistos confeccionados con gruesos sillares de toba y cemento. Presenta seis vanos en sus diferentes fachadas, de los que alguno presenta su carpintería ejecutada en madera o en materiales más recientes.

La cubierta cuenta con una banda decorativa que la recorre longitudinalmente a modo de zócalo, aunque presumiblemente se trate de algún tipo de tratamiento para las humedades de la misma. Sobre el techo se dispone un bidón de agua de factura moderna y una salida de humos de forma troncocónica realizada en pumita.

Parte de los sillares que conforman las paredes de la vivienda se encuentran deteriorados por su exposición a los agentes naturales.

CONTEXTO MATERIAL

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJA

Actualmente es utilizada como vivienda

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Bajo

NECESIDAD DE PROTECCIÓN

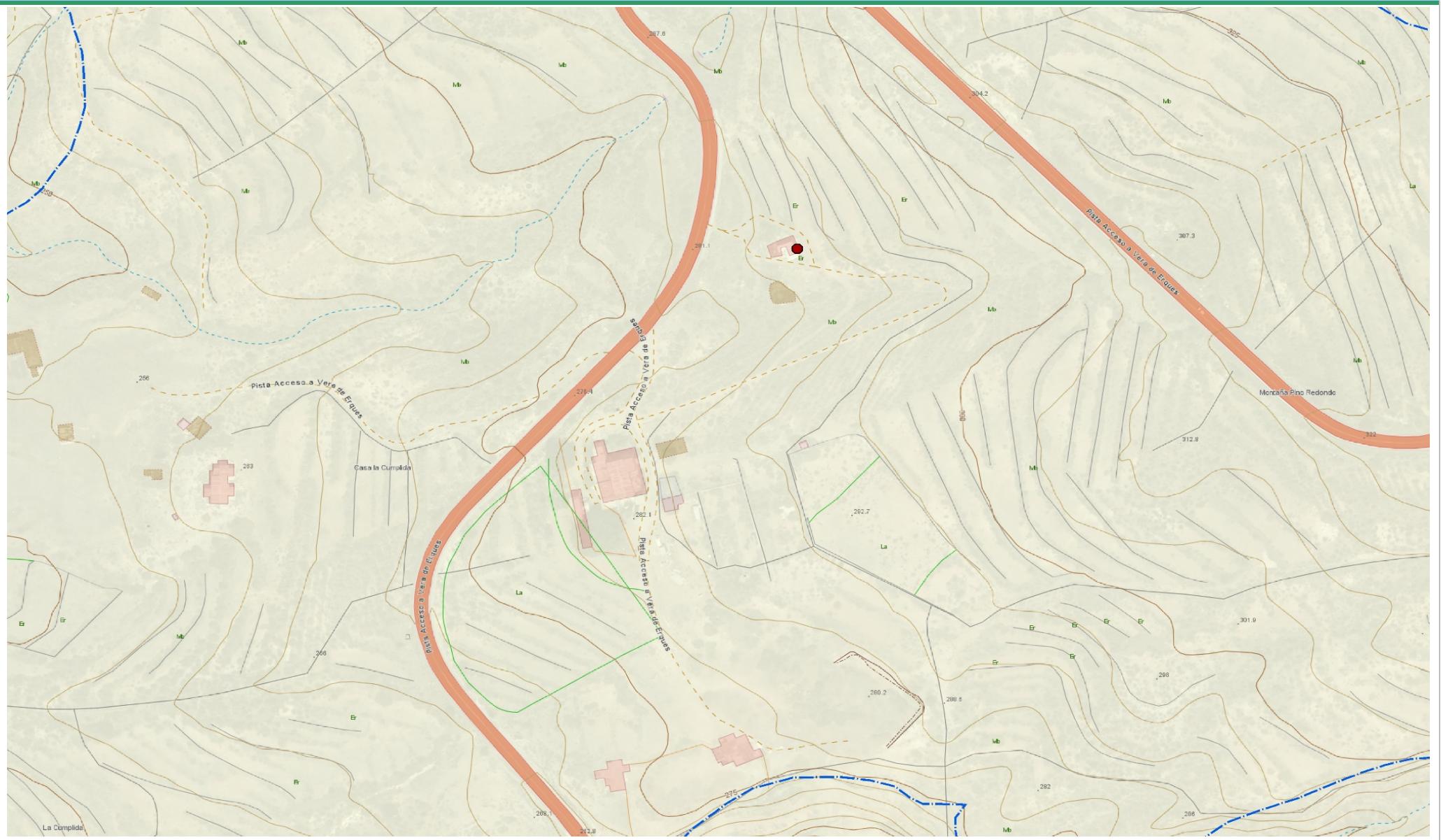
Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-7

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

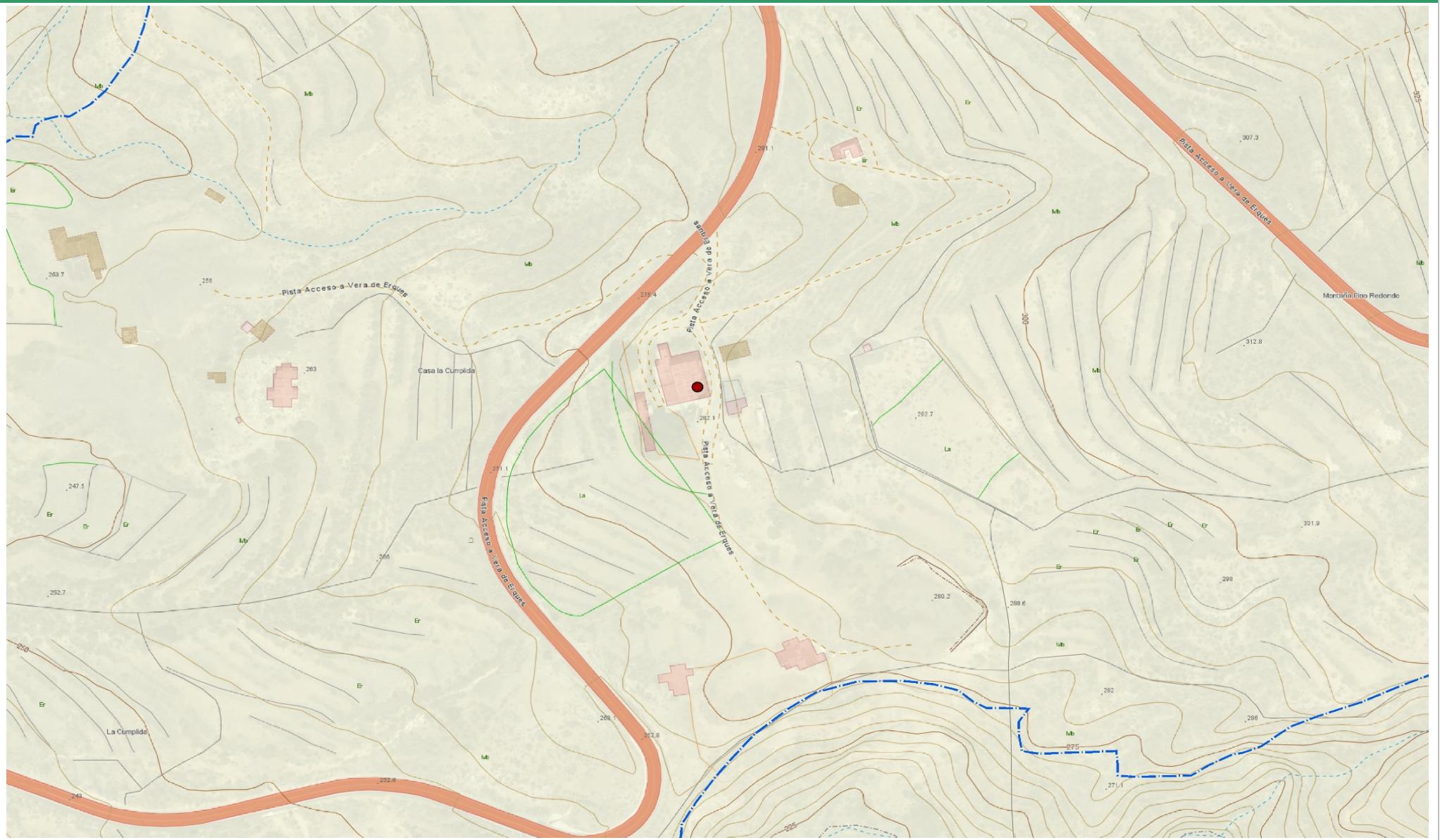
LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes	
Situación:						
X: 325299/ Y: 3116870/ Altitud: 280 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Edificación						
CARÁCTER: Habitacional-ganadero						
DATOS PATRIMONIALES:						
<p>Se trata de una construcción de planta irregular como consecuencia del añadido de diferentes crujías al cuerpo principal. Esto ha provocado que algunas de las crujías que conforman el conjunto habitacional presenten dos alturas frente al estándar de una con cubierta plana. El material empleado para su construcción está compuesto por sillares de pumita amarilla, posiblemente obtenidos de las inmediaciones. Sólo una de las crujías cuenta con un enlucido exterior, quedando el resto de las dependencias con los sillares vistos. Debido a la dinámica constructiva del conjunto habitacional, presenta una distribución un tanto aleatoria y errática de sus vanos, posiblemente motivada por el añadido de nuevos cuerpos a la construcción original o incluso por los diferentes usos a los que ha sido sometida la construcción. Así, encontramos ventanas y puertas cegadas con bloques de cemento o sillares de pumita, mientras que otros vanos parecen haberse realizado en épocas más recientes. En cuanto a los materiales utilizados, algunas ventanas y puertas parecen conservar la carpintería original, intuyéndose (desde el exterior) la configuración de ventanas de doble hoja acristaladas ejecutadas en madera.</p> <p>En algunas de sus fachadas laterales se conserva el vierteaguas de cerámica en el arranque del parapeto.</p> <p>El uso actual del conjunto arquitectónico parece responder a una combinación entre el estabulado de animales (cabras) y vivienda, aunque a tenor de la disposición y tamaño de alguno de sus vanos -hoy cegados-, es probable que su uso original estuviera vinculado con procesado de los productos de exportación obtenidos en la propiedad.</p>						
CONTEXTO MATERIAL						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD: BAJA						
Añadidos recientes y cerramiento de vanos						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL						
Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL						
Bajo						
NECESIDAD DE PROTECCIÓN						
Baja						

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-8

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

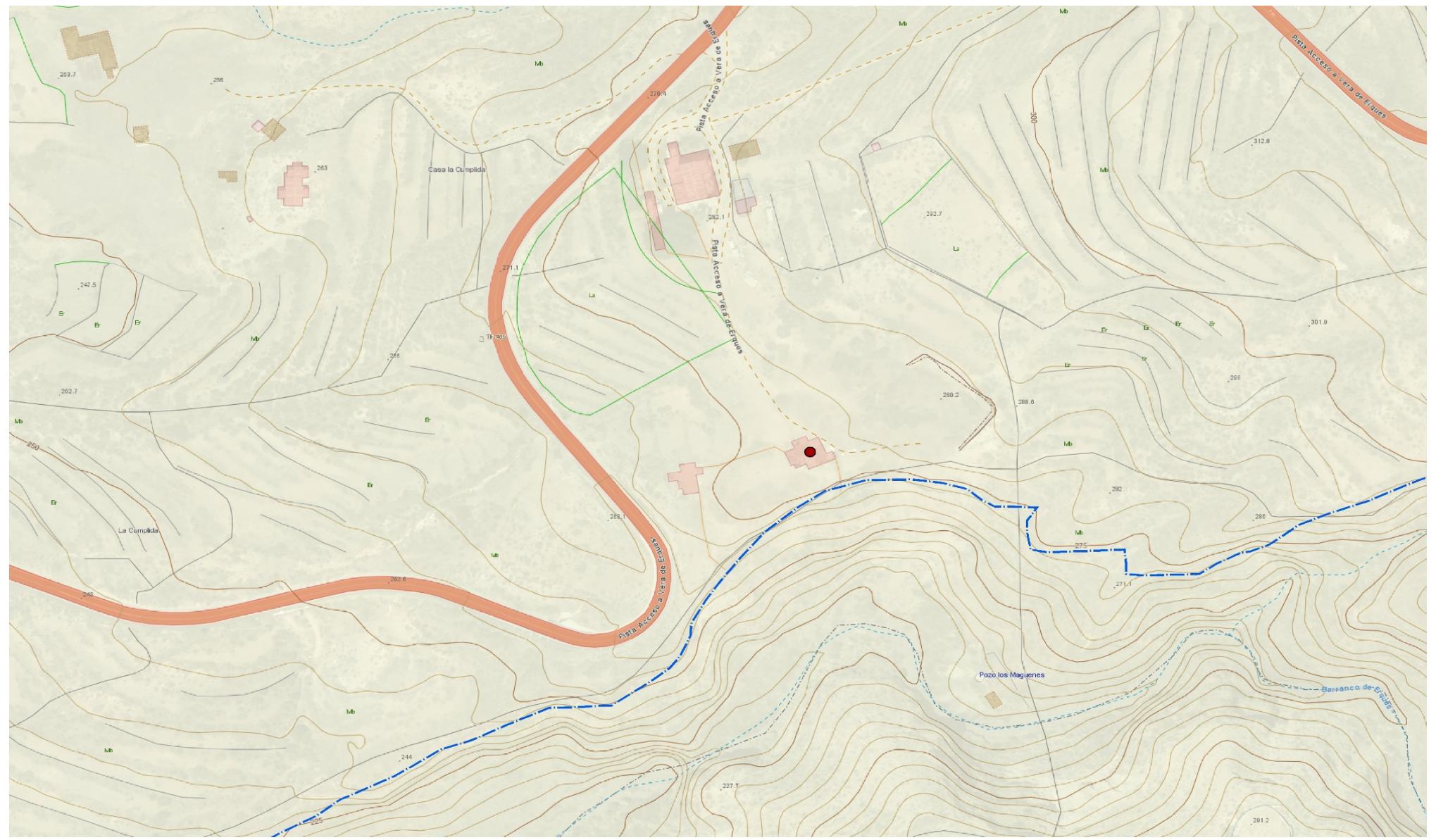
LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes	
Situación: X: 325345 / Y: 3116740 / Altitud: 278 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Edificación						
CARÁCTER: Habitacional-ganadero						
DATOS PATRIMONIALES:						
<p>Conjunto arquitectónico formado a partir de la unión de varias crujías en torno a un cuerpo central o primigenio, representado en este caso por dos crujías de planta rectangular, una altura y cubierta a dos aguas de teja árabe. A estas dos construcciones principales se le fueron añadiendo distintos cuerpos de planta generalmente rectangular, una altura y cubierta plana. Al igual que el resto de construcciones presentes en la zona, el material utilizado para su confección ha sido el sillar de pumita amarilla, (posiblemente obtenido en las inmediaciones), siendo visible en todas las fachadas al carecer de enlucido exterior. Pese a que no se pudo acceder a las inmediaciones, desde el exterior se pudo reconocer la existencia de varios vanos que posibilitan el acceso y ventilación a las distintas dependencias, aunque la carpintería utilizada en los mismos parece fruto de la reutilización de materiales provenientes de otros elementos.</p> <p>El estado de conservación general es bastante malo, no sólo por el deterioro visible de los sillares de toba de sus muros o de la carpintería de puertas y ventanas, sino por la pérdida de la cubierta de algunas de las crujías, siendo especialmente reconocible en la cubierta a dos aguas de teja árabe de uno de los inmuebles.</p> <p>Desconocemos el uso actual del conjunto, aunque es probable que se haya utilizado como estabulado de animales.</p> <p>No se pudo acceder a sus inmediaciones debido a la existencia de un vallado perimetral.</p>						
CONTEXTO MATERIAL						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD: MEDIA						
Colonizado por la vegetación y afección en la cubierta de teja árabe.						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL						
Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL						
Bajo						
NECESIDAD DE PROTECCIÓN						
Baja						

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-9

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



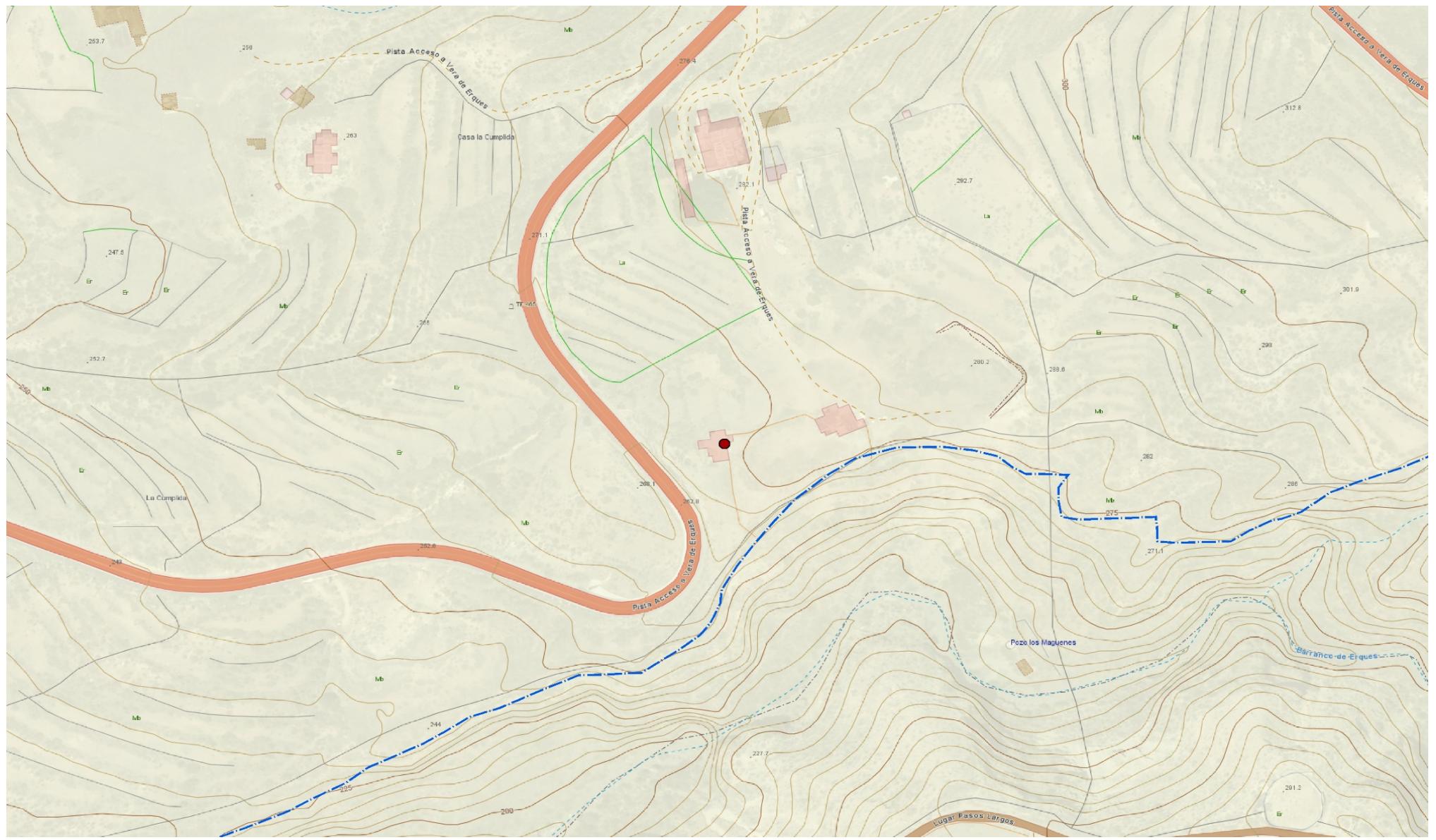
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA Tenerife MUNICIPIO Guía de Isora LOCALIDAD Los Maguenes						
Situación: X: 325294/ Y: 3116728/ Altitud: 272 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Edificación						
CARÁCTER: Habitacional						
DATOS PATRIMONIALES:						
<p>Situado a pocos metros del anterior conjunto habitacional, esta construcción repite los mismos criterios constructivos que buena parte de las edificaciones situadas en sus inmediaciones, esto es la configuración de un conjunto habitacional de planta irregular (de tendencia de cruz latina), a partir del añadido de sucesivas crujías a una primera construcción. La construcción y añadido gradual de los distintos cuerpos a la estructura principal ha provocado que pese a que todas ellas sean de una única altura y cubierta plana, algunos techos se encuentren a diferentes alturas. Toda la construcción está realizada con sillares de toba sin enlucido exterior, mostrando una distribución aleatoria de sus diferentes vanos, de los que no conserva la carpintería original.</p> <p>En cuanto al estado de conservación general del conjunto, éste presenta notables signos de deterioro, motivado principalmente por la ausencia de mantenimiento. De este modo, algunas de las crujías han perdido su cubierta, lo que unido a la rotura de la carpintería de puertas y ventanas se están incrementando los procesos de deterioro de su estructura.</p> <p>Se desconoce el uso actual del conjunto, aunque al igual que los anteriores, es probable que se haya utilizado como vivienda o para el estabulado de animales. No se pudo acceder a sus inmediaciones debido a la existencia de un vallado perimetral.</p>						
CONTEXTO MATERIAL						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD: BAJA						
Reutilización del inmueble, perdida de la carpintería, caída de cubierta, etc.						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL						
Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL						
Bajo						
NECESIDAD DE PROTECCIÓN						
Baja						

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-10

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

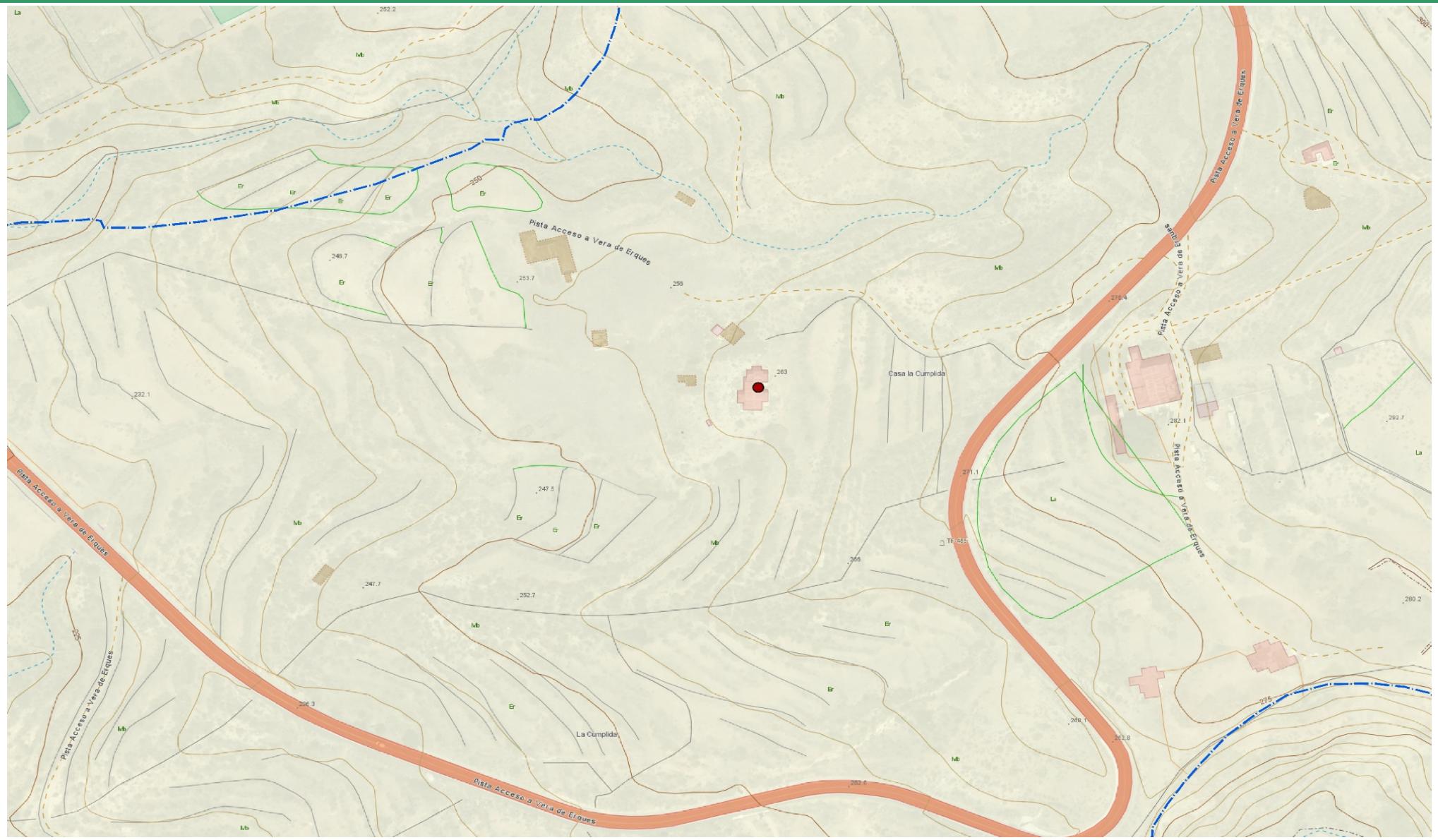
LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA Tenerife MUNICIPIO Guía de Isora LOCALIDAD Los Maguenes						
Situación: X: 325120/ Y: 3116871/ Altitud: 250 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Edificación						
CARÁCTER: Habitacional						
DATOS PATRIMONIALES:						
<p>Conjunto habitacional compuesto por la unión de crujías en torno a un cuerpo central de planta rectangular, una altura y cubierta plana. Presenta una planta de tendencia rectangular y de una sola altura, aunque los añadidos posteriores al cuerpo principal (en sus fachadas Oeste y Este) lo hacen a diferente altura, generando una distribución escalonada en torno al cuerpo central.</p> <p>Construcción confeccionada a partir del empleo de sillares de toba, cemento, ladrillos del mismo material en la cubierta. El exterior se encuentra sin enlucir mostrando sus paños vistos. En el interior, algunas de las crujías conservan el enlucido original, mientras que otras muestran sus paños sin ningún tipo de acondicionamiento. El suelo interior conserva el pavimento original de cemento prensado. Mientras que la estructura central cumple con las funciones de espacio habitacional o doméstico, los cuerpos laterales responden más a criterios funcionales tales como baños o cocinas, etc. Un claro ejemplo lo constituyen las dos crujías adosadas a la fachada Este utilizadas como cocina u hogar, añadiendo en su cubierta dos chimeneas para favorecer la salida de humos. El conjunto dispone de numerosos vanos (entre dos y tres por crujía), incluyendo pequeños ventanales rectangulares que se disponen en el espacio de unión entre las crujías y el cuerpo principal. Buena parte de los vanos conservan su carpintería original de madera, mostrando puertas y ventanas de una sola hoja con cuarterones y sin acristalamientos. Pese a que se trata de una construcción de factura relativamente reciente presenta un buen estado de conservación, aunque algunas cubiertas de las crujías añadidas a la estructura principal se han caído.</p> <p>Para compensar el desnivel del terreno sobre el que se asienta el conjunto constructivo, todo el extremo Sur se levanta sobre un basamento o acondicionamiento elaborado con bloques irregulares de basalto de mediano y pequeño tamaño, que se disponen formando entre tres y cuatro hileras.</p>						
CONTEXTO MATERIAL						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD: MEDIA						
Deterioro de la cubierta y pérdida de la carpintería de vanos. Colonización por la vegetación.						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL						
Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL						
Bajo						
NECESIDAD DE PROTECCIÓN						
Baja						



INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-11

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



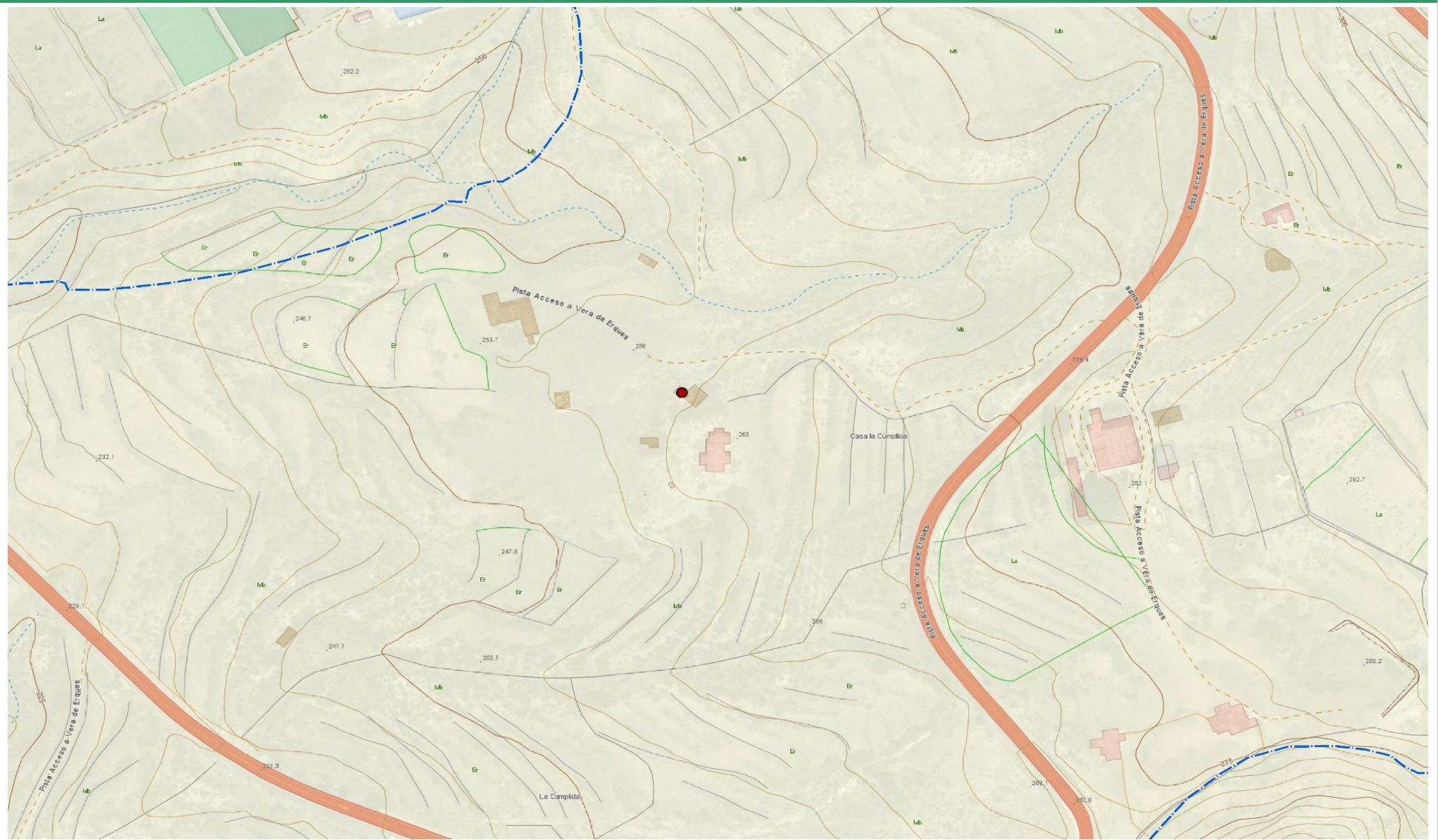
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes	
Situación:						
X: 325103 / Y: 3116899 / Altitud: 250 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Edificación						
CARÁCTER: Habitacional-ganadero						
DATOS PATRIMONIALES:						
<p>Situada a pocos metros de la anterior, se trata de una pequeña construcción de planta cuadrada, una altura y cubierta plana confeccionada con sillares de toba amarilla y cemento. A pocos metros conserva parte de la estructura de otra pequeña construcción sin cubierta y tendencia rectangular, que se encuentra bastante desmantelada. El paño de las paredes que se conservan muestra que para su construcción también se emplearon los bloques de pumita, aunque en este caso los sillares se destinaron a las esquinas a modo de refuerzo, quedando el resto de la pared levantado con bloques irregulares y careados de pumita.</p> <p>La construcción principal muestra varios vanos en su fachada que se corresponden a una puerta y dos ventanas, aunque ninguno de ellos conserva la carpintería original.</p> <p>Es probable que se haya combinado el uso habitacional con el ganadero.</p>						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD: BAJA						
Pérdida de la carpintería de sus vanos y colonizada por la vegetación.						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL						
Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL						
Bajo						
NECESIDAD DE PROTECCIÓN						
Baja						
CONTEXTO MATERIAL						

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-12

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



Código Administrativo:

ID PLANO: ET-13

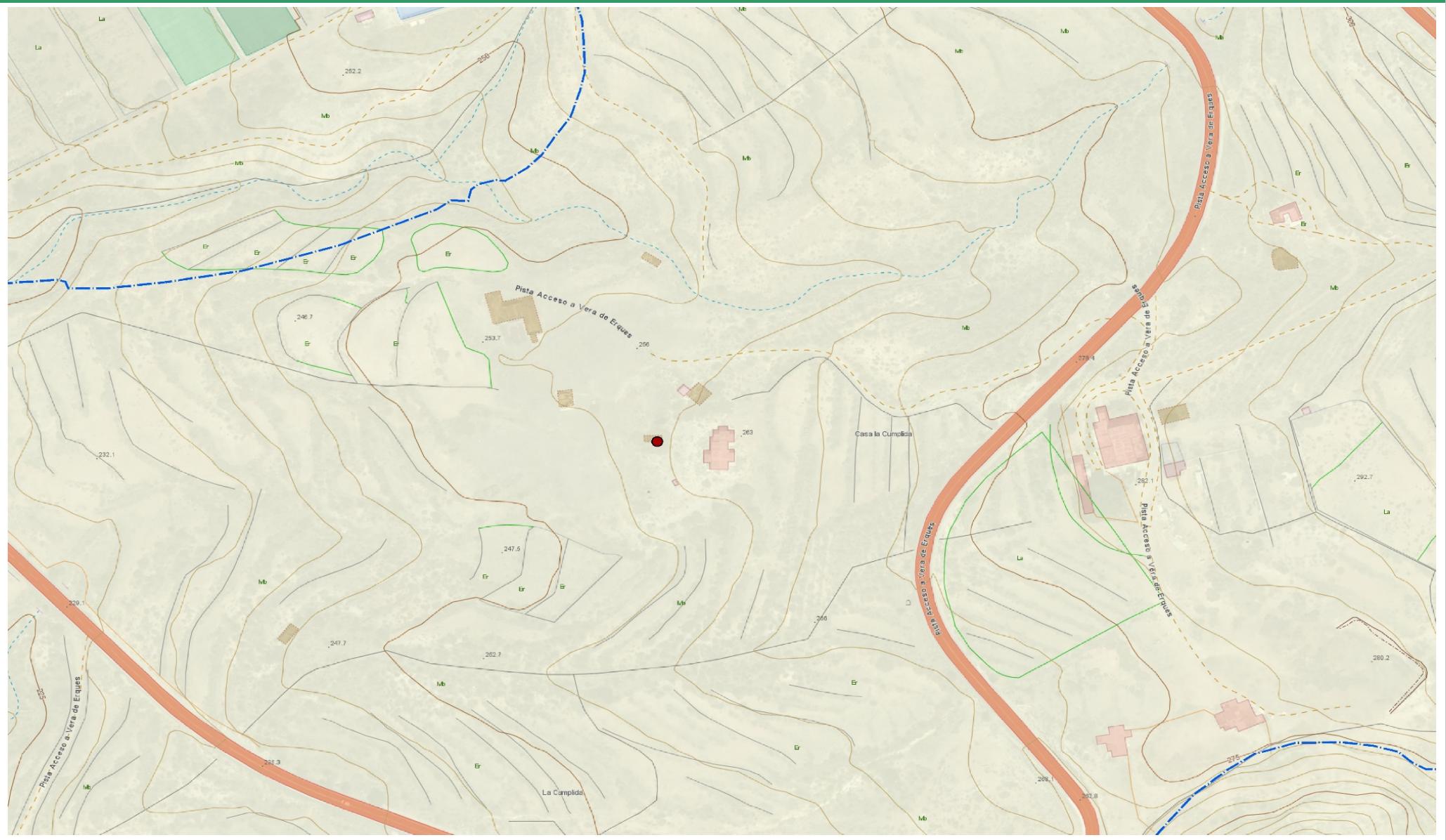
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN					FOTOGRAFÍA
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
Situación: X: 325091/ Y: 3116874/ Altitud: 250 msnm					
CARACTERIZACIÓN					
CLASIFICACIÓN: Edificación					
CARÁCTER: Habitacional-ganadero					
DATOS PATRIMONIALES:					
Se trata de dos construcciones contiguas muy desmanteladas y parcialmente cubiertas por la vegetación. Presentan una planta de tendencia cuadrada, sin cubierta y confeccionadas con sillares de toba y bloques irregulares de basalto y cemento.					
El acceso a la segunda construcción parece conservar el dintel donde se ubicaba el vano de la puerta, y sobre el que se encuentra una pequeña inscripción sobre cemento en números árabes que parece indicar la fecha de su construcción (1957).					
Da la sensación que la segunda de las construcciones delimita un pequeño hueco o desmonte en el frente de la colada del lomo en el que se ubica. El uso de ambos espacios parece estar en relación directa con las actividades agrícolas que se desarrollaban en la propiedad, o incluso, vinculado con el cuidado de animales.					
CONTEXTO MATERIAL					
Condiciones Patrimoniales					
FRAGILIDAD: MEDIA					
Colonizada por la vegetación.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL					
Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.					
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL					
Bajo					
NECESIDAD DE PROTECCIÓN					
Baja					

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-13

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



Código Administrativo:**ID PLANO:****ET-14****PATRIMONIO ETNOGRÁFICO****LOCALIZACIÓN**

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
-------------	----------	------------------	---------------	------------------	--------------

Situación:

X: 351354 / Y: 351354 / Altitud: 255 msnm

CARACTERIZACIÓN**CLASIFICACIÓN:** Edificación**CARÁCTER:** Habitacional**DATOS PATRIMONIALES:**

Construcción de planta rectangular, una altura y sin cubierta, dividida internamente en dos estancias o receptáculos destinados a servir como letrinas. Cada cuarto conserva el asiento (incluida la tabla de madera sobre la que sentarse) y el canal de evacuación excavado en el suelo. Pese a que se conservan los marcos de madera de la puerta de cada cuarto, no se conservan sus puertas.

FOTOGRAFÍA**Condiciones Patrimoniales****FRAGILIDAD: BAJA**

Pérdida de la cubierta y de la carpintería original.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

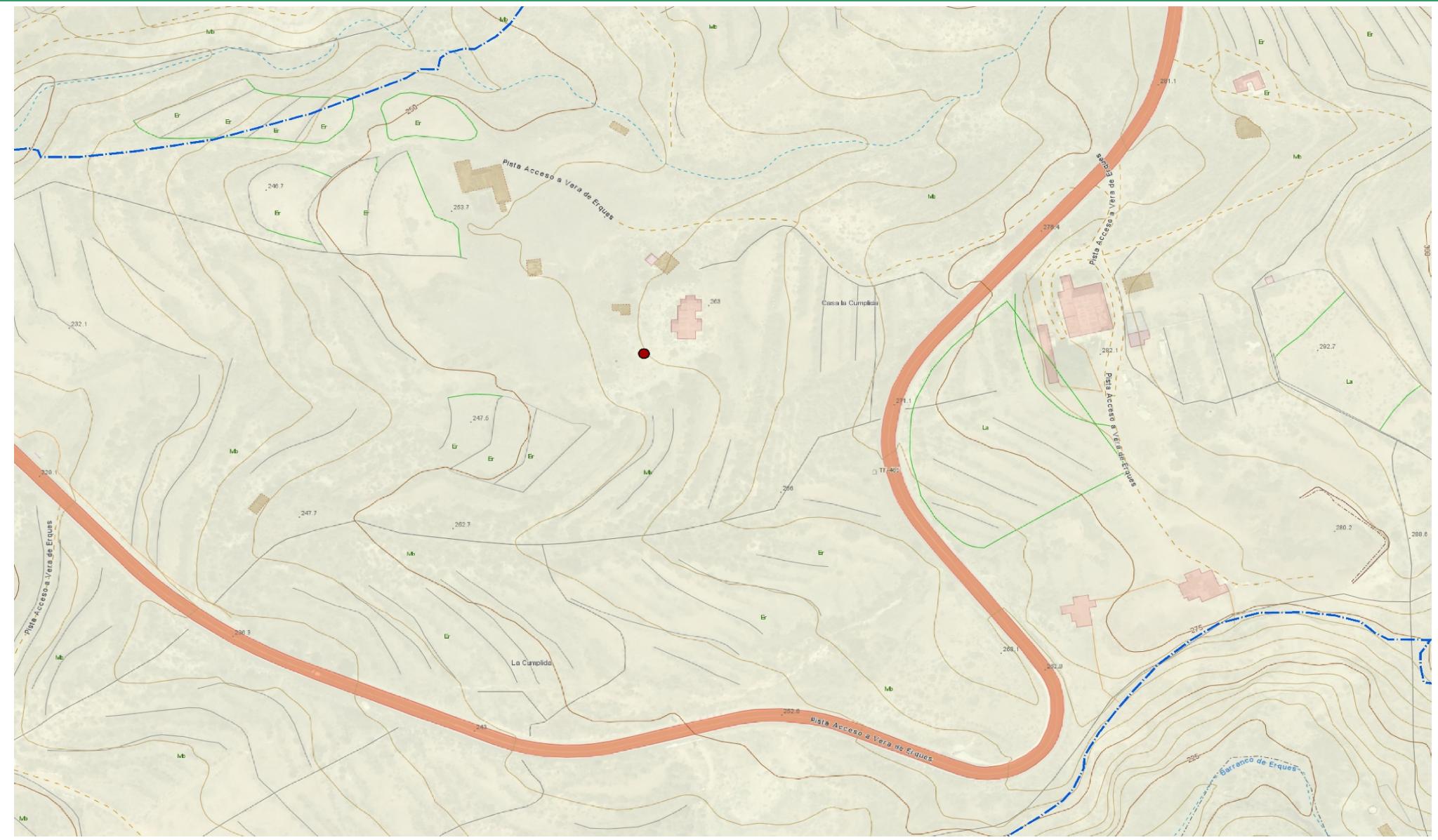
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL**CONTEXTO MATERIAL****NECESIDAD DE PROTECCIÓN**

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-14

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 325090/ Y: 3116961/ Altitud: 260 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Edificación

CARÁCTER: Económico-ganadero

DATOS PATRIMONIALES:

Construcción de mampostería ordinaria (bloques de cemento de factura moderno) recubierta con cemento, consistente en una estructura de planta rectangular subdividida en cuatro pequeñas estancias iguales, destinadas al estabulado de animales.

Carece de cubierta, por lo que es probable que esta fuera de algún tipo de material más endeble o perecedero. Se trata de una construcción de factura reciente, que conserva el espacio para el estabulado y el comedero para los animales.

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJA

Pérdida de la cubierta y puertas, y colonizada por la vegetación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Bajo

CONTEXTO MATERIAL

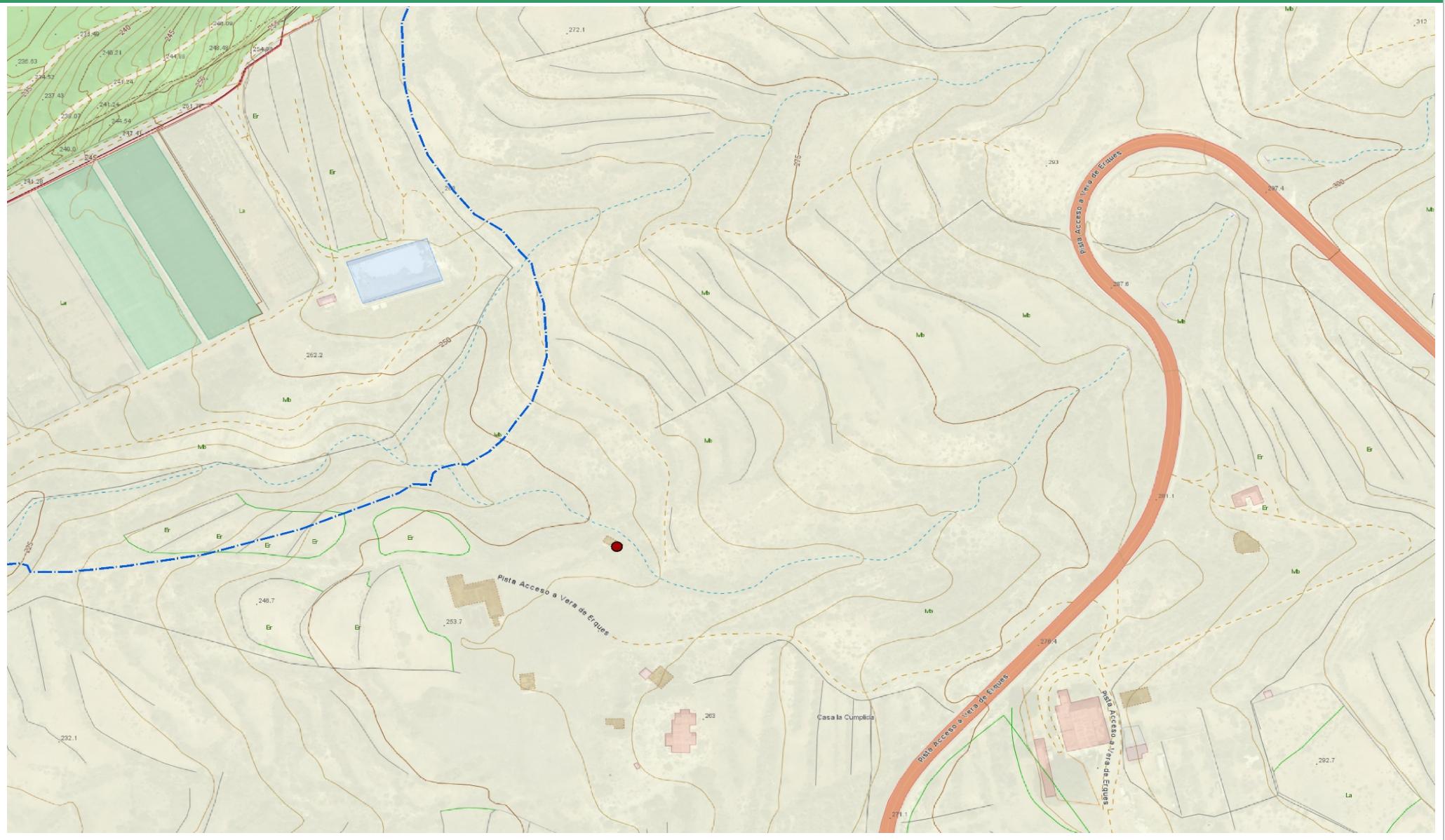
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-15

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes	
Situación:						
X: 325036/ Y: 3116934/ Altitud: 260 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Edificación						
CARÁCTER: Habitacional-ganadero						
DATOS PATRIMONIALES:						
<p>Construcción de planta irregular compuesta por la unión en torno a un cuerpo central de varias crujías con distinta funcionalidad. La construcción principal presenta una planta rectangular, una altura y cubierta a dos aguas de teja árabe. Se trata de una construcción de aproximadamente 18 metros de largo por 6 metros de ancho, confeccionada con grandes bloques de basalto con mortero de cal y barro como argamasa. En las esquinas se disponen sillares del mismo material para dotar de mayor estabilidad a la construcción que, debido a la longitud de su cubierta, cuenta con gruesos muros de carga en sus laterales. Sus muros exteriores e interiores no presentan evidencias de acondicionamiento, salvo en algunos tramos de sus paños. Esta construcción presenta una compartimentación del espacio interior en su extremo Norte, confeccionado con sillares de toba. Pese al hundimiento parcial y al mal estado de su desmantelada cubierta, aún se reconocen parte de los elementos de su antigua estructura de madera de tea, (durmientes, limatesas, cumbreñas e hibriones).</p> <p>Es probable que la construcción se haya reacondicionado o rehabilitado en el pasado, tal vez por el añadido de alguno de los cuerpos contiguos, ya que el extremo sur de la construcción muestra la inclusión de sillares de toba que se intercalan entre los bloques de basalto, a la altura de la puerta de entrada del inmueble. Esta construcción presenta varios vanos materializados en pequeñas ventanas ejecutadas con sillares de toba (y que parecen ser posteriores a la construcción original), a los que hay que sumar las puertas laterales de acceso que no conservan la carpintería original.</p> <p>Del mismo momento constructivo deben ser las dos crujías contiguas adosadas a fachada Este, dado que tanto la técnica como los materiales utilizados son semejantes a la construcción principal, con excepción de los remates de sus muros para los que se utilizaron sillares de toba. La crujía contigua a la construcción principal debió ser un espacio utilizado para el estabulado de animales, dado que conserva en la zona central los abrevaderos para los animales, así como algunos de los enganches de acero para atarlos. Posiblemente se trató de un espacio cubierto con algún tipo de chamizo vegetal o de otro material perecedero, a tenor de la existencia de restos de una viga</p>						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD:						
ALTA.						
Motivada por la debilidad estructural del inmueble (caída de paredes, cubiertas, etc.) expuesto a las condiciones ambientales, y la colonización del espacio interior por diferentes especies vegetales.						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL						
Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior. Hundimiento de la cubierta y rotura de tejas, caída de las piedras de los muros y colonización del interior por la vegetación.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL						
Medio.						
Pese a su nivel de deterioro (estructural), son reconocibles los elementos y técnicas constructivas propias de la arquitectura rural tradicional.						

central.

La segunda de las construcciones se encuentra adosada a la anterior, y delimita un espacio rectangular al aire libre de mayores dimensiones. Al igual que las anteriores, mantiene los mismos criterios constructivos, es decir, el empleo de bloques regulares de basalto, aunque en este caso rematados por tres hileras de sillares de toba. Numerosas piedras de sus muros han caído hacia el interior de este espacio, presentando derrumbes en partes de su paramento. Se desconoce el uso de este espacio, aunque es probable que se haya utilizado como lugar donde estabular al ganado.

Adosado a la fachada sur de la construcción principal, se dispone una pequeña construcción de planta rectangular, una altura y sin cubierta, confeccionada con sillares de toba. Sus vanos con conservan los restos de la carpintería original.

El conjunto presenta un mal estado de conservación general que engloba no sólo el de los elementos individuales de la cubierta que aún se conservan, sino que existen graves deficiencias estructurales derivadas de la caída de una parte de los muros laterales y de las piedras que conforman sus muros.

El estado de toda la construcción es ruinoso y supone un peligro el acceso a su interior por la caída de las piedras de sus muros, al quedar expuesta la estructura y el interior a los agentes naturales.

CONTEXTO MATERIAL

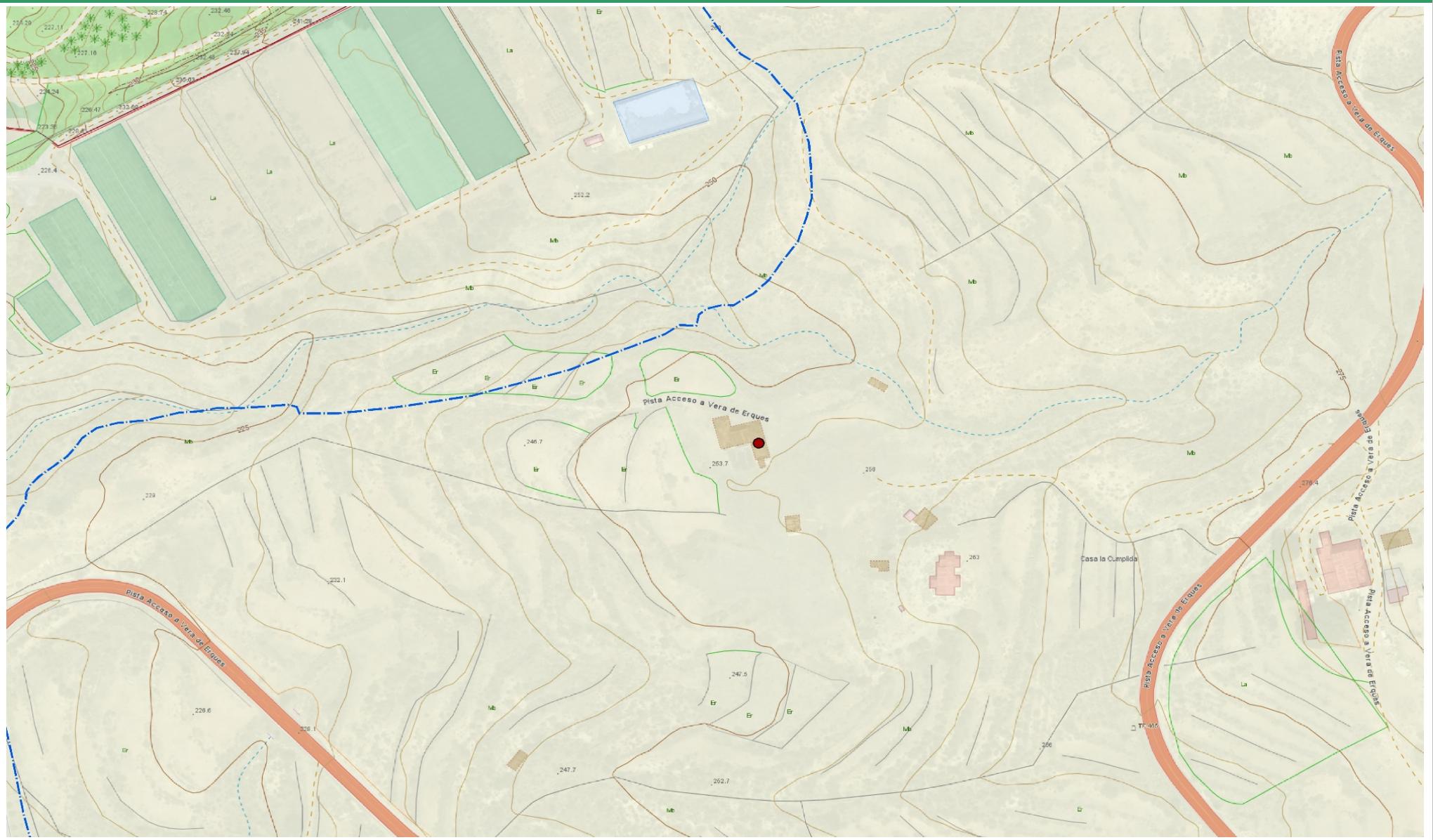
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Media. Se articularán medidas para garantizar su protección mediante su inclusión en la ordenación del proyecto.

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-16

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



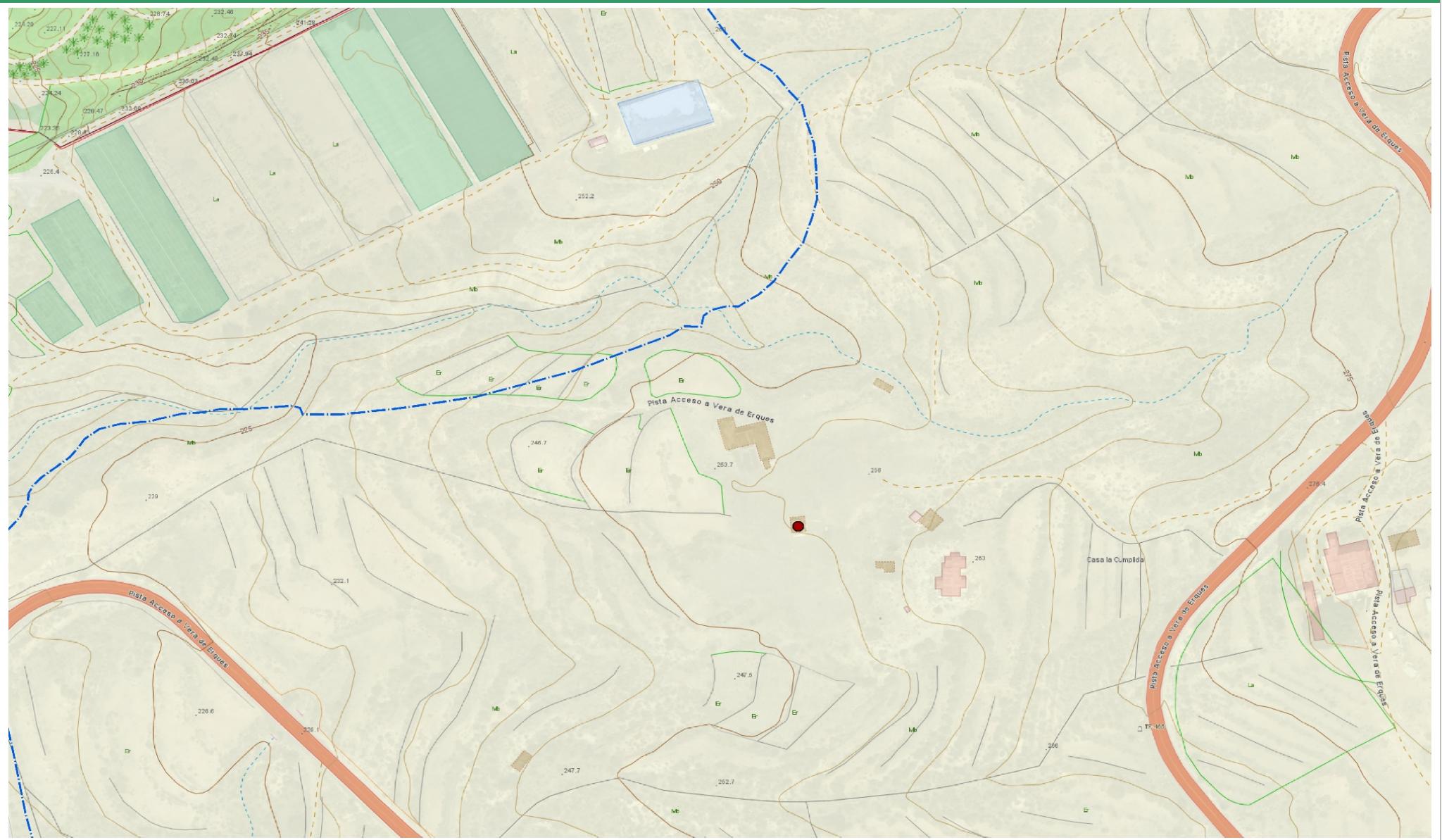
PATRIMONIO Etnográfico

LOCALIZACIÓN					FOTOGRAFÍA
ISLA Tenerife MUNICIPIO Guía de Isora LOCALIDAD Los Maguenes					
Situación: X: 325119 m/ Y: 3116869/ Altitud: 260 msnm					
CARACTERIZACIÓN					
CLASIFICACIÓN: Edificación CARÁCTER: Habitacional					
DATOS PATRIMONIALES: Construcción de planta rectangular formada por la unión de tres crujías de una altura y cubierta plana. La edificación está confeccionada con sillares de toba y cemento, mostrando sus paños vistos al carecer de cualquier tipo de enlucido exterior, circunstancia que no sucede en su interior. Dos de las crujías se encuentran unidas einternamente, lo que establece una configuración del espacio habitacional en forma de "L". La tercera de las crujías es de menores dimensiones, y fue utilizada como hogar. Cuenta con una estructura de mampostería confeccionada con sillares de toba a modo de pollo o encimera, y una salida de humos en la cubierta rematada en una chimenea con forma rectangular. Coinciendo con el vano de la entrada y adosado a su fachada, se haya una estructura de mampostería ordinaria y planta rectangular que hace las veces de depósito de agua. A pocos metros de ella se haya una pila de mampostería ordinaria para los animales. Así mismo, a escasos metros de edificación se haya una pila de lavar de dos cuerpos, realizada también en mampostería ordinaria. Una atarjea semienterrada y confeccionada con sillares de toba y mortero, suministraba agua a la vivienda. Parte del trazado de la misma discurre sobre una pequeña plataforma de rocas de basalto de pequeño tamaño, para así solventar las irregularidades del terreno.					
CONTEXTO MATERIAL					Condiciones Patrimoniales
					FRAGILIDAD: BAJA Caída parcial de la cubierta, pérdida de la carpintería de los vanos y colonización por la vegetación.
					ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.
					INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL Bajo
					NECESIDAD DE PROTECCIÓN Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-17

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



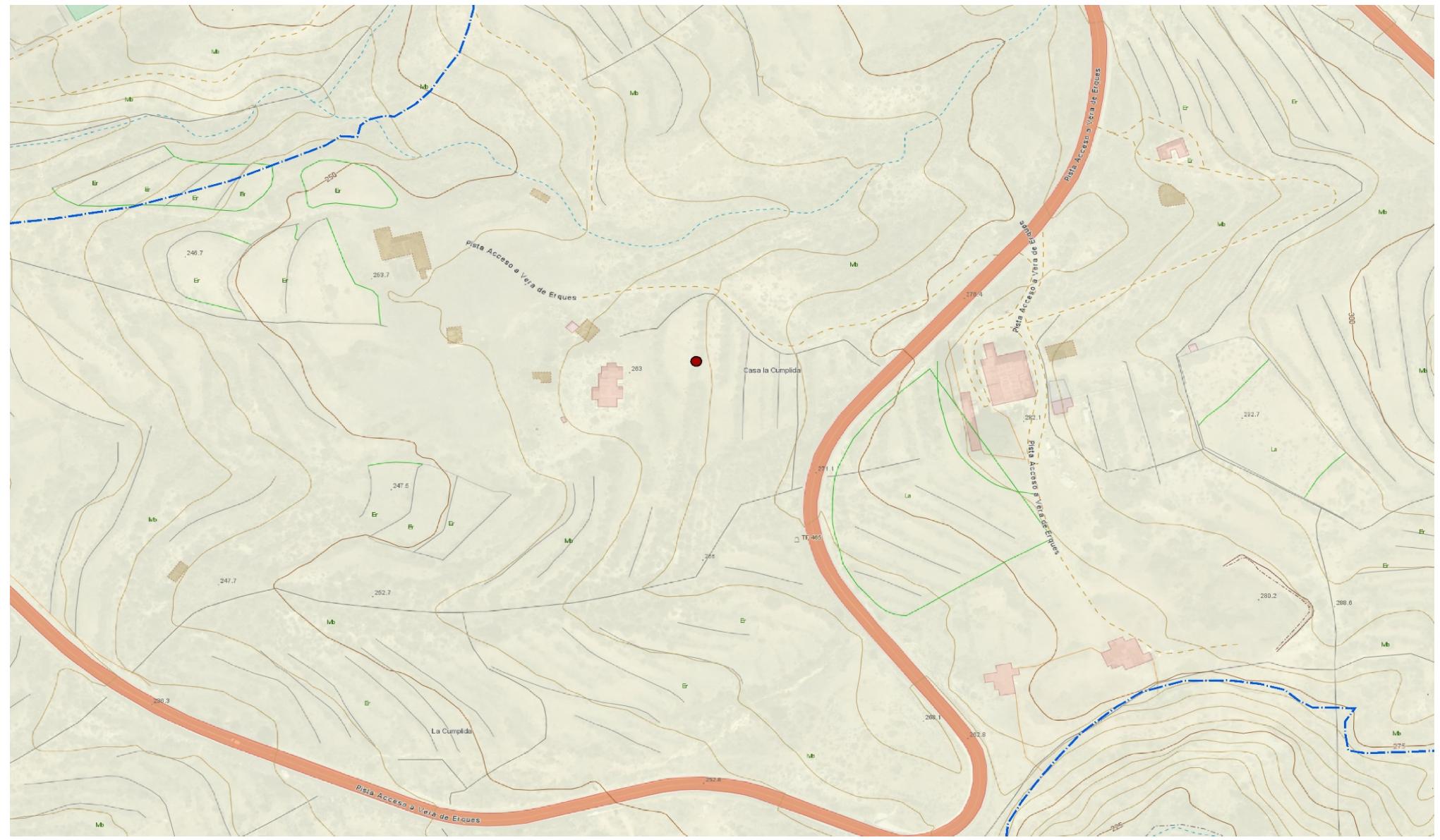
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN					FOTOGRAFÍA
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
Situación: X: 325156/ Y: 3116882/ Altitud: 265 msnm					
CARACTERIZACIÓN					
CLASIFICACIÓN: Estructuras de piedra					
CARÁCTER: Económico-ganadero					
DATOS PATRIMONIALES:					
Conjunto de al menos cuatro estructuras de piedra seca contiguas, confeccionadas con bloques irregulares de basalto. Estas definen un espacio de planta rectangular abierto en un su extremo Oeste, de aproximadamente 2m. de largo por 2m. de ancho, cuyos muros miden aproximadamente entre 60-80 cm. de alto, distribuidos en 4 hileras por 2 hiladas.					
Se trata de construcciones generalmente asociadas al estabulado de los animales, siendo muy común su presencia en espacios agrícolas. Pese a que la actividad principal de la propiedad era la agricultura, es frecuente el empleo de una cabaña ganadera de pequeño o mediano tamaño como un recurso complementario de los medianeros que cuidaban de la misma. Además de los productos derivados de esta, su utilización proveía de abono natural que era aprovechado en los cultivos, además de la realización de labores de limpieza de las viejas matas, una vez terminada la recogida de la cosecha.					
Estas estructuras se adosan a los muros de unos antiguos bancales, siendo esto una práctica habitual para no restar superficie útil cultivable.					
Todas las estructuras se encuentran bastante desmanteladas, bien por la caída de las piedras de sus muros o por la proliferación de la vegetación en su interior.					
CONTEXTO MATERIAL					
No se localizan otros elementos de interés patrimonial en sus inmediaciones.					
CONDICIONES PATRIMONIALES					
FRAGILIDAD: BAJA					
Buena parte de los muros se encuentran parcialmente derruidos y colonizados por la vegetación.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL					
Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.					
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL					
Bajo					
NECESIDAD DE PROTECCIÓN					
Baja					

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-18

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 325149/ Y: 3116825/ Altitud: 265 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Estructura de piedra

CARÁCTER: Económico-ganadero

DATOS PATRIMONIALES:

Al igual que el anterior yacimiento, se trata de un conjunto de cuatro estructuras de piedra seca contiguas, confeccionadas con bloques irregulares de basalto. Estas definen generalmente un espacio de planta de tendencia rectangular o cuadrangular, abierto en su extremo Oeste o Norte. Se trata de estructuras de tamaño y altura variable, siendo las más pequeñas de aproximadamente 2m. de largo por 2m. de ancho, mientras que las de mayores dimensiones alcanzan aproximadamente los 3,50 m. de largo por 2,50m. de largo, siendo estas últimas las que presentan unos muros más altos y robustos (1,60m. aproximadamente).

Se trata de construcciones generalmente asociadas al estabulado de los animales, siendo muy común su presencia en espacios agrícolas. Pese a que la actividad principal de la propiedad era la agricultura, es frecuente el empleo de una cabaña ganadera de pequeño o mediano tamaño como un recurso complementario de los medianeros que cuidaban de la misma. Además de los productos derivados de esta, su utilización proveía de abono natural que era aprovechado en los cultivos, además de la realización de labores de limpieza de las viejas matas, una vez terminada la recogida de la cosecha.

Estas estructuras se adosan a los muros de unos antiguos bancales, siendo esto una práctica habitual para no restar superficie útil cultivable.

Presentan un mal estado de conservación debido a la ausencia de mantenimiento por el fin de la actividad agrícola. Fruto de esta situación, buena parte de las estructuras se encuentran parcialmente ocultas por la vegetación, presentando la caída de piedras de sus muros o el derrumbe parcial/total de los mismos.

CONTEXTO MATERIAL

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD:

Buena parte de los muros se encuentran parcialmente derruidos y colonizados por la vegetación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Bajo.

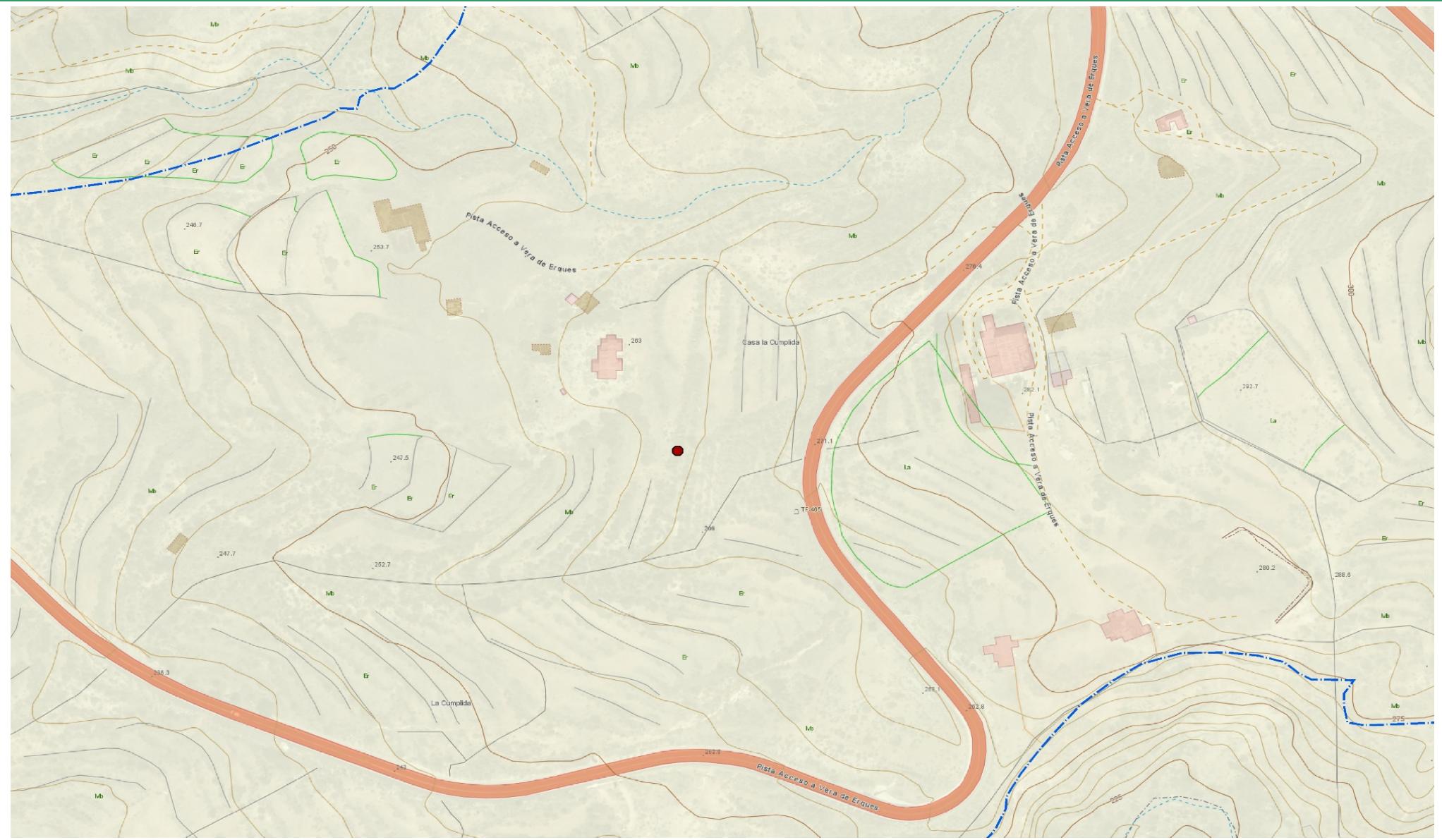
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-19

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



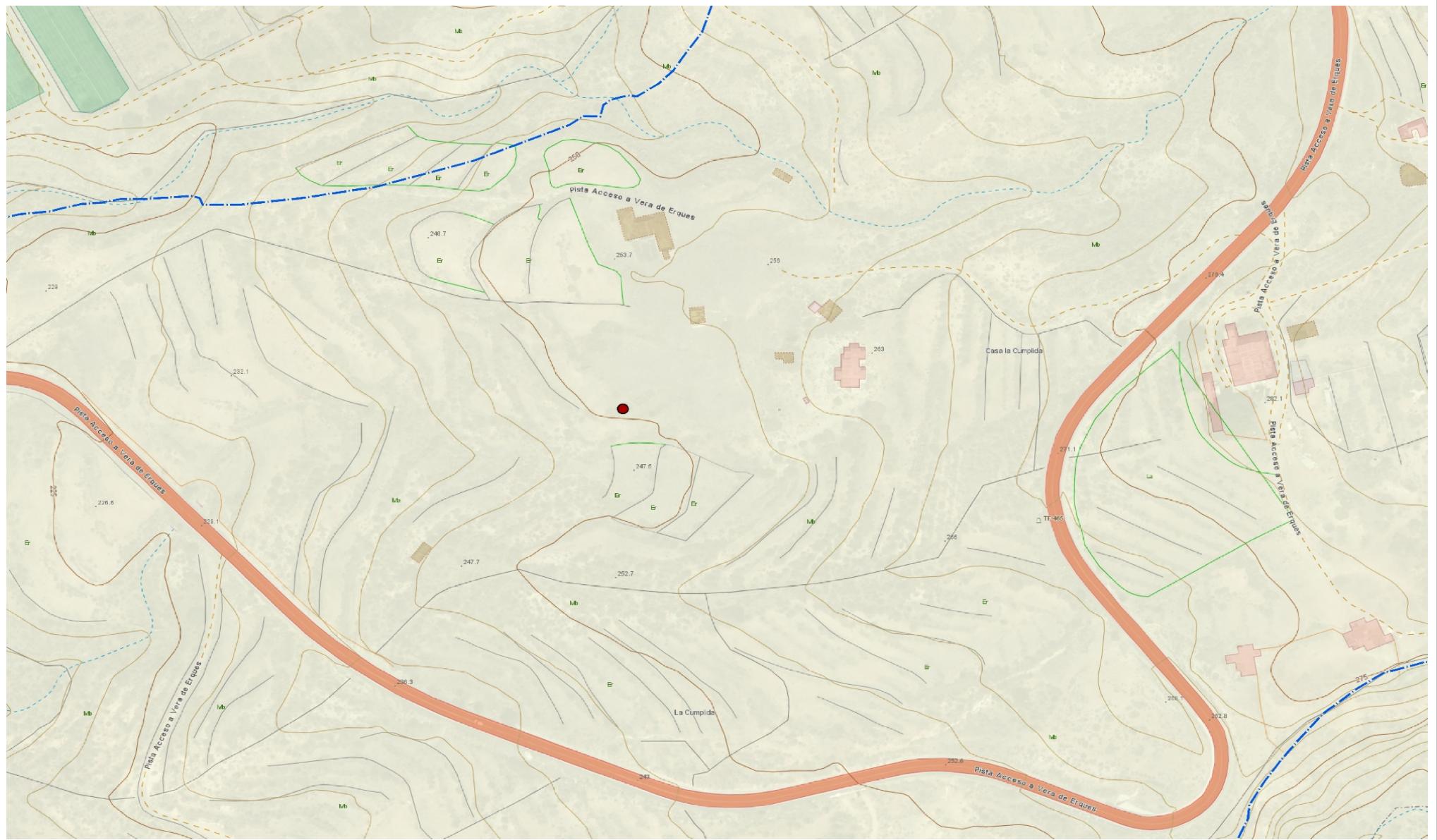
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes	
Situación: X: 325018/ Y: 3116850/ Altitud: 265 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Estructuras de piedra						
CARÁCTER: Económico-ganadero						
DATOS PATRIMONIALES:						
Conjunto de al menos 4 estructuras de piedra seca de planta de tendencia cuadrada o rectangular, dispuestas en sentido NE.-SO siguiendo la pendiente de un pequeño talud. Sus muros están confeccionados con bloques irregulares de basalto y pumita, presentando unas dimensiones y alturas variables, que oscilan entre los 2 o 3 m. de largo por los 2 o 3,60 m. de ancho, y 1,60m. de alto. Pese a que se encuentran bastante desmanteladas, en las zonas mejor conservadas se intuye su técnica constructiva, evidenciando que se trata de muros de entre 4 y 6 hileras y de doble hilada, que se adaptan al desnivel del terreno.						
Tal y como se ha explicado en otras estructuras semejantes presentes en la zona, se trata de construcciones generalmente asociadas al estabulado de los animales, siendo muy común su presencia en espacios agrícolas. Pese a que la actividad principal de la propiedad era la agricultura, es frecuente el empleo de una cabaña ganadera de pequeño o mediano tamaño como un recurso complementario de los medianeros que cuidaban de la misma. Además de los productos derivados de esta, su utilización proveía de abono natural que era aprovechado en los cultivos, además de la realización de labores de limpieza de las viejas matas, una vez terminada la recogida de la cosecha. La concentración de este tipo de estructuras en las inmediaciones de las construcciones de los medianeros, responde a la necesidad de tener controlado al ganado estabulado en las proximidades del espacio doméstico, facilitando así su gestión y aprovechamiento por los miembros del núcleo familiar (hijos y mujeres) que no trabajasen en los cultivos. Presentan un mal estado de conservación debido a la ausencia de mantenimiento por el fin de la actividad agrícola. Fruto de esta situación, buena parte de las estructuras se encuentran parcialmente ocultas por la vegetación, presentando la caída de piedras de sus muros o el derrumbe parcial/total de los mismos.						
CONTEXTO MATERIAL						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD: BAJA						
Las estructuras presentan parte de sus muros caídos y el interior colonizado por la vegetación.						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL						
Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL						
Bajo						
NECESIDAD DE PROTECCIÓN						
Baja						

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-20

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



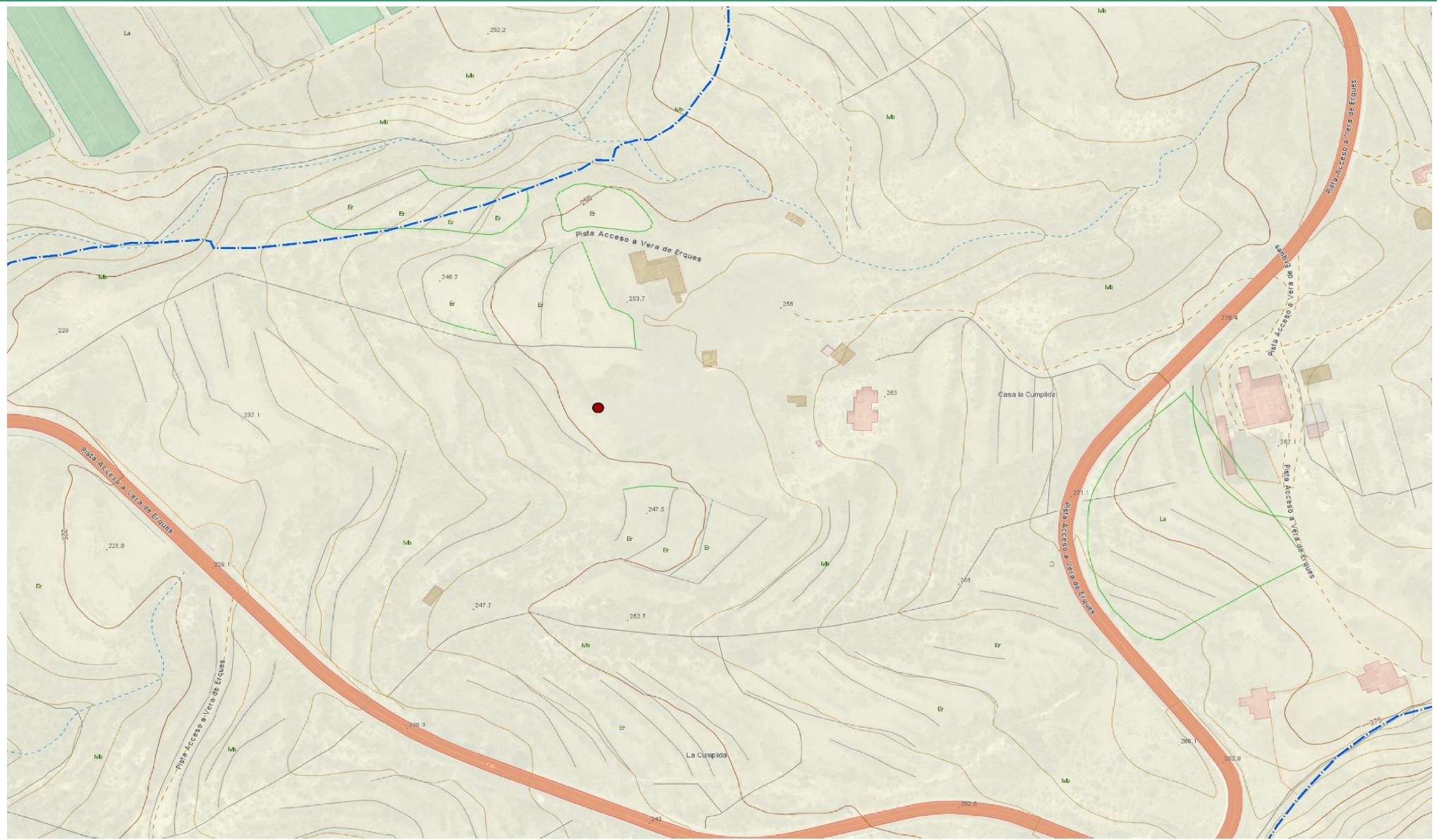
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes	
Situación: X: 325002/ Y: 3116871/ Altitud: 250 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Estructura de piedra CARÁCTER: Económico-ganadero						
DATOS PATRIMONIALES: Situada a escasos 20 metros del anterior conjunto de estructuras se localiza esta nueva construcción de similares características y funcionalidad. Se trata de una construcción de piedra seca y planta cuadrada que se encuentra adosada a la ladera de un pequeño talud de tierra. Para su confección se han empleado bloques irregulares de basalto de medio tamaño, delimitando un espacio interior de aproximadamente dos por tres metros de largo y ancho, y en torno a los 1,80m. de alto en la parte de mayor altura. Pese a que se encuentra parcialmente derruida, se aprecia que las piedras de sus muros se dispusieron en dos hiladas por ocho hileras en la parte de mayor altura, ya que la estructura se adapta al desnivel del terreno. Al que con el resto de estructuras presentes en las inmediaciones, su funcionalidad está estrechamente vinculada con el estabulado de animales (cabras o cerdos), ya que constituyán un complemento a la dieta de los medianeros. Pese a que la actividad principal de la propiedad era la agricultura, es frecuente el empleo de una cabaña ganadera de pequeño o mediano tamaño como un recurso complementario de los medianeros que cuidaban de la misma. Además de los productos derivados de esta, su utilización proveía de abono natural que era aprovechado en los cultivos, además de la realización de labores de limpieza de las viejas matas, una vez terminada la recogida de la cosecha. Estas estructuras se adosan a los muros de unos antiguos bancales o a las zonas más marginales o improductivas de los espacios agrícolas (en talud en este caso). La ausencia de mantenimiento y su exposición a los agentes naturales han propiciado la caída de piedras procedentes de sus muros o incluso el derrumbe parcial de una parte de los mismos, quedando su entorno e interior colonizado por diferentes especies vegetales. Es por ello que presenta un mal estado de conservación.						
CONDICIONES PATRIMONIALES						
FRAGILIDAD: BAJA						
Las estructuras presentan parte de sus muros caídos y el interior colonizado por la vegetación.						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL						
Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL						
NECESIDAD DE PROTECCIÓN						
Baja						
CONTEXTO MATERIAL						

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-21

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



Código Administrativo:**ID PLANO:** ET-22**PATRIMONIO ETNOGRÁFICO****LOCALIZACIÓN**

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:X: 325018 / Y: 3116849/ **Altitud:** 250 msnm**CARACTERIZACIÓN****CLASIFICACIÓN:** Estructura de piedra**CARÁCTER:** Económico-ganadero**DATOS PATRIMONIALES:**

Conjunto formado por dos estructuras adosadas por su extremo occidental. La primera presenta una planta cuadrada de aproximadamente 2m. de largo por 2m de ancho y 1,60 de alto. Sus muros están realizados con bloques irregulares de basalto dispuestos en 10 hileras por 2 hiladas.

La segunda construcción presenta una planta de tendencia ovalada (N-S), con un eje mayor de aproximadamente 5m. de largo por 2 m. de ancho. Sus muros están realizados con bloques irregulares de basalto de mediano tamaño, dispuestos en 6 hileras por dos hiladas. La entrada cuenta con una laja de basalto inclinada que hace las veces de dintel.

El interior y exterior se encuentra parcialmente colonizado por la vegetación.

FOTOGRAFÍA**Condiciones Patrimoniales****FRAGILIDAD: BAJA**

Las estructuras presentan parte de sus muros caídos y el interior colonizado por la vegetación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL**NECESIDAD DE PROTECCIÓN**

Baja

CONTEXTO MATERIAL

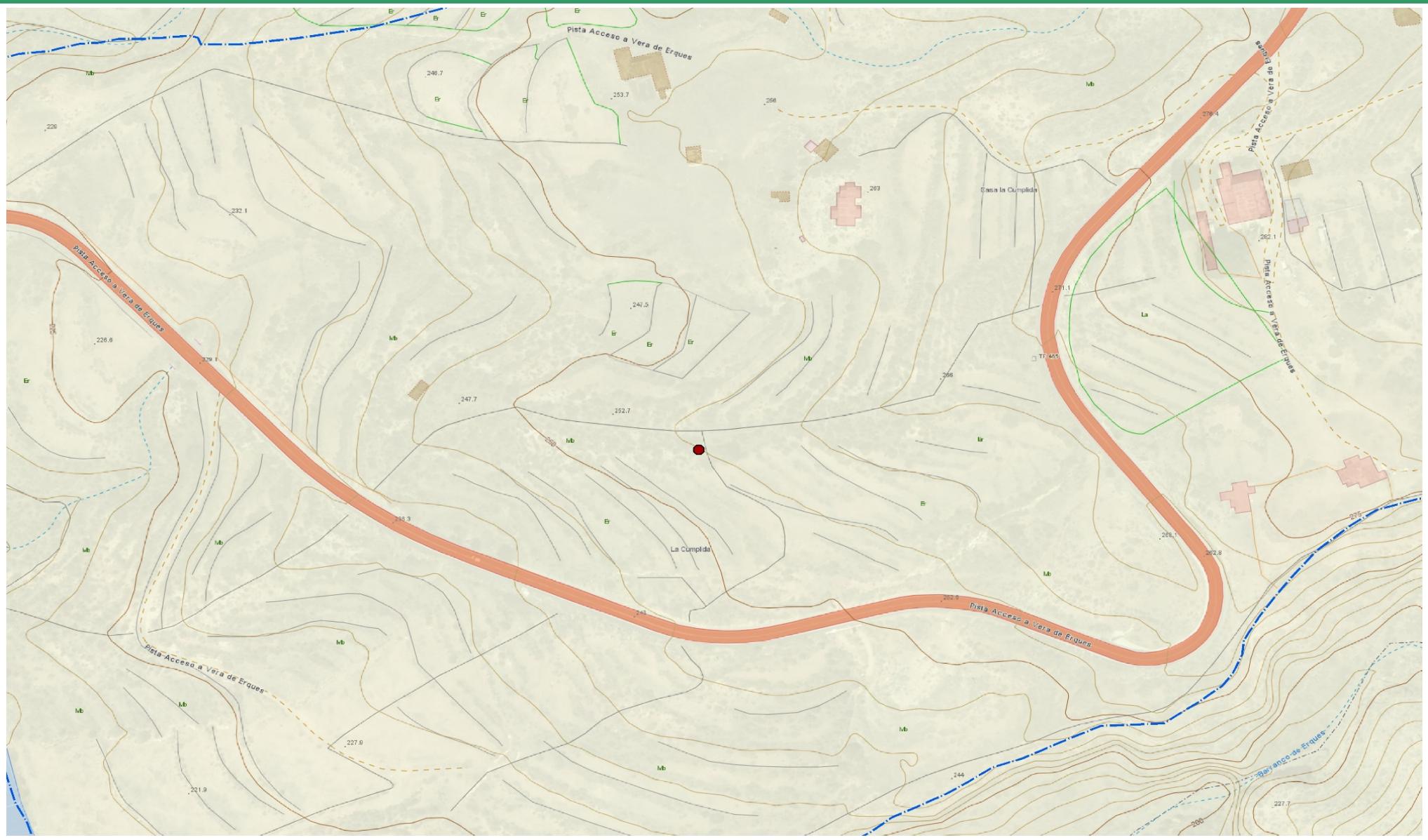
No se localizan otros elementos de interés patrimonial en sus inmediaciones.

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-22

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



Código Administrativo:**ID PLANO:** ET-23**PATRIMONIO ETNOGRÁFICO**

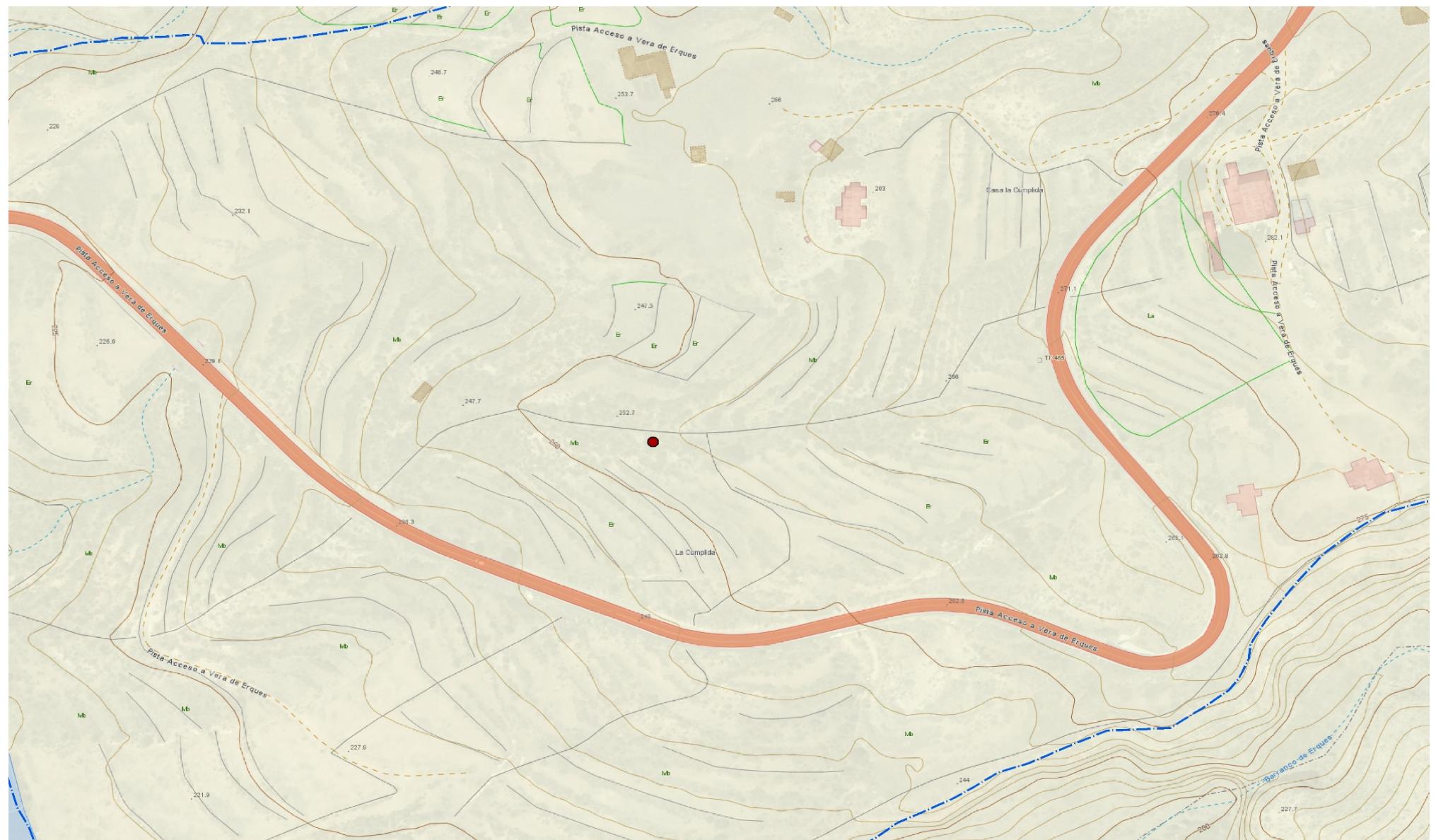
LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA Tenerife MUNICIPIO Guía de Isora LOCALIDAD Los Maguenes						
Situación: X: 325053 / Y: 3116751 / Altitud: 255 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Estructura de piedra CARÁCTER: Económico-ganadero						
DATOS PATRIMONIALES:						
Conjunto de al menos tres estructuras de piedra seca (se intuyen algunas más aunque muy desmanteladas), de planta de tendencia circular y oval. Los muros muestran numerosas piedras caídas, distribuyendo sus piedra entre tres y cinco hileras por una o dos hiladas. Muchas se encuentran colonizadas por la vegetación.						
CONTEXTO MATERIAL						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD: BAJA						
Las estructuras presentan parte de sus muros caídos y el interior colonizado por la vegetación.						
Estado de Conservación General						
Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
Interés Científico-Patrimonial						
Bajo						
Necesidad de Protección						
Baja						

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-23

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 324946/ Y: 3116787/ Altitud: 254 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Estructura de piedra

CARÁCTER: Económico-ganadero

DATOS PATRIMONIALES:

Estructura de piedra seca y planta semicircular de pequeñas dimensiones; aproximadamente 1,20m. de largo por 2,30m de ancho, y cuyos muros alcanzan entre los 60 y 80 cm. de alto. Se encuentra adosada al lateral de un roquedo ubicado en el extremo de la explotación agrícola.

Está confeccionada con bloques irregulares de basalto de mediano y pequeño tamaño, dispuestos en una única hiladura con 6 hileras.

La estructura se encuentra parcialmente desmantelada debido a la caída de las piedras del muro. Además, la vegetación ha colonizado este espacio, invadiendo su espacio interior y ocultándola parcialmente.

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJA

Caída de las piedras del muro y colonizadas por la vegetación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

CONTEXTO MATERIAL

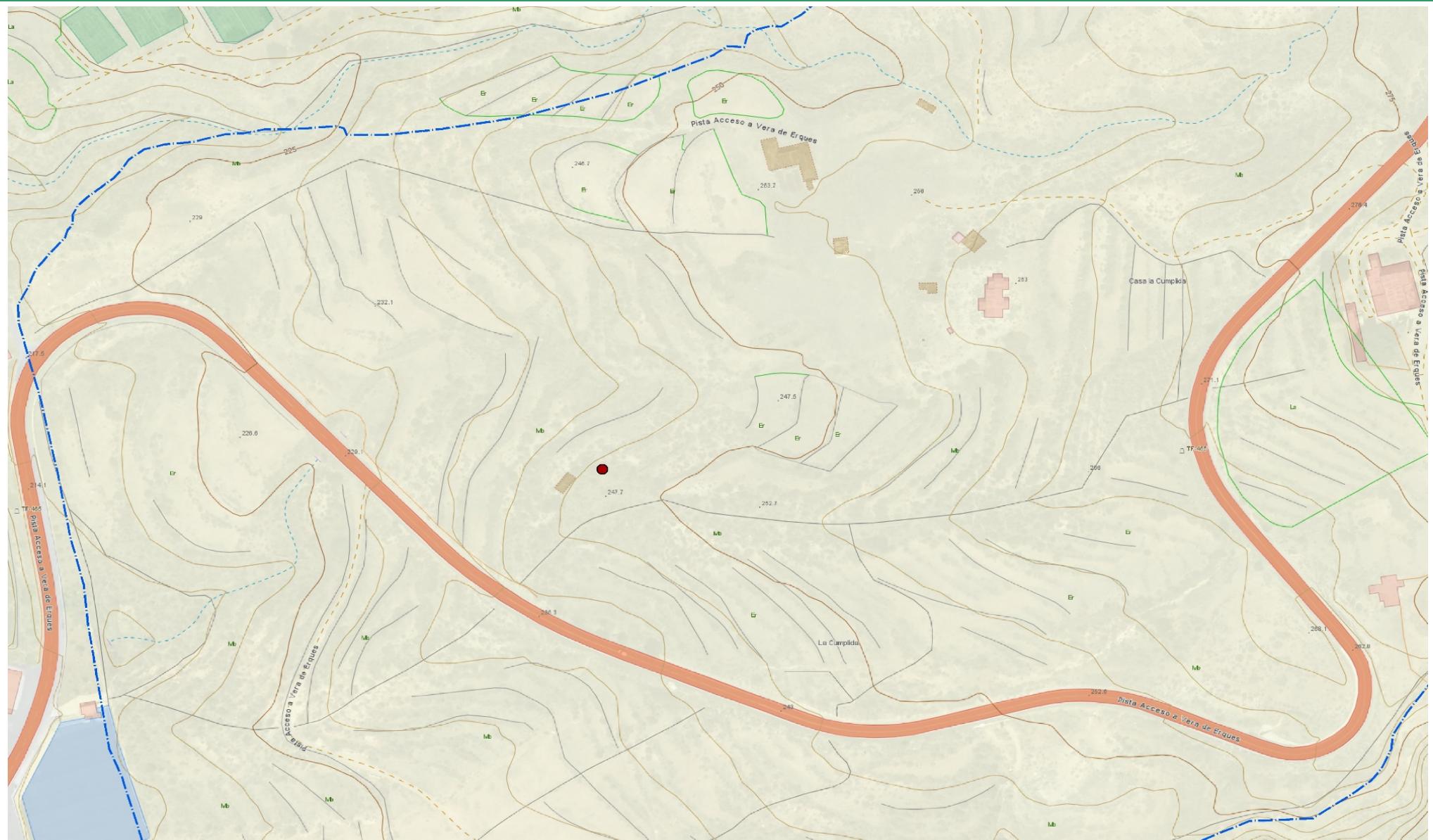
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-24

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 324930/ Y: 3116779/ Altitud: 245 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Estructura de piedras

CARÁCTER: Económico-ganadero

DATOS PATRIMONIALES:

Se trata de una estructura de piedra seca de grandes dimensiones, adosada en un lateral de un roquedo ubicado en el extremo de la explotación agrícola. La construcción es de gruesos muros, empleando bloques irregulares y lajas de basalto con las caras lisas hacia el exterior. La estructura presenta una planta rectangular de aproximadamente 8,50 m. de largo por 4,30 m. de ancho, contando con un muro de piedra seca en su interior que divide la construcción en dos espacios individualizados en torno a los 4 metros de largo. La altura de los muros - incluyendo al divisorio interior- sobrepasa los 2 metros de alto, gracias al grosor de sus muros, ya que las piedras se disponen en base a doce o catorce hiladas sostenidas sobre tres hiladas.

La caída de piedras de sus muros y el derrumbe parcial de parte de su paño lateral, favorece la debilidad estructural de la construcción, acción que se ve a su vez perjudicada por su exposición a los agentes naturales y por la proliferación de la vegetación, llegando incluso a colonizar el espacio interior. Todo ello hace que presente un estado de conservación medio.

CONTEXTO MATERIAL

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJO

Las estructuras presentan parte de sus muros caídos y el interior colonizado por la vegetación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

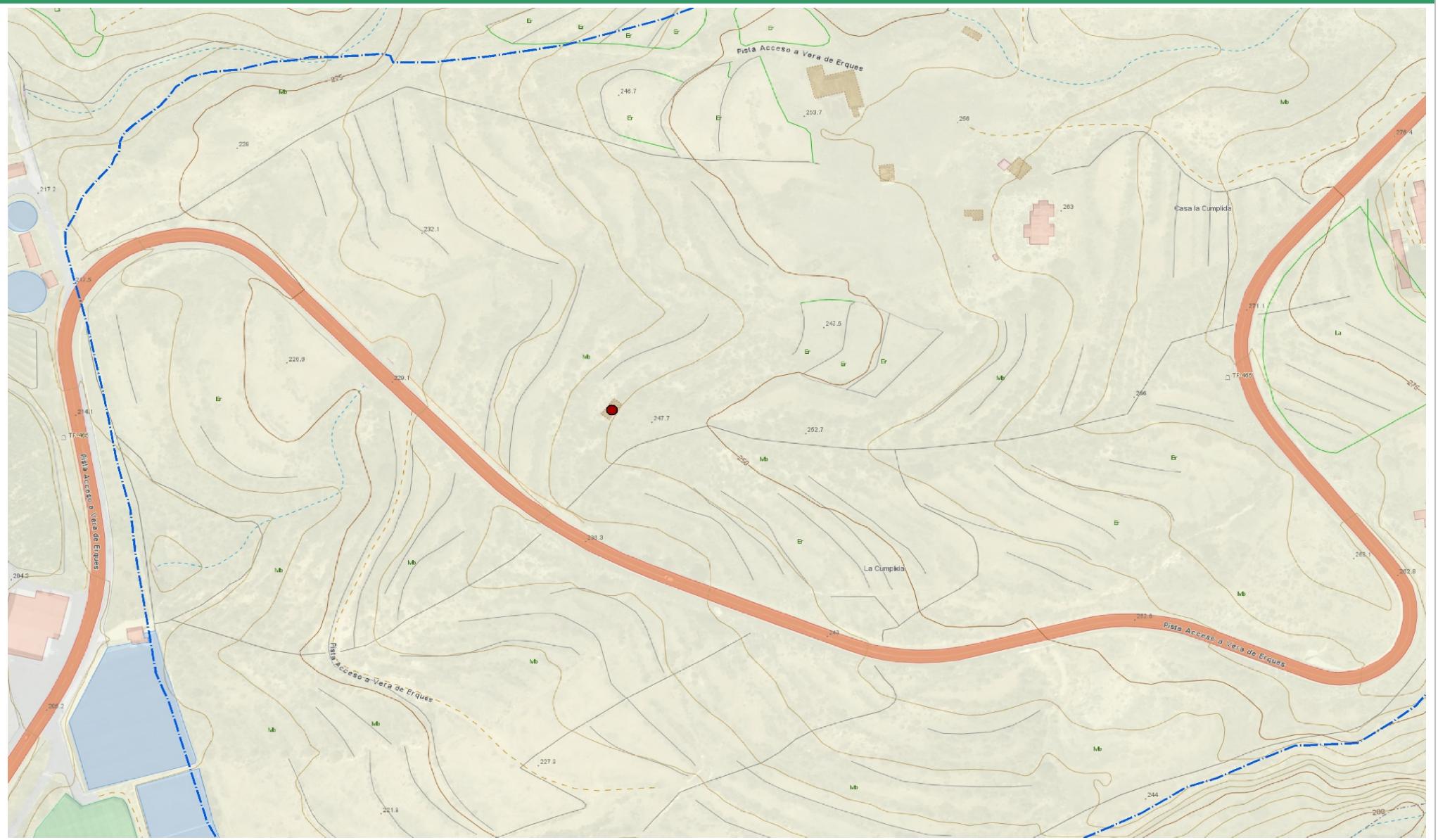
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-25

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



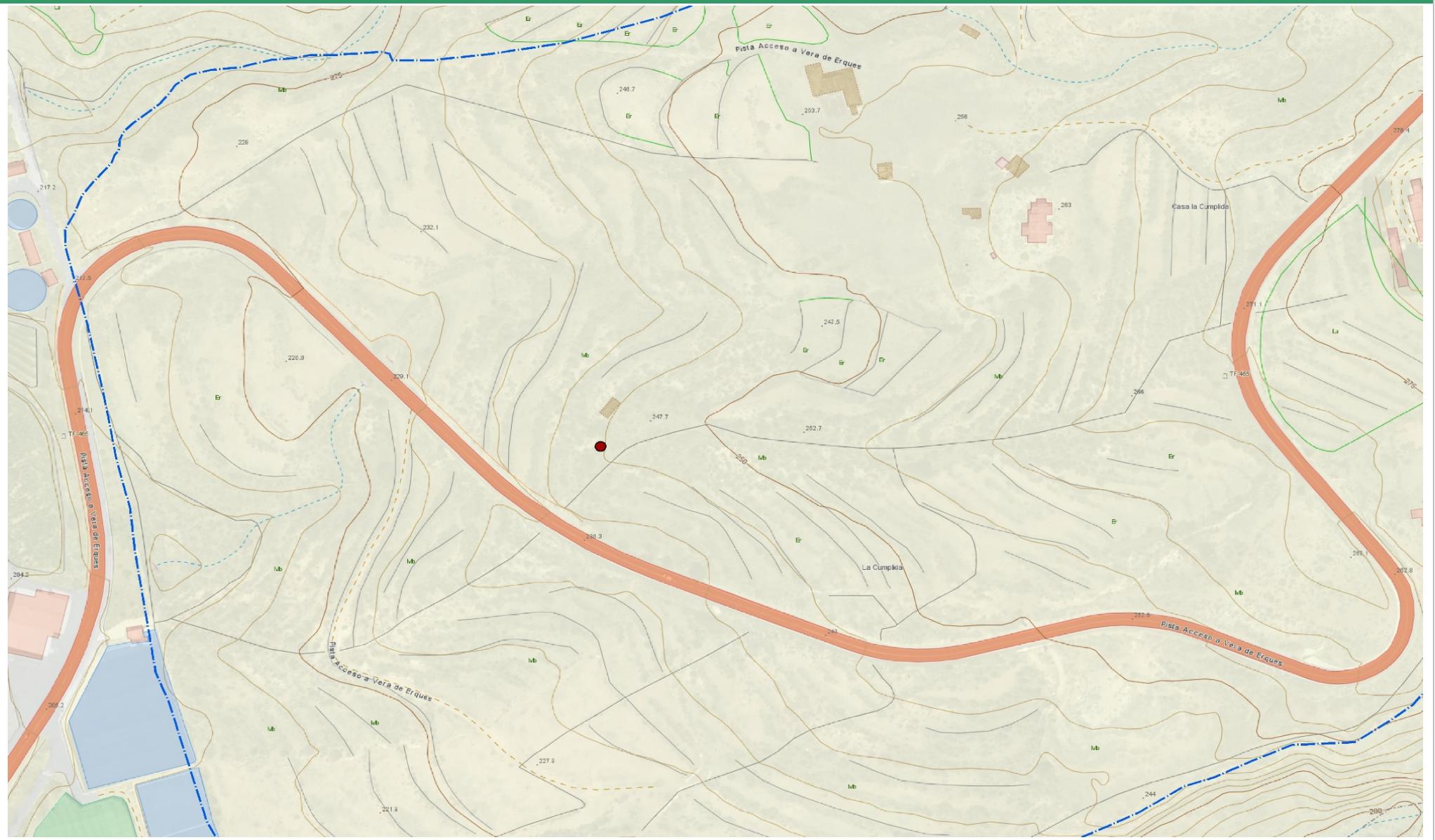
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN						FOTOGRAFÍA
ISLA Tenerife MUNICIPIO Guía de Isora LOCALIDAD Los Maguenes						
Situación: X: 324925/ Y: 3116761/ Altitud: 245 msnm						
CARACTERIZACIÓN						
CLASIFICACIÓN: Estructura CARÁCTER: Económico-ganadero						
DATOS PATRIMONIALES: Estructura de piedra seca adosada al frente de colada de un pequeño roquedo o promontorio rocoso situado en un extremo de la antigua explotación agrícola. Presenta una planta de tendencia semicircular de aproximadamente 1,50m de largo por 1,30m. de ancho, mientras que sus muros confeccionados con bloques y lajas irregulares de basalto no sobrepasan los 80 cm. de altura. Presenta un mal estado de conservación general debido a la caída de las piedras del muro perimetral y por la proliferación de la vegetación tanto en sus inmediaciones como en el interior de la estructura.						
CONTEXTO MATERIAL						
Condiciones Patrimoniales						
FRAGILIDAD: BAJO Las estructuras presentan parte de sus muros caídos y el interior colonizado por la vegetación.						
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.						
INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL Bajo						
NECESIDAD DE PROTECCIÓN Baja						

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-26

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN					
ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
Situación:					
X: 324771/ Y: 3116732/ Altitud: 412 msnm					
CARACTERIZACIÓN					
CLASIFICACIÓN: Colmenas					
CARÁCTER: Económico-agrícola de transformación					
DATOS PATRIMONIALES:					
Emplazamiento de varias colmenas situadas a lo largo de la ladera de un pequeño barranquillo de escasa entidad. Estas se localizan formando pequeñas agrupaciones de dos o tres colmenas del tipo "Perfección" y al menos tres colmenas del tipo "Herrero" dispuestas de manera individual en ambas márgenes del barranquillo. Estas últimas colmenas están dispuestas verticalmente, presentando sus piqueras orientadas hacia el barranco. Cada módulo consta de una caja, con abertura o piquera, y tapa de madera o latón desde la que se introducen los cuadros para los panales.					
Por su parte, las colmenas de tipo "Perfección" conservan el cajón, los cuadros (marcos sencillos) y la piquera, parcialmente cubierta con tablas de madera de distinta naturaleza.					
Todas ellas cuentan con un asiento confeccionado con lajas regulares de basalto dispuestas a modo de "chaplón", sobre el que se coloca la colmena, quedando nivelada con bloques de basalto de diferente tamaño, sin argamasa ni otro material consolidante. En la actualidad se conservan más asientos que colmenas repartidos por la ladera, por lo que es probable que muchas de las colmenas que se encuentran en un emplazamiento contiguo provengan de este sitio.					
Debido a la exposición a los agentes naturales, el estado de conservación general de las mismas es deficitario, mostrando los signos del deterioro de las maderas que componen sus partes.					
CONTEXTO MATERIAL					

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJO

Exposición a los agentes naturales

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Bajo

NECESIDAD DE PROTECCIÓN

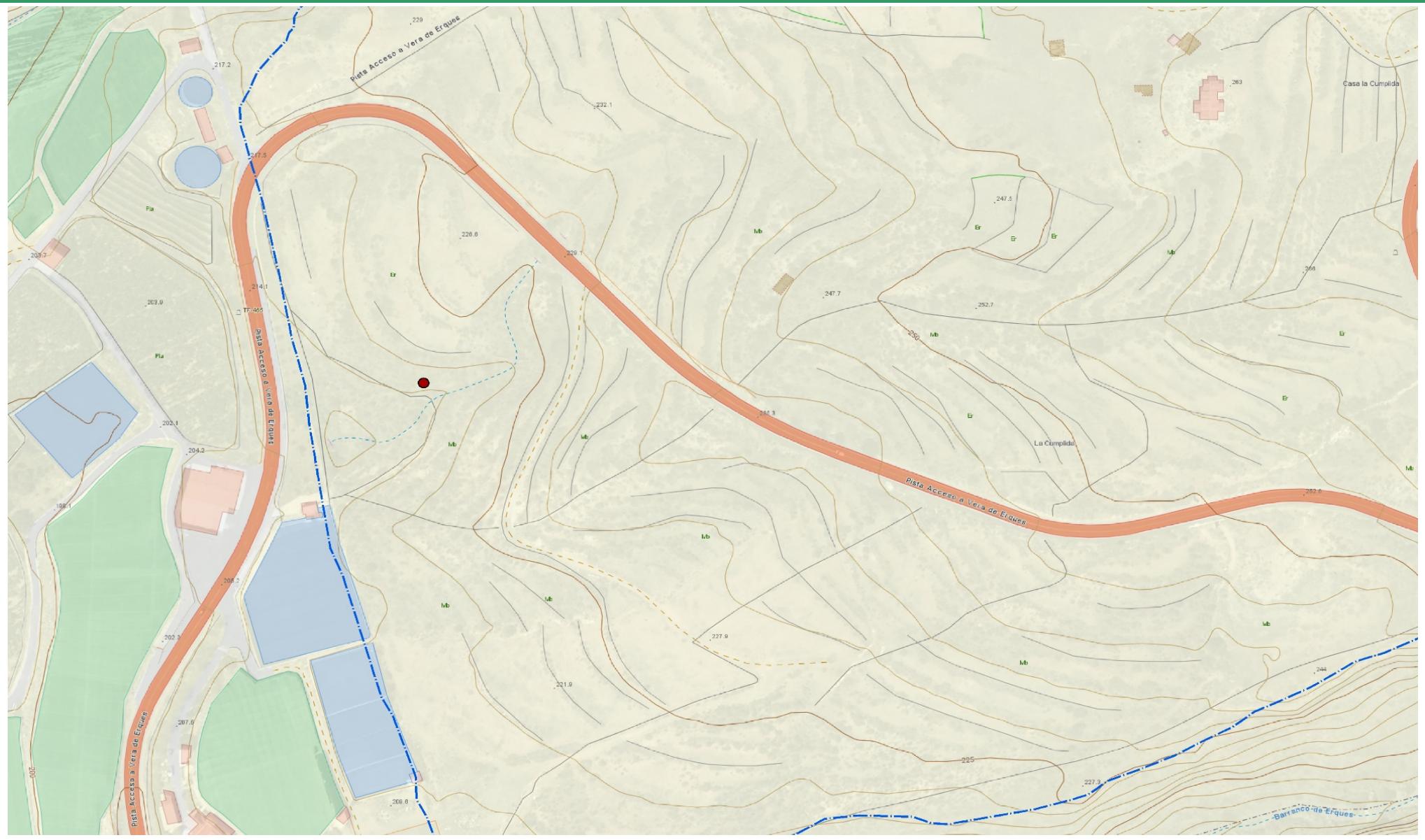
Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO:

ET-27

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 324835/ Y: 3116650/ Altitud: 216 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: colmenas

CARÁCTER: Económico- agrícola de transformación

DATOS PATRIMONIALES:

Conjunto de colmenas del tipo "Perfección", dispuestas tanto en los muros como en el interior de unos antiguos bancales agrícolas, situados en un lateral de una pista de tierra.

Se trata de un número importante de colmenas dispuestas consecutivamente a lo largo del muro del bancal (algunas dispuestas verticalmente sobre otras). Todas ellas conservan el cajón, los cuadros (marcos sencillos), y la piquera parcialmente cubierta con materiales de distinta naturaleza, estando orientadas hacia el Norte.

Los asientos están realizados con materiales de diferente tipología, encontrando desde tablones reutilizados sostenidos sobre bloques de toba y basalto hasta estructuras de metal o hierro sostenidas sobre patas.

Se aprecia el mantenimiento y señalización de cada una de las cajas, aunque desconocemos si la totalidad de las mismas se encuentra en uso en la actualidad. Todo el conjunto presenta un buen estado de conservación.

CONTEXTO MATERIAL

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJO

Exposición a los agentes naturales

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bueno (+50 %). Segundo reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

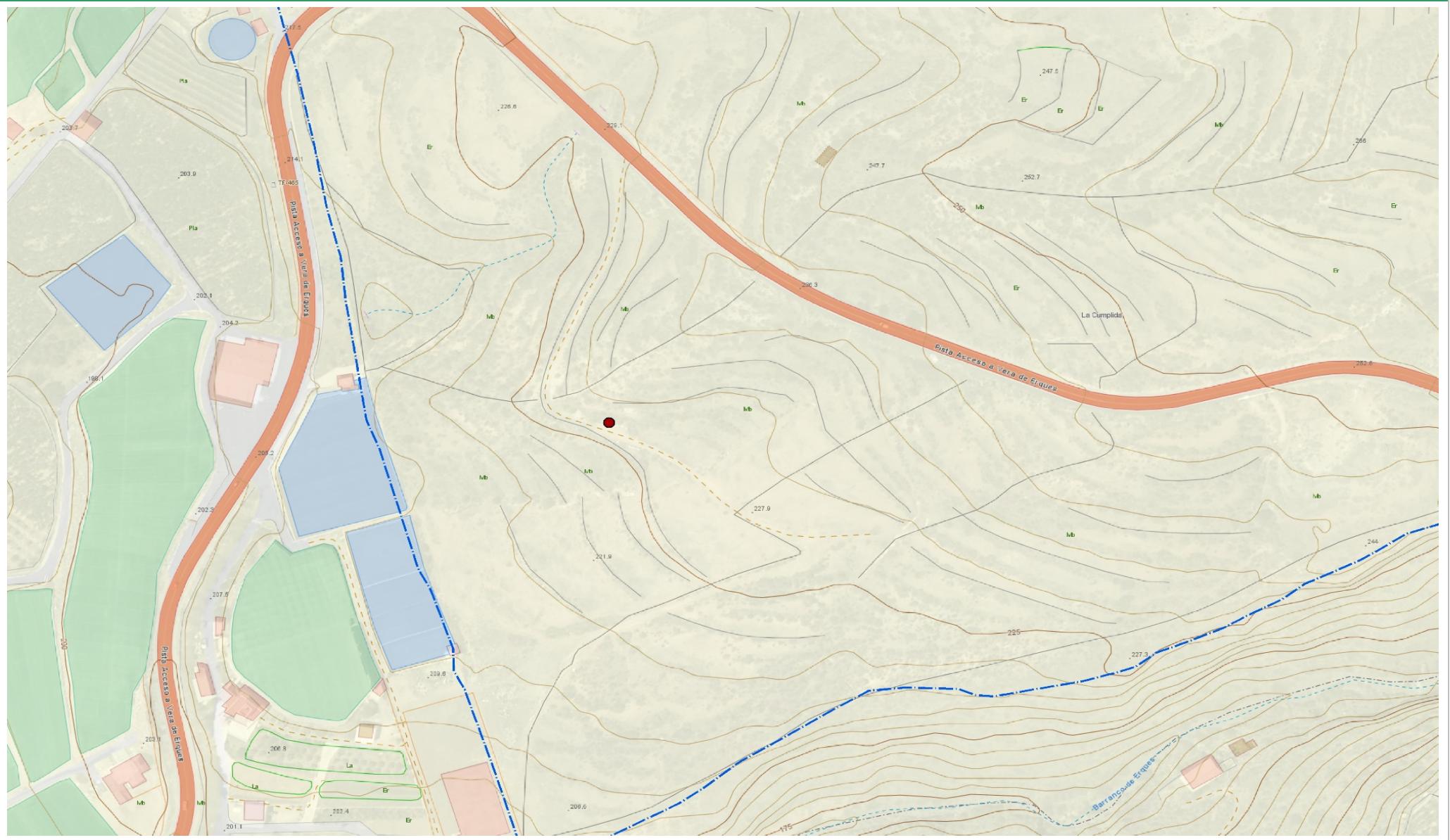
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-28

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: **ET-29**

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
-------------	----------	------------------	---------------	------------------	--------------

Situación:

X: 351354 / Y: 351354 / Altitud: 412 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Estanque

CARÁCTER: Económico-hidráulico de almacenamiento

DATOS PATRIMONIALES:

Estructura de piedra seca de planta de tendencia rectangular, cuyo eje mayor alcanza aproximadamente los 4m. de eje mayor y 2'50m. de eje menor. Los muros están confeccionados con bloques irregulares de basalto, distribuidos en aproximadamente 6 o 7 hileras por dos hiladas.

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJO

Presenta la caída de algunas piedras de sus muros y está parcialmente colonizado por la vegetación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

CONTEXTO MATERIAL

No se localizan otros elementos de interés patrimonial en sus inmediaciones.

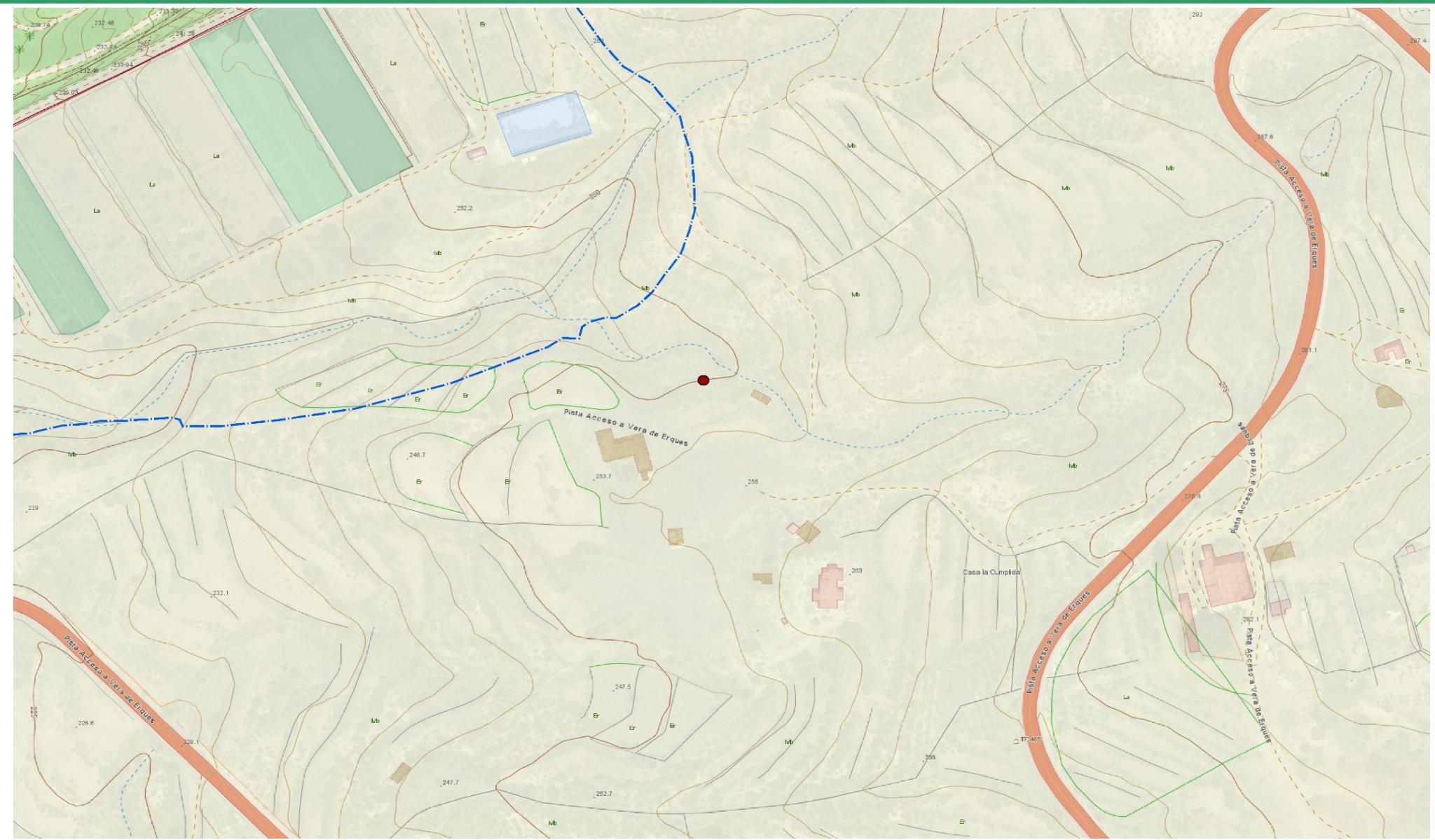
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-29

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: **ET-30**

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 351354 / Y: 351354 / Altitud: 412 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Estructura de piedra

CARÁCTER: Económico-ganadero

DATOS PATRIMONIALES:

Estructura de piedra seca adosada a la ladera del barranco, de planta de tendencia cuadrada, de aproximadamente 4m. de largo por 4m. de ancho. Los muros están confeccionados con bloques irregulares de basalto, distribuidos entre las 8 o 9 hiladas.

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJO

Presenta la caída de algunas piedras de sus muros y está parcialmente colonizado por la vegetación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Medio (50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

CONTEXTO MATERIAL

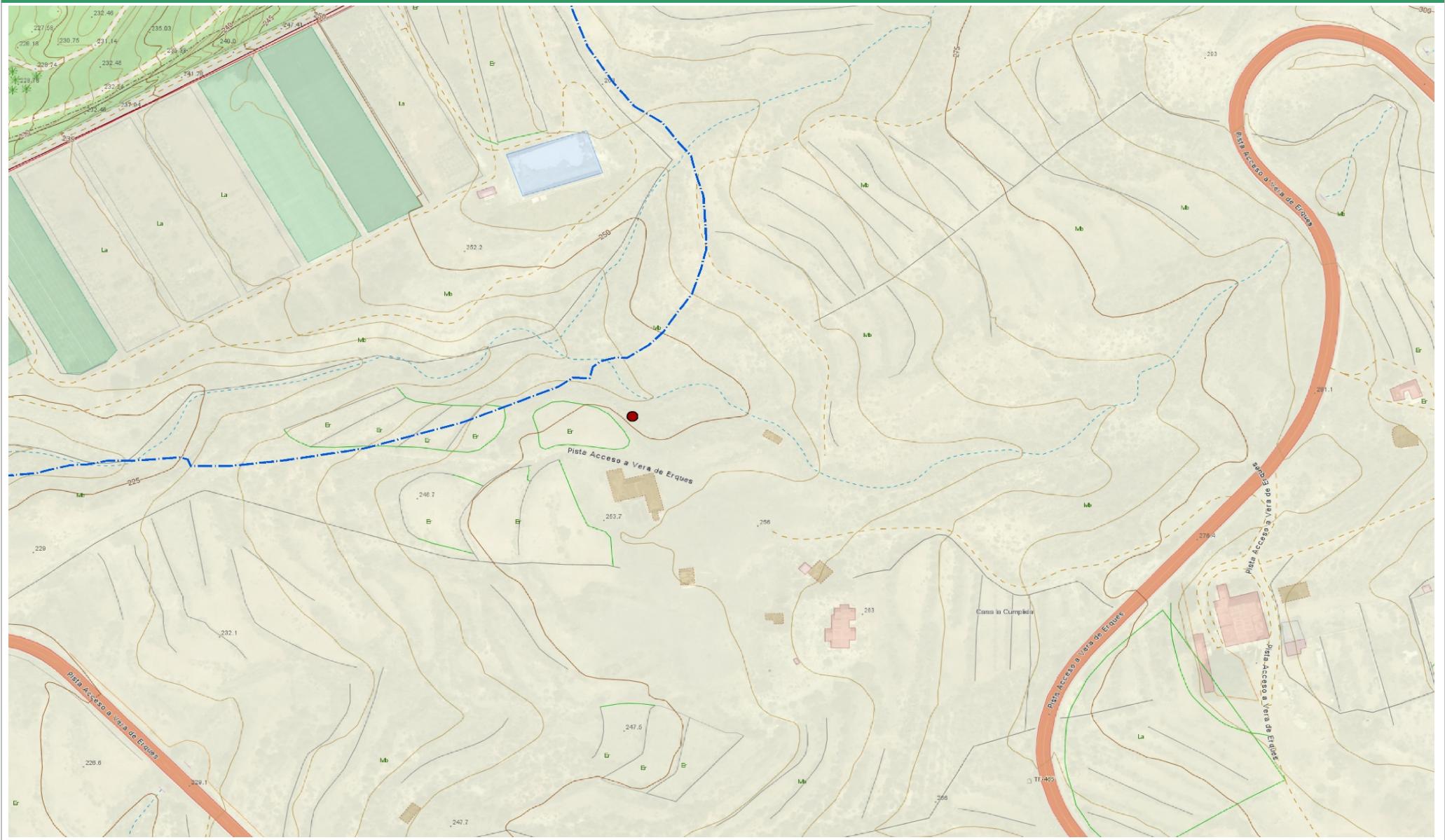
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-30

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



INVENTARIO GENERAL

Código Administrativo:

ID PLANO: **ET-31**

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

LOCALIZACIÓN

ISLA	Tenerife	MUNICIPIO	Guía de Isora	LOCALIDAD	Los Maguenes
------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------

Situación:

X: 325087 / Y: 3116848 / Altitud: 250 msnm

CARACTERIZACIÓN

CLASIFICACIÓN: Estructura de piedra

CARÁCTER: Económico-ganadero

DATOS PATRIMONIALES:

Estructura de piedra seca de planta de tendencia rectangular, de aproximadamente 4m. de eje mayor por 2m. de eje menor. Los muros están confeccionados con bloques irregulares de basalto y pumita, distribuidos entre las 5 o 6 hileras por dos hiladas. La construcción se ha construido adaptándose a la pendiente natural del terreno.

FOTOGRAFÍA



Condiciones Patrimoniales

FRAGILIDAD: BAJO

Las estructuras presentan parte de sus muros caídos y el interior colonizado por la vegetación.

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL

Bajo (-50 %). Según reconocimiento visual del exterior.

INTERÉS CIENTÍFICO-PATRIMONIAL

Bajo

CONTEXTO MATERIAL

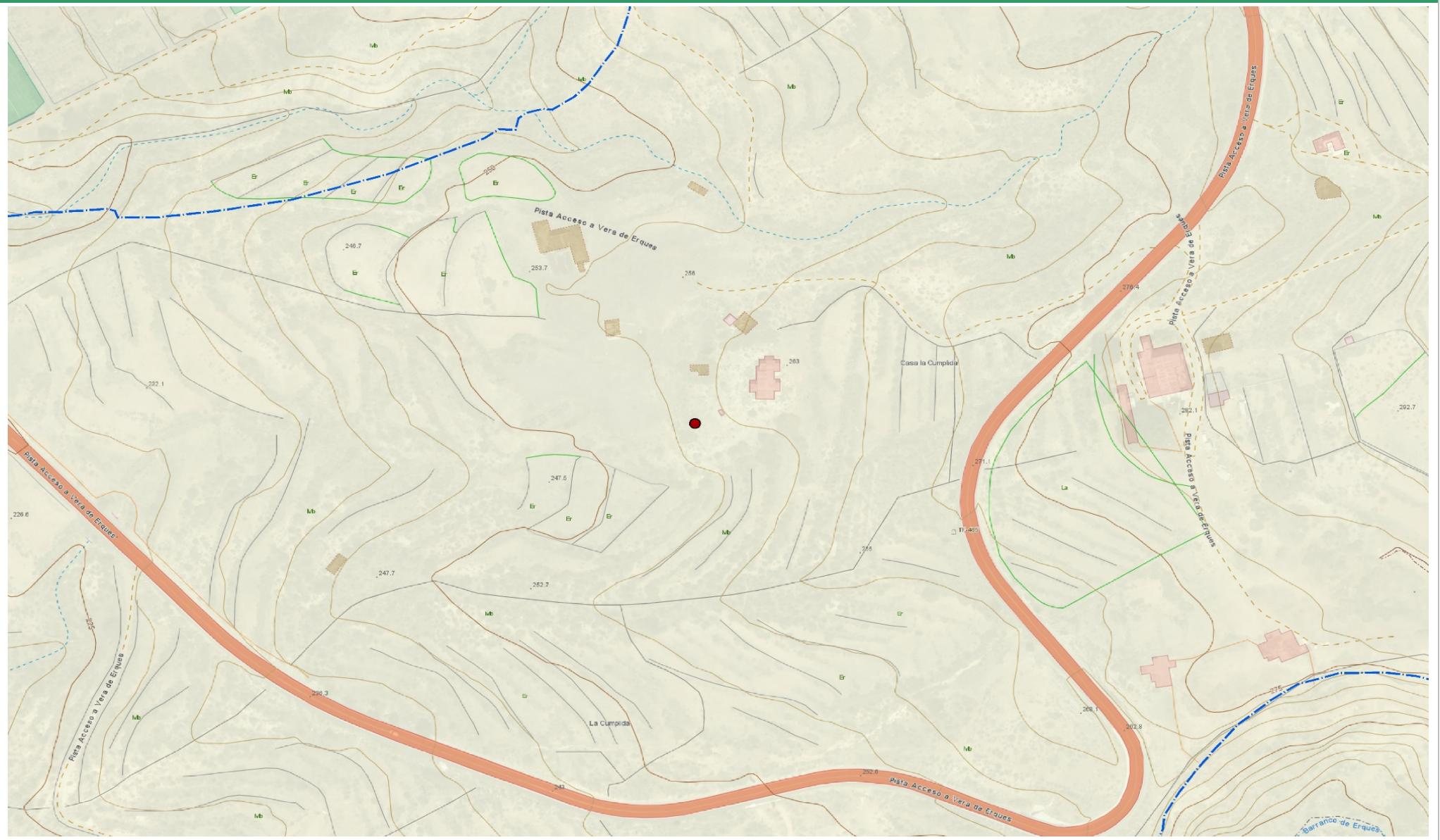
NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Baja

INVENTARIO GENERAL

ID PLANO: ET-31

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA



FICHERO PATRIMONIAL.II

(Patrimonio Arqueológico)

Fichas procedentes del Inventario General del Cabildo Insular de Tenerife, generadas a partir de los datos recogidos en:

- **Inventario Arqueológico del territorio limitado por la autopista del sur (TF-1), y las carreteras C-822 y C-820 de los municipios de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide. (2005)**
- **Prospección Arqueológica Superficial del municipio de Guía de Isora. (2005)**

INVENTARIO PATRIMONIAL DE TENERIFE


DESCUBRIMIENTO:

AUTOR: Francisco Pérez Caamaño y Javier Soler
FECHA: 01/08/2005

Lomo de El Morro I

CÓDIGO: GIS-000070

LOCALIZACIÓN		DATOS GENERALES	IMÁGENE 1	IMÁGENE 2		
Término municipal Guia de Isora X: 324940 Y: 3116774 Cota: 259 Proyección: WGS 84 UTM 28 N		Tipo: Dispersión de material arqueológico Función: Económica/Habitacional Número de unidades: 0				
DATOS GEOGRÁFICOS			COMPLEJO ERGOLÓGICO			
Ubicación: Lomo (tracto medio) Perceptibilidad: Dominio visual: Acceso:			<input checked="" type="radio"/> Cerámica aborigen <input type="radio"/> Cerámica popular <input type="radio"/> Cerámica de importación <input type="radio"/> Cerámica industrial <input type="radio"/> Ictiofauna <input type="radio"/> Industria lítica (RGG) <input checked="" type="radio"/> Industria lítica (obsidiana) <input type="radio"/> Elementos de molturación <input type="radio"/> Fauna mastológica <input type="radio"/> Malacofauna <input type="radio"/> Restos Vegetales <input type="radio"/> Restos humanos			
ASP. PATRIMONIALES			DESCRIPCIÓN			
Grado conservacion: 1 Monumentalidad: 1 Representatividad: 1 Singularidad: 1 Complejidad: 1 Diversidad: 1 Fragilidad: 1 Interés científico: 0 Interés patrimonial: 0 Necesidad de protección: 0 <input type="radio"/> Incoado BIC <input type="radio"/> Declarado BIC			Dispersión de obsidiana, lapas y cerámica sobre la corona de una suave loma que desciende a unos 200 metros de la margen derecha del Barranco de Erques. Posee un gran dominio visual de todo el territorio, viéndose La Gomera, El Hierro y La Palma por el W, NW, y la cumbre al E, NE. Abunda la talla de litico, tanto de basalto como de obsidiana.			
AFECCIONES						
OBSERVACIONES						

INVENTARIO PATRIMONIAL DE TENERIFE



DESCUBRIMIENTO:

AUTOR: Francisco Pérez Caamaño y Javier Soler
FECHA: 01/08/2005

Lomo de El Morro II

CÓDIGO: GIS-000071

LOCALIZACIÓN		DATOS GENERALES	IMÁGENE 1	IMÁGENE 2		
Término municipal Guia de Isora		Tipo: Dispersión de material arqueológico				
X: 325450 Y: 3117087 Cota: 324		Función: Económica/Habitacional Número de unidades: 0				
Proyección: WGS 84 UTM 28 N						
DATOS GEOGRÁFICOS		COMPLEJO ERGOLÓGICO				
Ubicación: Lomo (tracto medio)	Perceptibilidad:	Visibilidad:				
Dominio visual:						
Acceso:						
		 DOMINIO VISUAL ACESO	<input checked="" type="radio"/> Cerámica aborigen <input type="radio"/> Cerámica popular <input type="radio"/> Cerámica de importación <input type="radio"/> Cerámica industrial <input type="radio"/> Ictiofauna <input type="radio"/> Industria lítica (RGG) <input checked="" type="radio"/> Industria lítica (obsidiana) <input type="radio"/> Elementos de molturación <input type="radio"/> Fauna mastológica <input type="radio"/> Malacofauna <input type="radio"/> Restos Vegetales <input type="radio"/> Restos humanos			
ASP. PATRIMONIALES		DESCRIPCIÓN				
Grado conservacion: 1	Monumentalidad: 1	Dispersión de basalto y obsidiana tallados. Cerámica y lapas situadas sobre una loma que corta la carretera de Vera de Erques-Playa San Juan. Sobre el corte se ubica este paradero pastoril bastante arrasado, con posibles estructuras destruidas y con gran dominio visual sobre el territorio y el mar.				
Representatividad: 1	Singularidad: 1					
Complejidad: 1	Diversidad: 1					
Fragilidad: 1	Interés científico: 0					
Interés patrimonial: 0	Necesidad de protección: 0					
<input type="radio"/> Incoado BIC	<input type="radio"/> Declarado BIC	OBSERVACIONES				

INVENTARIO PATRIMONIAL DE TENERIFE



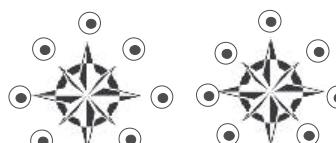
Lomo de El Morro III

DESCUBRIMIENTO:

AUTOR: Francisco Pérez Caamaño y Javier Soler

FECHA: 01/08/2005

CÓDIGO: GIS-000072

LOCALIZACIÓN		DATOS GENERALES		IMÁGENE 1	IMÁGENE 2
Término municipal Guia de Isora X: 325436 Y: 3117244 Cota: 328 Proyección: WGS 84 UTM 28 N		Tipo: Dispersión de material arqueológico Función: Económica/Habitacional Número de unidades: 0			
Ubicación: Lomo (tracto medio) Perceptibilidad: Dominio visual: Acceso:		Visibilidad:  DOMINIO VISUAL ACCESO			
DATOS GEOGRÁFICOS			COMPLEJO ERGOLÓGICO		
Ubicación: Lomo (tracto medio) Perceptibilidad: Dominio visual: Acceso:			<input checked="" type="radio"/> Cerámica aborigen <input type="radio"/> Cerámica popular <input type="radio"/> Cerámica de importación <input type="radio"/> Cerámica industrial <input type="radio"/> Ictiofauna <input type="radio"/> Industria lítica (RGG) <input type="radio"/> Industria lítica (obsidiana) <input type="radio"/> Elementos de molturación <input type="radio"/> Fauna mastológica <input type="radio"/> Malacofauna <input type="radio"/> Restos Vegetales <input type="radio"/> Restos humanos		
ASP. PATRIMONIALES			DESCRIPCIÓN		
Grado conservación: 1 Monumentalidad: 1 Representatividad: 1 Singularidad: 1 Complejidad: 1 Diversidad: 1 Fragilidad: 1 Interés científico: 0 Interés patrimonial: 0 Necesidad de protección: 0 <input type="radio"/> Incoado BIC <input type="radio"/> Declarado BIC			Pequeña dispersión de cerámicas y lapas en el margen derecho de una loma sobre cuya meseta se abrió una gran huerta. Esta huerta eliminó la corona de la loma. El material es muy escaso. Posee un gran dominio visual como el yacimiento 71, al sur, justo al otro lado de un barranquillo.		
OBSERVACIONES					

INVENTARIO PATRIMONIAL DE TENERIFE



DESCUBRIMIENTO:

AUTOR: Francisco Pérez Caamaño y Javier Soler
FECHA: 01/08/2005

Lomo de la Espina VII

CÓDIGO: GIS-000100

LOCALIZACIÓN		DATOS GENERALES		IMÁGENES	
Término municipal	Guia de Isora	Tipo:	Grabados rupestres	IMÁGENE 1 	IMÁGENE 2
X: 325742	Y: 3117056	Cota:	318		
Proyección: WGS 84 UTM 28 N		Función:	Simbólica/cultural		
Número de unidades:		0			
DATOS GEOGRÁFICOS		COMPLEJO ERGOLÓGICO		DESCRIPCIÓN	
Ubicación:	Lomo (tracto medio)	DOMINIO VISUAL		Paradero pastoril cercano al Lomo de la Espina V, asociado a dos paneles de grabados rupestres (lineales y lineales cruzados). Se ubica sobre una corona rocosa en un lomo con buena visibilidad, hacia la costa.	
Perceptibilidad:	Visibilidad:	ACCESO			
Dominio visual:					
Acceso:					
ASP. PATRIMONIALES		AFECCIONES			
Grado conservación:	2				
Monumentalidad:	2				
Representatividad:	2				
Singularidad:	2				
Complejidad:	2				
Diversidad:	2				
Fragilidad:	3	OBSERVACIONES			
Interés científico:	0				
Interés patrimonial:	0				
Necesidad de protección:	0				
<input type="radio"/> Incoado BIC					
<input type="radio"/> Declarado BIC					

INVENTARIO PATRIMONIAL DE TENERIFE



BCO. DE ERQUES VI

DESCUBRIMIENTO: Inédito

AUTOR: Armas-Beránger-Escribano-Farrujia-Martín-Pérez-Valencia

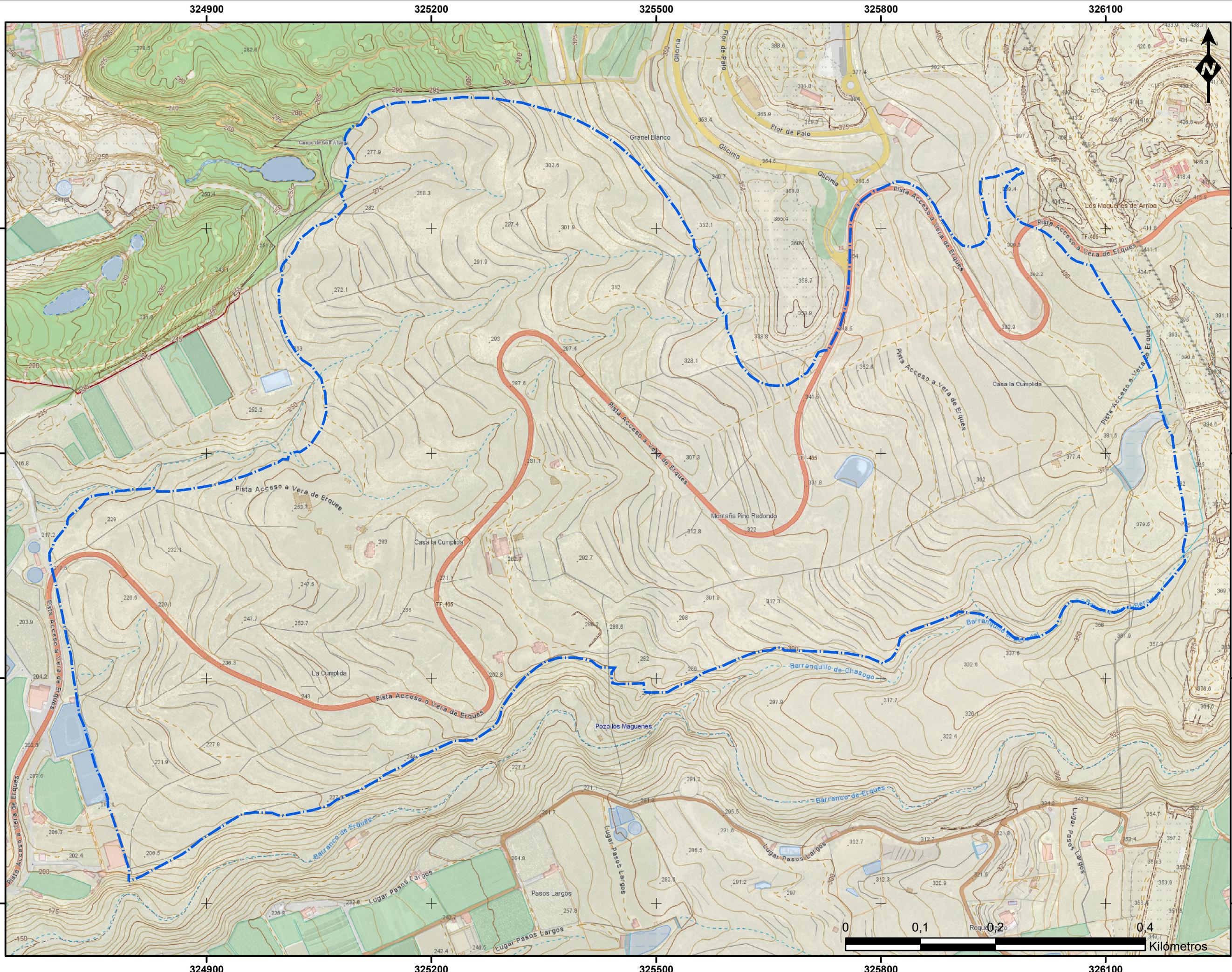
FECHA: 01/01/2004

CÓDIGO: GIS-000250

LOCALIZACIÓN		DATOS GENERALES		IMÁGENE 1	IMÁGENE 2
Término municipal X: 324953 Proyección: WGS 84 UTM 28 N	Guia de Isora Y: 3116775	Tipo: Fondo de cabaña Función: Económica Número de unidades: 0			
DATOS GEOGRÁFICOS			COMPLEJO ERGOLÓGICO		
Ubicación: Perceptibilidad: Dominio visual:	Lomo (tracto medio) Visibilidad: 3		<input checked="" type="radio"/> Cerámica aborigen <input type="radio"/> Cerámica popular <input type="radio"/> Cerámica de importación <input type="radio"/> Cerámica industrial <input type="radio"/> Ictiofauna <input type="radio"/> Industria lítica (RGG) <input checked="" type="radio"/> Industria lítica (obsidiana) <input type="radio"/> Elementos de molturación <input type="radio"/> Fauna mastológica <input type="radio"/> Malacofauna <input type="radio"/> Restos Vegetales <input type="radio"/> Restos humanos		
Acceso:	Regular		 DOMINIO VISUAL ACCESO	DESCRIPCIÓN	
ASP. PATRIMONIALES		AFECCIONES		OBSERVACIONES	
Grado conservacion: Monumentalidad: Representatividad: Singularidad: Complejidad: Diversidad: Fragilidad: Interés científico: Interés patrimonial: Necesidad de protección:	2 3 3 3 3 3 3 0 0 0	Antrópicas: existen en las proximidades tuberías antiguas para la canalización de aguas. Naturales: el yacimiento está afectado por agentes atmosféricos, tales como lluvia, viento e insolación.		Conjunto de cabañas ubicado en un afloramiento basáltico próximo a la margen derecha del Barranco de Erques. El yacimiento, de ocho estructuras circulares en piedra seca, se localiza en un emplazamiento que ofrece muy buenas condiciones de visibilidad y control del territorio. Las dimensiones oscilan entre los 1,5 m de diámetro la estructura nº 3, hasta los 5 m de diámetro de la estructura nº 6, con un ancho medio de los muros de unos 0,40 m. El material arqueológico se registra en superficie y semienterrado, tanto en el interior como en el exterior de las estructuras. Son abundantes los restos de obsidiana, algunos de gran tamaño, asociados a fragmentos de cerámica prehispánica, muchos con decoración y numerosos bordes, así como restos de fauna marina (patella sp.). Dada la existencia de un pequeño relleno sedimentario, se recomienda la realización de un sondeo para determinar con mayor exactitud su valoración patrimonial.	
<input type="radio"/> Incoado BIC <input type="radio"/> Declarado BIC					

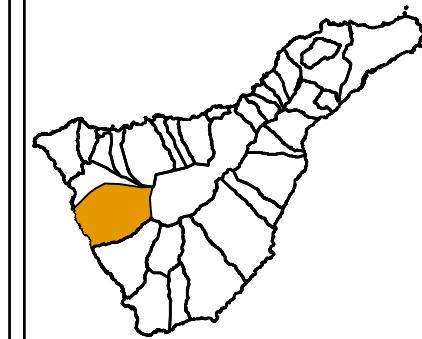
REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

PLAN PARCIAL: SECTOR TURÍSTICO LOS MAGUENES



Localización:

Término Municipal
de Guía de Isora



Denominación:

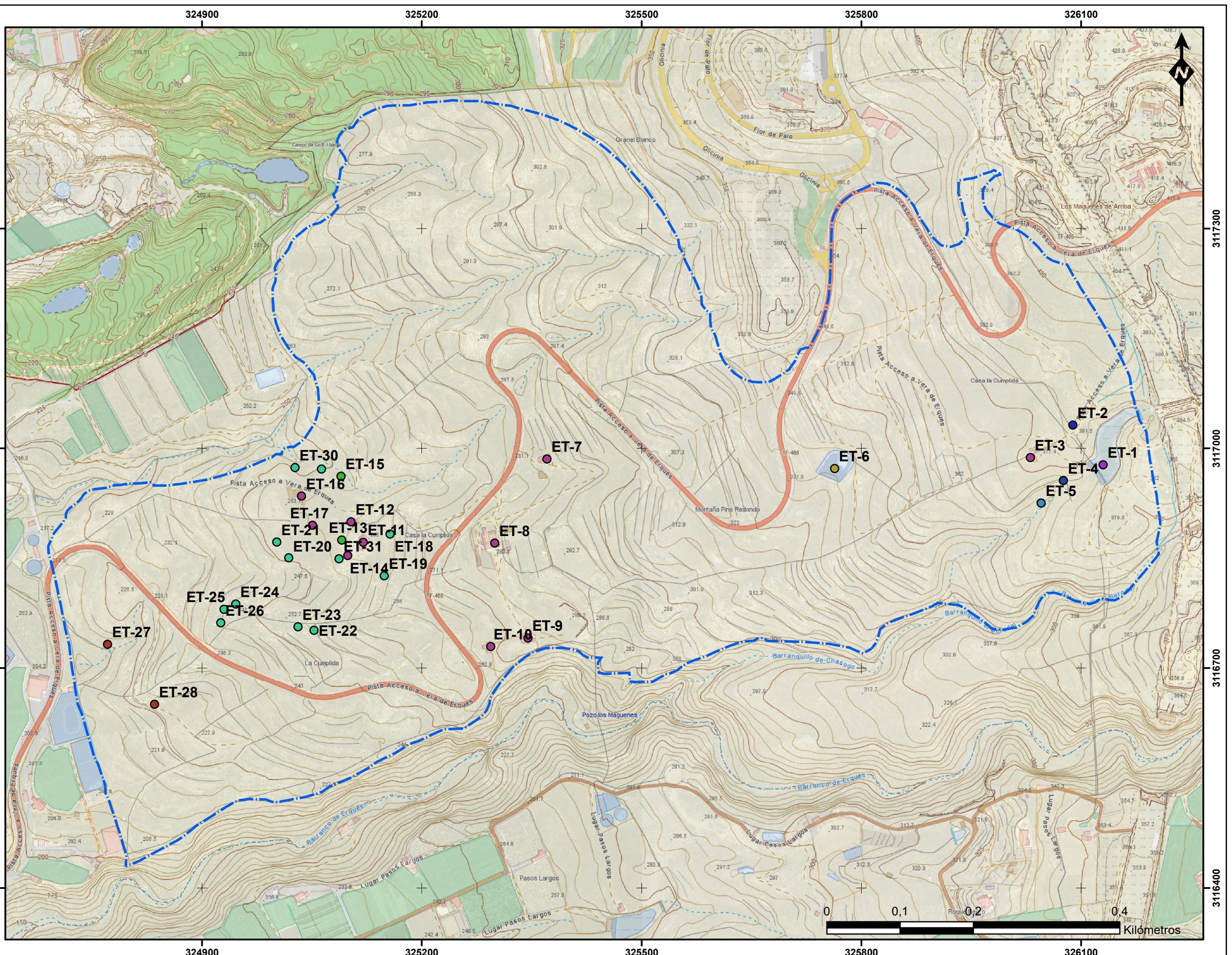
Límite
del
Ámbito
de
Actuación

Leyenda:

Límite del ámbito

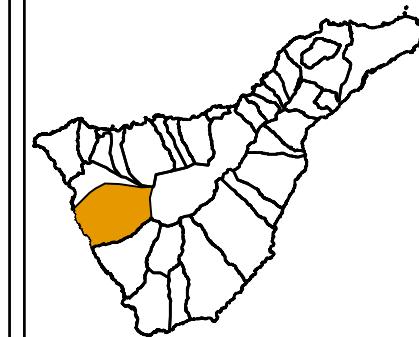
Nº Plano:
1 E: 1:4.700

PLAN PARCIAL: SECTOR TURÍSTICO LOS MAGUENES



Localización:

Término Municipal
de Guía de Isora



Denominación:

Patrimonio
Etnográfico

Leyenda:

Bienes Etnográficos

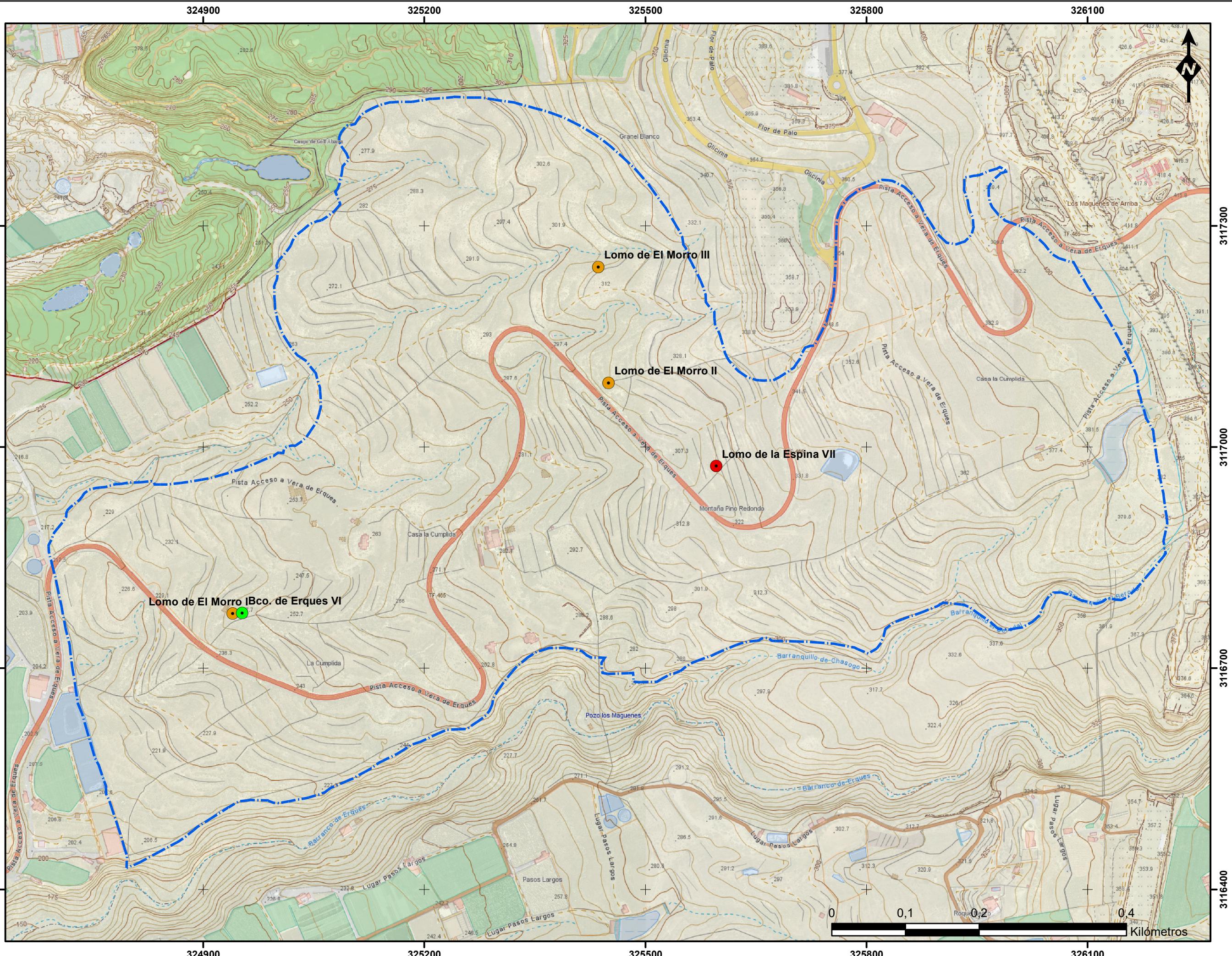
- Colmenas
- Corral
- Edificación
- Estanque
- Estruc. piedra
- Nateros
- Pesadora
- Presa
- Tanquilla

Límite del ámbito

Nº Plano:
2

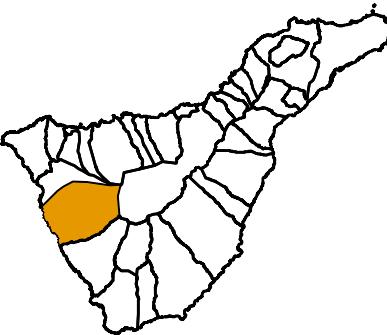
E: 1:4.700

PLAN PARCIAL: SECTOR TURÍSTICO LOS MAGUENES



Localización:

Término Municipal de Guía de Isora



Denominación:

Yacimientos Arqueológicos

(Recogidos en los Inventarios Patrimoniales)

Leyenda:

Yac. Arqueológicos

- Dispersión de material
 - Fondo de cabaña
 - Grabados rupestres

Nº Plano:

E: 1:4.700

AUTORIZACIÓN

AMHD/mlmd

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, POR LA QUE SE CONCEDE A D. DAVID PRIETO RODRÍGUEZ, LICENCIADO EN HISTORIA POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS SIN SONDEO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DEL “PLAN PARCIAL DEL SECTOR LOS MAGUENES, EN EL T.M. DE GUÍA DE ISORA (TENERIFE)”.

En base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 4 de julio de 2017 (Reg. Entrada nº 938857-CTCD/14628, de fecha 12/07/17), D. David Prieto Rodríguez, Licenciado en Historia por la Universidad de La Laguna, solicita le sea otorgada autorización para la realización de **PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS SIN SONDEO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DEL “PLAN PARCIAL DEL SECTOR LOS MAGUENES, EN EL T.M. DE GUÍA DE ISORA (TENERIFE)”**.

Segundo: Vista la documentación remitida junto a la solicitud, este Centro Directivo considera que queda totalmente cumplimentado el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 6.1.e) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (BOC 36, de 24.3.99) asigna, como competencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, autorizar y ordenar intervenciones arqueológicas. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 A) 9 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (B.O.C. nº 115, de 18/06/13). Así como Decreto 183/2015, de 21 de julio (BOC 142, de 23.07.2015), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo: El artículo 66.1 de la Ley de Patrimonio Histórico citada, define la intervención arqueológica como cualquier actuación que tenga por finalidad descubrir, documentar o investigar restos arqueológicos, tanto en el medio terrestre como en el marino, y especifica, entre otras actuaciones, la prospección, como la tratada.

El mismo artículo, en su punto 2, exige la autorización previa de toda intervención arqueológica a fin de garantizar su nivel técnico, su carácter sistemático y evitar la pérdida irremediable de información científica.

Por su parte, el punto 4 del mismo precepto, prohíbe la autorización genérica a individuos o entidades concretas, debiendo hacerse caso por caso.



Tercero: El Decreto 262/2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 23 de septiembre (BOC nº 194, de 6.10.2003), por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en sus artículos 4 a 6, los requisitos a que habrá de ajustarse la solicitud de autorización, los cuales se observan en el presente caso, especialmente “*la firma del Proyecto Técnico por titulado superior cualificado en la materia*”, como expresamente exige, en todo caso, el artículo 66, apartado tercero, de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Cuarto: Los beneficiarios de las autorizaciones de intervenciones arqueológicas están sujetos a las obligaciones al efecto fijadas en la meritada Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico y en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 194, de 06.10.03), particularmente la relacionadas en el art. 11 del citado Decreto.

Vistos los textos legales citados y los demás de general aplicación,

RESUELVO

Único: Autorizar a D. David Prieto Rodríguez, la realización de **PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS SIN SONDEO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DEL “PLAN PARCIAL DEL SECTOR LOS MAGUENES, EN EL T.M. DE GUÍA DE ISORA (TENERIFE)”,** con sujeción a las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicio de otros permisos o licencias que puedan ser legalmente preceptivos.

2. El plazo de ejecución será de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El beneficiario / los arqueólogos directores de la intervención estarán obligados a comunicar inmediatamente al órgano concedente cualquier incidencia que pueda acontecer en relación con los trabajos objeto de esta autorización, en particular las que puedan afectar a los elementos del patrimonio histórico de que se trate o al inicio o cumplimiento del plazo de ejecución.

La suspensión o ampliación de tal plazo de ejecución, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el art. 16 del citado Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

3. En el plazo de un (1) mes, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución, los arqueólogos directores se obligan a entregar Memoria de los trabajos realizados en duplicado ejemplar, acompañado de la documentación gráfica complementaria correspondiente, en formato papel y formato digital (pdf).



Las fotografías y diapositivas deben tener la calidad suficiente que permitan la descripción y visualización adecuada de los materiales que se pretende exponer.

El órgano autorizante podrá reproducir, publicar o divulgar total o parcialmente.

4. Los Arqueólogos – Directores de los trabajos, asumirán personalmente la dirección de los mismos.

5. Finalizada la intervención se realizará inventario detallado de los materiales arqueológicos obtenidos, adjuntando documentación gráfica. Dicho inventario será suscrito por el Arqueólogo-Director. Los materiales obtenidos se depositarán en el plazo máximo de cuatro meses en las dependencias del Museo Arqueológico de Tenerife, debidamente inventariado, catalogado y embalado con material inerte, en condiciones óptimas para su conservación.

Hasta que los objetos sean entregados en dicho Centro, serán de aplicación al titular de esta autorización las normas de depósito legal.

Una vez depositados los materiales y presentada la Memoria correspondiente a la actuación, éstos quedarán a disposición del público en general, a fin de otros estudios e investigaciones.

6. La responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen resultar de la ejecución de esta actuación arqueológica recaerá sobre el solicitante de esta autorización, y en su caso, sobre los posibles implicados.

7. El beneficiario de la autorización queda sometido a las obligaciones fijadas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la misma y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse con arreglo a Derecho.

Asimismo, comuníquese al Cabildo Insular correspondiente y al Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial se autoriza la intervención.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Miguel Ángel Clavijo Redondo En calidad de: Director General de Patrimonio Cultural	Fecha: 20/07/2017 13:27:53
	Página: 3/3
Cod. Seg. Verificación: WHOQEeqUQqWCw076SpRNHTP93yYAGz0p1	
RESOLUCIÓN LRS2017KA00137 - 20/07/2017 13:27 - Folio desde: 413 hasta: 415	

3. INFORMES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS PATRIMONIALES EXISTENTES EN EL SECTOR MAGUENES (se adjuntan digitalmente)

FRANCISCO JAVIER ZAMORANO SAENZ
Representación de Inversiones Turísticas
Casas Bellas, S.L.
Avda. Francisco la Roche Nº17. 1º Piso

Asunto: Informe sobre los valores patrimoniales afectados en el Plan Parcial del Sector Maguenes" Término Municipal de Guía de Isora

Habiendo recibido oficio de fecha 30 de noviembre de 2017 en el que se remite Informe Patrimonial sobre bienes de interés ubicados en el denominado sector de Maguenes, redactado por David Prieto Rodríguez fruto de una prospección que había sido autorizada y concedida el 20 de julio de 2017 por la Dirección General de Patrimonio Cultural en virtud de sus competencias a tenor del art.6 de la Ley 4/1999, del 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Visto y estudiado dicho informe y contrastada la información por esta Dirección General de Patrimonio Cultural se proponen las siguientes propuestas de actuación.

Dentro de una escala de 1 a 5, el interés patrimonial del supuesto paradero pastoril es muy bajo (1). El de la cantera en su conjunto y del graffiti de los paneles 2 y 3 es muy bajo (1). En el caso del panel 1, su interés patrimonial aumentaría sobre el resto de los ítems hasta el nivel (2) por poseer cierto valor documental como graffiti de carácter histórico. (Según informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural que se adjunta)

Según las conclusiones expuestas y la valoración patrimonial que precede, consideramos que el Plan Parcial Maguenes tiene un impacto poco significativo en el patrimonio cultural.

Con el fin de compensar este poco significativo impacto se propone que antes de desarrollar el Plan Parcial se acometan las siguientes intervenciones.

- a) Que se lleve a cabo la documentación geométrica del panel 1 con técnica de fotogrametría digital.
- b) Que se realice una recuperación sistemática georreferenciada de las pocas evidencias arqueológicas que existen, y las que improablemente se encuentren. Dicha recuperación deberá hacerse mediante el empleo de lo que en método arqueológico se denomina "Estación total" y, aunque parezca una medida objetivamente extrema consideramos que se obtendrá una documentación rigurosa.



- c) Se deberán incorporar al proyecto los tres bienes de valor etnográfico, reflejos más significativos de la actividad agrícola que se llevó a cabo en el lugar y que aparecen en el informe que elaboró D. David Prieto Rodríguez, con los números de ficha ET-1 Estanque, ET-2 Red de Atarjeas y ET-16 Casa.

En cualquier caso a tenor del art.48 de la Ley 4/1999, del 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se adoptarán las medidas cautelares, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes integrantes del patrimonio histórico, incluso en aquellos casos en que, aún no estando formalmente declarados de interés cultural o inventariados, tales bienes contengan los valores propios del patrimonio histórico de Canarias que se especifican en el artículo 2 de esta Ley.

Al mismo tiempo que le trasladamos copia del informe y estudio realizado por Arquometra según las recomendaciones realizadas por el Doctor Juan Francisco Navarro

Lo que se informa para los efectos oportunos, desde el punto de vista de los criterios técnicos vinculados a la protección del patrimonio histórico y sin perjuicio del resto de normativa sectorial y competencial de otras Administraciones

Lo que se informa para los efectos oportunos

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2018.


Aránzazu Gutiérrez Ávila
Inspección General de Patrimonio Cultural

SR. D. FRANCISCO JAVIER ZAMORANO SANEZ
representante de INVERSIONES TURÍSTICAS CASA
BELLA.
Avda. Francisco La Roche, 17- 1º
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

En contestación a su escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, en el que se solicita se proceda a determinar el ámbito del Sector Magueres. Adjunto se remite la documentación siguiente.

Informe de la Inspección General de Patrimonio Cultural
Dictamen de la Universidad de La Laguna
Memoria de la empresa Arqueometra.

Identificador: 20180420101508

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: José Carlos Hernández Santana En calidad de: Jefe de Servicio de Deportes Res.DGD 679/2017 de 26 de julio	Fecha: 20/04/2018 10:17:35
	Página: 1/1
Cod. Seg. Verificación: 3uy6v0pxIBxCHEm6fQAZTv93yYAGz0p1	Dirección Sede de Las Palmas
www.gobcan.es SALIDA - N. General: 199058 / 2018 - N. Registro: CTCD / 4748 / 2018 - Fecha: 20/04/2018 10:23:08	

FRANCISCO JAVIER ZAMORANO SAENZ
Representación de Inversiones Turísticas
Casas Bellas, S.L.
Avda. Francisco la Roche Nº17. 1º Piso

Asunto: Informe sobre los valores patrimoniales afectados en el Plan Parcial del Sector Maguenes" Término Municipal de Guía de Isora

Habiendo recibido oficio de fecha 30 de noviembre de 2017 en el que se remite Informe Patrimonial sobre bienes de interés ubicados en el denominado sector de Maguenes, redactado por David Prieto Rodríguez fruto de una prospección que había sido autorizada y concedida el 20 de julio de 2017 por la Dirección General de Patrimonio Cultural en virtud de sus competencias a tenor del art.6 de la Ley 4/1999, del 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Visto y estudiado dicho informe y contrastada la información por esta Dirección General de Patrimonio Cultural se proponen las siguientes propuestas de actuación.

Dentro de una escala de 1 a 5, el interés patrimonial del supuesto paradero pastoril es muy bajo (1). El de la cantera en su conjunto y del graffiti de los paneles 2 y 3 es muy bajo (1). En el caso del panel 1, su interés patrimonial aumentaría sobre el resto de los ítems hasta el nivel (2) por poseer cierto valor documental como graffiti de carácter histórico. (Según informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural que se adjunta)

Según las conclusiones expuestas y la valoración patrimonial que precede, consideramos que el Plan Parcial Maguenes tiene un impacto poco significativo en el patrimonio cultural.

Con el fin de compensar este poco significativo impacto se propone que antes de desarrollar el Plan Parcial se acometan las siguientes intervenciones.

- a) Que se lleve a cabo la documentación geométrica del panel 1 con técnica de fotogrametría digital.
- b) Que se realice una recuperación sistemática georreferenciada de las pocas evidencias arqueológicas que existen, y las que improablemente se encuentren. Dicha recuperación deberá hacerse mediante el empleo de lo que en método arqueológico se denomina "Estación total" y, aunque parezca una medida objetivamente extrema consideramos que se obtendrá una documentación rigurosa.



- c) Se deberán incorporar al proyecto los tres bienes de valor etnográfico, reflejos más significativos de la actividad agrícola que se llevó a cabo en el lugar y que aparecen en el informe que elaboró D. David Prieto Rodríguez, con los números de ficha ET-1 Estanque, ET-2 Red de Atarjeas y ET-16 Casa.

En cualquier caso a tenor del art.48 de la Ley 4/1999, del 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se adoptarán las medidas cautelares, a efectos de evitar la destrucción o deterioro de los bienes integrantes del patrimonio histórico, incluso en aquellos casos en que, aún no estando formalmente declarados de interés cultural o inventariados, tales bienes contengan los valores propios del patrimonio histórico de Canarias que se especifican en el artículo 2 de esta Ley.

Al mismo tiempo que le trasladamos copia del informe y estudio realizado por Arquometra según las recomendaciones realizadas por el Doctor Juan Francisco Navarro

Lo que se informa para los efectos oportunos, desde el punto de vista de los criterios técnicos vinculados a la protección del patrimonio histórico y sin perjuicio del resto de normativa sectorial y competencial de otras Administraciones

Lo que se informa para los efectos oportunos

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2018.


Aránzazu Gutiérrez Ávila
Inspección General de Patrimonio Cultural

Dictamen sobre los valores patrimoniales de LOS MAGUENES o LOMO DE LA ESPINA VII (término municipal de Guía de Isora, Tenerife)

Juan Francisco NAVARRO MEDEROS



Diciembre 2017



Dirección General de Patrimonio Cultural, Gobierno de Canarias

SUMARIO	Pág
OBJETIVOS	3
ANTECEDENTES	4
METODOLOGÍA	7
RESULTADOS	11
El conjunto Los Maguenes-Lomo de la Espina VII	11
Grabados: Panel 1	17
Grabados: Panel 2	20
Grabados: Panel 3	23
CONCLUSIONES	25
IMPACTO CULTURAL Y PROPUESTA DE ACTUACIONES	28
BIBLIOGRAFÍA, DOCUMENTACIÓN Y WEBGRAFÍA	30

OBJETIVOS

El siete de septiembre de 2017 recibí una llamada telefónica de D. Miguel Ángel Clavijo Redondo, Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, para encargarme un dictamen sobre el valor patrimonial de unos yacimientos situados en terrenos afectados por un proyecto urbanístico en la zona conocida como Los Maguenes, término Municipal de Guía de Isora, en la isla de Tenerife.

En una reunión posterior, el Director General me puso en antecedentes del asunto, informándome de lo siguiente:

- a) La entidad mercantil Inversiones Turísticas Casas Bellas S.L., propietaria de las fincas registrales nº 2236 y 2225 en el municipio de Guía de Isora (Tenerife), en el ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Sector Maguenes, ha iniciado los trámites para su desarrollo urbanístico que exige previamente su ordenación pormenorizada mediante plan parcial. Para ello tramitó la iniciativa mediante procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.
- b) El Ayuntamiento de Guía de Isora elevó la solicitud de inicio de la evaluación ambiental a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, del Gobierno de Canarias. Y este órgano ha pedido un estudio que analice los posibles efectos significativos del plan sobre el medio ambiente y el patrimonio cultural.
- c) La Carta Arqueológica del municipio de Guía de Isora, incorporada al Inventario Patrimonial de Tenerife, documento administrativo de gestión patrimonial del Cabildo Insular, sitúa en el ámbito del Plan Parcial una estación de grabados rupestres y un paradero pastoril. En el caso de los grabados, su existencia implicaría unas medidas de protección acorde con la vigente legislación, que paralizarían la ejecución del citado proyecto.

- d) Por ese motivo, Inversiones Turísticas Casas Bellas S.L. encargó al arqueólogo D. David Prieto Rodríguez un estudio sobre el impacto en el patrimonio cultural, para lo cual le fue concedida autorización de

prospecciones arqueológicas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 20 de julio de 2017.

e) D. David Prieto elaboró un *Informe Patrimonial sobre los bienes de interés del Sector Maguenes*, en el que se concluye que los bienes arqueológicos de los que se tenía constancia por aparecer en la Carta Arqueológica del municipio de Guía de Isora elaborada en el año 2009, no reúnen las condiciones objetivas para su consideración como yacimientos arqueológicos (en sus distintas manifestaciones), según los términos de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

f) A resultas, D. Francisco Javier Zamorano Sáenz, en representación de la entidad mercantil Inversiones Turísticas Casas Bellas S.L., presenta en la Dirección General de Patrimonio Cultural el *Informe Patrimonial sobre los bienes de interés del Sector Maguenes* de D. David Prieto. Asimismo, solicita al Director General de Patrimonio Cultural que proceda a determinar que no reúnen las condiciones objetivas para su consideración como yacimientos arqueológicos, según los términos de la legislación sectorial sobre Patrimonio, al objeto de cumplimentar la evaluación ambiental estratégica ordinaria que posibilite la tramitación y posterior aprobación del Plan Parcial Maguenes.

g) El Director General de Patrimonio Cultural deseando tener otra valoración de un especialista, me encargó un dictamen sobre los valores patrimoniales reales de este enclave, así como una propuesta sobre las actuaciones que, en su caso, debieran acometerse.

ANTECEDENTES

En la base de datos del ya citado Inventario Patrimonial de Tenerife, se incluye este enclave. El sitio fue fichado el 1 de agosto de 2005 por D. Francisco Pérez Caamaño y D. Javier Soler, suponemos que en el curso de la *prospección arqueológica superficial del municipio de Guía de Isora* coordinada por la Prof. Esther Chávez Álvarez, que se acometió ese mismo año (Chávez et al, 2006).

En 2009 se incorporó a la Carta Arqueológica de Guía de Isora (Tenerife) realizada con la denominación *Lomo de la Espina VII* (Pérez y Soler, 2009).

Con el código GIS-000100, este registro identifica el tipo de yacimiento como Grabados rupestres, describiéndolo como *Paradero pastoril asociado a dos paneles de grabados rupestres (lineales y lineales cruzados)*, citando la presencia de cerámica aborigen y obsidiana (Pérez y Soler, 2009). Incluye una fotografía de lo que hemos denominado “Panel 1” y otra del suelo en el que se observan dos fragmentos de cerámica y una lasquita de obsidiana, las mismas que yo observé in situ y comentaré más adelante. En los aspectos patrimoniales conceden un nivel 2 (medio) al grado de conservación, monumentalidad, representatividad, singularidad, complejidad y diversidad; un nivel 3 (bajo) de fragilidad; y, quizás por omisión, un nivel 0 de interés científico, interés patrimonial y necesidad de protección.

INVENTARIO PATRIMONIAL DE TENERIFE	
	Lomo de la Espina VII
DESCUBRIMIENTO: AUTOR: Francisco Pérez Caamaño y Javier Soler FECHA: 01/08/2005	CÓDIGO: GIS-000100
LOCALIZACIÓN	DATOS GENERALES
Término municipal: Guía de Isora X: 325742 Y: 3117056 Cota: 318 Proyección WGS 84 UTM 28 N	Tipo: Grabados rupestres Función: Simbólica/cultural Número de unidades: 0
DATOS GEOGRÁFICOS	COMPLEJO ERGOLÓGICO
Ubicación: Lomo (tracto medio) Percepción: Visibilidad: Dominio visual: Acceso:	<ul style="list-style-type: none"> Cerámica aborigen Cerámica popular Cerámica de importación Cerámica industrial Ictiofauna Industria lítica (RGG) Elementos de morturación Fauna mastológica Malacofauna Restos Vegetales Restos humanos
ASP. PATRIMONIALES	AFECCIONES
Grado conservación: 2 Monumentalidad: 2 Representatividad: 2 Singularidad: 2 Complejidad: 2 Diversidad: 2 Fragilidad: 3 Interés científico: 0 Interés patrimonial: 0 Necesidad de protección: 0 Incado BIC Declarado BIC	OBSERVACIONES
Paradero pastoril cercano al Lomo de la Espina V asociado a dos paneles de grabados rupestres (lineales y lineales cruzados). Se ubica sobre una corona rocosa en un lomo con buena visibilidad, hacia la costa.	

3. Registro GIS-000100 del Inventario patrimonial de Tenerife (Pérez y Soler, 2009)

En el libro sobre los guanches de Guía de Isora (Chávez et al, 2007), que en parte se basó en los resultados de la citada prospección, se incluye una descripción e interpretación más detalladas del Lomo de la Espina VII:

El Lomo de la Espina discurre muy cerca, y paralelo al Barranco de Erques, y es quizás el lomo de mayor recorrido del municipio, pues su trazado va de costa a cumbre. [...] En su zona media se sitúa el Lomo de la Espina VII, un LFE [lugar de

frecuentación esporádica] emplazado en la ladera oeste de una suave elevación del terreno en forma de corona.

En la superficie aparecen restos cerámicos, obsidiánicos, y especialmente basálticos, concentrados sobre un espacio rocoso con signos evidentes de haber sido explotado para la extracción de recursos líticos. Diversas rocas aparecen con huellas de percusión, producto de las actividades extractivas, al tiempo que por la zona se dispersan restos de talla y algunos bloques de materia prima.

Aparece también en este espacio rocoso una estación de grabados rupestres. Se trata de un panel compuesto de grabados geométricos, a base de trazos lineales paralelos y cruzados, ejecutados con incisiones profundas, en una posición casi cenital y orientados hacia el sur [...].

En apartados posteriores se analizará la relación que parece establecerse entre algunos LFE que se constituyen como zonas de extracción de recursos líticos y la presencia de grabados rupestres. Aquí sólo se apuntará que parece evidente la relación de este LFE con el poblado cercano [Lomo de la Espina IV, situado a 200 m], cuyos habitantes fueron, probablemente, los que frecuentaron esta zona con la finalidad de obtener materia prima basáltica para producir útiles, al mismo tiempo que grabaron sobre la roca representaciones geométricas y simbólicas con un sentido que va más allá de lo puramente ideal (Chávez et al, 2007: 53-54).

Por tanto, aquí se dirime el valor patrimonial de varios items:

- a) El paradero pastoril o LFE (lugar de frecuentación esporádica).
- b) La cantera para obtener materia prima basáltica para producir útiles líticos guanches.
- c) Los grabados rupestres.

METODOLOGÍA

Lo primero que realizamos fue un rastreo de la información arqueológica sobre la zona, para lo cual fue de ayuda el registro correspondiente de la base de datos Inventario Patrimonial de Tenerife, que la Unidad de Patrimonio del Cabildo de la isla había facilitado a David Prieto y él a su vez a mí. También ha sido de interés la bibliografía arqueológica sobre Guía de Isora que incluyo en el epígrafe de Bibliografía, documentación y webgrafía.

Una vez localizado el sitio arqueológico, realizamos dos tipos de trabajos:

- a) Analizar los valores patrimoniales de lo que en el Inventario Patrimonial aparece catalogado como “paradero pastoril” y en otra bibliografía como LFE (lugar de frecuentación esporádica). Para valorar la relevancia de los objetos arqueológicos que en el citado Inventario Patrimonial se consideran indicio de paradero pastoril, realizamos una prospección por toda la zona en la que se identificaron muy pocas evidencias arqueológicas dispersas en un área muy extensa. Localizamos los objetos fotografiados en el Inventario y delimitamos un área de 200 m² alrededor de ellos a efectos de cuantificar la densidad de hallazgos en la zona de mayor concentración.
- b) Identificar y estudiar los paneles con grabados o grafitis, que resultaron ser tres en vez de los dos registrados en el Inventario Patrimonial de Tenerife. En el estudio de los grabados he aplicado la misma metodología que puse en práctica a lo largo de los últimos años en diversos sitios arqueológicos de Canarias, y en el caso de Tenerife en Lomo Gordo-I, Lomo Gordo-II y en diversas estaciones de grabados del municipio de Arona (Navarro y Álamo, 2007; Álamo, Navarro y Cancel, 2015; Navarro, 2017).

En la fase de trabajo de campo se procedió a la toma de datos mediante un sistema de registro y en la fase de trabajo de laboratorio al procesado e interpretación de los mismos.

Para buscar la condiciones lumínicas que facilitaran la mejor observación de los grabados y su fotografiado, trabajamos en tres condiciones de luz: con incidencia directa del sol sobre los paneles en horas de la mañana, con incidencia directa del sol por la tarde y sin luz directa, es decir con sobra. Se realizaron fotografías del panel y sus partes, unas en perspectiva y otras perpendiculares a las superficies grabadas. Dada la perceptibilidad de los grabados-grafitis, no fue necesario recurrir a prospecciones nocturnas con luz artificial.

Los datos del conjunto arqueológico y de los tres paneles y sus grabados se trasladaron a una ficha de registro diseñada por mi y que es un sistema de registro que recoge los valores considerados pertinentes para determinar, entre otras cuestiones, las que en este caso parecen más relevantes: cuáles eran las características y en qué condiciones se encontraba la formación rocosa en el momento en que se grabó; cómo se realizaron los grabados; cuáles son sus antigüedades relativas y su posible autoría; cuál es su valor científico como documento histórico y, en definitiva, su valor patrimonial.

Hemos tenido en cuenta las características litológicas del soporte con la finalidad de evaluar que condiciones tenía esa roca para aplicar según qué técnicas de grabar, o para su aprovechamiento en otros usos propuestos por algunos investigadores o detectados por nosotros. La microtopografía de la superficie es relevante en la medida en que la textura y la configuración topográfica de los paneles influyen en el tipo de grabado que en ellos se puede ejecutar y en la propia disposición de los trazos. Tomamos nota de las dimensiones de cada panel para valorar si se seleccionaban caras de rocas con una forma y un tamaño determinado. Las condiciones de exposición y perceptibilidad vienen determinadas por la orientación y la inclinación, definen las condiciones de percepción del grabado para un observador y explican cual debería ser la ubicación y posición de dicho observador, así como el grado de exposición a las condiciones meteorológicas que, combinadas con las características litológicas, permiten entrever la velocidad de meteorización y generación de pátinas.

La corteza de meteorización es la capa superficial de la roca donde se están produciendo los procesos físico-químicos y biológicos que van modificando su estructura, hasta acabar desagregándose fracciones que se incorporan a los suelos, y sabiendo su grosor podemos calcular hasta que parte de la corteza han profundizado los grabados o si la han atravesado, lo cual es relevante para extraer

conclusiones cronológicas a partir del grado de meteorización de los grabados. Las pátinas son sustancias con composiciones diversos, tanto minerales como orgánicos, que se depositan en la superficie y el reconocimiento de las pátinas de la roca y del interior de los surcos grabados ayuda a entender la historia de la superficie rocosa y lo que posteriormente sucedió con los grabados.

Resulta imprescindible reconocer los procedimientos empleados para realizar los grabados, tanto en lo que a las técnicas se refiere, como al instrumental empleado. La anchura, la profundidad y la sección de los surcos aportan información sobre el objeto usado para grabar y el procedimiento de ejecución. La sección del surco puede dar indicios sobre el utensilio empleado y algunas características de las técnicas de ejecución. La anchura y profundidad de cada surco se ha medido hasta un grado de precisión de 0'1 mm, pues no solo ayuda a entender que útil se empleó para grabar y de qué manera, sino que la profundidad del surco comparada con la profundidad de la corteza de meteorización son valores muy relevantes para entender el proceso de meteorización y patinación del surco. Si el grabado no atravesó del todo la corteza, se meteorizará de nuevo con relativa velocidad, condicionada por las condiciones de exposición, pues la corteza de meteorización tarda poco en volver a adquirir su aspecto originario; pero si ha perforado la matriz rocosa el proceso de meteorización y patinación será más lento. En consecuencia, estos valores, combinados con el color del surco y la superficie de la roca, son determinantes para extraer conclusiones sobre la cronología relativa de los grabados.

La meteorización alcanzada por el grabado lo determinamos mediante el reconocimiento del color del surco, comparándolo con el de la superficie inmediata de la roca sin grabar. También nos da indicios sobre la existencia de pátinas, que podemos percibir y caracterizar mediante una observación más detallada, empleando cuando es necesario una lupa de campo. Para determinar las diferentes tonalidades usamos el código Munsell -*Munsell Soil Color Charts*-, una tabla convencional de colores para geología y edafología (Munsell, 2009). El grado de meteorización es un convencionalismo propuesto por mi, que abarca una escala de cuatro rangos, con tres niveles intermedios. Así, el grado D es el máximo de meteorización en el que el interior del surco ha alcanzado exactamente el mismo cromatismo que la superficie de la roca inmediata; y el grado A es el mínimo de meteorización, en el que el interior del surco tiene el mismo cromatismo que aquella parte de la corteza de meteorización o de la matriz hasta la cual haya penetrado.

El estado de conservación hace referencia a las alteraciones que el grabado haya podido haber sufrido por agentes externos y endógenos, los cuales se especifican en el ítem *Afecciones*.

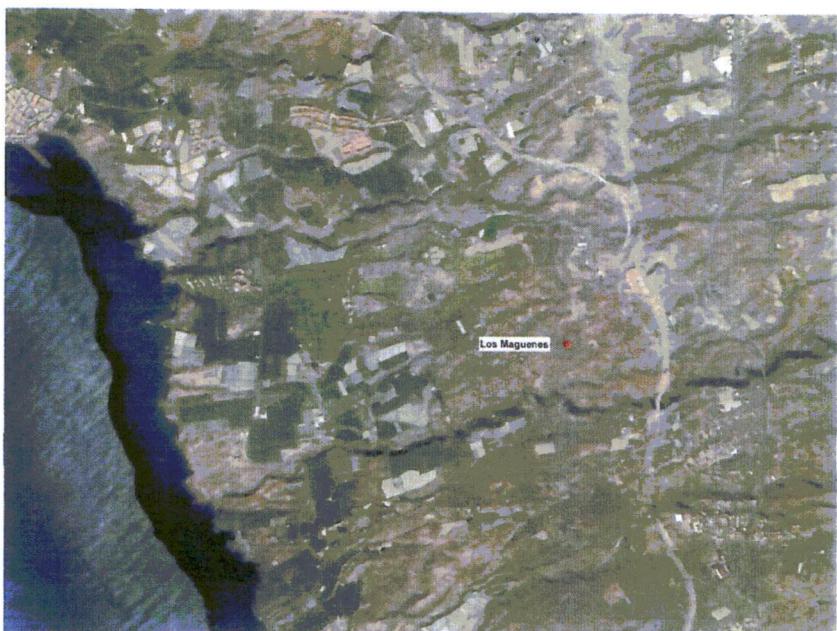
RESULTADOS

EL CONJUNTO LOS MAGUENES-LOMO DE LA ESPINA VII

El lugar conocido como “Los Maguenes” está situado en el Término Municipal de Guía de Isora, en la isla de Tenerife (Canarias), siendo las coordenadas UTM del punto central X:325595, Y:3116974.

Se accede al mismo tomando la autovía TF-1 y, en el tramo entre Adeje y Guía de Isora, se encuentra una rotonda que distribuye el tráfico entre la vía de circunvalación, la carretera insular TF-82 y la carretera local TF-465. Hay que tomar la salida hacia la costa por la TF-465 y, finalizando el km 1, encontramos el enclave en estudio a unos 25 m a la derecha de la carretera. Dada la imposibilidad de estacionar en ese lugar, lo mejor es dejar el vehículo unos centenares de metros más arriba, en una entrada al complejo de Abama que está cerrada al tráfico.

La zona está afectada por un Plan Parcial de urbanización que viene a ser un complemento del cercano complejo de Abama.

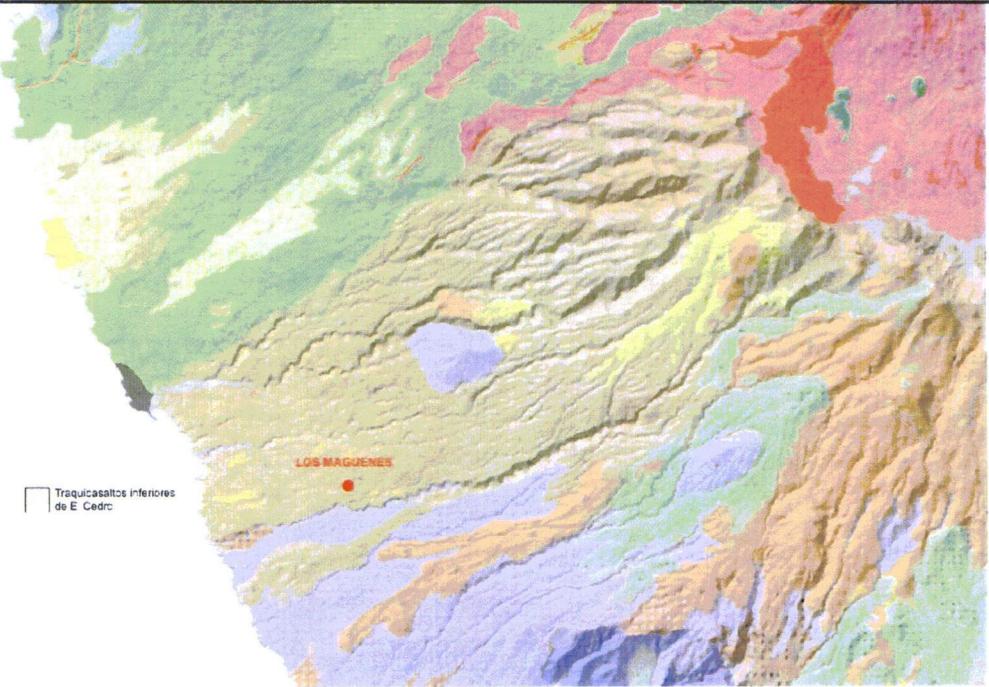


1. Ubicación de Los Maguenes-Lomo de La Espina VII (mapa de base: Google Earth)



2. Detalle del emplazamiento (mapa de base: Google Earth)

CONJUNTO	
DENOMINACIÓN: LOMO DE LA ESPINA VII o LOS MAGUENES	
EL SUPUESTO PARADERO PASTORIL	
Evidencias arqueológicas:	<ul style="list-style-type: none"> - 2 fragmentos de cerámica guanche de pequeño tamaño (>5 cm²) - 1 lasquita de obsidiana
Distribución de las evidencias arqueológicas:	<p>Se realizó una búsqueda detenida de evidencias a lo largo de una superficie de 200 m² en torno al afloramiento rocoso y solamente se hallaron esos tres objetos al NO de dicho afloramiento.</p> <p>Debemos resaltar que todo ese terreno, y en realidad casi todo el entorno en una extensión de varias hectáreas, está constituido por un aterrazamiento artificial que se aprecia claramente en las fotos de satélite que adjuntamos. El sistema de terrazas se realizó mediante una ordenada trama de muros de piedra, tras los cuales se depositó un relleno de tierra acarreada. Ese abancalamiento se efectuó a mediados del siglo XX para el cultivo intensivo de tomates mediante regadío, destinados a la exportación.</p>
LA CANTERA	
Evidencias de extracción de basalto para la industria lítica guanche:	Ninguna
Evidencias de explotación como cantera para la extracción de lajas:	<p>Estigmas de la extracción de piedra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Varias de las caras o facetas de disyunción que tiene el afloramiento rocoso en su estado actual, tienen en la superficie huellas de la barra o barrena empleada para desprender las lajas que se le superponían. Es lo que sucede con los paneles 2 y 3 que describimos más adelante. - Muchos bordes de esos bloques o disyunciones tienen impactos de martillo marrón. - En varias partes del afloramiento rocoso hay huellas bastante recientes de golpes y rozaduras por el arrastre de piedras.
	<p>Desechos de cantera:</p> <p>El afloramiento rocoso está rodeado de desechos de cantera para la obtención de lajas, que no pueden confundirse con subproductos de la elaboración de útiles líticos guanches.</p> <p>Los planos de lascado de esos desechos están muy frescos, revelando su modernidad.</p> <p>En ellos se aprecian impactos de martillo metálico o marrón.</p>
	<p>Empleo de la piedra extraída:</p> <p>Las lajas extraídas pueden observarse en gran cantidad en el murete que soporta la atarjea usada para regar la finca, así como en algunos de los muros de bancales.</p> <p>Por tanto, ese sería el destino de la cantera.</p>

LOS GRABADOS	
Nº de paneles	3
Soporte:	FIJO: afloramiento rocoso
Litología:	Traquibasaltos inferiores de El Cedro (53). Descripción: Ocupan grandes extensiones de las laderas del Edificio El Cedro. Son coladas "aa" de base escoriácea, con una potencia visible superior a los 150 m. Son de color gris, afaníticas, ligeramente vesiculares, y llegaron hasta el mar. Tienen composiciones intermedias entre basaltos y traquitas, con plagioclasa y augita como minerales principales, y olivino muy escaso. En las variedades porfídicas hay anfibolita (GRAFCAN, 2017). Estas rocas que en términos geológicos se consideran subrecientes, con fechas entre 0,64 Ma y 1,82 Ma (Ancochea et al, 1990: 232), ya presentan superficies meteorizadas en un grado idóneo para grabar.
 <p>4. Mapa geológico de la zona. El sitio estudiado se ubica cerca del borde sur del territorio cubierto por las coladas de traquibasaltos inferiores de El Cedro (Grafcan, 2017).</p>	

IMÁGENES DEL CONJUNTO



5. Afloramiento rocoso visto desde el S



6. Afloramiento visto desde el E



7. Afloramiento visto desde el N. Se aprecia la tarjea mencionada en el texto y la TF-465



8. Canteros para el cultivo de tomates que rodean el afloramiento rocoso



9. Abundantes desechos de la cantera de lajas circundan las piedras con grabados

GRABADOS

PANEL nº: 1						
Ubicación:	En la parte más alta del afloramiento rocoso					
Georreferencia:	X: 325595 Y:3116974					
Dimensiones:	102 cm de ancho 88 cm de alto	Exposición:	Inclinación: 10º-20º Orientación: cenital			
Microtopografía de la superficie:	Superficie plana en la mitad sur, donde están los grabados, y más irregular en la mitad norte. Buena parte de la corteza de meteorización se ha desprendido después de haber grabado, seguramente por los trabajos de la cantera.					
Corteza de meteorización (grosor): 3 mm.	Pátinas: Óxido de hierro, salvo aquellas partes en que se ha desprendido la corteza de meteorización, donde aflora la matriz rocosa sin meteorizar ni patinar.					
IMÁGENES						
						
10. Panel 1						



11. Panel 1, detalle

DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN

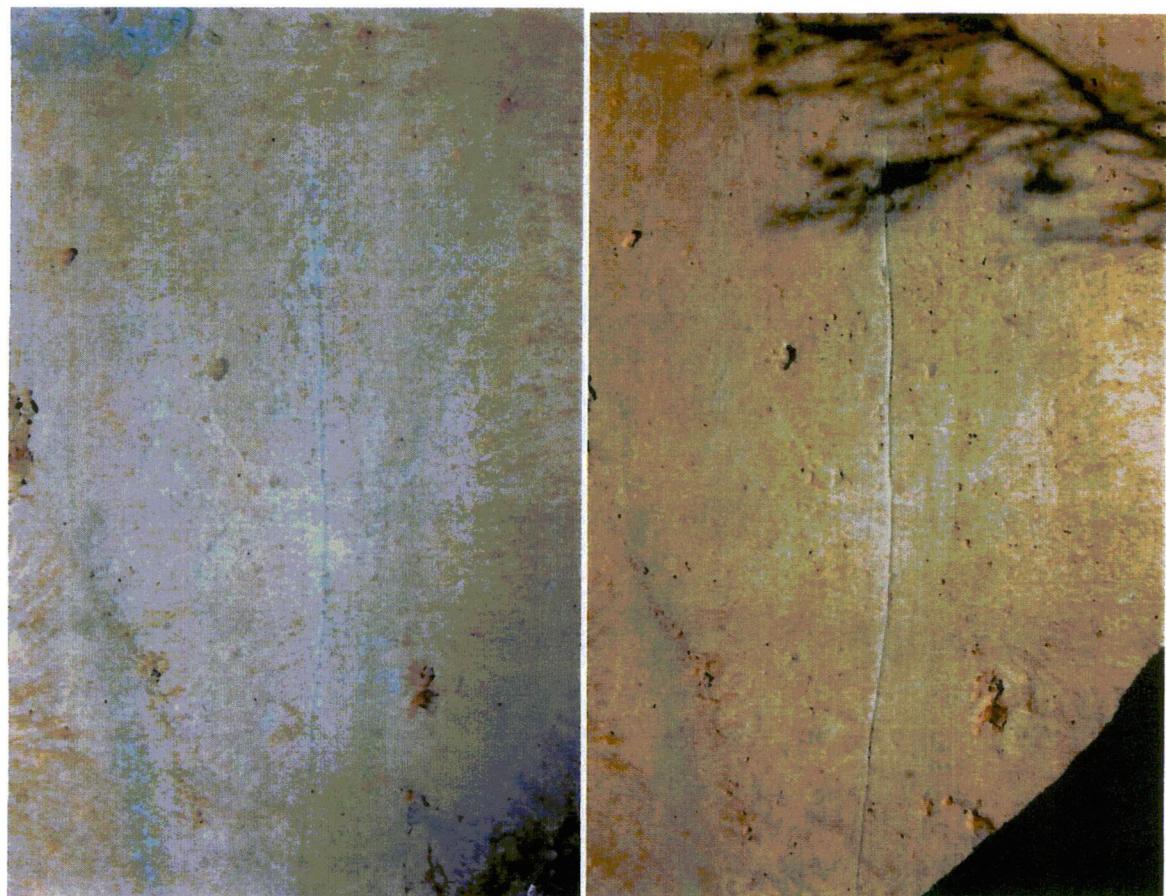
Iconografía (Motivos, composiciones):	Trazos rectilíneos dispuestos en varios sentidos. Excepto unas pocas líneas de las más cortas, el resto están incompletas por las roturas de la corteza. Este conjunto de líneas adoptan disposiciones que no están interrelacionadas y la mayoría ni siquiera son paralelas entre sí. Por tanto, no forman ninguno de los motivos o composiciones habituales en los grabados tinerfeños.
------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Técnicas de ejecución:	Incisión repasada realizada con objeto metálico, en la mayoría de los surcos. Incisión simple con objeto metálico, en unos pocos casos.
Ancho surco (máx/mín):	Incisión repasada: 4 mm / 2,5 mm Incisión simple: 1 mm / 0,5 mm
Profund surco (máx/mín):	Incisión repasada: 3,5 mm / 2 mm (algunos surcos atravesaron la corteza de meteorización y cortaron la matriz rocosa) Incisión simple: 1 mm / 0,3 mm
Sección del surco:	Incisión repasada: V Incisión simple: V Las secciones de los surcos –tanto a simple vista como observadas con lupa- forman un ángulo de bordes rectos y simétrico en todo el recorrido, prueba indiscutible de que se empleó instrumento metálico.
Color de la roca:	7.5YR 5/4
Color del surco:	7.5YR 5/2
Grado de Meteorización (A: ninguna - D: máxima):	B/C: medio
Cronología (superposición, meteorización, páginas, distribución...):	Por el grado de meteorización de los grabados y por el empleo de instrumental metálico, estos grabados han sido realizados con posterioridad a la conquista y en una época no muy antigua. En estas condiciones de exposición, con una orientación cenital, la velocidad de meteorización debería ser suficientemente alta como para que en pocos siglos el interior de los surcos tuviese el mismo grado de meteorización que el resto de la superficie, máxime teniendo en cuenta el notable grosor de la corteza. Sin embargo, en este caso no ha sido así, por lo que estos grafismos no deben tener más de uno o dos siglos.
Conservación:	Mala. Afecciones: Grandes trozos de la corteza se han desprendido y, con ellos, la mayor parte del grabado. Aparentemente, la causa de este deterioro fueron los propios trabajos de la cantera, pues se aprecian golpes y rozamientos causados por piedras que se dejaron caer sobre la superficie grabada y que se arrastraron sobre ella.

PANEL nº: 2						
Ubicación:	375 cm al SO del panel 1, distancias tomadas de centro a centro de paneles.					
Georreferencia:	X: 325593 Y: 3116976					
Dimensiones:	110 cm ancho, 80 cm de alto	Exposición:	Inclinación: 30º Orientación: S (200º)			
Microtopografía de la superficie:	Superficie plana, con dos negativos de deslascado recientes en la parte superior, causados por los impactos de una barra o barrena de hierro empleada para extraer una laja superior. Fisura también reciente en el lateral izquierdo, causada por otro impacto.					
Corteza de meteorización (grosor): 3 / 1 mm	Pátinas: Óxido de hierro en los bordes izquierdo y superior, donde la diaclasa estaba abierta y la laja extraída se encontraba ya separada de esta superficie					
IMÁGENES						
						
12. Panel 2						

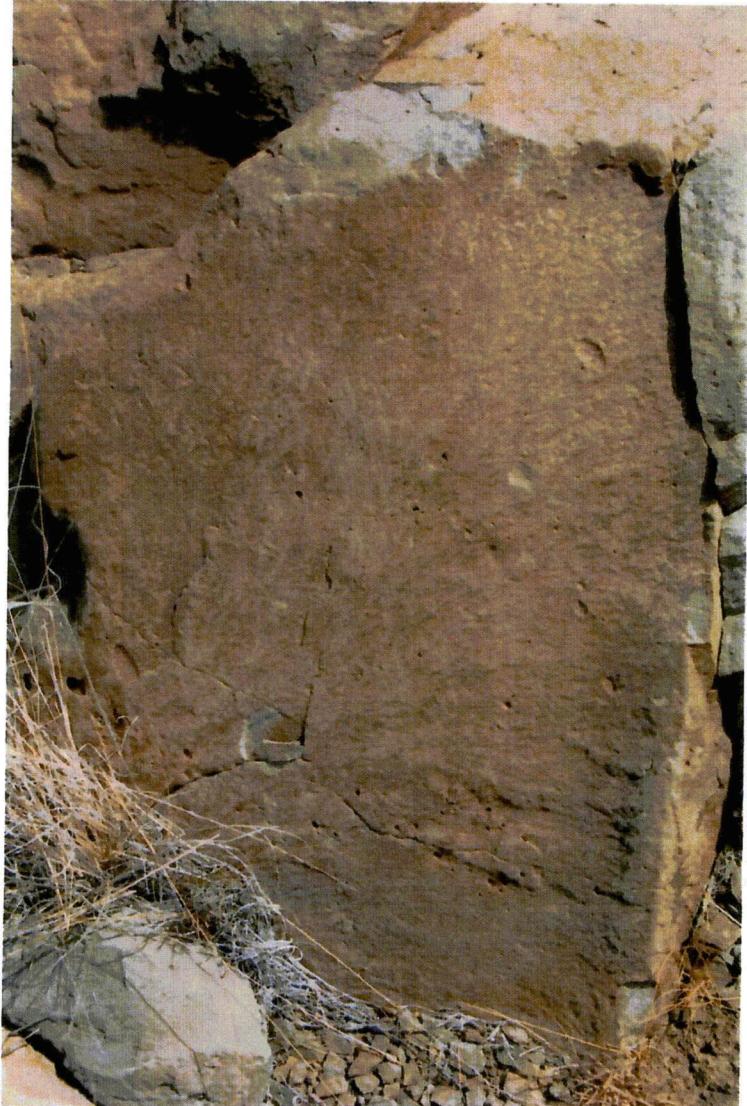


13. Panel 2, detalle



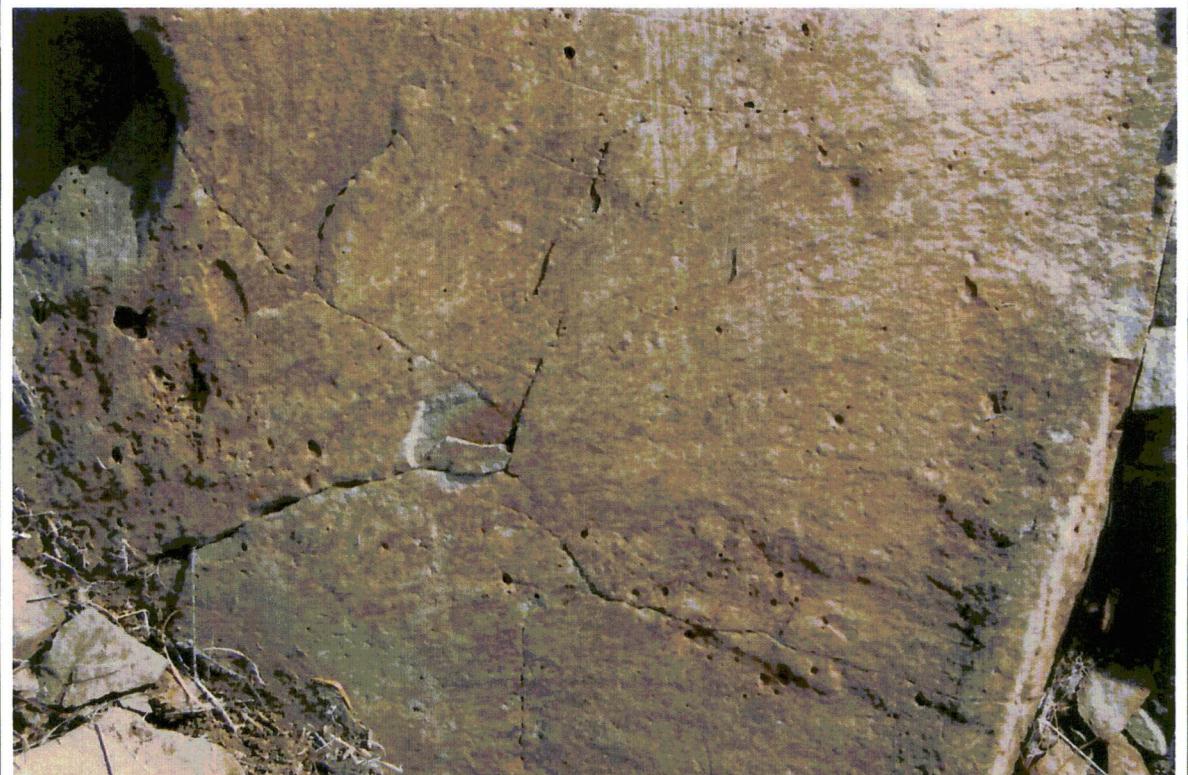
14. Panel 2, la zona "grabada" con distintos tipos de luz

DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN	
Iconografía (Motivos, composiciones):	Un largo surco vertical provocado por la fricción generada por un objeto de hierro que penetró por la parte superior, donde se abría una diaclasa. Con seguridad era una barra o barrena de cantero usada para extraer la laja que se superponía al plano de la roca que ahora observamos. Varios surcos de menor profundidad paralelos al anterior, realizados con el mismo instrumento y con igual finalidad. Se superponen a estos gran número de líneas incisas muy finas, verticales, horizontales y oblicuas. Están realizadas con objeto metálico de filo agudo, muy probablemente un cuchillo o navaja.
Técnicas de ejecución:	Surcos verticales provocados por una barra: Erosión Grabados superpuestos: Incisión
Ancho surco (máx/min):	Surcos provocados por la fricción de la barrena: 5/4 mm. Surcos incisos que se superponen a los anteriores: 1/0,3 mm.
Profund surco (máx/min):	Surcos provocados por la fricción de la barrena: 2/1 mm. Surcos incisos que se superponen a los anteriores: 0,3/0,1 mm.
Sección del surco:	Surcos provocados por la fricción de la barrena: U Surcos incisos que se superponen a los anteriores: V
Color de la roca:	Sectores con pátina de óxido: 5YR 5/4 Sectores sin oxidar: 10YR 6/2
Color del surco:	10YR 6/1 10YR 7/1
Grado de Meteorización (A: ninguna - D: máxima):	A/B (muy bajo)
Cronología (superposición, meteorización, pátinas, distribución...):	Realizadas con certeza avanzado el siglo XX. Los grandes surcos verticales son estigmas de la extracción de lajas, pues el lugar sirvió de pequeña cantera de lajas para emplearlas en la construcción de la vecina atarjea, realizada con cemento y arena, que discurre sobre un murete de lajas extraídas de este lugar y otras piedras. Las incisiones se realizaron con posterioridad, pues están superpuestas a las marcas de barrena.
Conservación:	Buena
Observaciones:	La superficie grabada es el plano resultante de la extracción de una laja superior a partir de una diaclasa que separaba ambas disyunciones. La impronta de la laja extraída se aprecia en los cantos de los bloques rocosos adyacentes.

PANEL nº: 3						
Ubicación:	A la izquierda del panel 2					
Georreferencia:	X: 325593 Y:3116977					
Dimensiones:	39 cm de ancho 50 cm de alto	Exposición:	Inclinación: 30° / 40° Orientación: SSO (220°)			
Microtopografía de la superficie:	Superficie plana, con diaclasas en la parte inferior provocadas por impactos de un marrón en el lateral izquierdo para intentar desprender esta porción de roca. De hecho, la superficie grabada es la cara inferior de una gran diaclasa que se empleó como fisura de ataque para desprender una laja superpuesta y separada por la propia diaclasa.					
Corteza de meteorización (grosor): 1 / 3 mm.	Pátinas: Óxido de hierro, más intensa en la parte superior, donde la fisura estaba más abierta.					
IMÁGENES						
						
15. Panel 3						



16. Panel 3, mitad superior



17. Panel 3, mitad inferior

DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN	
Iconografía (Motivos, composiciones)	<ul style="list-style-type: none"> - 12 líneas curvas incisas, en disposición horizontal y paralelas entre sí. - Varios trazos incisos verticales discontinuos. - Muchos trazos de abrasión verticales situados en la zona central, producidos por el roce de una barra o barrena de hierro usada para desprender una laja que estaba superpuesta a esta.
Técnicas de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> - Erosión. Provocada por una barra de hierro que penetró verticalmente y se hizo desplazar lateralmente en movimiento de vaivén, gesto habitual para ensanchar las fisuras y extraer las lajas. - Incisión simple. Realizada indistintamente con piedra y con objeto metálico. Este último tenía un filo agudo y un ancho de hoja superior a 1 mm, aunque el filo fuera en algunas partes más estrecho.
Ancho surco (máx/mín)	1,3 / 0,5 mm
Profund surco (máx/min)	0,3 / 0,0 mm
Sección del surco	V
Color de la roca	5YR 5/4
Color del surco	5YR 6/3
Grado de Meteorización (A: ninguna - D: máxima)	A/B (muy bajo)
Cronología (superposición, meteorización, páginas, distribución...)	<p>Las incisiones se superponen a la erosión provocada por la barra de cantero.</p> <p>Tanto unos como otros son muy recientes, prácticamente sin meteorizar a pesar de la escasísima o nula profundidad de los surcos.</p>
Conservación	Buena

CONCLUSIONES

- 1) No existen argumentos para catalogar al lugar de “paradero pastoril”, como se le clasifica en la Carta Arqueológica de Guía de Isora.**

El paradero pastoril es un concepto en revisión. Esa categoría fue creada y definida por Luis Diego Cuscoy, como un lugar frecuentado habitualmente por los pastores, generalmente lomos y otros lugares eminentes, áreas de actividad donde desempeñaban diversas labores relacionadas con la propia explotación ganadera, así como la producción de utilaje lítico y de otras materias primas. Tales actividades generarían la acumulación de restos arqueológicos, sobre todo cerámica e industria lítica, no asociados a espacios habitacionales.

En Tenerife, las áreas de actividad con menor número de evidencias suelen tener unas densidades entre 0,3 y 0,5 m², y en los casos más comunes superan con creces los 2,0 m². En Los Maguenes sólo se han identificado tres objetos relacionables con la cultura guanche, con una densidad 0,015 items por m², densidad veinte veces inferior a lo que podríamos aceptar como propia de un área de actividad.

Este sitio y todo el entorno fue profundamente transformado para convertirlo en una finca de tomates a mediados del siglo XX, como se aprecia claramente en las fotos de satélite. Esa transformación del terreno implicó el desplazamiento de los suelos desde sus posiciones originarias, para ser acumulados y nivelados tras los muros de abancalamiento, e incluso se aportó tierra desde otras partes. En esas condiciones, es seguro que cualquier material hallado en los bancales ha sufrido importantes procesos postdepositacionales.

Puede aceptarse que hubo una frequentación esporádica de población guanche, tal y como los mismos autores del registro la Carta Arqueológica de Guía de Isora afirmarían un año más tarde (Chávez et al, 2007: 53), pero sus evidencias están muy transformadas por las actuaciones agrarias.

- 2) No existen pruebas de una cantera de extracción de basalto para la industria lítica guanche. Sí existen pruebas de la explotación en tiempos recientes del afloramiento rocoso como cantera para construir la vecina atarjea.**

En el afloramiento rocoso y sus alrededores no hay evidencias de la extracción de materia prima para la industria lítica guanche y de su transformación en utilaje. Por el contrario, existen múltiples indicios de la extracción y transformación de piedra con instrumental metálico, en forma de lajas y clastos.

En las rocas sí se aprecian estigmas muy significativos de la extracción de piedra con medios ajenos a la tecnología guanche, como huellas de una barra o barrena de hierro, empleada para desprender las lajas y bloques; impactos de martillo marrón en los cantos de las disyunciones que quedan. Hay también huellas indirectas de estas actividades extractivas, como señales de golpes y rozaduras por el arrastre de piedras en las superficies rocosas.

El afloramiento rocoso está rodeado de desechos de la citada cantera que no pueden confundirse con subproductos de la elaboración de útiles líticos guanches, pues los planos de lascado de esos desechos están muy frescos, revelando su modernidad, y se aprecian los impactos de martillos metálicos.

Las piedras extraídas y transformadas podemos verlas en los muretes que soportan la atarjea construida para regar las tomateras de la finca, también en algunos muros de abancalamiento. Este y no otro fue el destino de la cantera.

- 3) El grabado del Panel 1 es posterior a la conquista, aunque no muy reciente.**

Así lo revelan el hecho de que se haya empleado instrumental metálico para grabar y que el grado de meteorización de los surcos sea medio. Con esas condiciones de exposición y con las características de la corteza de la roca, un grabado realizado cinco siglos, incluso con la profundidad de surcos alcanzada en este caso, tendría un grado de meteorización máximo o muy alto. Por tanto, estimo que el grabado no debe tener más de dos siglos.

Su estado de conservación es malo, ya que se han desprendido grandes porciones de la corteza de meteorización de la roca y la mayoría de los surcos grabados están incompletos. La causa de este deterioro debieron ser los trabajos de la cantera, pues se hay impactos de golpes y desgaste por rozamiento causados por piedras que se dejaron caer y se arrastraron sobre la superficie grabada.

Por el grado de meteorización de los surcos y tras un estudio comparativo con otros grabados de Tenerife y La Gomera realizados sobre rocas análogas y en similares condiciones de exposición, proponemos una antigüedad aproximada que se movería en un rango entre 100 y 300 años.

4) Las huellas de barra y los grabados o graffiti de los paneles 2 y 3 tienen apenas unas décadas. Son contemporáneos y posteriores a la explotación de la cantera.

En el panel 2, el largo surco vertical y otros paralelos al mismo fueron provocados por la fricción de una barra de hierro que penetró desde arriba por una diaclasa para extraer la laja que se superponía. A ellos se superpone gran número de líneas.

En el panel 3 tenemos también unas huellas de erosión de menor profundidad, provocadas por una barra de hierro que penetró de arriba hacia abajo y luego se desplazó lateralmente en movimiento de vaivén para ensanchar la fisura y extraer la laja que se superponía. Sobre esas huellas, una vez desprendida la laja, se realizaron unas incisiones que se superponen a las trazas dejadas por la barra.

IMPACTO CULTURAL Y PROPUESTA DE ACTUACIONES

Dentro de una escala de 1 a 5, el **interés patrimonial** del supuesto paradero pastoril es muy bajo (1). El de la cantera en su conjunto y de los grafiti de los paneles 2 y 3 es muy bajo (1). En el caso del panel 1, su interés patrimonial aumentaría sobre el resto de ítems hasta el nivel bajo (2) por poseer cierto valor documental como graffiti histórico.

Según las conclusiones anteriormente expuestas y la valoración patrimonial que precede, considero que el Plan Parcial Maguenes tiene un **impacto poco significativo** en el patrimonio cultural.

Para compensar este impacto poco significativo, propongo que antes de desarrollar el Plan Parcial se acometan las siguientes **intervenciones**:

- a) Que se lleve a cabo la documentación geométrica del panel 1, con técnica de fotogrametría digital.

- b) Que se realice una recuperación sistemática georreferenciada de las pocas evidencias arqueológicas que existen, y las que improablemente se encuentren. Dicha recuperación deberá hacerse mediante el empleo de estación total y, aunque parezca una medida extrema, puesto que el material está seguramente en posición secundaria, así se tendrá una documentación rigurosa.

Una vez hechas ambas cosas, los reducidos valores patrimoniales del lugar quedarían suficientemente documentados.

La empresa idónea para encomendarle este cometido, porque ha demostrado que realiza este tipo de trabajos con una notable calidad, es Servicios Integrales de Patrimonio Histórico (Arqueometra). Estas actuaciones no tienen gran dificultad y estimo que en conjunto tendrían un coste aproximado de unos 2.000,00 €.

San Cristóbal de La Laguna, 3 de diciembre de 2017.

Fdo.: Juan Francisco Navarro Mederos

BIBLIOGRAFÍA, DOCUMENTACIÓN y WEBGRAFÍA

ÁLAMO TORRES, Fernando, Juan Francisco NAVARRO MEDEROS, Sandra J. CANCEL, Eduardo MESA e Ithaysa ABREU (2008): *Memoria final Prospecciones Arqueológicas de urgencia con sondeos y registro fotogramétrico con estudio de alternativas de puesta en valor de la estación de grabados rupestres "Lomo Gordo"* (*El Chorrillo-Santa Cruz de Tenerife*). Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Gobierno de Canarias.

ÁLAMO TORRES, Fernando; Juan Francisco NAVARRO MEDEROS y Sandra J. CANCEL (2015): *Estudio arqueológico y Documentación geométrica de la estación de grabados rupestres "Lomo Gordo II" Tenerife*. Junta de Compensación El Chorrillo

ANCOCHEA, E., FÚSTER, J. M., CANTAGREL, J. M., COELLO, J. & IBARROLA, E. (1990): Volcanic evolution of the island of Tenerife (Canary Islands) in the light of new K-Ar data. *Journal of Volcanology and Geothermal Research*, 44: 231-249.

BALBIN BEHRMANN, R. de y A.TEJERA GASPAR (1984): El yacimiento rupestre de Aripe, Guia de Isora, Tenerife. *Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch*, IV. Madrid, Ministerio de Cultura: 245-261.

CHÁVEZ ÁLVAREZ, E., PÉREZ CAAMAÑO, F., PÉREZ GONZÁLEZ, E., SOLER SEGURA, J., GOÑI QUINTEIRO, A. y TEJERA GASPAR, A. (2006): *Memoria Técnica del Proyecto de Investigación Prospección Arqueológica Superficial del municipio de Guía de Isora (Tenerife)*. Dirección General de Patrimonio Histórico.

CHÁVEZ ÁLVAREZ, E., PÉREZ CAAMAÑO, F., PÉREZ GONZÁLEZ, E., SOLER SEGURA, J. y TEJERA GASPAR, A. (2007): "Propuesta de categorización arqueológica de los yacimientos aborígenes de la Comarca Isorana (Tenerife)". En

GONZÁLEZ ZALACAÍN, R.: *La Historia en Activo. Actas de las I Jornadas “Prebendado Pacheco” de Investigación Histórica.* Tegueste, Ayuntamiento de Tegueste: 11-30.

CHÁVEZ ÁLVAREZ, E, F PÉREZ CAAMAÑO, E PÉREZ GONZÁLEZ, J SOLER SEGURA y A TEJERA GASPAR (2007b): *Los guanches en Guía de Isora. Arqueología, territorio y sociedad.* Guía de Isora, Ayuntamiento de Guía de Isora.

GRAFCAN: Descripción de las unidades geológicas de Tenerife. *Mapa Geológico de Canarias. Litologías de Tenerife.* En Red: http://www.idecanarias.es/resources/GEOLOGICO/TF_LITO_unidades_geologicas.pdf [última consulta: 15 noviembre 2017]

MUNSELL (2009): *Munsell Soil-color charts. With genuine Munsell color chips.* Grand Rapids MI (Munsell Color System – Xrite).

NAVARRO MEDEROS, Juan Francisco y Fernando ÁLAMO TORRES (2007): *Prospecciones arqueológicas de urgencia con sondeos y registro fotogramétrico con estudio de alternativas de puesta en valor de la estación de grabados rupestres “Lomo Gordo (El Chorrillo, Santa Cruz de Tenerife).* Junta de Compensación El Chorrillo-Servicios Integrales de Patrimonio Histórico SL.

PÉREZ CAAMAÑO, Francisco y Javier SOLER (2009): *Lomo de la Espina VII. Carta Arqueológica de Guía de Isora.* Inventario Patrimonial de Tenerife. Cabildo de Tenerife.

**INTERVENCIÓN EN EL ENTORNO DE LOS
MAGUENES O LOMO DE LA ESPINA VII
GUÍA DE ISORA - TENERIFE**



**MEMORIA DE ACTUACIÓN
RESOLUCIÓN LRS2018KA00047**

marzo de 2018



SERVICIOS
INTEGRALES DE
PATRIMONIO
HISTÓRICO

C./ Río Ter N° 12, V. 63, 4º Izda.
38008 - Santa Cruz de Tenerife
Tlf. / Fax: 922 467 144
Tlf. móvil: 626 672 165
arqueometra@arqueometra.es

EQUIPO REDACTOR:

SERVICIOS INTEGRALES DE PATRIMONIO HISTÓRICO, S.L.

Sandra M.J. Cancel

María del Carmen Álamo Torres

Juan Francisco Navarro Mederos

PROMOTOR:

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

GOBIERNO DE CANARIAS.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.	4
2.- SITUACIÓN.	6
3.- ESTADO DE CONSERVACIÓN	7
4.- METODOLOGÍA I - RED DE REFERENCIA TOPOGRÁFICA	8
4.- METODOLOGÍA II - DOCUMENTACIÓN GEOMÉTRICA	10
5.- METODOLOGÍA III - REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO	15
6.- RESULTADOS	16
7.- CONTENIDO ENTREGADO	19
8.- ANEXO 1. PLANOS Y RED DE REFERENCIA TOPOGRÁFICA	20
9.- ANEXO 2. INFORME INVENTARIO MATERIAL	21
10. ANEXO 3. INFORME REGISTRO GEOMÉTRICO	22
11.- ANEXO 4. INSTRUMENTOS EMPLEADOS	23
12.- ANEXO 5. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	24

1.- ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

La entidad mercantil Inversiones Turísticas Casas Bellas S.L., propietaria de las fincas registrales nº 2236 y 2225 en el municipio de Guía de Isora (Tenerife), en el ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Sector Maguenes, ha iniciado los trámites para su desarrollo urbanístico que exige previamente su ordenación pormenorizada mediante plan parcial. Para ello tramitó la iniciativa mediante procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El Ayuntamiento de Guía de Isora elevó la solicitud de inicio de la evaluación ambiental a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, del Gobierno de Canarias. Y este órgano ha pedido un estudio que analice los posibles efectos significativos del plan sobre el medio ambiente y el patrimonio cultural.

En julio de 2017, Inversiones Turísticas Casas Bellas S.L. encargó al arqueólogo D. David Prieto Rodríguez un estudio sobre el impacto en el patrimonio cultural, en el cual se concluye que los bienes arqueológicos de los que se tenía constancia por aparecer en la Carta Arqueológica del municipio de Guía de Isora elaborada en el año 2009, no reúnen las condiciones objetivas para su consideración como yacimientos arqueológicos (en sus distintas manifestaciones), según los términos de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Los propietarios solicitaron al Director General de Patrimonio Cultural que proceda a determinar que no reúnen las condiciones objetivas para su consideración como yacimientos arqueológicos, según los términos de la legislación sectorial sobre Patrimonio, al objeto de cumplimentar la evaluación ambiental estratégica ordinaria que posibilite la tramitación y posterior aprobación del Plan Parcial Maguenes.

El Director General de Patrimonio Cultural encarga a D. Juan Francisco Navarro Mederos un dictamen sobre los valores patrimoniales reales de este enclave, así como una propuesta sobre las actuaciones que, en su caso, debieran acometerse.

En el dictamen se concluye que

“...dentro de una escala de 1 a 5, el interés patrimonial del supuesto paradero pastoril es muy bajo (1). El de la cantera en su conjunto y de los grafiti de los paneles 2 y 3 es muy bajo (1). En el caso del panel 1, su interés patrimonial aumentaría sobre el resto de ítems hasta el nivel bajo (2) por poseer cierto valor documental como graffiti histórico.

Según las conclusiones anteriormente expuestas y la valoración patrimonial que precede, considero que el Plan Parcial Maguenes tiene un impacto poco significativo en el patrimonio cultural.

Para compensar este impacto poco significativo, propongo que antes de desarrollar el Plan Parcial se acometan las siguientes intervenciones:

- a) Que se lleve a cabo la documentación geométrica del panel 1, con técnica de fotogrametría digital.
- b) Que se realice una recuperación sistemática georreferenciada de las pocas evidencias arqueológicas que existen, y las que improablemente se encuentren. Dicha recuperación deberá hacerse mediante el empleo de estación total y, aunque parezca una medida extrema, puesto que el material está seguramente en posición secundaria, así se tendrá una documentación rigurosa.

Una vez hechas ambas cosas, los reducidos valores patrimoniales del lugar quedarían suficientemente documentados.”

A principios de febrero, la Dirección General de Patrimonio Cultural encarga a la empresa Servicios Integrales de Patrimonio Histórico la realización de las intervenciones recomendadas en el dictamen con Resolución LRS2018KA00047 del 23 de febrero de 2018

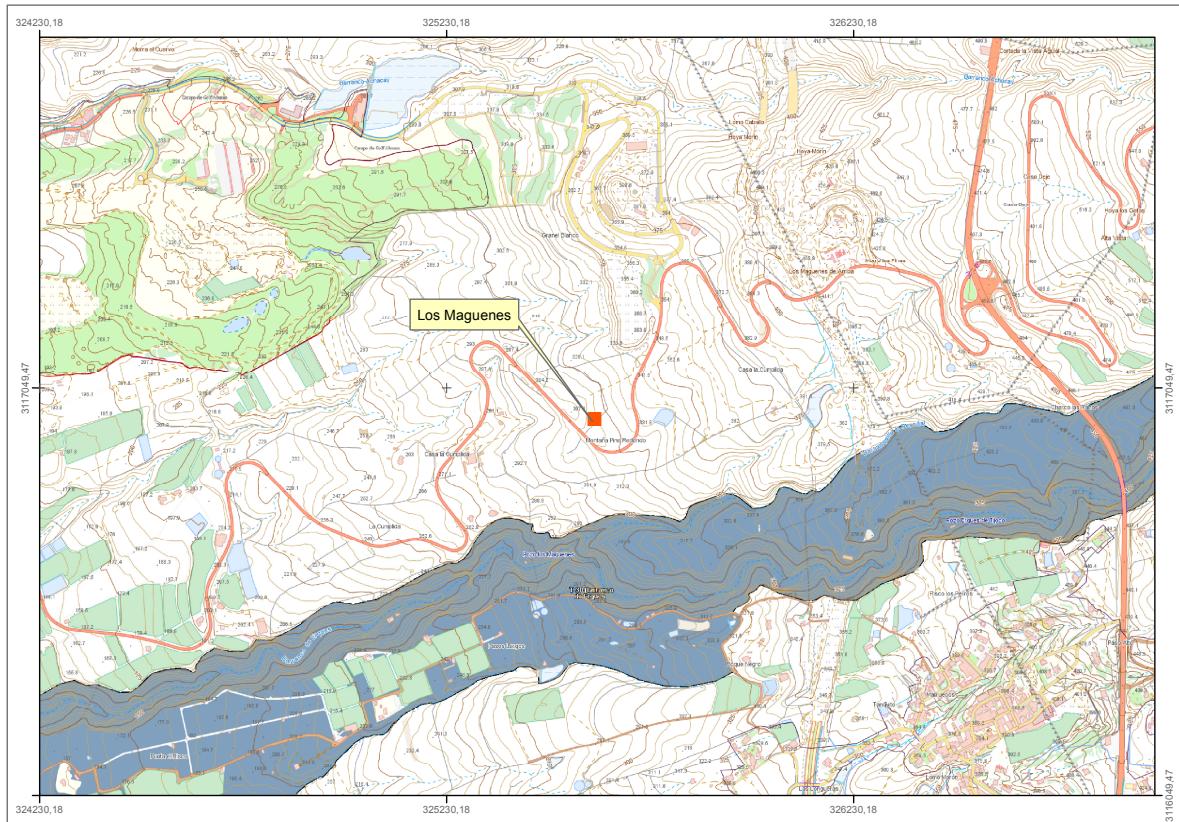
La empresa ha solicitado su colaboración a Juan Francisco Navarro Mederos, quien ha aceptado.

El proyecto de intervención en el entorno de los Maguenes o Lomo de la Espina VII ha consistido en la realización de la documentación geométrica 3D del panel 1 y su entorno inmediato, mediante procedimientos de fotogrametría digital y el registro e identificación de las evidencias arqueológicas halladas.

2.- SITUACIÓN.

El enclave objeto de la intervención se localiza en el Término Municipal de Guía de Isora, en el lugar conocido como Los Maguenes o Lomo de la Espina, paralelo al Barranco de Erques. Los límites geográficos de este enclave son fincas al norte; el Paisaje Protegido del Barranco de Erques al sur; con fincas agrícolas al oeste, y la carretera general a Tejina TF-82 al este.

Coordenada UTM: 325593 / 3116973



3.- ESTADO DE CONSERVACIÓN

En la valoración patrimonial realizada en el dictamen de diciembre de 2017 se considera “muy bajo” el interés patrimonial del supuesto paradero pastoril y de la cantera. En el caso del panel 1, se valora el interés patrimonial como “bajo”.

El estado actual es el que se infiere del dictamen, posicionando el conjunto en un estado de conservación malo.

El panel 1 presenta desprendimientos de grandes porciones de la corteza de meteorización de la roca y la mayoría de los surcos grabados están incompletos.

El enclave y su entorno fueron profundamente transformado para convertirlo en una finca de tomates a mediados del siglo XX. Los desplazamientos del terreno, los movimientos de tierras y el aporte de tierra desde otras partes para la construcción de bancales, han generado un impacto muy importantes sobre el material de superficie provocando grandes procesos postdeposicionales.

4.- METODOLOGÍA I - RED DE REFERENCIA TOPOGRÁFICA

Dado la lejanía de los vértices geodésicos, cuya posición conocida es necesaria para el estacionamiento y las operaciones de medición de la estación total, el uso del receptor GPS se convirtió en tarea de práctica obligación.

Los equipos utilizados para las mediciones fueron el equipo Receptor GIS con GPS centimétrico de mano Leica Viva Controladora Zeno 20, y una estación total de Imagen IS de Topcon con un prisma multidireccional de 360º¹.



Se estableció una red de 3 puntos bien localizables y señalados, que permitían tanto, una gran precisión en las medidas de su posición, como una fácil visualización de los mismos.

Con ello se despliega un sistema de referencia, que no solo servirá para el estacionamiento y orientación de la estación total (trisección) y para la medición de puntos desde la misma (triangulación), sino que también, contribuye a minimizar errores de precisión y garantizar la máxima exactitud en la medición de los puntos de control fotogramétricos.

El Sistema de Referencia utilizado es el ITRF93, constituido por el Elíptope WGS84, con dimensión de semieje mayor 6.378.137 metros y aplanaamiento de 298.257224. Las altitudes se refieren al Ecuador y en sentido positivo hacia el Norte; las longitudes se refieren al Meridiano de Greenwich, positivas al Este y negativas al Oeste. La Red Geodésica utilizada es Regcan v.2001. El Sistema cartográfico de representación utilizado para la representación de los trabajos es el de proyección Universal Transversal Mercator (UTM), en el huso 28.

Los puntos son perfectamente localizables y están bien reseñados y referidos, de tal forma que pueden ser repuestos de forma fácil, rápida e inequívoca. También son relativamente cómodos de estacionar, con un grado de finura adecuado para evitar errores de estacionamiento y observación. Para materializar los puntos en zonas rocosa se utilizó marcador indeleble.

¹ Características de los equipos en Anexo 5. Instrumentos empleados



Punto GPS reseñado con marcador indeleble

Los puntos de partida de la poligonal abierta se fijaron en los extremos del enclave, en puntos prominentes del terreno por naciente y poniente. En cuanto a la posición de los puntos de apoyo fotogramétrico (PF) se repartieron y ordenaron conforme morfología del panel.

La base de ocupación del estacionamiento por intersección inversa directa no fue señalizada de manera fija y permanente. Las marcas codificadas de la fotogrametría (PF), en ningún caso, se fijaron de forma permanente mediante compuestos adhesivos que fueran agresivos con la superficie a modelizar.

Una vez establecidas las coordenadas de partida, las bases topográficas, los puntos de referencia y los puntos de salida y llegada de una poligonal abierta, se iniciaron los trabajos propios del levantamiento fotogramétrico y de la recogida de las evidencias arqueológicas. Esto permitiría una correcta definición y dimensionamiento de las características geométricas y funcionales del inmueble.

La reseña gráfica de las bases topográficas y los puntos de control se muestran en el Anexo 1 Reseñas Red de referencia.

4.- METODOLOGÍA II - DOCUMENTACIÓN GEOMÉTRICA

La documentación geométrica del panel 1 de Los Maguenes se basa en la utilización conjunta de productos tecnológicamente punteros como la fotogrametría de objetos cercanos (basada en técnicas de “computer vision” o visión artificial) y los Sistemas de Información Geográfica.

La fotogrametría es la ciencia de obtener medidas precisas y modelos tridimensionales a partir de dos o más fotografías. Se emplea la fotogrametría de objeto cercano para el registro de objetos o superficies, desde una baja altitud o desde el suelo. Es decir, el mismo término se aplica tanto a los modelos fotogramétricos obtenidos a partir de vuelos realizados con “drones” como para los realizados desde posiciones terrestres.

En los últimos años la fotogrametría ha vivido un auténtica revolución merced al desarrollo de nuevos procedimientos que han simplificado los flujos de trabajo. Sin embargo, la revolución más importante viene con la introducción de los principios de la “computer vision” y de una serie de algoritmos matemáticos, como SIFT (Scale-invariant feature transform) o SURF (Speeded-Up Robust Features) que detectan y describen los rasgos locales en una imagen por comparación con otras imágenes que incluyan diferentes puntos de vista del mismo objeto o lugar. Los nuevos programas permiten la computación simultánea de la proyección geométrica y de una nube de puntos 3D a partir únicamente de una serie de fotografías no calibradas tomadas por una cámara en movimiento alrededor del objeto o la escena. Este principio, conocido como SFM, es el que se ha popularizado en los últimos años. Su utilización en documentación patrimonial y arqueológica está adquiriendo una rapidísima velocidad de expansión, a la que no son ajenas las manifestaciones rupestres, tendencia que sin duda se acentuará en los próximos años.

La documentación geométrica del panel se ha realizado mediante procedimientos de fotogrametría de objeto cercano basada en múltiples imágenes y en procesos SFM o bien análogos. El software principal utilizado es el Agisoft PhotoScan Pro que emplea algoritmos de detección similares a SIFT, pero propietarios al tratarse de un software comercial.

El flujo de trabajo con PhotoScan Pro es bastante sencillo y directo, pues, todas las operaciones se realizan con este paquete (Agisoft LLC , n.d.). Lo primero que hace, es seleccionar de un conjunto de imágenes aquellas con las que se va a trabajar en adelante. La primera etapa consiste en el emparejamiento de rasgos a partir de todas las fotos, por medio de la detección de puntos en las imágenes que se mantienen estables, independiente del punto de vista y de las variaciones de luz. Generando un descriptor para cada punto basado en aquellos con los que se relaciona a escala local. Estos descriptores se usan para detectar las homólogas entre todos las fotografías. A partir de ello, el programa resuelve los parámetros de orientación de la cámara, tanto intrínsecos como extrínsecos. El algoritmo usado posiciona cada uno de los puntos detectados en varias fotografías

(un mínimo de tres) y genera una nube de puntos dispersa. Esta nube de puntos es la que se visualiza al final del proceso de orientación de las imágenes junto con la posición de las cámaras deducida a partir de los cálculos efectuados.

Sobre la nube de puntos se pueden realizar operaciones como eliminación de puntos por medio de la selección gradual de puntos que superan un determinado error de reproyección, o en función del grado de incertidumbre de la reconstrucción. También es posible suprimir en este momento fotografías cuyo emparejamiento (feature matching) no ha sido correcto, lo que elimina los puntos asociados a dicha imagen.

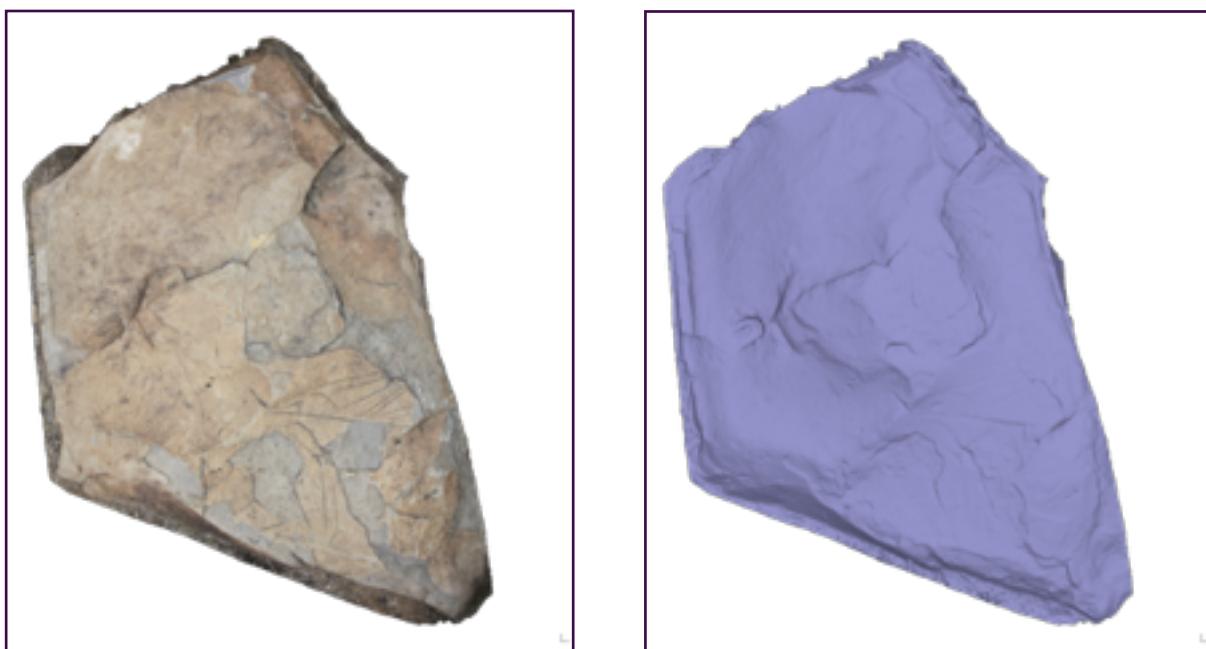
El segundo paso consiste en la creación de la geometría a partir de la nube de puntos dispersa, de las posiciones de la cámara y de las imágenes. Esta etapa del proceso es la más costosa en tiempo de uso y recursos del ordenador. Durante ella PhotoScan reconstruye la nube de puntos densa, que puede tener decenas de millones de puntos. Es a partir de ella, que realiza el modelado de la malla poligonal tridimensional ajustándose más o menos al objeto o la escena real, dependiendo eso sí, de los parámetros establecidos por el usuario. El software permite escoger entre modelar un objeto arbitrario o una superficie de terreno (por ejemplo, a partir de fotos de un vuelo), realizar la geometría con rasgos acusados o suavizados y realizarlos en 5 niveles de resolución. En este caso, para el modelado de los paneles rupestres hemos usado las opciones de objeto arbitrario, geometría con rasgos acusados y resolución media o alta.

Durante el segundo paso se obtienen también los mapas de profundidad de cada fotografía que pueden ser reutilizados por el mismo software o exportados con diversos propósitos. Las mallas poligonales obtenidas se muestran en tres acabados distintos: con un sombreado monocromático, como una malla poligonal y con un sombreado en color, en el que el color se deduce de los valores RGB de los puntos de la nube de puntos densa. En este punto del proceso, la malla puede ser mejorada por medio de la eliminación de elementos aislados o el relleno de agujeros. También se puede reducir el número de polígonos de la malla; PhotoScan tiende a crear mallas extremadamente densas, a veces de centenares de millones de caras que las convierten en enormemente difíciles de manejar. Es por tanto necesario llevar a cabo la operación denominada “decimate ” para obtener un modelo manejable; por lo general, una reducción al 10% o 15% de la malla original mantiene un nivel de detalle correcto y de una calidad muy similar a la del punto de partida.

PhotoScan Pro dispone de herramientas avanzadas de gestión de información geográfica. Esto es muy útil para georreferenciar los modelos o para verificar la precisión geométrica de los mismos con respecto a las coordenadas conocidas de un conjunto de puntos de control. Si se van a introducir coordenadas de puntos de control, es recomendable realizar este proceso sobre un modelo de calidad baja o media, ya que al final del proceso de optimización es necesario reconstruir la malla poligonal, por lo que lo más rentable en términos de tiempo, no procesar los modelos en alta resolución hasta que la malla no haya sido optimizada definitivamente. Las coordenadas se

introducen a través de una interfaz de importación que acepta varios formatos; se entiende que los datos colectados proceden de trabajos topográficos con una estación total o GPS. Una vez que el modelo ha sido optimizado y verificado la precisión de la escala, se procede a reconstruir la malla poligonal a la resolución final deseada.

El último paso consiste en la creación de la textura fotográfica. Aquí comienza parametrizando la superficie del modelo y dividiéndola en fragmentos más pequeños que finalmente se fusionan a partir de las fotografías para formar un atlas de textura. Ofrece varias opciones de texturizado que permiten buscar la mejor combinación para obtener la textura óptima y el nivel de resolución deseado. El nivel máximo de resolución depende de la tarjeta gráfica usada. Para la estación arqueológica hemos trabajado con una textura de 8000x8000 pixeles.

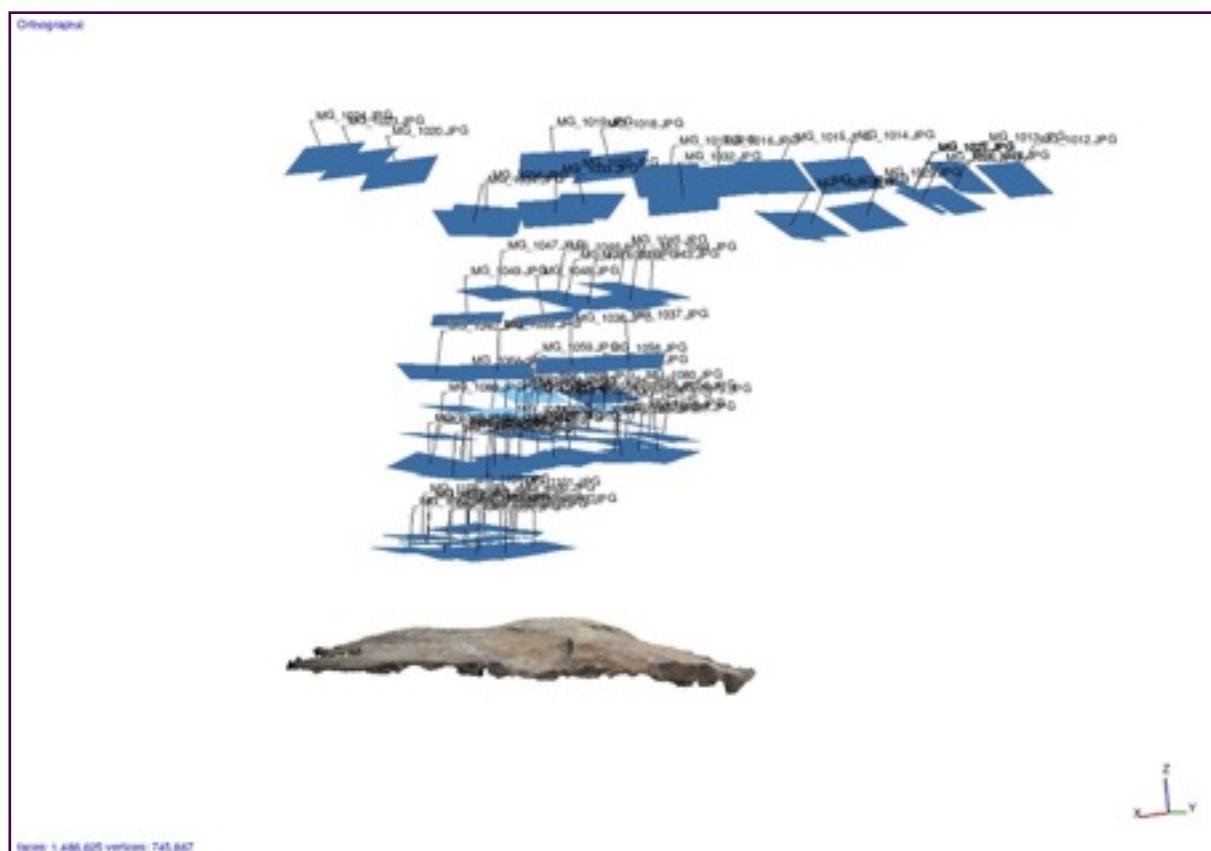


Malla triangular y Modelo texturizado.

Un aspecto importante del proceso es la calidad de las fotografías en las que se basa el modelo 3D fotogramétrico. En este sentido, se ha tenido en cuenta dos aspectos claves, por un lado, la planificación de la escena y, por otro, los parámetros óptimos de cada fotografía.

La planificación de la toma de una escena es fundamental, ya que garantiza que el objeto documentado ha sido cubierto por un número suficiente de imágenes. En fotogrametría de objeto cercano se recomienda que, entre foto y foto horizontal, haya un solape mínimo del 60% y se considera óptimo un 80% de solape. En vertical se recomienda un solape mínimo del 20% aunque la experiencia lo sitúa alrededor del 40%. En el caso de PhotoScan Pro la recomendación del fabricante (Agisoft LLC , n.d.) es que para fotografiar una escena plana, como un friso con escaso relieve, se realicen desplazamientos laterales a diferentes alturas paralelos al plano del objeto

documentado, mientras que si la escena presenta una morfología más compleja se recomienda que se describa una ligera curva alrededor del objeto para que las fotografías cuenten con un mayor grado de convergencia. En el caso de un objeto mueble, de un accidente topográfico o de un yacimiento arqueológico se recomienda en ocasiones utilizar un desplazamiento circular en bandas convergentes hacia el cenit de la semiesfera teórica descrita.

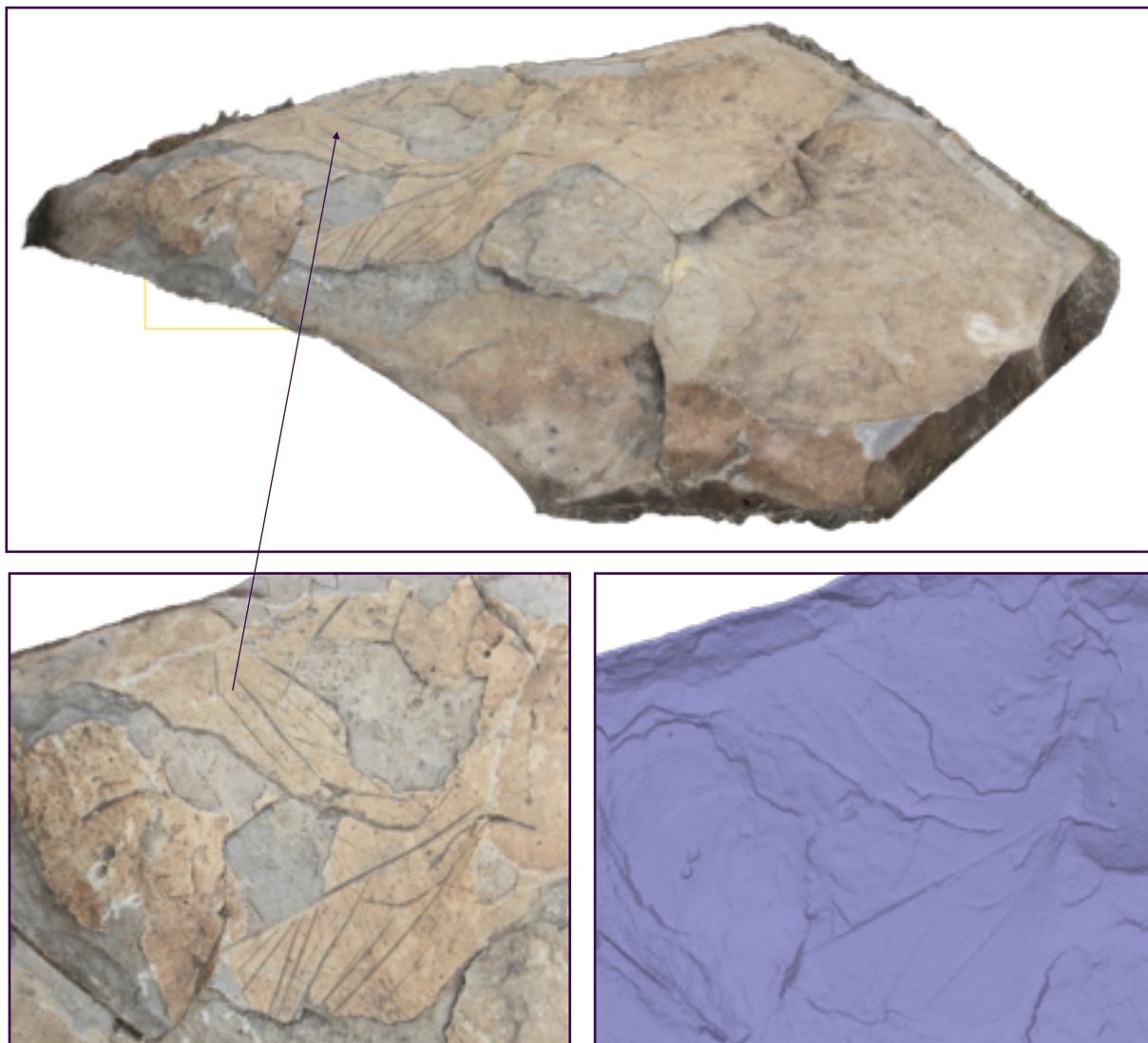


Posición de la cámara para la captura de detalles del panel

La estrategia en Los Maguenes para la captura de imágenes ha consistido en realizar fotografías en franjas horizontales y verticales para la toma general del soporte. En cuanto a la captura de detalles de los motivos se ha realizado en secuencias de fotografías a distintas distancia: desde 50 cm del panel hasta 15 cm del motivo. De esta manera se ha podido obtener una cobertura total, tanto para el soporte como para el mínimo detalle del trazado del motivo (surco).

La distancia de la cámara al objeto determina el grado de detalle final. Como es lógico cuanto más cerca se sitúe la cámara al objeto el campo de visión será menor, por consiguiente el número de fotografías a tomar será mayor, lo cual redundará en mejor precisión geométrica y en una alta calidad de la textura fotográfica. Además, se ha tenido en cuenta las condiciones óptimas de iluminación: luz tenue y uniforme, sin sombras y sin luces fuertes.

Por último, señalar que los modelos 3D se pueden realizar con una calidad razonable, por los procedimientos descritos, con cualquier cámara fotográfica de gama media; no obstante, es recomendable usar una cámara réflex de calidad, también llamadas DSLR (Digital-SLR, con SLR del inglés Single lens reflex) con un sensor de número elevado de megapixeles y una buena óptica que no produzca una distorsión exagerada. La configuración de la cámara debe ser constante durante una sesión de captura de fotos; parámetros como la longitud focal, la apertura y el ISO deben ser los mismos desde el inicio hasta que se dispara la última foto de una escena. De este modo se evita que las entidades homólogas cambien su apariencia geométrica o su iluminación, lo que puede dar lugar a reconstrucciones erróneas. Las fotografías se toman en formato raw, aunque para su procesado deben ser reveladas en .tiff o en un .jpeg sin pérdida. Para este trabajo se ha utilizado la cámara Canon 5D MarkII de 21 megapixel con un objetivo de 20mm.



Panel 1- Detalle motivos

5.- METODOLOGÍA III - REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

La información posicional de los materiales se recuperó mediante coordenadas tridimensionales, así éstos se reconocen con referencia al yacimiento y el terreno. No se consignaron los datos de orientación y pendiente porque se trata de un yacimiento de superficie muy expuesto y era evidente que la gran mayoría había perdido su posición primaria. El objetivo básico de estos datos es posibilitar el reconocimiento o no de suelos de ocupación, mediante la reconstrucción de dinámicas deposicionales y postdeposicionales observadas y registradas.

El material arqueológico fue recogido individualmente por naturaleza mediante uso de la estación total, a fin de proceder con su correspondiente análisis propio y de conjunto en el espacio.

Se realizaron observaciones en el entorno inmediato del afloramiento rocoso cuyo ámbito tiene una superficie de 196,8 m².

Recogida material



Por otra parte, en la fase de general de laboratorio se tuvo en cuenta el tratamiento de los materiales. Por ejemplo, el registro fotográfico de materiales se aplicó a los objetos seleccionados o designados por los especialistas en la materia (Piedra tallada y cerámica) y que cumplían la condición de ser esenciales para futuras investigaciones.

Esta información gráfica se incorporó a la base de datos elaborada con Filemaker que contiene los campos básicos de registro material arqueológico.

Interfaz de entrada de datos

Registro General		REGISTRO MATERIAL LOS MAGUENES O LOMO DE LA ESPINA VII (GUÍA DE ISORA)	
Yacimiento:	Los Maguenes o Lomo de la Espina VII		
N.º de registro:	REG_08	COORD_X:	325596,8
Recogida:	Individual	COORD_Y:	3116968,13
Procesado	4	COORD_Z:	320,004
Clase	Cerámica aborigen		
Identificación	fragmento cerámica		
Observaciones			
		Código:	MAGU18-REG_08
		IMG_8400.JPG	[Upload] [Delete]

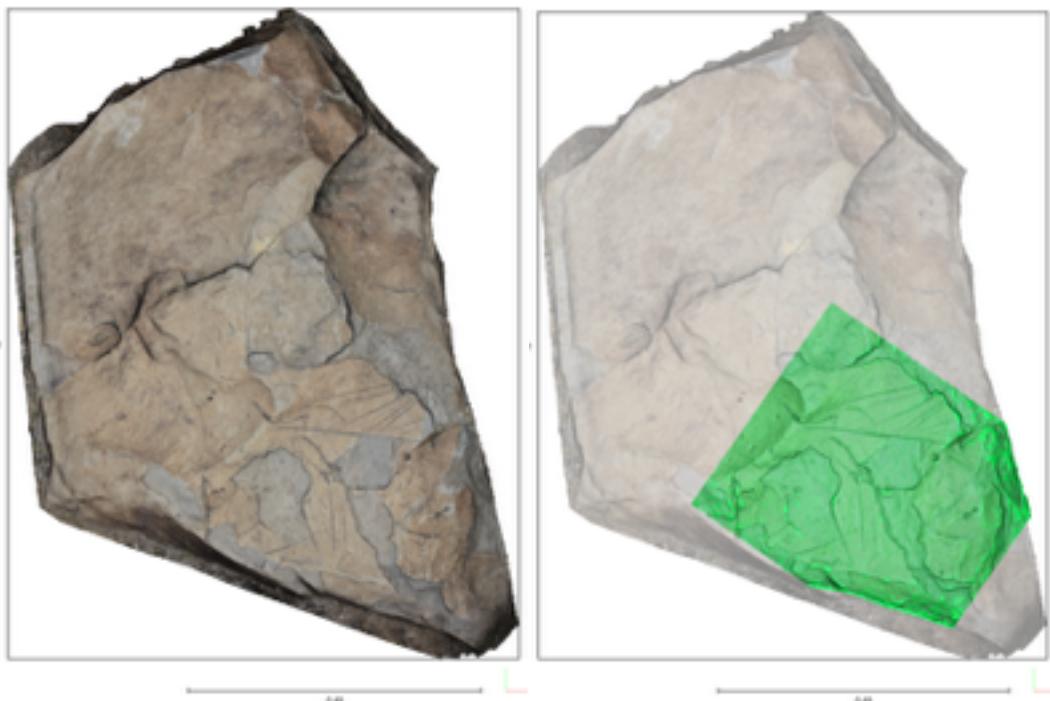
6.- RESULTADOS

En el enclave de Los Maguenes se han invertido un total de 8 horas de trabajos de campo. Se completó el objetivo de obtener un producto preciso y detallado de la realidad, un registro permanente de las características geométricas del inmueble y constituirse en información básica para su estudio.

Todo ello a partir del levantamiento geométrico, minucioso, realizado al panel de tamaño de 1,08 x 0,64 m. que acumulan un total de 95 imágenes seleccionadas de alta calidad y 4 referencias geográficas (punto de apoyo fotogramétrico).

Modelo	Fotos	Resolución	Nubes de puntos	Malla
Panel 1	95	alta	7.736.416 puntos	1.068.250 caras
Panel 1 detalle	27	extra alta	21.017.871 puntos	3.958.146 caras

El modelo 3D georreferenciado, renderizado y texturizado se han exportado a diversos formatos estándar con una resolución básica adecuada a futuros usos y destinos.



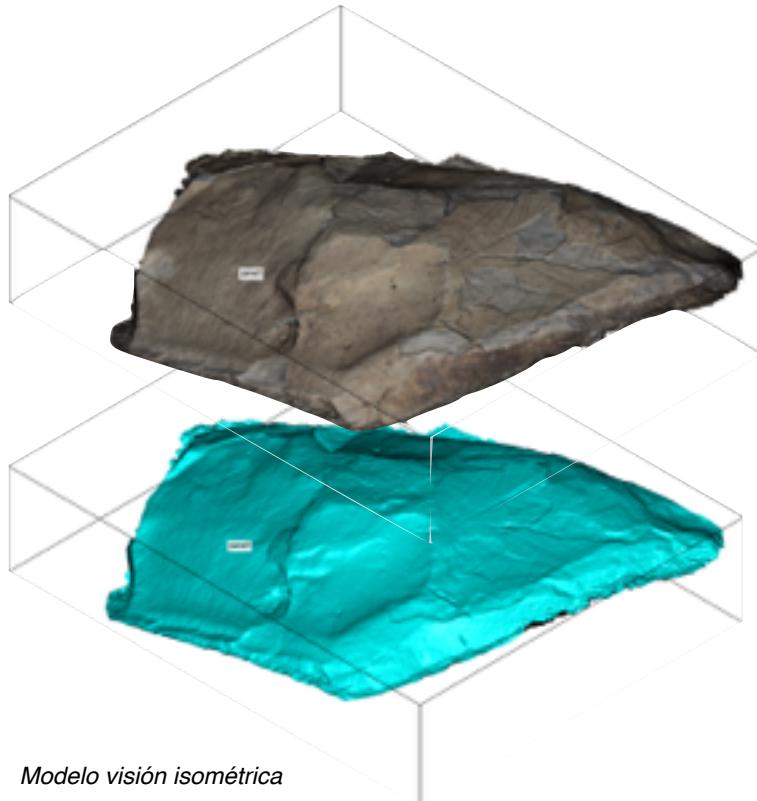
Modelo tridimensional con detalle de los motivos. (ventana de CloudCompare V2)

Por ejemplo, para observar en detalles los motivos se ha optado por la resolución alta que ofrece el software. En cambio, para su visualización en pdf3D, programa de modelado 3D etc. se ha preferido el mismo formato con una resolución menor : 1000000 Faces.

Los modelos digitales de elevación

(MDE) deducidos de los mapas de profundidad, y las ortoimágenes (.tiff) también han sido exportados a los formatos más comunes con una resolución de 0,1 mm/pix. para el panel y 0,05mm/pix. para el detalle de los motivos.

Los resultados de los trabajos realizados se muestran en formato gráfico a partir de los informes correspondientes del software de procesamiento utilizado² y en los planos de integración en SIG.

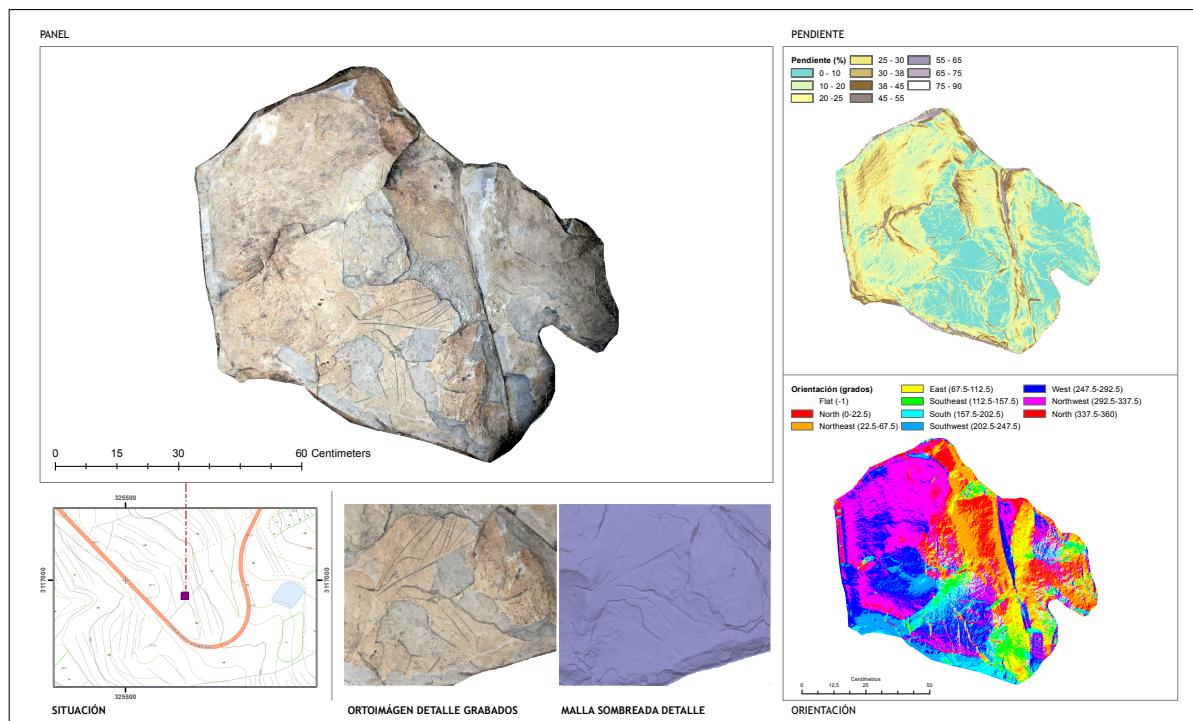


Todos los datos obtenidos se han incorporado a un software SIG al cual se ha añadido información adicional de la zona de intervención, tanto vectorial como ráster, procedente del servidor IDECanarias de Grafcan.³

- ▶ Ortofotos deducidos del levantamiento fotogramétrico.
- ▶ Localización de los materiales arqueológicos (X,Y,Z)
- ▶ Modelo de elevación (MDE) y microtopografía del panel (curvas de nivel de 0,001 m)
- ▶ Ráster de pendiente del panel (en porcentaje, el rango es 0 hasta la aproximación al infinito)
- ▶ Ráster de orientación del panel (en grados positivos, medida en el sentido de las agujas del reloj desde el norte)
- ▶ Cartografía del entorno

² Anexo 3. Informe registro geométrico

³ Anexo 1 Plano y red de referencia topográfica



Plano integración SIG con ortofoto ráster de pendiente y orientación del panel

El registro material ha contabilizado 29 piezas en total, 8 fragmentos de cerámica (6 aborigen, 2 popular) y 21 piedras talladas (1 lasca de basalto, 20 lascas de obsidianas)⁴. El ámbito de observación delimitado responde al entorno inmediato del alforamiento rocoso.

Las primeras conclusiones sobre este material es que pese a estar sometido a nuevas fuerzas ambientales que son determinantes, migra en función de la pendiente. Se ve claramente que no estaba en posición primaria, y que el suelo de ocupación estaba desestructurado.

La densidad de evidencias en el entorno observado es de 0,14 m². Se han registrado más piezas que las observadas por Juan Francisco Navarro Mederos durante la elaboración del *Dictamen sobre los valores patrimoniales de Los Maguenes o Lomo de la Espina VII* realizado en diciembre de 2017. Esta diferencia se explica por la remoción de tierra debido a las fuertes lluvias durante los meses de enero y febrero.

⁴ Anexo 2. Inventario material

7.- CONTENIDO ENTREGADO

Para poder realizar un adecuado uso de la información recogida y elaborada en esta intervención es necesario disponer tanto de los modelos 3D, como de las representaciones gráficas. Toda esa información se ha recogido en la memoria de intervención con los anexos que contienen la siguiente información:

- ▶ Anexo 1: Planos (5) + Plano con enlace al modelo 3d - Red de referencia topográfica
- ▶ Anexo 2: Inventario de material registrado
- ▶ Anexo 3: Informe registro geométrico del levantamiento fotogramétrico.
- ▶ Anexo 4: Instrumentos empleados

Además se entrega una memoria USB que contiene toda la información digital, estructurada:

- ▶ Shapefile de la red de referencia y capa de material recogido
- ▶ Ortofotos y Modelo de elevación generados a partir del levantamiento.
- ▶ Modelo fotogramétrico con la resolución original a formato .obj y con una resolución baja a formato .obj y pdf3D.

8.- ANEXO 1. PLANOS Y RED DE REFERENCIA TOPOGRÁFICA

9.- ANEXO 2. INFORME INVENTARIO MATERIAL

Informe de inventario

Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Nº de registro	Clase	Identificación	Procesado
REG_01	Piedra tallada	Lasca obsidiana	3
REG_02	Piedra tallada	Lasca obsidiana	2
REG_03	Piedra tallada	Lasca obsidiana	2
REG_04	Piedra tallada	Lasca obsidiana	1
REG_05	Piedra tallada	Lasca obsidiana	3
REG_06	Piedra tallada	Lasca basalto	1
REG_07	Cerámica popular	fragmento cerámica	2
REG_08	Cerámica aborigen	fragmento cerámica	4
REG_09	Cerámica aborigen	fragmento cerámica	1
REG_10	Piedra tallada	Lasca obsidiana	1
REG_11	Cerámica aborigen	fragmento cerámica	1
REG_12	Piedra tallada	Lasca obsidiana	1
REG_13	Piedra tallada	Lasca obsidiana	4
REG_14	Piedra tallada	Lasca obsidiana	1
REG_15	Piedra tallada	Lasca obsidiana	2

Total material: 29 Piezas

Informe Coordenadas UTM

Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Nº de registro	Coord X	Coord Y	Coord Z
REG_01	325597.41	3116973.27	320.52
REG_02	325597.42	3116973.22	320.52
REG_03	325597.20	3116973.33	320.52
REG_04	325597.08	3116973.23	320.51
REG_05	325597.18	3116973.47	320.51
REG_06	325597.37	3116972.44	320.53
REG_07	325597.94	3116972.53	320.58
REG_08	325596.80	3116968.13	320.00
REG_09	325595.06	3116974.92	320.10
REG_10	325594.87	3116974.42	320.11
REG_11	325596.79	3116973.35	320.42
REG_12	325596.44	3116973.36	320.34
REG_13	325595.93	3116973.78	320.27
REG_14	325595.74	3116972.92	320.28
REG_15	325596.04	3116972.69	320.30

REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_01

N.º de registro: **REG_01** COORD_X: 325597,412

Recogida: Individual COORD_Y: 3116973,27

Procesado 3 COORD_Z: 320,524

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REG-01.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_02

N.º de registro: **REG_02** COORD_X: 325597,424

Recogida: Individual COORD_Y: 3116973,22

Procesado 2 COORD_Z: 320,52

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REG-02.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_03

N.º de registro: **REG_03** COORD_X: 325597,199

Recogida: Individual COORD_Y: 3116973,33

Procesado 2 COORD_Z: 320,517

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REG-03.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_04

N.º de registro: **REG_04** COORD_X: 325597,075

Recogida: Individual COORD_Y: 3116973,23

Procesado 1 COORD_Z: 320,51

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REG-04.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_05

N.º de registro: **REG_05** COORD_X: 325597,184

Recogida: Individual COORD_Y: 3116973,47

Procesado 3 COORD_Z: 320,507

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REG-05.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_06

N.º de registro: **REG_06** COORD_X: 325597,366

Recogida: Individual COORD_Y: 3116972,44

Procesado 1 COORD_Z: 320,53

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca basalto

Observaciones

REG-06.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_07

N.º de registro: **REG_07** COORD_X: 325597,94

Recogida: Individual COORD_Y: 3116972,53

Procesado 2 COORD_Z: 320,577

REG-07.JPG



Clase Cerámica popular

Identificación fragmento cerámica

Observaciones

REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_08

N.º de registro: **REG_08**

COORD_X: 325596,8

Recogida: Individual

COORD_Y: 3116968,13

Procesado 4

COORD_Z: 320,004

Clase Cerámica aborigen

Identificación fragmento cerámica

Observaciones

REG-08.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_09

N.º de registro: **REG_09**

COORD_X: 325595,064

Recogida: Individual

COORD_Y: 3116974,92

Procesado 1

COORD_Z: 320,103

Clase Cerámica aborigen

Identificación fragmento cerámica

Observaciones

REG-09.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_10

N.º de registro: **REG_10** COORD_X: 325594,868

Recogida: Individual COORD_Y: 3116974,42

Procesado 1 COORD_Z: 320,109

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REG-10.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_11

N.º de registro: **REG_11** COORD_X: 325596,792

Recogida: Individual COORD_Y: 3116973,35

Procesado 1 COORD_Z: 320,416

Clase Cerámica aborigen

Identificación fragmento cerámica

Observaciones

REG-11.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_12

N.º de registro: **REG_12** COORD_X: 325596,435

Recogida: Individual COORD_Y: 3116973,36

Procesado 1 COORD_Z: 320,336

REG-12.JPG



Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_13

N.º de registro: **REG_13** COORD_X: 325595,934

Recogida: Individual COORD_Y: 3116973,78

Procesado 4 COORD_Z: 320,273

REG-13.JPG



Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_14

N.º de registro: **REG_14** COORD_X: 325595,741

Recogida: Individual COORD_Y: 3116972,92

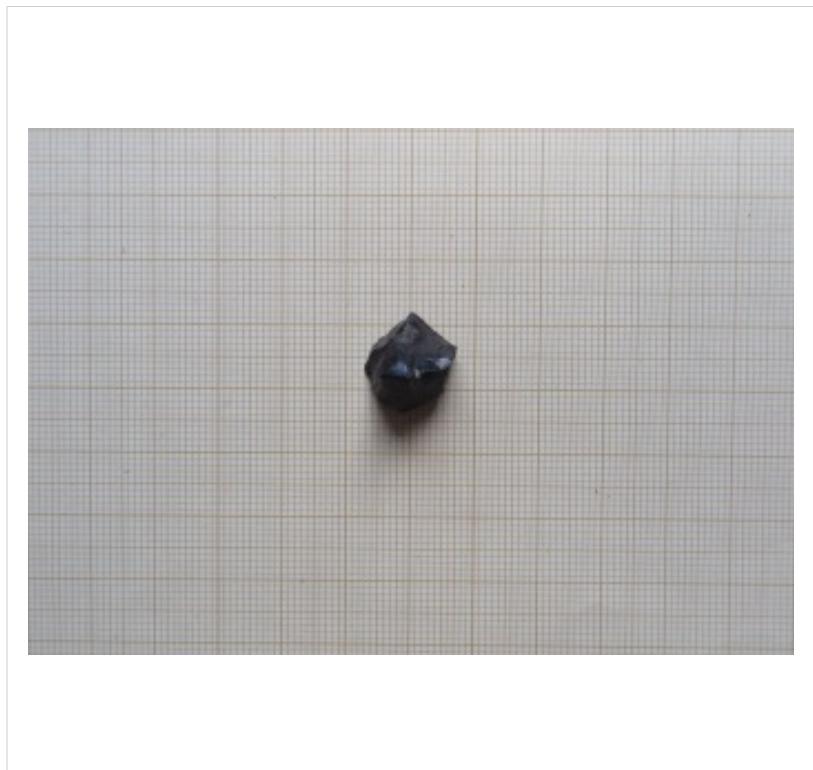
Procesado 1 COORD_Z: 320,282

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REG-14.JPG



REGISTRO MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Yacimiento: Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Código: MAGU18-REG_15

N.º de registro: **REG_15** COORD_X: 325596,039

Recogida: Individual COORD_Y: 3116972,69

Procesado 2 COORD_Z: 320,304

Clase Piedra tallada

Identificación Lasca obsidiana

Observaciones

REG-15.JPG



Sumario Identificación

Los Maguenes o Lomo de la Espina VII

Clase	Identificación	Total material
Cerámica aborigen	fragmento cerámica	6
Cerámica popular	fragmento cerámica	2
Piedra tallada	Lasca basalto	1
Piedra tallada	Lasca obsidiana	20
		29

10. ANEXO 3. INFORME REGISTRO GEOMÉTRICO

INTERVENCIÓN EN EL ENTORNO DEL YACIMIENTO LOS MAGUENES, GUÍA DE ISORA

**Documentación Geométrica
PANEL DE GRABADOS RUPESTRES**

18 marzo 2018



Datos del levantamiento

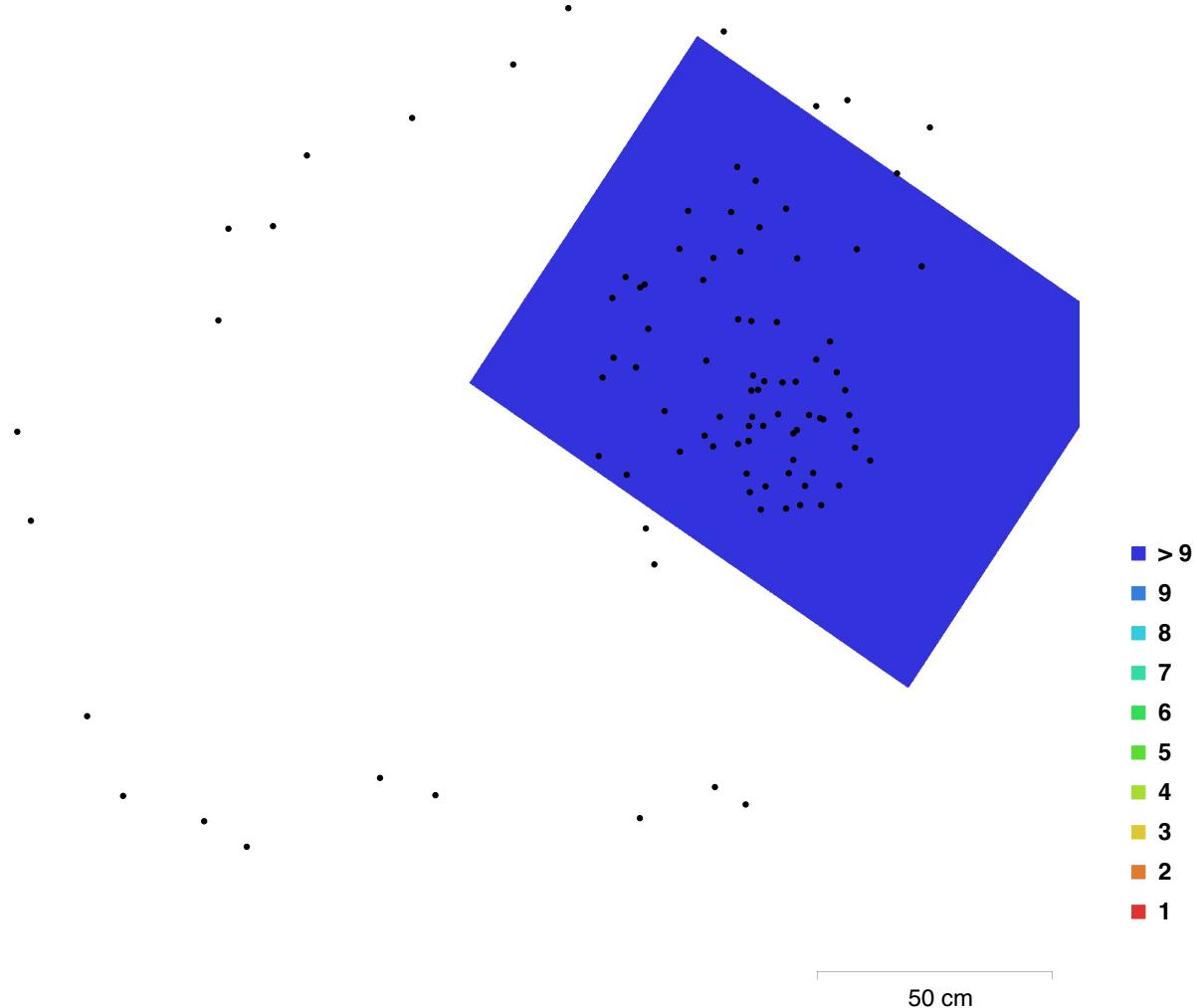


Fig. 1. Posiciones de cámaras y solapamiento de imágenes.

Número de imágenes: 95

Altitud media de vuelo: 86.6 cm

Resolución en terreno: 0.187 mm/pix

Superficie cubierta: 9.85e+03 cm²

Posiciones de cámara: 95

Puntos de enlace: 7,470

Proyecciones: 106,628

Error de reproyección: 1.03 pix

Modelo de cámara	Resolución	Distancia focal	Tamaño de píxel	Precalibrada
Canon EOS 5D Mark II (20 mm)	5616 x 3744	20 mm	6.55 x 6.55 micras	No

Tabla 1. Cámaras.

Calibración de cámara

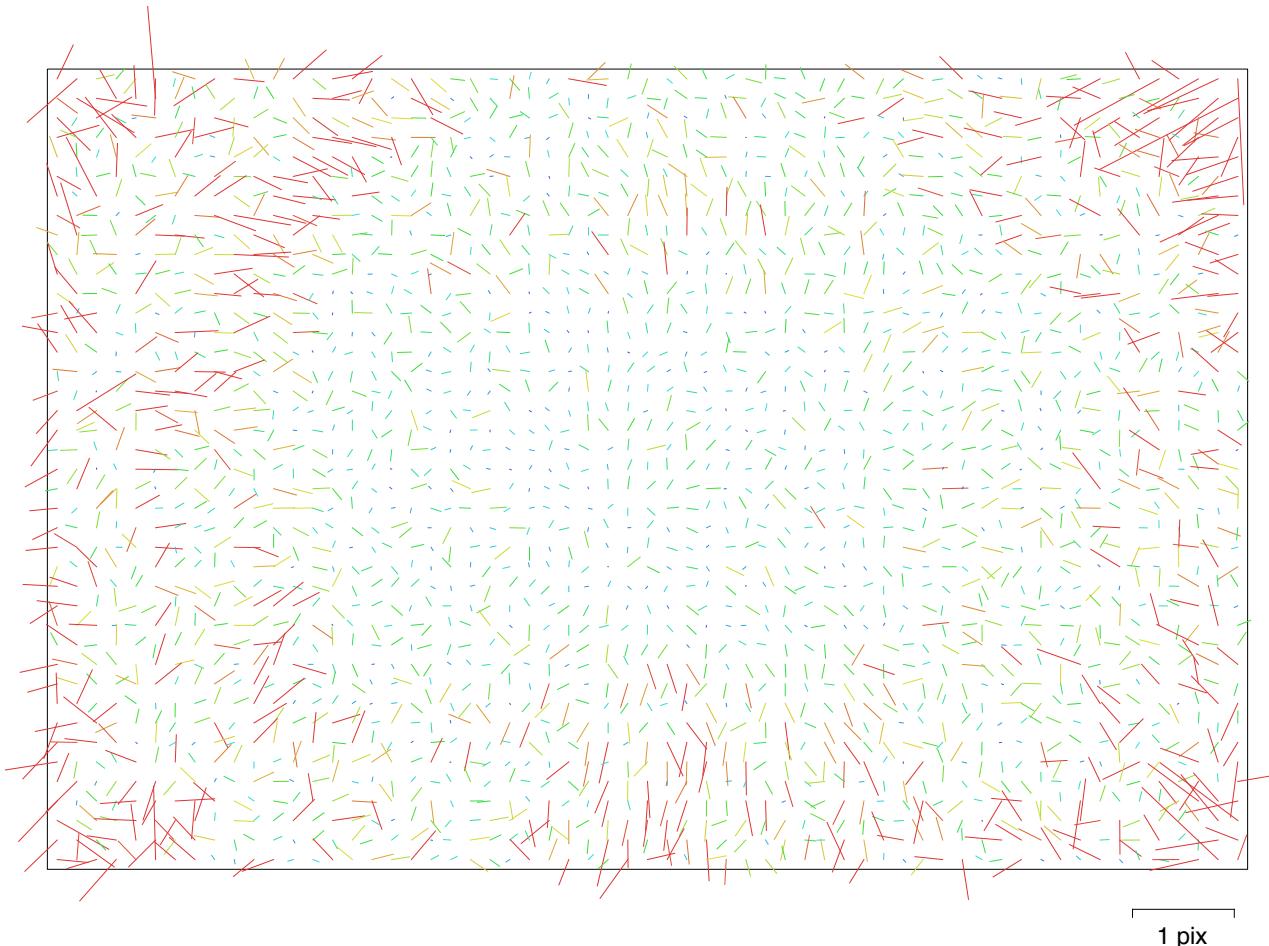


Fig. 2. Gráfico de residuales para Canon EOS 5D Mark II (20 mm).

Canon EOS 5D Mark II (20 mm)

95 imágenes

Resolución 5616 x 3744	Distancia focal 20 mm	Tamaño de píxel 6.55 x 6.55 micras	Precalibrada No
Tipo:	Cuadro	F:	3209.69
Cx:	9.91127	B1:	-0.886035
Cy:	18.2678	B2:	0.291739
K1:	-0.077528	P1:	0.00073805
K2:	0.0645076	P2:	-0.000266605
K3:	-0.0106535	P3:	0
K4:	0	P4:	0

Puntos de control terrestres

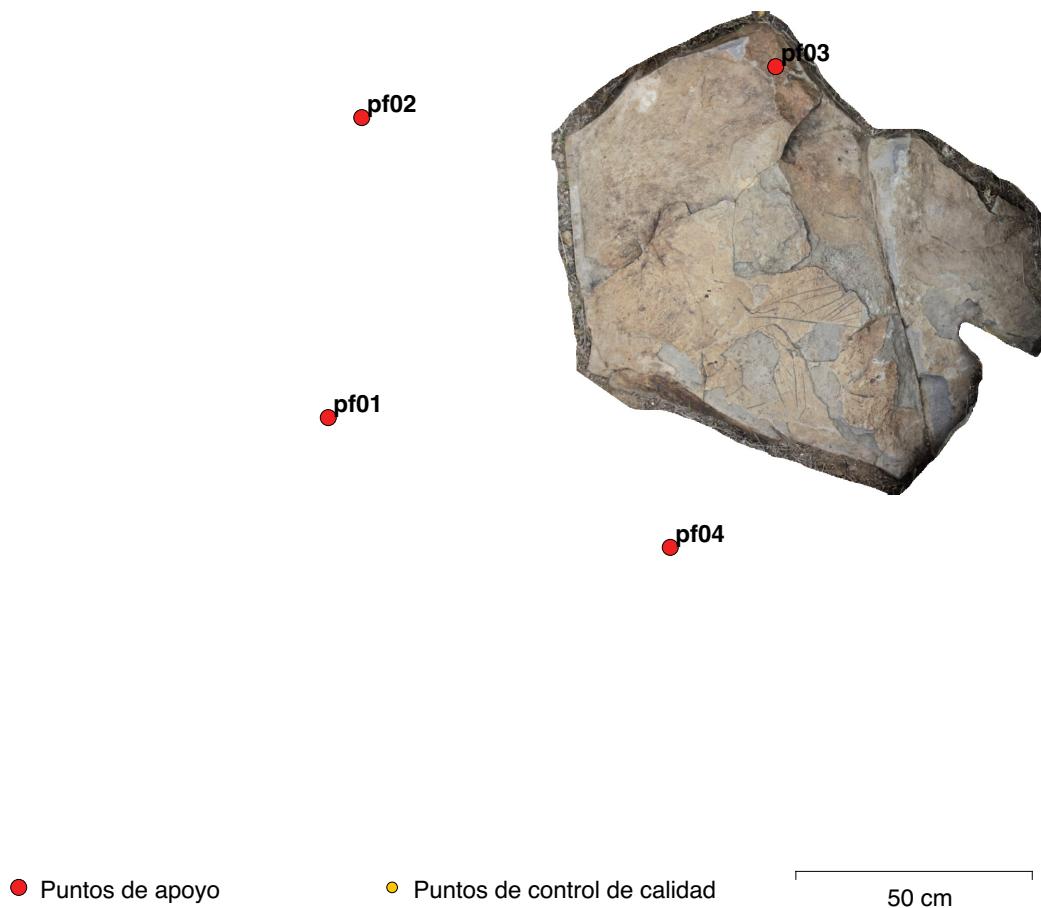


Fig. 3. Posiciones de puntos de apoyo.

Número	Error X (mm)	Error Y (mm)	Error Z (mm)	Error XY (mm)	Total (mm)	Imagen (pix)
4	1.32804	1.41981	0.415617	1.94411	1.98804	0.111

Tabla 2. ECM de puntos de apoyo.

Nombre	Error X (mm)	Error Y (mm)	Error Z (mm)	Total (mm)	Imagen (pix)
pf01	-2.28173	1.23242	-0.629099	2.6685	0.038 (23)
pf02	0.486698	-2.39542	0.534556	2.50213	0.072 (25)
pf04	0.881958	0.836707	0.0970959	1.21957	0.033 (36)
pf03	0.913111	0.326268	-0.00257476	0.969654	0.267 (14)
Total	1.32804	1.41981	0.415617	1.98804	0.111

Tabla 3. Puntos de apoyo.

Modelo digital de elevaciones

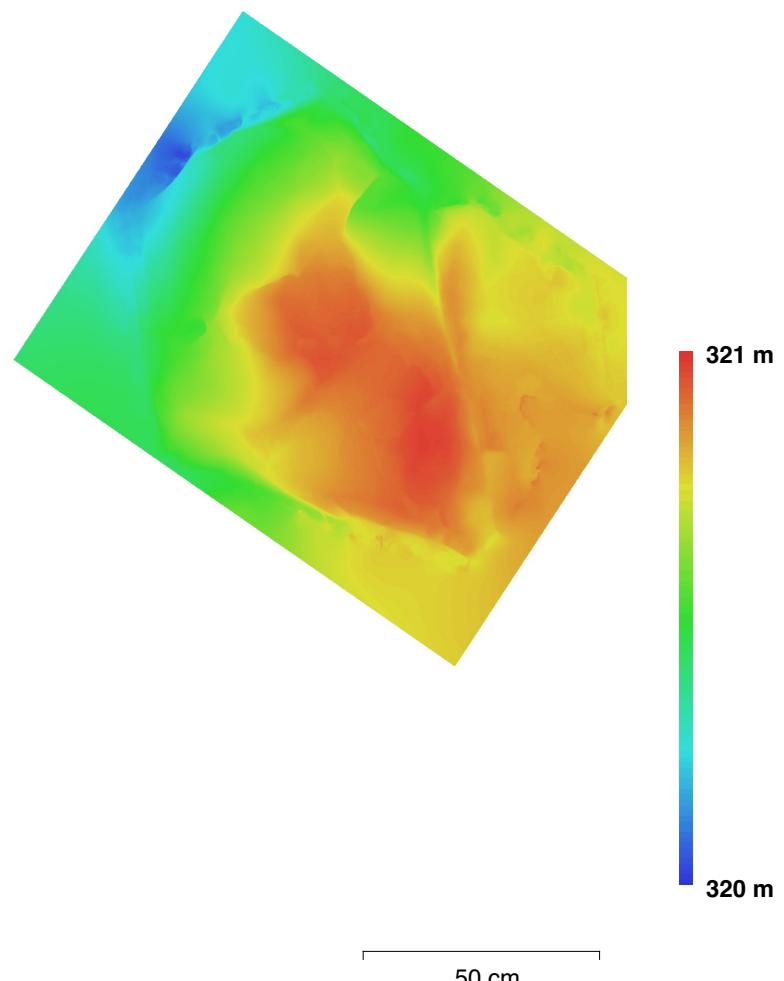


Fig. 4. Modelo digital de elevaciones.

Resolución: 0.1 mm/pix

Densidad de puntos: 100 puntos/mm²

Parámetros de procesamiento

Generales

Cámaras	95
Cámaras orientadas	95
Marcadores	4
Sistema de coordenadas	WGS 84 / UTM zone 28N (EPSG::32628)

Nube de puntos

Puntos	7,470 de 10,938
RMS error de reproyección	0.215734 (1.02919 pix)
Error de reproyección máximo	0.807057 (21.014 pix)
Tamaño promedio de puntos característicos	4.31744 pix
Superposición efectiva	16.5694

Parámetros de orientación

Precisión	Alta
Pre-procesar emparejamiento de imágenes	Genérico
Puntos claves por foto	40,000
Puntos de enlace por foto	1,000
Restricción de máscara activa	No
Adaptativo ajuste del modelo de cámara	Sí
Tiempo búsqueda de puntos homólogos	14 minutos 56 segundos
Tiempo de orientación	8 segundos

Parámetros de optimización

Parámetros	f, b1, b2, cx, cy, k1-k3, p1, p2
Tiempo de optimización	0 segundos

Mapas de profundidad

Número	92
--------	----

Parámetros de reconstrucción

Calidad	Alta
Nivel de filtrado	Moderado
Duración del procesamiento	3 horas 46 minutos

Nube de puntos densa

Puntos	7,736,416
--------	-----------

Parámetros de reconstrucción

Calidad	Alta
Filtrado de profundidad	Moderado
Tiempo de generación de mapas de profundidad	3 horas 46 minutos
Tiempo de generación de nube de puntos densa	1 hora 21 minutos

Modelo

Caras	1,486,625
Vértices	745,867
Textura	8,000 x 8,000, uint8

Parámetros de reconstrucción

Tipo de superficie	Arbitrario
Datos fuente	Densa
Interpolación	Habilitada
Calidad	Alta
Filtrado de profundidad	Moderado
Número de caras	1,547,281
Duración del procesamiento	10 minutos 49 segundos

Parámetros de texturizado

Modo de mapeado	Genérico
Modo de mezcla	Mosaico
Tamaño de textura	8,000 x 8,000
Realizar corrección de color	Sí
Realizar el relleno de agujeros	No
Tiempo de mapeado en UV	27 segundos
Tiempo de mezcla	6 minutos 34 segundos

DEM

Tamaño 14,415 x 13,784
Sistema de coordenadas WGS 84 / UTM zone 28N (EPSG::32628)

Parámetros de reconstrucción

Datos fuente Malla
Interpolación Habilitada
Duración del procesamiento 1 minuto 28 segundos

Ortomosaico

Tamaño 10,719 x 10,210
Sistema de coordenadas WGS 84 / UTM zone 28N (EPSG::32628)
Canales 3, uint8
Modo de mezcla Mosaico

Parámetros de reconstrucción

Superficie Malla
Permitir la corrección de color Sí
Duración del procesamiento 8 minutos 23 segundos

Software

Versión 1.2.6 build 2834
Plataforma Mac OS 64 bit

INTERVENCIÓN EN EL ENTORNO DEL YACIMIENTO LOS MAGUENES, GUÍA DE ISORA

**Documentación Geométrica
PANEL DE GRABADOS RUPESTRES
DETALLE**

20 marzo 2018



Datos del levantamiento

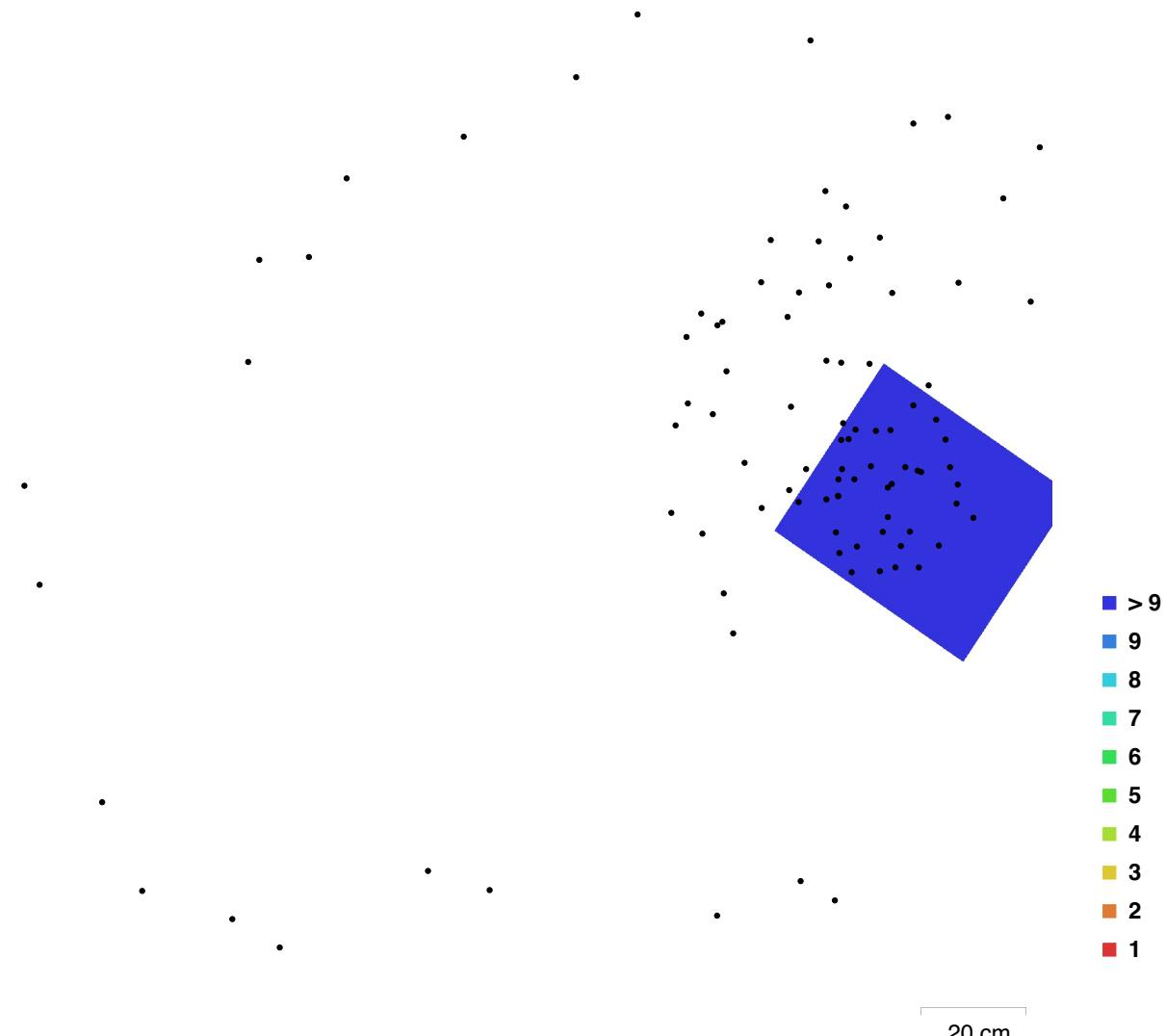


Fig. 1. Posiciones de cámaras y solapamiento de imágenes.

Número de imágenes: 95

Altitud media de vuelo: 86.6 cm

Resolución en terreno: 0.107 mm/pix

Superficie cubierta: 1.66e+03 cm²

Posiciones de cámara: 95

Puntos de enlace: 7,470

Proyecciones: 106,628

Error de reproyección: 1.03 pix

Modelo de cámara	Resolución	Distancia focal	Tamaño de píxel	Precalibrada
Canon EOS 5D Mark II (20 mm)	5616 x 3744	20 mm	6.55 x 6.55 micras	No

Tabla 1. Cámaras.

Calibración de cámara

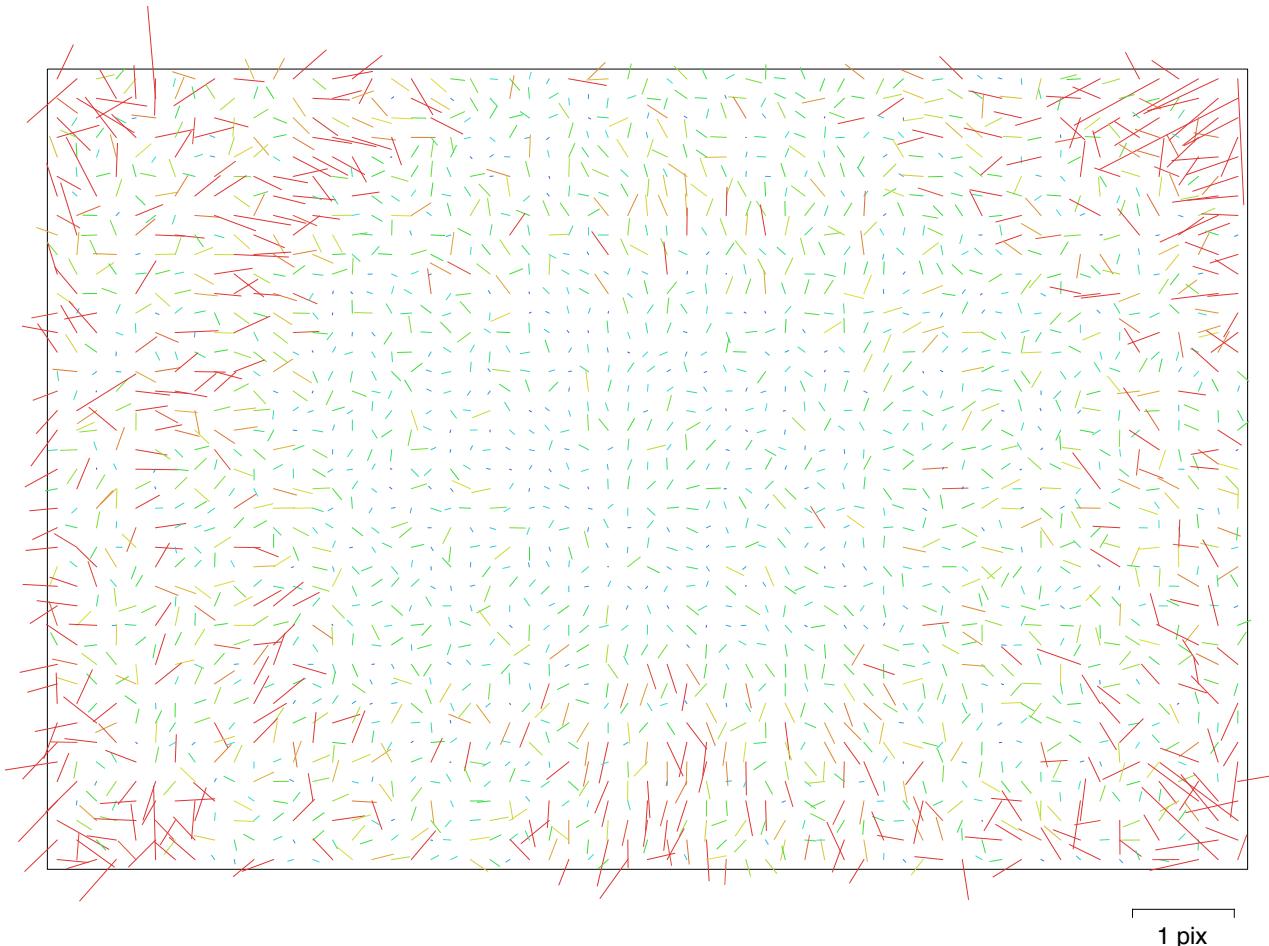


Fig. 2. Gráfico de residuales para Canon EOS 5D Mark II (20 mm).

Canon EOS 5D Mark II (20 mm)

95 imágenes

Resolución 5616 x 3744	Distancia focal 20 mm	Tamaño de píxel 6.55 x 6.55 micras	Precalibrada No
Tipo:	Cuadro	F:	3209.69
Cx:	9.91127	B1:	-0.886035
Cy:	18.2678	B2:	0.291739
K1:	-0.077528	P1:	0.00073805
K2:	0.0645076	P2:	-0.000266605
K3:	-0.0106535	P3:	0
K4:	0	P4:	0

Puntos de control terrestres

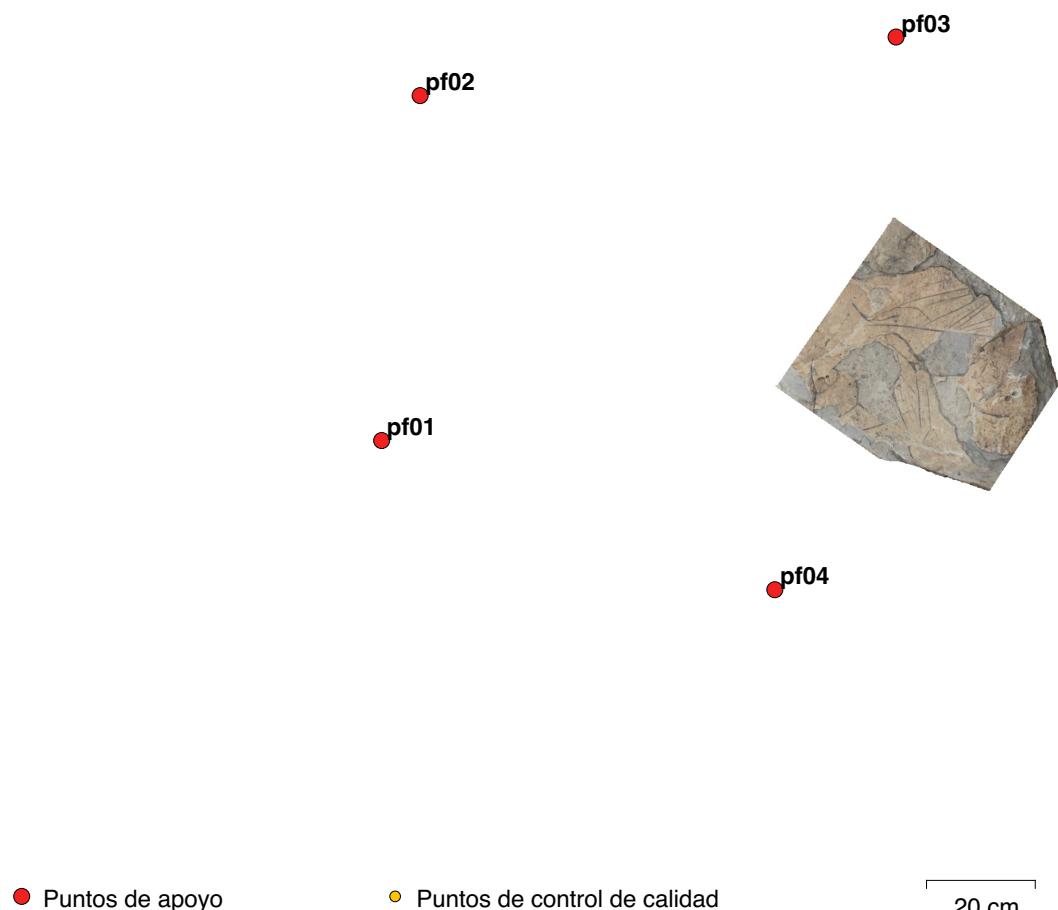


Fig. 3. Posiciones de puntos de apoyo.

Número	Error X (mm)	Error Y (mm)	Error Z (mm)	Error XY (mm)	Total (mm)	Imagen (pix)
4	1.32804	1.41981	0.415617	1.94411	1.98804	0.111

Tabla 2. ECM de puntos de apoyo.

Nombre	Error X (mm)	Error Y (mm)	Error Z (mm)	Total (mm)	Imagen (pix)
pf01	-2.28173	1.23242	-0.629099	2.6685	0.038 (23)
pf02	0.486698	-2.39542	0.534556	2.50213	0.072 (25)
pf04	0.881958	0.836707	0.0970959	1.21957	0.033 (36)
pf03	0.913111	0.326268	-0.00257476	0.969654	0.267 (14)
Total	1.32804	1.41981	0.415617	1.98804	0.111

Tabla 3. Puntos de apoyo.

Modelo digital de elevaciones

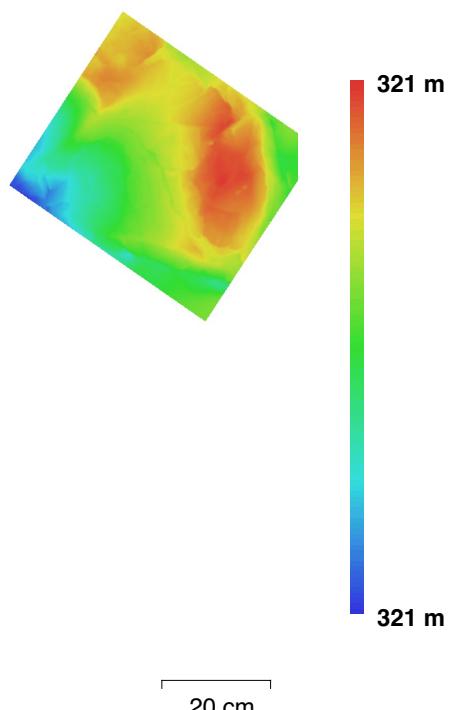


Fig. 4. Modelo digital de elevaciones.

Resolución: 0.05 mm/pix

Densidad de puntos: 400 puntos/mm²

Parámetros de procesamiento

Generales

Cámaras	95
Cámaras orientadas	95
Marcadores	4
Sistema de coordenadas	WGS 84 / UTM zone 28N (EPSG::32628)

Nube de puntos

Puntos	7,470 de 10,938
RMS error de reproyección	0.215734 (1.02919 pix)
Error de reproyección máximo	0.807057 (21.014 pix)
Tamaño promedio de puntos característicos	4.31744 pix
Superposición efectiva	16.5694

Parámetros de orientación

Precisión	Alta
Pre-procesar emparejamiento de imágenes	Genérico
Puntos claves por foto	40,000
Puntos de enlace por foto	1,000
Restricción de máscara activa	No
Adaptativo ajuste del modelo de cámara	Sí
Tiempo búsqueda de puntos homólogos	14 minutos 56 segundos
Tiempo de orientación	8 segundos

Parámetros de optimización

Parámetros	f, b1, b2, cx, cy, k1-k3, p1, p2
Tiempo de optimización	0 segundos

Mapas de profundidad

Número	27
--------	----

Parámetros de reconstrucción

Calidad	Extra alta
Nivel de filtrado	Moderado
Duración del procesamiento	1 hora 36 minutos

Nube de puntos densa

Puntos	21,017,871
--------	------------

Parámetros de reconstrucción

Calidad	Extra alta
Filtrado de profundidad	Moderado
Tiempo de generación de mapas de profundidad	1 hora 36 minutos
Tiempo de generación de nube de puntos densa	17 minutos 19 segundos

Modelo

Caras	3,958,146
Vértices	1,982,886
Textura	8,000 x 8,000, uint8

Parámetros de reconstrucción

Tipo de superficie	Arbitrario
Datos fuente	Densa
Interpolación	Habilitada
Calidad	Extra alta
Filtrado de profundidad	Moderado
Número de caras	4,203,427
Duración del procesamiento	28 minutos 39 segundos

Parámetros de texturizado

Modo de mapeado	Genérico
Modo de mezcla	Mosaico
Tamaño de textura	8,000 x 8,000
Realizar corrección de color	Sí
Realizar el relleno de agujeros	No
Tiempo de mapeado en UV	41 segundos
Tiempo de mezcla	1 minuto 59 segundos

DEM

Tamaño 11,640 x 11,380
Sistema de coordenadas WGS 84 / UTM zone 28N (EPSG::32628)

Parámetros de reconstrucción

Datos fuente Malla
Interpolación Habilitada
Duración del procesamiento 1 minuto 1 segundo

Ortomosaico

Tamaño 10,520 x 10,099
Sistema de coordenadas WGS 84 / UTM zone 28N (EPSG::32628)
Canales 3, uint8
Modo de mezcla Mosaico

Parámetros de reconstrucción

Superficie Malla
Permitir la corrección de color No
Duración del procesamiento 1 minuto 29 segundos

Software

Versión 1.2.6 build 2834
Plataforma Mac OS 64 bit

11.- ANEXO 4. INSTRUMENTOS EMPLEADOS

Leica Zeno 20

Mucho más que un GPS



Experiencia al aire libre

El Zeno 20 es resistente y está construido para durar. Ligero y compacto, cabe en una mano, tiene la mejor y más grande pantalla de su clase con una resistencia al polvo y agua IP67. Con una experiencia directa, Zeno 20 está listo para trabajar con usted. Solo sáquelo del estuche y comience a trabajar.



gamtec

Supera las limitaciones de GNSS e incrementa la productividad: gamtec fusiona dos grandes herramientas, el Zeno 20 y el DISTO™ S910, para crear una solución de medición sin contacto, incrementando exponencialmente la seguridad en el campo y conservando la más alta precisión.



Más software

Al elegir entre los sistemas operativos Android o Windows Embedded Handheld, los usuarios pueden agregar sus aplicaciones móviles favoritas, como los programas Zeno Mobile, Zeno Field o cualquier software de otro fabricante para simplificar la dinámica de trabajo y maximizar la flexibilidad.

Especificaciones técnicas

Leica Zeno 20

GNSS	
Configuración básica	Solo GPS L1
Opciones de actualización	GPS: L2, L2C GLONASS: L1, L2 BeiDou: B1 Galileo: E1
Canales	120 canales
Tiempo Real integrado	SBAS (WAAS, EGNOS, GAGAN, MSAS) ¹
Protocolos de salida de datos	NMEA-0183 (GGA, VTG, GLL, GSA, GSV, RMC, GST, GQ, LLQ) via Zeno Connect en WEH o mediante la posición proporcionada por Android Location Service via Zeno Connect en Android
Protocolos en Tiempo Real	RTCN 2.x, RTCM 3.0, RTCM 3.1, Leica, CMR, CMR+
Tasa de actualización	1 Hz (1 s), opcional: 5 Hz (0,2 seg.)
Precisión horizontal en tiempo real ² (SBAS o fuente externa) ³	1 cm + 1 ppm <5cm + 1 ppm con L1/L2 handheld <40cm L1 handheld <0.9 m con SBAS L1 handheld
Precisión vertical en tiempo real ²	RTK (con AS10, L1/L2): 2 cm + 1 ppm, RTK (con receptor interno, L1/L2): <10 cm + 1 ppm
Precisión en modo estático en post proceso ²	Horizontal: 3 mm + 0.5 ppm (rms) Vertical: 6 mm + 0.5 ppm (rms)
Tiempo para la primera posición	Normalmente 40 seg.
Tecnología	
Procesador y memoria	Ultra fast dual core Texas Instruments OMAP4470 1.5 GHz y 1 GB RAM
Almacenamiento de datos	4 GB incorporados iNAND – ampliable con tarjeta Secure Digital™ (microSD) compatible hasta 32 GB
Sistema operativo	Windows Embedded Handheld 6.5 Professional o Android 4.2.2
Pantalla	4.7" FWVGA (854x480) IPS, legible a la luz solar, pantalla capacitativa multitáctil; Asahi Dragontrail chemically strengthened glass Brillo: 600+ cd/m ²
Cámara integrada	Cámara de 8 Megapixel con Autofocus & LED flash
I/O	• 1 x USB 2.0 (totalmente resistente al agua, incluso cuando el pestillo está abierto) • Micro USB Cliente para la transferencia y carga de datos (totalmente impermeable incluso cuando el pestillo está abierto) • Conector de antena externo SMB • Audio y Micrófono Integrados
Teclado	Teclado con 3 sistemas, 3 botones programables, una rueda de navegación, un botón GNSS y un botón de encendido
Sensores adicionales	Acelerómetros de 3 ejes, giroscopio de 3 ejes, sensor de luz ambiental, brújula digital, altímetro / barómetro, sensor de proximidad, temperatura ambiente
gamtec	Precisión típica de medición: distancia +/- 1 mm (hasta 300 m) Hz/V: 0.1°
Comunicación	
Módulos de comunicación integrados	Wireless LAN 802.11 b/g/n Bluetooth®: Class 2 (10m), v3.0 en Android OS y v2.0 en Windows Mobile OS WWAN 3.8G GSM (Zeno 20 UMTS) o CDMA (Zeno 20 CDMA), soporta las siguientes bandas RF: • GSM: HSDPA/UMTS 800/850/900/1900/2100 MHz • GSM: Quad-band EDGE/GPRS/GSM – 850/900/1800/1900 MHz • CDMA: Dual-band EV-DO Rev. A - 800/1900 MHz – 800/1900 MHz
Administración de energía	
Baterías	Batería Ion-Li intercambiable en caliente 7800 mAh u y una pequeña batería interna que permite que el intercambio en caliente
Administración de energía	Entrada: 100 - 240 V AC, 50 - 60 Hz; salida: 5.0 V DC, 1.8 A Tiempo de carga: <6h
Tiempo de operación ⁴	Tiempo Real DGNSS uso (vía modem integrado): <7 horas Uso de GNSS autónomo: 8 horas Bluetooth® uso: 20 horas Standby: hasta 50 días
Especificaciones físicas	
Tamaño	99 mm (3.9") x 259 mm (10.1") x 40 mm (2.0")
Peso	<880 g incluyendo batería
Arena y polvo	IP6x Polvo IEC-60529
Agua	IPx7 soporta inmersiones en agua de hasta 1m de profundidad por 30min IEC-60529
Altitud	15,000 ft (4,572 m) a 73 °F (23 °C) a 40,000 ft (12,192 m) a -22 °F (-30 °C), MIL-STD-810G, Method 500.5, Procedure I, II & III
Rango de temperaturas de funcionamiento	-30 °C a +60 °C; MIL-STD-810G 501.5/502.5 I,II,III
Rango de temperaturas de almacenamiento	-40 °C a +70 °C; MIL-STD-810G 501.5/502.5 I,II,III
Humedad	90% relativa a -30 °C a +60 °C; MIL-STD-810G 507.5 II
Caidas	MIL-STD-810G 4ft de caída libre en hormigón 26 caídas desde 1,22 m (4 ft) MIL-STD-810G, Método 516,5, Procedimiento IV
Vibraciones	MIL-STD-810G, Método 514.5 Procedimientos I & II, Categoría 4; Integridad mínima general y los test de carga más rigurosos en Accesorios y Características Opcionales
Accesorios y características opcionales	
Accesorios	Cargador externo de batería, kit de mochila, maleta de transporte, cargador para coche de 12V, solución de montaje en bastón, protecciones de pantalla anti-brillos, batería adicional de 5200 mAh
Software opcional de campo y oficina	Leica Zeno Field, Leica Zeno Mobile, Leica Zeno Connect, Leica Zeno Office y Leica Zeno Office en ArcGIS
Antena GNSS opcional	Leica AS10

¹ WAAS disponible en América del Norte, EGNOS disponible en Europa, GAGAN disponible en la India y MSAS disponible solo en Japón.

² Precisión declarada con Leica AS10, requiere la opción Zeno L1/L2.

³ Precisión de medición, la precisión y la fiabilidad dependen de varios factores, incluyendo el número de satélites disponibles, geometría, obstrucciones, proximidad a la estación base, efectos de multipath, condiciones ionosféricas, etc.

⁴ Podrían variar con la temperatura, la edad de la batería, el uso etc.



La marca Bluetooth® y su logotipo son propiedad de Bluetooth SIG, Inc. y cualquier uso de tales marcas por Leica Geosystems AG se realiza bajo licencia.

Microsoft, Windows y el Logo de Windows logo son marcas registradas de Microsoft Corporation en los Estados Unidos y/o en otros países.

Otras marcas y nombres comerciales pertenecen a sus respectivos propietarios.

Las ilustraciones, descripciones y datos técnicos no son vinculantes. Todos los derechos reservados.
Impreso en Suiza. Copyright Leica Geosystems AG, Heerbrugg, Suiza, 2015. 835757es - 06.15

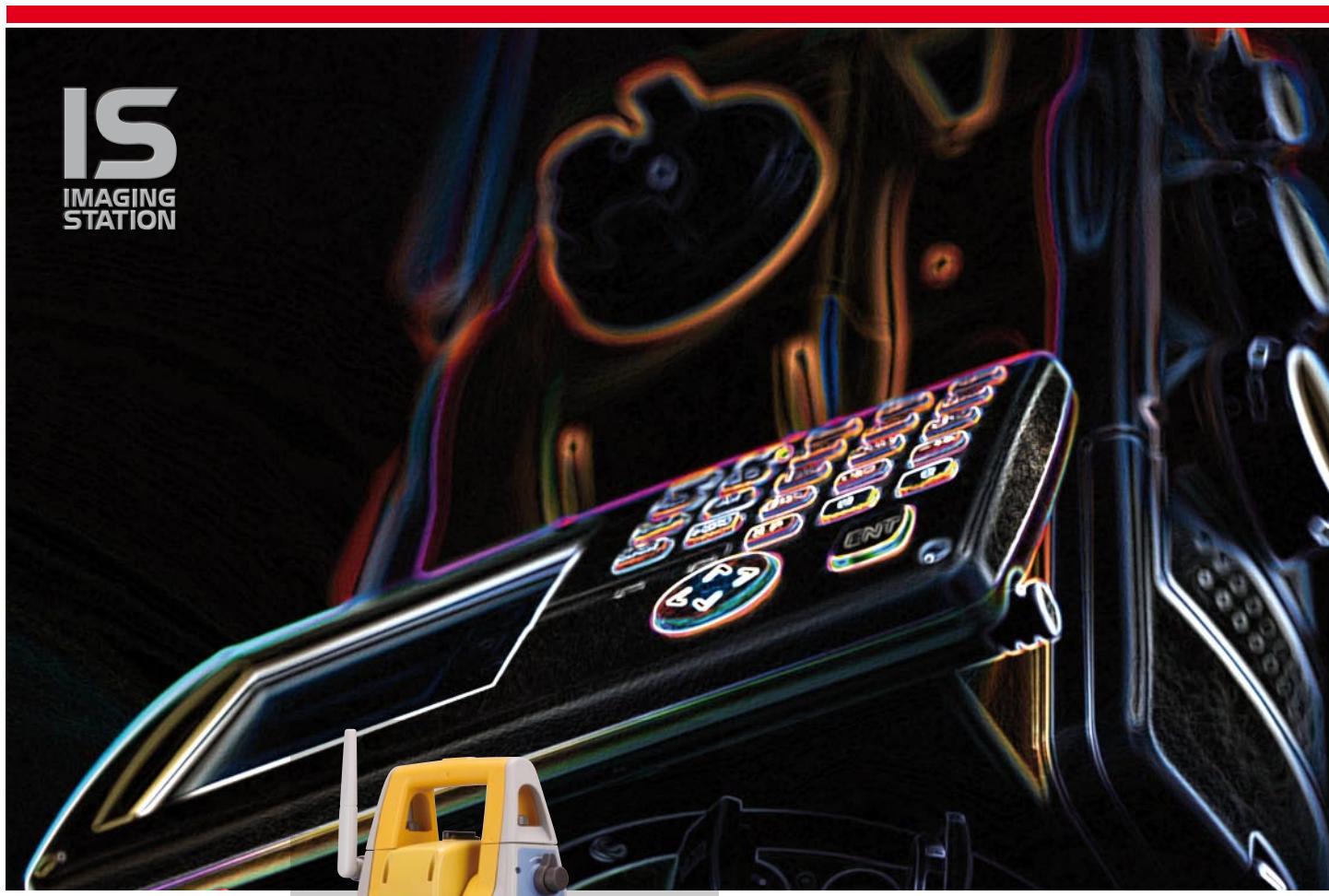
Leica Geosystems AG
Heerbrugg, Suiza

www.leica-geosystems.com

- when it has to be right



IS ESTACIÓN CON IMAGEN



Estación Total Robótica con Imagen

- Dos cámaras digitales – Panorámica y con 30x de zoom óptico
- Tecnología iSCAN – Escaneado inteligente más de 20 puntos por segundo
- iDRIVE – control por pantalla táctil
- 2.000m de medición sin prisma
- iDRIVE Control Remoto del Instrumento usando el Image Master

It's time.

Imagina el poder, la precisión y la rapidez de la ya probada serie robótica 9000 de Topcon, añádele la capacidad del más rápido escaneo y 2 cámaras, y tienes como resultado la IS. Las más avanzadas técnicas en imagen y la más alta precisión para topografía combinadas. La potente funcionalidad on-board de la IS se controla con el software exclusivo Topcon Image Master que produce "fotografías con dimensión" una revolucionaria y rentable alternativa al láser escáner.

Como trabaja:

La Topcon IS exhibe su probada tecnología robótica y la combina con dos cámaras de imagen digital proporcionando una Imagen a color, en tiempo real en una pantalla LCD táctil. Observa tus datos in-situ y utiliza las rutinas iScan para una minuciosa toma de datos. Defina el tema y seleccione la Detección de singularidades iSCAN o malla de escaneado para automáticamente medir los puntos significativos o medir los puntos "regulares" de la malla.

Selección de un punto – de manera tan precisa como necesite

Confíe en que el punto que ve en la pantalla es el punto que verá a través del telescopio gracias a la imagen digital que utiliza un zoom coaxial en el telescopio de 30x. Navegar utilizando la cámara panorámica y el zoom para colimar las características a más de 2.000 m de distancia. La experiencia óptica de Topcon complementará su calidad en la destreza topográfica, manteniendo la precisión y reduciendo el tiempo de trabajo.

La IS; creada en un probado diseño

La IS de Topcon tiene todas las características de la serie GPT-9000A y añade capacidad de Imagen. La serie IS demuestra porque Topcon continua siendo el líder mundial en instrumentos topográficos:

- Solución de 2 Cámaras Imagen
- Rutinas de medición Rápida iSCAN
- Tecnología Superior XTRACTM® de seguimiento rápido
- El más avanzado rango de mayor alcance y la más potente tecnología sin prisma disponible
- Comunicación de datos robóticos con radio integrada a 2.4 GHz sin interferencias

La nueva Serie IS combina una avanzada tecnología y la innovación de un moderno diseño.

Tecnología iSCAN

- Detección de características y medición automática – ahorre tiempo en campo
- Scan de cuadrícula regular a más de 20 puntos por segundo – fácil acceso al mundo del scanning



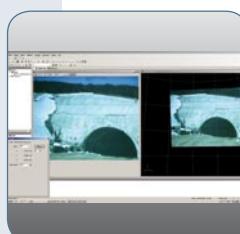
iDRIVE Control Táctil

- Control del instrumento de manera simple desde el interface de la pantalla táctil
- Fácil intercambio desde el jalón a la medición sin prisma sin tener que volver al instrumento



iCONTROL

- Control del instrumento completamente libre de cables
- Conexión Remota vía wifi
- Ideal para monitorización remota, áreas peligrosas o zonas de trabajo complicadas



Múltiples opciones de Comunicación

- Radio de 2.4 GHz de amplio espectro libre de interferencias
- Conectividad Wifi
- Múltiples canales IR libre de interferencias
- Bluetooth®



Controladora de Campo FC-200

- Bluetooth® integrado tecnología sin cables
- WLAN interno
- Procesador Intel XScale® 520MHz
- Sistema de radio RS-1
- Interface Windows super nítida pantalla táctil a color



Nueva serie Topcon IS:

Tecnología Superior – Diseño Superior – Prestación Superior

La más Pequeña – La más Ligera – La más Rápida – La de mayor Alcance

La serie robótica de estaciones totales Topcon IS es la más reciente, con el más avanzado sistema existente en el mercado hoy, combinando un nuevo y moderno diseño con la tecnología más avanzada.



- 1** 2 Cámaras Digitales (Vista Panorámica y 30x de zoom coaxial óptico)
- 2** Autofocus con Control manual
- 3** Rápido Scanning más de 20 puntos por segundo

- 4** Largo alcance sin prisma 2.000 m
- 5** Wifi compatible para control remoto
- 6** Servo motores ultra rápidos 85gr/seg

- 7** Bluetooth® Integrado
- 8** Interface CF y USB stick
- 9** Radio de 2.4 GHz incorporada
- 10** Pantalla táctil a color en Windows CE®

- 11** FC-200 opcional con procesador de 520 MHz XScale
- 12** RC-3 opcional sistema de comunicación por Infrarrojos con la tecnología de rápida adquisición

Tecnología de distanciómetro a 2.000 m sin prisma

- El más potente Distanciómetro sin prisma disponible (Clase 1)
- Un gran rango de potencia significa una insuperable prestación en rango corto
- Precisión a pequeños objetos con un enfoque del haz reducido



El completo Sistema Robótico en una maleta:

- Instrumento IS 1" o 3"
- Cargador
- Controladora FC-200
- Sistema RC-3
- Prisma de 360° super ligero
- Radio antena
- TopSURV on board para IS
- Image Master (Software de Control Remoto y Proceso en Oficina)
- Manuales y software de utilidades



It's time.

El líder en tecnología de Posicionamiento ...

Topcon ofrece productos de posicionamiento que proporcionan un incomparable rendimiento e integración a lo largo de la obra. La historia de Topcon en avances tecnológicos y nuestra reputación en una fiabilidad superior significa que no existe otra compañía de posicionamiento que le pueda proporcionar la mejor "Solución Total de Posicionamiento"

Desde topografía a inspección, Topcon a través de nuestra red de distribuidores, ofrece la innovadora tecnología que proporciona a los topógrafos, ingenieros civiles, constructoras, propietarios de maquinaria y operadores las ventajas competitivas dirigidas hacia cuestiones críticas como incrementar beneficios, calidad en la mano de obra, mejorando la productividad, reduciendo los costes operativos y aumentando la seguridad en la obra.



Una completa integración de posicionamiento desde el campo hasta la oficina: Este es el objetivo de Topcon. Cuando llega el momento para usted de subir al siguiente nivel, es el momento de recurrir a Topcon.

El líder en Clientes Satisfechos ...

Para asegurar que sus instrumentos Topcon se mantienen en perfecto estado, su distribuidor local Topcon ofrece los servicios de nuestros técnicos certificados formados en nuestra fábrica. Si el servicio no se encuentra disponible en su área, nuestro Centro Europeo de Servicio Técnico ofrece una política de reparación y devolución inmediata.

La marca Bluetooth así como su sello y logo están registrados bajo Bluetooth SIG, Inc y su uso por Topcon se ha hecho bajo licencia. Otras marcas registradas y sellos están bajo sus respectivos propietarios.

Especificaciones sujetas a cambios sin previo aviso. ©2008 Topcon Corporation. Todos los derechos reservados. 03/08

Especificaciones

	IS-1	IS-3
MEDIDA DE ÁNGULOS		
Método	Lectura Absoluta	
Mínima Lectura	0,1 / 0,5 mgon	0,2 / 1 mgon
	0,5" / 1"	1" / 5"
Precisión	0,3 mgon / 1"	1 mgon / 3"
Corrección de inclinación	Doble Eje	
Rango de Compensación	±6'	
MEDIDA DE DISTANCIAS		
Modo Prisma		
- Rango de prisma 1/3/9	3000 m / 4000 m / 5000 m	
- Precisión	±(2 mm + 2 ppm x D*) m.s.e.	
Modo Sin Prisma		
- Rango Corto	1,5 m - 250 m	
Precisión	±5 mm m.s.e.	
- Rango Largo	5,0 m - 2000 m	
Precisión	±(10 mm + 10 ppm x D*) m.s.e.	
Scan rápido	Más de 20 Hz +5mm e.c.m.	
Clase láser EDM	Clase 1 (IEC publicación 825)	
BÚSQUEDA AUTOMÁTICA		
Velocidad de Seguimiento	15°/seg	
Rango de Seguimiento	1000m (con prisma estándar)	
Velocidad de Rotación	85°/seg	
IMAGEN		
Cámaras	2 x 1.3 Mp ccd, panorámica resolución aparente equivalente a 4.8Mp	
Velocidad de Imagen	Más de 15 fps (frames por segundo)	
INTERFACE DE USUARIO –SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS		
SO	Microsoft Windows CE®.NET 4.2	
Procesador	Intel PXA255 400 MHz	
Pantalla	Pantalla táctil a todo color	
Distancia de Comunicación	Más de 900 m (dependiendo de las condicionales locales)	
Puntero Láser	LD (láser visible)	



Certificado de Verificación y Control

Emitido por laboratorio de GEOAVANCE S.L.

Cliente: SERVICIOS INTEGRALES DE PATRIMONIO HISTORICO

Nº de Informe: 170014

Dirección: C/RIO TER, 12. VIVIENDA 63, 4º IZQ

Fecha: 18/04/2017

C.P. Ciudad: 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Instrumento: ESTACION TOTAL IS03

Nº de Cliente: 51.911

Marca: TOPCON

Nº de Serie: 9S0150

Identificación de patrones utilizados:

1. **Ángulos:** Estación Total Leica modelo TCA1800 n/s 425514 con Certificado del CEM número 152545001.
2. **Distancia:** Línea base con centrado forzoso a las distancias con Certificado del CEM número 152545002.

Incertidumbre asociada a los patrones e instrumentos objeto:

La incertidumbre asociada con el patrón e instrumento al que hace referencia este certificado está calculada para un factor de cobertura K=2, aproximadamente equivalente a un nivel de confianza del 95%.

2. **Verificación Patrones:** Procedimiento descrito en documentación interna de GEOAVANCE S.L.
3. **Verificación Instrumento:** Procedimiento descrito en documentación interna de GEOAVANCE S.L.

Condiciones ambientales:

Temperatura durante la revisión 22°C +/- 3°C
Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se efectuaron las mediciones.

Cálculo de resultados:

Los resultados aquí obtenidos pueden resultar por debajo de las precisiones marcadas en las características técnicas dadas por el fabricante debido a las condiciones ideales en las que se realizan las mediciones. Los valores de salida en los resultados se marcarán en el valor de la tolerancia

Resultados:

	Entrada	Tolerancia	Salida	incertidumbre
Desviación Hz (Gon)	0.0040	0.0010	0.0010	0.0010
Desviación V (Gon)	0.0020	0.0010	0.0008	0.0010
Desviación distancia (mm)				
Distanciometro infrarrojo	1	2 mm + 2 ppm	1	0.3

Error de entrada angular (Gon):

	M1
Desviación Hz	0.0040
Desviación V	0.0020

Error de entrada distanciometria (mm):

	M1
Desviación D1	0.1

Error de salida angular (Gon):

	M1	M2	M3	M4	M5
Desviación Hz	0.0010	0.0008	0.0010	0.0010	0.0010
Desviación V	0.0018	0.0010	0.0008	0.0008	0.0010

Error de salida distanciometria (mm):

	M1	M2	M3	M4	M5
Desviación D1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1

Notas:

Terminología de siglas:

V: valor ángulo vertical.

Hz: valor ángulo horizontal.

D1: Distancia 1 conocida y certificada por el CEM.

Mx: número de medida realizada.

No se permite la reproducción parcial de este informe sin la aprobación por escrito de
GEOAVANCE SL

 Victor Darias
Servicio Técnico

 GEOAVANCE S.L.
 C.I.F.: B-91949164

12.- ANEXO 5. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

AMHD/mmq

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE PATRIMONIO HISTÓRICO, EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA INTERVENCIÓN EN EL ENTORNO DEL YACIMIENTO LOS MAGUENES O LOMO DE LA ESPINA VII, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA, TENERIFE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, conforme al Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril (BOC nº 66, de 7.04.2016), la dirección de la política cultural, deportiva y de patrimonio cultural del Departamento, y dentro de ella, la Dirección General de Patrimonio Cultural, resulta competente para, defender, conservar y acrecentar el patrimonio cultural canario (letra a) del artículo 11.4.A) así como, para difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales de Canarias (letra j) del mismo artículo).

Segundo.- El principal objetivo de este proyecto es valorar los trabajos relativos a las actuaciones a realizar en el entorno de los Maguenes, propuestas en el “dictamen sobre los valores patrimoniales del yacimiento”, situado en terrenos afectados por un proyecto urbanístico en la zona. Las actuaciones recomendadas son:

- a) Que se lleve a cabo la documentación geométrica del panel 1, con técnica de fotogrametría digital.
- b) Que se realice la recuperación sistemática georreferenciada de las pocas evidencias arqueológicas existentes, y las que improablemente se encuentren. Dicha recuperación deberá hacerse mediante el empleo de estación total y, aunque parezca una medida extrema, puesto que el material está seguramente en posición secundaria, así se tendrá una documentación rigurosa.

Son de aplicación a los mencionados hechos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 6.1.e) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (BOC 36, de 24.3.99) asigna, como competencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, autorizar y ordenar intervenciones arqueológicas. Esta competencia aparece reiterada en el artículo 11.4.A) letra h) del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 66, de 7.4.16), que se atribuye específicamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Segundo.- El artículo 66.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (BOC 36, de 24.3.99), define las intervenciones arqueológicas, como la excavación, el sondeo, la prospección, la reproducción de arte rupestre y cualquier otra actuación que tenga por finalidad descubrir, documentar o investigar restos arqueológicos, tanto en medio terrestre como en el marino.



El mismo artículo, en su apartado 2, exige la autorización previa de toda intervención arqueológica a fin de garantizar su nivel técnico, su carácter sistemático y evitar la pérdida irremediable de información científica.

Por su parte, el apartado 5, del mismo precepto, el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma podrá encargar, en casos de urgencia, la realización de prospecciones, sondeos o excavaciones arqueológicas en aquellos lugares, sean públicos o privados, donde se presuma la existencia de restos arqueológicos.

Tercero.- El artículo 70.3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (BOC 36, de 24.3.99), establece, en relación con los hallazgos casuales, que “el órgano de la Administración Pública de hubiera tomado conocimiento del hecho adoptará de inmediato las medidas cautelares que garanticen la preservación de los bienes hallados...”.

Cuarto.- Esta Dirección General es competente para contratar, al amparo del artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (BOC nº 122, de 16.9.1991) en relación con el 11.2 del Decreto 24/2016, de 4 de abril por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE, nº 276, de 16/11/2011), en adelante TRLCSP, “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro...”.

El trabajo descrito en el antecedente de hecho único de esta resolución permite calificar a este contrato como contrato de servicios.

Sexto.- Por su parte la cuantía objeto de contratación, asciende a la cantidad de mil cuatrocientos veintidós con cincuenta y un euros (1.422,51 €), lo que permite calificar a este contrato de servicios como contrato menor, al no superar los 18.000 euros, por lo que la tramitación del expediente sólo exigiría la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos que se determinen en las normas de desarrollo del TRLCSP, todo ello en virtud de lo dispuesto en los arts. 111.1 y 138.3 de la citada disposición normativa.

Vista la legislación aplicable constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y en uso de las facultades que me confiere el art. 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, en relación con el Decreto 27/2016, de 4 de abril, del Presidente, de nombramiento como Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias (BOC nº 66 de 7 de abril de 2016), vengo a dictar la siguiente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente y adjudicar a Servicios Integrales de Patrimonio Histórico, con CIF B38917530, la ejecución del contrato de servicios consistente en Intervención en el entorno de los Maguenes o Lomo de la Espina VII, en el término municipal de Guía de



Isora, Tenerife.

Esta adjudicación no conlleva implícita la obtención de las restantes autorizaciones sectoriales, necesarias para la ejecución del proyecto.

El importe del contrato es de mil cuatrocientos veintidós con cincuenta y un euros (1.422,51 €), más el 7% de IGIC que se cifra en 99,58 €, lo que hace un total de mil quinientos veintidós euros con nueve céntimos (1.522,09 €), pagadero con cargo a la aplicación presupuestaria 16.12.337A.640.22.00.P.I. 156G0130 Recuperación y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural de Canarias.

El desarrollo y puesta a disposición del proyecto que se adjudica lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual, tanto de los textos como de las fotografías en ambos soportes mencionados, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la recepción de este acto y finaliza el 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- El pago se realizará a la finalización y entrega de la Memoria en formato papel y digital conforme a la propuesta aportada, y siempre contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación de un registro contable de facturas del sector público, el contratista deberá enviar factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica, de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación, las cuales tendrán el mismo valor y será: **A05019895 Dirección General Patrimonio Cultural**.

A tal fin y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización, el adjudicatario deberá tener en cuenta que en lugar visible deberá estar impreso el escudo del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Miguel Ángel Clavijo Redondo
En calidad de: Director General de Patrimonio Cultural

Fecha: 23/02/2018 8:48:49



Página: 4/4

Cod. Seg. Verificación: Ob5+CLM2jp2sRyd7tDFG4/93yYAGz0p1

RESOLUCIÓN LRS2018KA00047 - 23/02/2018 08:48 - Folio desde: 130 hasta: 133

4. INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL MAGUENES DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO DEL CABILDO DE TENERIFE, CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020. (se adjuntan digitalmente)



Área de Planificación del Territorio,
Patrimonio Histórico y Turismo.
**Servicio Administrativo de Patrimonio
Histórico.**

Ref.: MCH/fbc
Tfno.: 922 445629

Exp.: 9765

Asunto: Notificación de informe relativo a la Aprobación inicial del Plan Parcial del sector urbanizable Maguenes en el término municipal de Guía de Isora

Destinatario:

Ayuntamiento de Guía de Isora
C/ del Ayuntamiento, 4
38680 Guía de Isora

Por medio del presente se comunica el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la **Aprobación inicial del Plan Parcial del sector urbanizable Maguenes** en el término municipal de Guía de Isora, se emite el presente en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El 7 de agosto de 2020 tiene entrada en este Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico escrito del Iltre Ayuntamiento de Guía de Isora solicitando aclaración o revisión del informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de 6 de marzo de 2020, emitido en el marco del Informe institucional relativo al documento de aprobación inicial del Plan Parcial “Sector Urbanizable Maguenes” de Guía de Isora aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de abril de 2020 en el que consta lo siguiente

“5. EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En consecuencia y a la vista de los argumentos expuestos a lo largo de este informe (que se incluye como anexo 1), la determinación del valor patrimonial de la estación de grabados Lomo de la Espina VII y la posibilidad de que la misma desaparezca como consecuencia de la ordenación prevista en el Plan Parcial Los Maguenes y de la ulterior urbanización de su ámbito ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) No existe en la actualidad tecnología que permita obtener dataciones absolutas sobre los grabados rupestres. Por este motivo, la única forma de adscribir una estación al mundo prehistórico o a la etapa posterior a la conquista se fundamenta, exclusivamente, en el ambiente arqueológico en el que se sitúa dicha estación y en la iconografía de los motivos que contiene la misma.

Desde esta perspectiva, cabe afirmar que los motivos que aparecen en Lomo de la Espina VII son trazos lineales no figurativos, que pueden tener una adscripción cronológica válida para los dos períodos.

TEA Tenerife Espacio de las Artes
C/ Fuente Morales esq. Puente Gral. Serrador – 1^a.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Tfno.: 922 445629
fernandobc@tenerife.es
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	1tu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1tu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		





En cuanto al ambiente arqueológico, es cierto que la estación se configura como un enclave aislado, absolutamente transformado por el proceso de roturación y abancalamiento intensivos que se produce en los años centrales del pasado siglo, pero esta circunstancia no es óbice para que el emplazamiento concreto haya quedado como un islote de lo que en el pasado fue un área con mayor número de evidencias arqueológicas prehispánicas, aunque no queden testimonios de las mismas.

b) La metodología de estudio empleada por el profesor J.F. Navarro es una vía de investigación muy adecuada para dilucidar la cronología relativa dentro de cada estación de grabados rupestres mediante la comparación de los diferentes grados de meteorización y de las características técnicas de los grabados. Sin embargo, en ausencia de representaciones figurativas con claro encuadre cronológico no existen elementos de datación directa de los grabados rupestres y hay aspectos todavía no resueltos y que generan incógnitas de relevancia, como la determinación de la velocidad de meteorización de la corteza de los soportes y de qué manera varía atendiendo a la composición mineralógica de la roca, a su ubicación u orientación o a las condiciones ambientales a la que se expone a largo plazo, así como la idoneidad de las comparaciones entre soportes localizados en otras islas o en distintas zonas de una misma isla, aunque los parámetros anteriores parezcan ser los mismos.

c) Aun existiendo algunas dudas respecto al método empleado por J.F. Navarro, esta Unidad de Patrimonio decidió realizar un análisis del yacimiento Lomo de la Espina VII siguiendo los presupuestos metodológicos del dictamen y obteniendo unos resultados que discrepan de los obtenidos en éste. Ni la totalidad de los trazos identificados en el yacimiento poseen un perfil en V (lo que indicaría el empleo de útiles metálicos y por tanto una cronología histórica) ni el grado de meteorización de los surcos es tampoco homogénea, por lo que no parece tan evidente una atribución cronológica de 1 a tres siglos, pudiendo admitirse una edad aún más antigua.

d) Los autores del libro “Los guanches de Guía de Isora”, arqueólogos de reconocido prestigio, formulan una interpretación del ámbito arqueológico del Lomo de la Espina en relación del aprovechamiento que los aborígenes de la zona realizan de recursos líticos y su conexión con la presencia de grabados rupestres en este lugar. La importancia que estos autores conceden a yacimiento y su ámbito contrasta con el carácter histórico que le confieren los informes de D. Prieto y de J.F. Navarro. Sin optar por ninguna de las dos interpretaciones, lo cierto es que se genera una contradicción interpretativa que exige ser prudentes respecto al destino final del yacimiento.

e) Por último y como aspecto clave en la gestión patrimonial, ha de indicarse que nos encontramos actualmente en la fase de ordenación del ámbito del Plan Parcial Los Maguenes, es decir, en el momento procedimental de atribuir a cada porción de este territorio un régimen urbanístico concreto, unos usos y unas posibilidades edificatorias. Cabe la posibilidad de modificar esta ordenación ante la aparición de elementos patrimoniales que pudieran ser susceptibles de protección y propiciar la integración de éstos en el proyecto de ejecución de la urbanización, que debe ser elaborado a partir de la ordenación que se apruebe. Por este motivo, no se puede estar de acuerdo con una de

Código Seguro De Verificación	ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		





las premisas señaladas en el apartado de “Objetivos” del dictamen de J.F. navarro, cuando afirma que las medidas de protección a adoptar sobre el yacimiento paralizarían la ejecución del proyecto. En realidad, estas medidas de protección, en todo caso, conllevarían una modificación de la ordenación, pero no la ejecución del proyecto, que podría elaborarse conforme a la nueva ordenación resultante.

A la vista de las consideraciones anteriores, **la conclusión del informe de esta Unidad de Patrimonio sólo puede reafirmarse en las dudas existentes respecto a la cronología y adscripción cultural del yacimiento Lomo de la Espina VII**, en especial de su panel 1. No existe la seguridad de que el mismo posea un carácter histórico y que los grabados rupestres posean una antigüedad que no exceda los tres siglos. Tampoco existe la constancia de que se trate de manifestaciones rupestres vinculables al mundo aborigen de la isla.

Por este motivo y ante las dudas planteadas respecto al valor patrimonial del enclave, se entiende necesario que, con carácter preventivo, se conserve el yacimiento de Lomo de la Espina VII y que se proceda a adaptar la ordenación del ámbito con el fin de garantizar la protección del mismo. Se deberá establecer un entorno de protección de unos 10 m alrededor de la estación y se deberá contar con el asesoramiento arqueológico a la hora de su delimitación.

Conviene incidir en que esta medida protectora obedece al carácter singular y sobresaliente que la legislación autonómica sobre patrimonio cultural –tanto la derogada Ley 4/1999, de marzo, como la vigente Ley 11/2019, de 25 de abril atribuyen a las manifestaciones rupestres de las islas, que adquieren por ministerio de la ley la condición de Bienes de Interés Cultural. Esta determinación legal, a la que se opuso este Cabildo de Tenerife durante el proceso de redacción del último de los textos legales por entender que se estaba sobrevalorando injustificadamente la totalidad de las estaciones rupestres de las islas, con las dificultades de adscripción cultural inherentes a ellas, al otorgarles una preeminencia a esta tipología de yacimientos frente a otras en muchos casos de mayor interés científico y patrimonial (poblados, conjunto de cuevas, yacimientos funerarios), obliga a ser prudentes ante el riesgo de que una estación de grabados, susceptible de ser BIC en el caso de determinarse su inclusión en el repertorio cultural aborigen de la isla, pueda desaparecer antes de que se conforme o no ese carácter. En este sentido, la legislación vigente sólo admitiría el posible desplazamiento de esta estructura arqueológica en el supuesto de que el proyecto que le afecte sea de interés público o de utilidad social (art. 93.1 de la Ley 11/2019).

Por último, se debe indicar que **el resto de las medidas referidas a los restantes elementos patrimoniales presentes en el ámbito del Plan Parcial**, propuestas en el informe suscrito por la Inspectora General de Patrimonio del Gobierno de Canarias son adecuados y garantizan la recuperación del material arqueológico existente en la zona, así como la protección y conservación de la edificación tradicional identificada como ET-16, la red de atarjeas y el estanque”

Código Seguro De Verificación	ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		





SEGUNDA: Entre los antecedentes del expediente consta informe de la Unidad de Patrimonio Histórico de 2 de septiembre de 2016 emitido en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el que pese a señalar que el “Servicio cuenta con referencias a la existencia de, al menos, 10 yacimientos arqueológicos en el citado ámbito”, se concluye que “se estima que la Evaluación Ambiental del Plan Parcial debe conllevar la necesaria prospección arqueológica efectuada por técnico cualificado y debidamente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los art. 66 y siguientes de la Ley 4/1999, de 15 de marzo y el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Del resultado de la misma se propondrán las correspondientes medidas protectora y/o correctoras, necesarias para mitigar el impacto sobre el patrimonio histórico afectado, que deberán ser consensuadas con esta Unidad Orgánica de Patrimonio Histórico en lo que se refiere al carácter y al alcance de las mismas.

El informe de la Unidad de Patrimonio Histórico se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, 1,c) de la Ley 4/1999, de 25 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias que atribuye a los Cabildos insulares la emisión de informes preceptivos y vinculantes en todos aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural o incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas

Por su parte, el artículo 59 entonces vigente LPHC establecía que la Administración Pública responsable de la formulación del planeamiento territorial y urbanístico general solicitaría al Cabildo Insular correspondiente la relación de los bienes arqueológicos, paleontológicos o etnográficos que deban ser objeto de la protección urbanística, estableciéndose las determinaciones necesarias para garantizar la preservación del lugar y su entorno.

De conformidad con la regulación contendida en la Ley 1/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el estudio ambiental estratégico objeto de informe contiene los probables efectos significativos en el patrimonio cultural.

La prospección arqueológica propuesta tiene como objeto determinar la existencia de otros bienes patrimoniales en el ámbito del Plan parcial, al objeto de establecer en el supuesto de afección, las oportunas medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

TERCERA. Obran en el expediente administrativo los siguientes informes técnicos:

1. Informe patrimonial sobre los bienes de interés del Sector Maguenes, suscrito en julio de 2017 por David Prieto en el que se concluye que los bienes arqueológicos de los que se tenía constancia por aparecer en la Carta Arqueológica del municipio de Guía de Isora elaborada en el año 2009, no reúnen las condiciones objetivas para su consideración como yacimientos arqueológicos (en sus distintas manifestaciones), según los términos de la ley \$/1999, de 15 de marzo.

2. Dictamen sobre valores patrimoniales en los Maguenes o Lomo de Espina VII (en el término municipal de Guía de Isora) suscrito por el profesor de la Universidad de la Laguna, D. Juan Francisco Navarro Mederos, en diciembre de 2017, según encargo realizado por el Director General de Patrimonio Cultural al objeto de constatar que los bienes arqueológicos existentes no reúnen las condiciones objetivas para su consideración como yacimientos arqueológico en el

Código Seguro De Verificación	1tu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1tu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		



trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Parcial Maguenes, en el que se concluye en relación al grabado del panel 1 que es *posterior a la conquista aunque no muy reciente. Así lo revelan el hecho de que se haya empleado instrumental metálico para grabar y que el grado de meteorización de los surcos sea medio. Con estas condiciones de exposición y con las características de corteza de la roca, un grabado de meteorización máximo o muy algo. Por tanto, estimo que el grabado no debe tener más de dos siglos. Su estado de conservación es malo. Ya que se han desprendido grandes porciones de la corteza de meteorización de la roca y la mayoría de los surcos grabados están incompletos. La causa de este deterioro debieron ser los trabajos de la cantera, pues hay impactos de golpes y desgaste por rozamiento causados por piedras que se dejaron caer y se arrastraron sobre la superficie grabada.*

Por el grado de meteorización de los surcos y tras un estudio comparativo con otros grabados de Tenerife y La Gomera realizados sobre rocas análogas y en similares condiciones de exposición, proponemos una antigüedad aproximada que se movería en un rango de 100 y 300 años”.

3. Informe de 17 de abril de 2018 suscrito por la Alta Inspector de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que, tras afirmarse el valor documental del graffiti existente en el panel 1, considera que el Plan Parcial Maguenes tiene un **impacto poco significativo en el patrimonio cultural** y con el fin de compensar ese poco significativo impacto se propone que antes de desarrollar el Plan Parcial se acometan las siguientes intervenciones (recomendadas por el profesor Navarro en el dictamen de diciembre de 2017):

- Que se lleve a cabo la **documentación geométrica** del panel 1 con técnica de fotogrametría digital.
- Que se realice una **recuperación sistemática georreferenciada** de las pocas evidencias arqueológicas que existen, y las que improablemente se encuentren. Dicha recuperación deberá hacerse mediante el empleo de lo que en método arqueológico se denomina “Estación total” y aunque parezca una medida objetivamente extrema consideramos que se obtendrá una documentación rigurosa.
- Se deberá incorporar al proyecto los tres bienes de valor etnográfico, reflejos más

4. Memoria de actuación de la Intervención realizada por la empresa Servicios Integrales de Patrimonio Histórico, en el entorno de los Maguenes o Lomo de la Espina VII en Guía de Isora promovida por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias para llevar a cabo las intervenciones propuestas por la Inspección General de Patrimonio Cultural.

CUARTA.- Conforme a los informes emitidos por las diferentes áreas del Cabildo Insular de Tenerife, y en el trámite de consulta a las administraciones públicas establecido en el artículo 80 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, el Consejo de Gobierno insular (en adelante, CGI) de 28 de abril de 2020 acordó “informar favorablemente el Documento de Aprobación inicial del Plan Parcial “Sector Urbanizable Maguenes” y del “Estudio Ambiental Estratégico” remitido por el Ayuntamiento de Guía de Isora, con sujeción, entre otras condiciones a: “**en materia de patrimonio Histórico: Con carácter preventivo habrá de conservarse el yacimiento de Lomo de la Espina VII procediéndose a adaptar la ordenación de ámbito con el fin de garantizar la protección del mismo. Se deberá establecer un entorno de protección de**

Código Seguro De Verificación	ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		



unos 10 m alrededor de la estación y se deberá contar con el asesoramiento arqueológico a la hora de su delimitación”

QUINTA. En relación con las manifestaciones contenidas en el informe técnico emitido por la Unidad de Patrimonio Histórico así como en las conclusiones recogidas en el acuerdo del CGI de se estima conveniente señalar lo siguiente

1- En primer término, y desde un punto de vista estrictamente formal, la actuación propuesta por el técnico no puede considerarse, en modo alguno, una medida de *carácter preventivo*, puesto que la conservación propuesta del yacimiento de Lomo de la Espina VII (con el fin de *adaptar la ordenación del ámbito*) carece del elemento provisorio e instrumental de una actuación tendente a esclarecer las numerosas dudas que se plantean sobre la concurrencia de los valores patrimoniales.

Planteadas estas dudas, lo procedente sería disponer la realización de actuaciones tendentes a determinar si los grabados rupestres existentes tienen valores patrimoniales dignos de protección.

Ese es el espíritu de nuestro legislador canario de 2019, plasmado en el artículo 9.3 LPCC en el que se establecen distintos grados de protección para bienes inmuebles catalogados por sus valores arqueológicos, en Integral, preventivo y potencial.

Con el grado integral se protege la totalidad del yacimiento, mientras que con el preventivo, se protege el yacimiento de forma cautelar hasta que se determine su protección integral o su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la **información científica que contenga a través de la oportuna actividad arqueológica**. En cualquier caso, para proceder a su exclusión del catálogo se tendrán que cumplir de manera estricta los procedimientos y fases de que establezcan reglamentariamente, que estarán orientados a garantizar la inexistencia de valor arqueológico

Por analogía, podemos afirmar que las medidas preventivas han de estar orientadas a la constatación científica del valor patrimonial del yacimiento mediante la oportuna actividad arqueológica a efectos de determinar su protección o no mediante la inclusión en el correspondiente instrumento de protección.

Y en este sentido, ha de señalarse que tanto la promotora, a través de un informe patrimonial suscrito por el arqueólogo David Prieto como por el Dictamen del profesor de la Universidad de la Laguna D. Juan Francisco Navarro Mederos así como el informe de la inspección General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previa realización del correspondiente análisis científico efectuado mediante prospección arqueológica autorizada por Resolución de 20 de julio de 2017 de esa Dirección General, concluyen el impacto poco significativo del Plan Parcial sobre el patrimonio cultural así al escaso valor patrimonial de los grabados existentes en el panel 1 cuya antigüedad se sitúa entre 100 y 300 años.

Conforme a esta información o investigación científica efectuada, la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de 17 de abril emite informe técnico que considera que **el Plan parcial Maguenes tiene un impacto poco significativo en el patrimonio cultural**.

Código Seguro De Verificación	1tu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1tu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		





No obstante, con el fin de compensar ese **poco significativo impacto se propone que antes de desarrollar el Plan Parcial se acometan una serie de intervenciones entre las que se incluye la documentación geométrica del panel 1 con técnica de fotogrametría digital.** Actuaciones que ya han sido realizadas y cuyos resultados constan en la memoria realizada al efecto.

Las intervenciones propuestas son en puridad medidas compensatorias que, por otro lado, no han sido recogidas en el informe de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo que se limita, principalmente a cuestionar el método y la conclusión del dictamen realizado por la Universidad de la Laguna arrojando una serie de dudas sin posibilidad de constatación.

En esta discusión técnica y en la valoración de los informes emitidos no podemos obviar que las universidades canarias son consideradas por la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, instituciones consultivas de las administraciones públicas de Canarias (art. 21)

2. En este sentido, a juicio de quien suscribe, la medida protectora propuesta por el técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico no puede entenderse como una medida de carácter preventivo puesto que consiste en preservar un yacimiento sin determinar previamente su valor patrimonial.

Tal conclusión además se fundamenta en una interpretación palmariamente equívoca de la vigente Ley de Patrimonio Cultural puesto que contrariamente a lo manifestado por el técnico, su artículo 87.2 no reproduce el artículo 62.2 de la Ley 4/1999, que declaraba bien de interés cultural con la categoría de Zona Arqueológica, todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres, los cuales deberían delimitarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de esa Ley, sino todos los **sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes** que contengan **manifestaciones rupestres y naturales de interés histórico**.

Apartándose de un análisis estrictamente técnico, el informe realiza una crítica a la norma legal que evidencia el error en el que incurre afirmando que “esa determinación legal a la que se opuso el Cabildo Insular por entender que se estaba *sobrevalorando injustificadamente la totalidad de las estaciones rupestres de las islas, al otorgarles una preeminencia a esta tipología de yacimientos frente a otras de mayor interés científico y patrimonial*” es lo que “obliga a ser prudentes ante el riesgo de que una estación de grabados, susceptible de ser BIC en el caso de determinarse su inclusión en el repertorio cultural aborigen de la isla, pueda desaparecer antes de que se conforme o no ese carácter”

Justamente la voluntad del legislador, al establecer el requisito del interés histórico, ha sido la de limitar la declaración, por ministerio de la ley, de estos bienes de interés cultural únicamente a los que poseen cierto interés histórico o patrimonial pero *in claris non fit interpretatio* por lo que debe concurrir este presupuesto.

La conclusión, además, no encuentra sustento alguno en los antecedentes del Servicio Administrativo conforme a los datos e informaciones obrantes en la Unidad técnica, no habiéndose formulado propuesta de delimitación del bien de interés cultural.

Sentado lo anterior y, en relación a la delimitación de un entorno de protección propuesta, ha de advertirse que esta procede únicamente en relación a los bienes de interés cultural, los bienes incluidos en los catálogos insulares así como con los conjuntos históricos por lo que, conforme a la Ley 11/2019, no procede su establecimiento.

Código Seguro De Verificación	ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		



3. Resulta conveniente analizar, asimismo, la argumentación esgrimida por el técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico que atribuye valor patrimonial a las estaciones de grabados que puedan incluirse en el “repertorio cultural aborigen de la isla”.

En este sentido, todos los informes técnicos obrantes en el expediente son concluyentes al afirmar que los grabados existentes en el panel 1 no son de época aborigen.

4. En relación con la referencia contenida en el informe suscrito por el profesor de la Universidad de La Laguna, D. Francisco sobre el “registro correspondiente de la base de datos Inventario Patrimonial de Tenerife, que la Unidad de Patrimonio del Cabildo de la isla de habría facilitado a David Prieto y él a su vez a mí”, resulta necesario advertir que ese inventario no constituye un instrumento de protección legalmente previsto en la Ley de patrimonio Cultural de Canarias (ni en la derogada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias) sino una base de datos interna en la que además se hace constar para el grabado (ficha GIS 000073) que el interés científico, el interés patrimonial así como la necesidad de protección están valoradas es cero.

Asimismo, procede realizar Idéntica advertencia respecto a la referencia de que el enclave Lomo de la Espina VII fue incluido en la Carta Arqueológica de Guía de Isora (Tenerife), puesto que este dato no consta en el informe técnico de la Unidad técnica de Patrimonio Histórico 2 septiembre de 2016 ni en el informe de 4 de marzo de 2020 en el que se pone de manifiesto, en el apartado primero, que “*El ámbito sujeto a ordenación carece de bienes inmuebles declarados de interés cultural ni incluidos en el Catálogo municipal sin perjuicio de la existencia de una estación de grabados rupestres que, al igual que el resto de yacimientos arqueológicos de esta naturaleza es declarada Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.2.a) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias*”

5. Respecto al apartado 5 de las conclusiones del informe técnico, resulta irrelevante (a efectos de la emisión del informe sectorial en materia de patrimonio histórico) la fase en la que *nos encontramos actualmente*, en la fase de ordenación del ámbito del Plan Parcial, y no ante un proyecto de ejecución de urbanización, puesto que lo que ha de analizarse es la afección que este plan de ordenación urbanística pudiera tener sobre elementos del patrimonio de Canarias.

SEXTA. El Ayuntamiento de Guía de Isora, remite junto a la petición de aclaración, informe de alegaciones suscrito conjuntamente por el arqueólogo D. David Prieto Rodríguez y el profesor de la Universidad de la Laguna, D. Juan Francisco Navarro Mederos el 30 de julio de 2020, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“[...] Que la ambigüedad de los argumentos esgrimidos por la Unidad del Cabildo no resuelven la duda sobre los valores históricos del yacimiento, que es en definitiva lo que justifica y determina su necesidad de conservación. Muy al contrario el resultado de nuestros informes permite establecer sin ninguna duda, una contextualización histórica y temporal del yacimiento, sustentado sobre un criterio metodológico, desarrollado en un reciente artículo (“Cronología relativa en grabados rupestres de Arona, publicado en el Anuario de Estudios Atlánticos) y, tal como se refleja en el informe elaborado por el Dr. Navarro, se analizan los soportes y las razones para su elección; los rasgos de los surcos grabados para poder reconocer qué técnicas e instrumentos los produjeron. Se analizan también, las superposiciones, los grados de meteorización de cada surco, la jerarquización espacial de los grafismos en cada panel y sus

Código Seguro De Verificación	ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ltu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		





páginas, con la finalidad de descubrir las relaciones temporales entre los diferentes grabados. Todo ello viene a confirmar nuestra valoración inicial, desestimando el interés histórico del yacimiento y no considerándolo una estación de grabados rupestres en los términos recogidos en la Ley de Patrimonio Histórico Canario, necesario para justificar su conservación, al tratarse de unas incisiones relacionadas con el desmonte del roquedo en época histórica.

Para determinar la autoría de los grabados es de suma importancia reconocer los procedimientos e utensilios empleados, dado que los guanches disponían para ello de útiles líticos y carecían de herramientas metálicas. Determinar la naturaleza de las herramientas utilizadas para la realización de las incisiones resulta así, concluyente para asignar una cronología estimativa a los trazos [...]

En consecuencia, los grabados de la parte superior de los Maguenes, que son los que parecen más antiguos y sobre los que se establecieron dudas acerca de su valor histórico, pro su morfología, fueron realizados sin duda alguna con un instrumento de hierro de hoja ancha pesada provista de filo, probablemente una cuña, cinel o escoda, herramientas habitualmente usadas para la extracción de piedra de una cantera, como la que rodea al supuesto grabado.

En definitiva, el yacimiento arqueológico Lomo de la Espina VII **no reúne argumentos objetivos para ser considerado un estación de grabados rupestres en los términos que recoge la ley y, por lo tanto, careciendo de cualquier tipo de interés histórico o valor patrimonial”**

Conforme a esta conclusión, el grabado carece de interés histórico para ser considerado, por ministerio de la ley, bien de interés cultural, así como de valor patrimonial que lo haga merecedor de su inclusión en algún instrumento de protección previsto en la Ley de Patrimonio cultural.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias, todos los planes, instrumentos, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural, las infraestructuras o cualquier otro que puedan suponer una afección sobre elementos del patrimonio cultural de Canarias que ostenten alguno de los valores del artículo 2 deberán ser sometidos a informe favorable del cabildo insular, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.”

Lo que se comunica para su conocimiento y a efectos de lo expresado en el mencionado informe.

La Jefa del Servicio

Mónica Ceballos Hernández

Código Seguro De Verificación	1tu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/08/2020 10:04:33
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1tu3pW4hrjEfnykLjnWMXQ==		

5. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS Y SUS CONSIDERACIONES

ANEJO 5: RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS Y SUS CONSIDERACIONES

En este anexo se adjuntan los cuadros siguientes:

- 5.1 Cuadro del resultado del trámite de consulta institucional de la Evaluación Ambiental Estratégica del Sector Maguenes.
- 5.2 Cuadro del trámite de consulta con relación al documento de Aprobación Inicial del Plan Parcial Maguenes y su Estudio Ambiental Estratégico.

ANEJO 5.1: RESULTADO DE TRÁMITE DE CONSULTA INSTITUCIONAL DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL SECTOR MAGUENES

AAPP que han emitido Informes Sectoriales	Contenido	Respuesta	Propuesta
1. Gob Esp Ministerio de Defensa Secretaría de Estado de Infraestructuras Subdirección General de Patrimonio	"No hay nada que objetar"		Estimada
2. Gob Esp Ministerio de Fomento Secretaría General de Trasporte Dirección General de Aviación Civil	"No afecta al ámbito de sus competencias"		Estimada
3. Gob Esp Ministerio de Industria, Energía y Turismo Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información	FAVORABLE		Estimada
4. Gob Esp Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente Secretaría de Estado de Medioambiente Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	"No se pronuncia expresamente, sino que pone de manifiesto el contenido de los artículos de la Ley de Costas a tener en cuenta"		Estimada
5. Gob Esp Autoridad Portuaria Santa Cruz de Tenerife	"No afecta al ámbito de sus competencias"		Estimada
6. Gob Can Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	CONDICIONADO: "Las condiciones se refieren al documento urbanístico; y sin perjuicio de la remisión de nuevo del documento completo para su informe dentro de las siguientes fases de consulta en la tramitación del instrumento"		Estimada
7. Gob Can Consejería de Turismo, Cultura y Deportes Viceconsejería de Cultura y Deportes	No presenta objeción al plan, aunque expresa que "la conservación de los muros presa de mampostería basáltica situados en la antigua charca del sector, dado su interés arquitectónico e histórico como estructuras hidráulicas construidos en piedra seca que representan infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua, son recursos etnográficos y tradicionales a mantener."	En el TÍTULO 6. MEDIDAS AMBIENTALES de la Normativa del Plan Parcial, se incluye un párrafo para la conservación de los muros presa de mampostería basáltica situados en la antigua charca del sector. Así mismo, en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE), en el apartado 8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE se hace mención de dicha conservación.	Estimada
8. Gob Can Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad Viceconsejería de Medio Ambiente Dirección General de Protección de la Naturaleza Servicio del Impacto Ambiental	Realiza una serie de consideraciones en relación con la evaluación ambiental estratégica.		Estimada
9. Gob Can Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad Viceconsejería de Política Territorial Dirección General de Ordenación del Territorio	PRIMERO: INFORME AMBIENTAL FORMULAR EL DOCUMENTO DE ALCANCE en los siguientes términos: El Estudio Ambiental Estratégico debe contener los siguientes aspectos:	En el Estudio Ambiental Estratégico se contesta en el epígrafe 7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES todo lo relacionado con el PIOT, PTE y PGO; y en el apartado 5.1 ZONA DE ESPECIAL COSEVACIÓN Y OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN lo relacionado con el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020070 Barranco de Erques y el Plan Especial del Barranco de Erques.	Estimada
	1. Esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes. Se deberá justificar la coherencia del Plan Parcial con las determinaciones de los siguientes instrumentos de ordenación: Plan Insular de Ordenación de Tenerife, el PTE de Ordenación Turística de Tenerife, el PGO de Guía de Isora, el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020070 Barranco de Erques y el Plan Especial del Barranco de Erques.	En el Estudio Ambiental Estratégico se contesta en el epígrafe 7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES todo lo relacionado con el PIOT, PTE y PGO; y en el apartado 5.1 ZONA DE ESPECIAL COSEVACIÓN Y OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN lo relacionado con el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020070 Barranco de Erques y el Plan Especial del Barranco de Erques.	
	2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.	En el Estudio Ambiental Estratégico se contesta en los apartados 5.2 INVENTARIO Y VALORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL , 5.3 TIPOLOGÍA Y LOCALIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES PREEXISTENTES y 5.4 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y LIMITACIONES DE USO .	
	3. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan. Debe atenderse especialmente lo siguiente:		
	• En el Plano I.14.1 se han puesto de manifiesto valores botánicos de interés, cartografiándose manifestaciones de tabaibal dulce y cardonal (también se cartografía una unidad denominada "afioramiento rocoso con vegetación autóctona"). Debe analizarse el estado de conservación de estos enclaves de interés, de cara al establecimiento de medidas correctoras.	En el Estudio Ambiental Estratégico se analiza su estado de conservación en el apartado 5.2.3.1 FLORA Y VEGETACIÓN TERRESTRE , y se adoptan las medidas correctoras oportunas (apartado 8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE).	
	• Dada la presencia de <i>Echium triste</i> debe analizarse con detalle el estado actual de la población de esta especie en el sector.	En el Estudio Ambiental Estratégico se ha realizado un estudio específico sobre el estado actual de la población de <i>Echium Triste</i> que se adjunta como ANEXO 1: INFORME SOBRE LA PRESENCIA DE ECHIUM TRISTE EN EL SECTOR MAGUENES . Un extracto del mismo estudio se recoge en el apartado 5.2.3.1 FLORA Y VEGETACIÓN TERRESTRE .	
	• En cuanto al paisaje, esta variable debe ser analizada de forma objetiva, teniendo en cuenta los puntos de observación habituales, de cara a la propuesta de medidas de integración paisajística.	En el Estudio Ambiental Estratégico se analiza la variable paisaje en el epígrafe 5.2.2.6 PAISAJE .	
	4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000. En este caso, debe tenerse en cuenta la colindancia del sector con el Paisaje Protegido del Barranco de Erques, considerado también Zona Especial de Conservación (ES7020070 Barranco de Erques).	La delimitación Sur del Plan Parcial con el Paisaje Protegido del Barranco de Erques, considerado también Zona Especial de Conservación (ES7020070 Barranco de Erques) es tratada de manera singular desde este Plan Parcial a efectos de, no sólo para evitar la generación de cualquier tipo de impacto ambiental durante la fase de construcción o de funcionamiento del Plan Parcial, sino para potenciar los valores que ostenta el objeto de protección.	
	5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Igual que en el punto anterior, deben tenerse en cuenta los objetivos del Paisaje Protegido del Barranco de Erques, considerado también Zona Especial de Conservación (ES7020070 Barranco de Erques) y su relación con los objetivos ordenación del sector.	Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta desde la fase de diseño del Plan Parcial. Con esta finalidad, entre las medidas propuestas desde la fase de ordenación del Plan Parcial más relevante hay que citar la disposición de una franja colchón perimetral en el ámbito Sur donde el Plan Parcial delimita con el Paisaje Protegido del Barranco de Erques. Al margen de ellas, existen otras contempladas en el apartado de Medidas preventivas, correctoras y compensatorias (apartado 8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE del EAE) con las que se respetan y se integran los objetivos de protección ambiental derivadas del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Erques y del Plan de Gestión de Zona Especial de Conservación (ES7020070 Barranco de Erques).	
	6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Se deberán analizar especialmente los siguientes aspectos:	El Estudio Ambiental Estratégico contempla, en su apartado 5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL PRESENTE , la descripción de los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se disponen asimismo dos Anexos específicos en los que se realiza un estudio pormenorizado, en un caso, sobre la presencia y afecciones a generar sobre la población de <i>Echium Triste</i> (Anexo 1) y sobre los recursos patrimoniales – tanto etnográficos como arqueológicos- presentes (Anexo 2).	
	• Deberán analizarse las posibles afecciones, para cada una de las alternativas que se planteen, a los enclaves de interés botánico presentes en el sector.		
	• Deberán analizarse las posibles afecciones a la población de <i>Echium triste</i> existente en los límites del sector. Al analizar el plano O.1, y teniendo en cuenta los últimos datos disponibles, se detecta la coincidencia de esta especie con zonas destinadas a campo de golf, establecimientos hoteleros y equipamientos. Se debe analizar la distribución actual de la especie y posteriormente valorar las posibles afecciones en las distintas alternativas propuestas.		
	• Se deberá analizar con detalle las afecciones y alteraciones del paisaje, de forma objetiva y teniendo en cuenta los puntos de observación más habituales.		
	• Deberán tenerse en cuenta los impactos previstos sobre el suelo fértil existente en el sector.		
	7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. En este apartado se deben tener en cuenta las siguientes cuestiones:	El apartado 8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE del Estudio Ambiental Estratégico recoge, de manera exhaustiva, todas las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.	
	• Medidas correctoras y compensatorias en relación con la presencia de <i>Echium triste</i> , teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.		
	• Medidas correctoras y compensatorias para modular las posibles afecciones a las manifestaciones de vegetación de interés detectadas en la zona.		
	• Medidas correctoras y compensatorias relacionadas con la afección a los suelos con capacidad agrícola existentes en la zona.		
	• Medidas de integración paisajística.		

	8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. El Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar el análisis de las diferentes alternativas de ordenación propuestas, incluidas aquéllas que resulten del trámite de consultas realizado. Este análisis debe concluir sobre la propuesta considerada la más viable desde el punto de vista ambiental, para ello se debe tener en cuenta las afecciones que cada una de ellas produce sobre las variables ambientales analizadas.	En el apartado 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA DESARROLLADA del Estudio Ambiental Estratégico, se describen y evalúan las alternativas de ordenación contempladas y se justifica la seleccionada desde la viabilidad ambiental. En el apartado 1.1 JUSTIFICACIÓN se describe la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.	
	9. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.	El apartado 9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL: MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL del Estudio Ambiental Estratégico, recoge el Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describen las medidas previstas para el seguimiento.	
	10. Resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.	El apartado 10. RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Estudio Ambiental Estratégico, recoge un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.	
	SEGUNDO: INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO CONDICIONADO A: A) OBSERVACIONES DERIVADAS DEL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO OCCIDENTAL		
	1. Se recogen únicamente espacios libres del tipo áreas ajardinadas (46.188 m ² s) y espacios libres de protección (31.088 m ² s), a excepción de una pequeña plaza de 456 m ² .	Se han ampliado las categorías de los Espacios Libres Públicos del Plan Parcial, siendo las siguientes: Parques Urbanos, Plaza, Áreas Ajardinadas y Espacio Libre de Protección. Se describen en el apartado 6.1.5. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial (Tomo I: Documento de Ordenación).	Estimada
	2. Se deben establecer claramente, tanto en la documentación escrita como en la gráfica las áreas ajardinadas computables; en el apartado 8.7.2.13 de la Memoria de Ordenación se refleja que las áreas computables suman 24.719 m ² s y se presenta un plano al respecto, si bien tales áreas contienen en su interior depósitos, instalaciones de infraestructuras, etc. que se deben detraer del cómputo; el PGO admite su disposición en los espacios libres públicos (art. 5.7.9 de las NUOP del PGO) pero con las condiciones del art. 5.7.10 entre las que figuran el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, el libre, fácil acceso y disfrute por cualquier persona, evitar el fraccionamiento, etc. Estos aspectos no quedan resueltos en la ordenación propuesta por el PP.	En la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, en el apartado 6.1.5. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS , se establecen las superficies de espacios libres públicos computables (escrita y gráficamente). La superficie de Parques Urbanos será computable, salvo aquella que queda dentro de la zona de afectación de la Carretera TF-465. Las superficies de Plaza, Áreas Ajardinadas y Espacio Libre de Protección no serán computables.	Estimada
		En el Espacio Libre Público computable de Parques Urbanos, designados como PU1, PU2 y PU3 (según apartado 6.1.7 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN de la Memoria Justificativa de la Ordenación y del CUADRO DE PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS de la Normativa), los depósitos de riego de zonas verdes y golf, situados en el PU1, van semienterrados y con cubiertas aprovechables y ajardinadas, por lo que no será necesario detraer su superficie del cómputo, conforme al artículo 5.7.9. de las NUOP del PGO. El resto de infraestructuras (depuradora, el resto de depósitos de riego, estaciones transformadoras y abastecimiento) se han incluido en parcelas de uso "Infraestructuras".	
		Dentro del sector se ha diseñado un sendero de 4,5 metros de ancho (peatonal y carril para bicicletas) que conecta las superficies de los Espacios Libres Públicos (salvo la Plaza), evitando el fraccionamiento de estas áreas. Es accesible y de libre y fácil acceso a cualquier persona, así como a los vehículos de servicios y protección civil. La Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial incluye, en sus apartados 6.1.5. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS y 8.7.2.13 CONDICIONES GENERALES DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y VÍAS PEATONALES , el texto y planos del diseño de los Espacios Libres Públicos en el que se verifica la accesibilidad de las mismas (con pendientes y cotas), resolviendo exigido en el art. 5.7.10 de las NUOP del PGO. La solución ha sido contrastada con SIMPROMI. Así mismo, en el apartado 8.8 CUMPLIMENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD se describen las pendientes de los espacios libres públicos y de las redes viales peatonales y vialarias.	
	3. El art. 5.7.10 de las NUOP del PGO establece que para los espacios libres cuyo emplazamiento se sitúe en terrenos con pendientes entre el 15 y el 25% se debe justificar técnica y económicamente las obras precisas para su adecuación; a este respecto se recoge en el apartado 8.7.2.13 de la Memoria de Ordenación del PP que dicha justificación vendrá descrita en el Proyecto de Urbanización correspondiente a este Plan Parcial. Para el cumplimiento de lo señalado, deberá justificarse por el PP.	En la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, en los apartados 6.1.5 ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS y 8.7.2.13 CONDICIONES GENERALES DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y VÍAS PEATONALES , se ha incluido una explicación del diseño de los Espacios Libres Públicos y el vial-peatonal. Los terrenos en los que se sitúan los Espacios Libres Públicos computables (Parques Urbanos), tienen una pendiente media del 16% (Parque Urbano PU3), del 18% (Parque Urbano PU1) y del 24% (Parque Urbano PU2). Por tanto, es necesaria la justificación, técnica y económicamente, de las obras precisas para su adecuación. Esta justificación viene descrita en el apartado 6.1.5.1 PARQUES URBANOS . Los terrenos donde se sitúan los Parques Urbanos se transformarán por medio de bancales y rampas con el fin de establecer una pendiente media entre el 2% y 6%, siendo totalmente accesibles para permitir el uso y disfrute de cualquier persona.	Estimada
	4. En el art. 1.3.2.2) del PGO se establece que "las dotaciones públicas y los equipamientos privados, en su caso, de los sectores turísticos se concretarán y definirán por el Plan Parcial pertinente atendiendo a las necesidades de esparcimiento y los servicios que demandan los distintos productos turísticos y grupos de población de visitantes", en el presente PP para una de las parcelas destinadas a equipamiento no se ha concretado su destino.	En el art. 5.7.2. de las NUOP del PGO, dentro de las categorías del uso de equipamientos, se establecen los usos en el que se incluye "Otros equipamientos" con la siguiente definición: "Equipamientos no incluidos en los anteriores y que se engloban en una categoría común, que bien son de carácter singular (centros de visitantes, perreras, etc.) o bien no tienen un destino preestablecido, y que por tanto son polivalentes."	Estimada
		El uso que le asignó el PP a esta parcela es el de "Otros Equipamientos" (uso polivalente), cumpliendo con las categorías admitidas en el PGO. El Equipamiento Otros viene descrito en el apartado 6.1.3.2. EQUIPAMIENTOS OTROS (EO) de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial.	
	5. Respecto a las infraestructuras y servicios:		
	5.1) La presente revisión conlleva aparejadas unas necesidades de servicios e infraestructuras (vial, energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento, residuos, etc.) para la nueva implantación que deben estar resueltas y justificadas pertinente en la ordenación propuesta; precisan la valoración de las Administraciones competentes en la materia (Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Infraestructura Vial, Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Dirección General de Industria, etc.).	Se esperará la valoración de las Administraciones competentes en la materia (Dirección General de Infraestructura Vial, Dirección General de Industria, etc.). Con respecto al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se ha recibido el informe y se contesta en el penúltimo punto de esta tabla. Con respecto al Cabildo Insular de Tenerife, se ha recibido en informe fuera de plazo y, por tanto, no vinculable, aunque se contesta en el último punto de esta tabla.	Estimada
	5.2) Según la ficha del sector "con carácter previo a la elaboración del Plan Parcial deberá presentarse propuesta de delimitación de las superficies privadas en relación al cauce del barranco reflejado en los planos de ordenación. Esta propuesta deberá ser informada favorablemente por el Consejo Insular de Aguas" como también queda condicionada la ordenación del sector al informe que emita tal administración respecto al abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Entre la documentación del PP se encuentran referencias a tales cuestiones. Se remite a la valoración de tal administración.	Como ya se mencionó, la valoración del Consejo Insular de Aguas se responde en el penúltimo punto de esta tabla.	Estimada
	5.3) En aplicación de la directriz 42.3 de las DOG se deben prever los espacios y lugares adecuados para la ubicación de los contendores de residuos.	En la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial se ha incluido el apartado 6.1.4.5 INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS (IR) donde se describen e indica la ubicación de los contendores de residuos. Se incluyen imágenes de la localización de los mismos (imágenes correspondientes a los planos de ordenación del Plan Parcial).	Estimada
	5.4) No se ha encontrado en el PP referencias al sistema de transporte público colectivo y las dotaciones de protección civil y salvamento recogidas en el art. 1.3.1.5 de la NUOP del PGO.	En los planos de Ordenación del Plan Parcial se reflejan, próximas a las rotundas de acceso al sector, la implantación de paradas para el transporte público colectivo comunicadas con las aceras del complejo. Se incluye texto e imágenes en la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, en el apartado 6.1.4.7. INFRAESTRUCTURAS VIALIAS (RED VIARIA-PEATONAL Y RED VIARIA), APARCAMIENTOS Y TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO .	Estimada
		En cuanto a las dotaciones de protección civil y salvamento, toda la urbanización contempla un trazado de viales y peatonales que disponen de ancho de vía suficiente para actuar ante cualquier emergencia.	Estimada
	6. Respecto al vial:		
	6.1) Según la ficha del sector "la aprobación del Plan Parcial no podrá adoptarse hasta tanto no se haya aprobado el proyecto de rectificación de la actual carretera TF-465 en el tramo que discurre por el interior del sector (...). Se considera vinculante lo que estableza el informe preceptivo del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular". Por lo que se remite a la valoración de tal administración. A este respecto, en la Memoria de Información del presente documento se recoge lo siguiente: "A través de la actual TF-465, el sector está comunicado, por el este, con el Anillo Insular (Proyecto de la "Variante de la C-820 Y C-822, tramo Santiago del Teide - Guía de Isora - Adeje") y con la Carretera Insular TF-82; y por el oeste, con la Carretera TF-47. Por tanto, se trata de un sector que tiene una perfecta accesibilidad tanto por la franja costera como por la zona de medianías. Siguiendo las indicaciones de la ficha del PGO en cuanto a la Carretera TF-465, cuyo trazado "es poco compatible con el desarrollo del campo de golf propuesto, dentro de los criterios de calidad deseables para las nuevas áreas turísticas", se presenta el "Proyecto de ejecución de Variante de la Carretera TF-465 a su paso por el ámbito del Plan Parcial Magüenes" en el Cabildo Insular de Tenerife el 14 de mayo de 2014 y con Registro de Entrada nº 48140. Atendiendo a los requerimientos de los técnicos del Área de Carreteras del Cabildo, se presenta, el 2 de octubre de 2015 y con Registro de Entrada nº 115270, un documento con información complementaria y modificaciones que se ajustan a los criterios exigidos. El proyecto ha sido informado favorablemente por el Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife".		
	6.2) En la documentación final, se deberán presentar los planos de Estructura General del PGO donde se refleje el nuevo trazado de la variante de la carretera TF-465 (Sistema General Vial).	En el documento del Plan Parcial se ha incluido el plano O.17. ESTRUCTURA GENERAL DEL PGO reflejando el nuevo trazado de la variante de la Carretera TF-465 (Sistema General Vial).	Estimada
	6.3) Al igual que para la vía TF-465 se reflejan las líneas de dominio público, servidumbre y límite de edificación, se deberá acometer tal labor para el Anillo Insular y el Ramal a Fonsalía ya que el nuevo trazado reflejado puede conllevar nuevas afecciones a zonas del sector objeto de informe colindantes a tal infraestructura vialaria; a su vez, se debería añadir la representación de la zona de afectación de la carretera a todas las vías perimetrales al sector mencionadas. Se precisa valoración de las administraciones sectoriales en la materia	Las líneas de dominio público, servidumbre, afección y límite de edificación del Anillo Insular se han incluido en los planos del Plan Parcial. Así mismo, se han incluido en los planos la zona de afectación de la Carretera TF-465. Toda superficie de espacio libre público que quede dentro de esta zona no se tendrá en cuenta para el cómputo de dotaciones públicas obligatorias. Se esperará la valoración de las Administraciones sectoriales en la materia.	Estimada

		<p>6.4) Asimismo, se observa que en los planos de la documentación del presente PP se refleja el Anillo Insular y el Ramal a Fonsalía con un trazado y enlaces que no son los recogidos en el PGO en vigor; se estima deben responder al trazado definitivo del proyecto de tal sistema viario, siendo así, se debería proceder a recoger y revisar en el PGO el trazado definitivo de la infraestructura y ajustar las distintas categorías de suelo tanto de la vía como de las franjas perimetrales a la misma en todo su recorrido. De igual modo, se debería acometer tal labor en lo que se refiere a la Estructura General del municipio y reflejar el sistema general viario definitivo. Se precisa valoración de las administraciones sectoriales en la materia.</p>	<p>Se ha consultado a las administraciones sectoriales en la materia y la solución de la Carretera TF-465 es compatible tanto con la solución del PGO como con la solución ejecutada. Se esperará la valoración oficial de las Administraciones sectoriales en la materia.</p>	Estimada
		<p>6.5) En las proximidades del enlace de la vía TF-467 con el Anillo Insular se encuentra una bolsa de suelo (entre TF-467 y SUSO Abama) que a priori, no tiene asignado ningún uso, frente al área de Espacio Libre-Áreas Ajardinadas colindante al oeste; esta cuestión puede estar relacionada con la falta de definición en planos en este ámbito, y la banda entre la TF-467 y los sectores de Abama, de las líneas de dominio público, de servidumbre, de afección, etc. del viario. Se precisa valoración de las administraciones sectoriales en la materia.</p>	<p>Se ha aclarado con la administración competente en la materia y se le ha asignado el uso de Área Ajardinada (no computable). Se esperará la valoración de las Administraciones sectoriales en la materia.</p>	Estimada
		<p>6.6) Según el art. 85.2 del Reglamento de Carreteras de Canarias aprobado mediante Decreto 131/1995 “cuando los terrenos situados en márgenes de carreteras sean clasificados como urbanizables, se deberá contemplar, además de las condiciones indicadas en el apartado anterior, la protección de la calidad de vida en las futuras urbanizaciones, mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona urbana de los ruidos y contaminación producidos en la carretera (artº. 47.2 L.C.C.), y se estudiará la posibilidad de incluir en el proyecto la instalación de barreras sónicas que, armonizando con el entorno, aislen acústicamente y prevengan la contaminación de las urbanizaciones colindantes”. Por otro lado, tal y como se recoge en la Memoria del PP, en el PIOT en el art. 3.7.4.5.7 se establece “Cuando se trate de una urbanización turística lindante con suelo rústico se cuidará el tratamiento de los bordes mediante paseos peatonales o espacios libres perimetrales de un ancho mínimo de 10 metros, disponiendo en todo caso una separación de las edificaciones a dicho lindero de al menos dos veces su altura”. En el PP se plantea una banda perimetral de área ajardinada tanto al Anillo Insular como a la TF-465 cuya dimensión mínima 10 m no se cumple en el lado norte y este, aunque respecto a la banda del Anillo Insular en la Memoria del PP se expone que el campo de golf puede realizar tal función. A este respecto, la banda perimetral de la TF-465 está en su mayor parte dentro de la franja de servidumbre quedando 0-3 m fuera de la misma; la franja de servidumbre tiene como vocación la de servir a futuras posibles ampliaciones de la carretera, con lo que ubicar esta franja ajardinada en la servidumbre haría que en futuras ampliaciones tal franja pueda resultar reducida. Se precisa valoración de las administraciones sectoriales en la materia.</p>	<p>El Proyecto de ejecución de Variante de la Carretera TF-465 a su paso por el ámbito del Plan Parcial Magüenes fue presentado en el Cabildo Insular de Tenerife el 14 de mayo de 2014 y con Registro de Entrada nº 48140. El Proyecto tiene informe favorable por parte del Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 18 de noviembre de 2015 y con Registro de Salida nº 65753.</p> <p>En el Plan Parcial se incluye una franja de espacios libres públicos y red vial-peatonal de separación con la Carretera TF-465 que protege a los usuarios del ámbito del ruido y contaminación. En ella, se contará con las medidas necesarias para evitar los ruidos molestos y el impacto visual que produciría la citada carretera (pantallas acústicas y vegetales). Se describe en el apartado 6.1.6. SISTEMAS GENERALES - S.G. DESVÍO CARRETERA TF-465 de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial.</p> <p>El Artículo 3.7.4.5. Directrices para la ordenación y diseño de los espacios libres públicos del PIOT ha sido derogado mediante Acuerdo interpretativo adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2018 relativo a la vigencia del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, después de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Por tanto, no es de aplicación al Plan Parcial.</p>	Estimada
		<p>7. Respecto a la normativa de accesibilidad:</p> <p>7.1) Se deben grafiar las pendientes de las vías en los correspondientes planos y comprobar que se ajustan a las prescripciones de la normativa de accesibilidad; se debe garantizar un recorrido o un itinerario peatonal adaptado en el ámbito. En relación a esta cuestión se encuentran unas referencias en la Memoria del PP (pág. 107 y 227) a un sendero peatonal y carril bici paralelo al nuevo trazado de la TF-465 (pág. 227) de los cuales no se ha encontrado documentación, principalmente gráfica, que refleje tal cuestión.</p>	<p>El plano O.5.1. RED VIARIA. PLANTA DE COTAS, PENDIENTES Y SECCIONES incluye las cotas y pendientes del vial público interior. Así mismo, se ha incorporado, en la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, un apartado denominado 8.8 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD, donde se explica la accesibilidad del sector y se incluye un plano con las cotas y pendientes del vial-peatonal y los espacios libres públicos, salvo el de Protección que se conservará en su estado natural. Lo descrito en este apartado cumple lo acordado con SIMPROMI.</p> <p>Los Espacios Libres Públicos de Parques Urbanos cumplen con la normativa de accesibilidad al no superar, en ningún caso, la pendiente del 6% en todos sus recorridos. En la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, en el apartado 6.1.5. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS, se ha incluido una descripción del diseño de los espacios libres públicos. Así mismo, el apartado 6.1.4.7. INFRAESTRUCTURAS VARIAS incluye una descripción del diseño de la red vialaria y del vialo-peatonal.</p>	Estimada
		<p>7.2) Según el art. 1.2.4 de las NUOP del PGO los parques, las plazas y las áreas ajardinadas “contarán con mobiliario y equipo adecuado para permitir el máximo y óptimo aprovechamiento de sus posibilidades de espaciamiento y estancia” por otro lado “los espacios públicos y los itinerarios peatonales del vial deberán cumplir la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas”.</p>	<p>En el artículo 16.b) de la Normativa de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, se ha incluido que la plaza, áreas ajardinadas y parques urbanos cuentan con el “mobiliario y equipo adecuado para permitir el máximo y óptimo aprovechamiento de sus posibilidades de espaciamiento y estancia”. Así mismo, en el apartado denominado 8.8 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD se explica la accesibilidad del sector.</p>	Estimada
		<p>7.3) A este respecto, las secciones tipo del vialario, grafiadas en los planos O.5.2 y O.5.3 Red vialaria. Secciones tipo y detalles, se deben rediseñar para adaptarse al ancho de aceras de la normativa de accesibilidad vigente; según el art. 5.2.b) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, las aceras para un itinerario peatonal accesible deben tener en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1'80 m; por otro lado, el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación regula las aceras en el art. 7.1 y en la norma U.1.2.1. Aceras la composición de la misma estableciendo la banda libre o peatonal, “La banda externa podrá tener la anchura que permita la vía de la que forma parte, contando con un mínimo de 0,50 m. En esta banda están situados los elementos verticales de iluminación y señalización, mobiliario urbano y jardinería y arbollado” y “La banda de acceso tiene 10 cm mínimo de ancho”; es decir, a la banda libre o peatonal se le debería añadir la citada banda para elementos de jardinería, mobiliario, etc. y la banda de acceso para considerarse adaptadas. En el presente plan parcial se establecen aceras de: 1'50 m y 2'00 m (esta última incumplirá si la acera precisa espacio para los elementos de urbanización, mobiliario, etc.); por otro lado en las aceras de 1'80 m de ancho de banda peatonal junto a bandas de parterre y alcorte, se debe contemplar los 0'10 m de banda de acceso y clarificar que las bandas de parterre y alcorte acogerán también, los elementos de urbanización, mobiliario, etc.</p>	<p>En el Plan Parcial se ha rectificado el diseño de las aceras, estableciendo un ancho libre de paso de, mínimo, 1,80 metros. Asimismo, en las secciones se reflejan los 0,10 metros de banda de acceso, así como la banda externa de, mínimo, 0,50 metros, destinada a la iluminación, señalización, mobiliario urbano, jardinería, etc. Las secciones tipo se recogen en los planos de Ordenación RED VIARIA. SECCIONES TIPO O.5.2, O.5.3 y O.5.4.</p>	Estimada
		<p>8. Respecto a la Normas Urbanísticas:</p> <p>8.1) Se recuerda lo dispuesto en el apartado 4 del art. 4.1.4 Aplicación de las condiciones de edificación en el cual se establece: “En los ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo serán de aplicación los parámetros y condiciones que para la edificación se establezcan en la normativa del respectivo instrumento de ordenación pormenorizada, siendo de aplicación, en cualquier caso, lo establecido en el artículo 1.2.1.5” el cual recoge: “Los conceptos y definiciones incluidos en los Títulos Cuarto (Parámetros y Condiciones de la Edificación) y Quinto (Condiciones de los Usos) de estas Normas no podrán ser alterados por el planeamiento de desarrollo, salvo determinación expresa establecida en la ficha correspondiente o por variaciones en la legislación o en el planeamiento insular o territorial que sean de obligado cumplimiento”, por lo cual se deberán corregir las alteraciones a la normativa que se hayan realizado.</p>	<p>La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de aplicación directa en el sistema de planeamiento, determina claramente que los planes parciales pueden modificar la ordenación urbanística pormenorizada. Su artículo 145 establece: “Artículo 145. Planes parciales de ordenación. Los planes parciales de ordenación tienen por objeto, en ámbitos de suelo urbano no consolidado y en sectores de suelo urbanizable: a) Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el plan general de ordenación, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho plan.” Con lo argumentado, el legislador facultó claramente a los planes parciales para modificar la ordenación pormenorizada de los PGO.</p>	Estimada
		<p>8.2) A este respecto, se varía en el art. 5.4 Condiciones particulares de la parcela destinada a turístico extrahotelero (tipología Ciudad Jardín Aislada Grado 1): la parcela mínima (aumenta, se establece como la delimitada en la ordenación), el círculo mínimo inscribible (aumenta), el frente mínimo (aumenta) y el índice de edificabilidad (disminuye). A su vez, parece que las parcelas destinadas a turístico extrahotelero-villas, tal y como se plantea la ordenación, encajaran en mayor medida con la tipología Ciudad Jardín Agrupada. En cualquier caso, se debe representar la parcelas de cada villa o agrupación con frente a vialo público.</p>	<p>Se ha suprimido el uso de Turístico Extrahotelero en el Plan Parcial.</p>	Estimada
		<p>8.3) En el art. 5.5 Condiciones particulares de la parcela destinada a residencial se varía la edificabilidad que pasa de 0'35 m²/m² en la ficha del sector a 0'25 m²/m² en la normativa del PP. Por otro lado se debe aclarar el dato del número máximo de plazas en el art. 5.5 del PP ya que este número deriva de una premisa de correspondencia recogida en la ficha del sector para calcular el porcentaje de compatibilidad del uso residencial respecto al turístico, y el número máximo de viviendas; se debería definir su significado y su procedencia.</p>	<p>La edificabilidad del residencial será de 0,35 m²/m², tal y como viene establecida en la Ficha Urbanística del sector.</p> <p>En el apartado 6.1.2. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, viene explicada la procedencia del número máximo de plazas residenciales y el número máximo de viviendas.</p>	Estimada
		<p>8.4) En las Normas Urbanísticas se recogen disposiciones que tienen la condición de ordenanzas, según el art. 40.3 del TRLOTEC el presente instrumento no puede contener tal tipo de regulaciones. Ver apartado 2.7 de la presente propuesta.</p>	<p>Se ha revisado la Normativa del Plan Parcial y se han suprimido todas aquellas disposiciones que puedan tener la condición de ordenanzas.</p>	Estimada
		<p>9. Respecto al Cuadro resumen de la solución propuesta, se detectan errores en el cuadro, como los que siguen:</p> <p>9.1) Para varias parcelas residenciales (y de infraestructuras) se indica un coeficiente de edificabilidad que no se corresponde con el aprovechamiento edificatorio resultante.</p>	<p>En el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN del Plan Parcial se han ajustado los coeficientes de edificabilidad acorde al aprovechamiento edificatorio resultante.</p>	Estimada
		<p>9.2) Se recoge edificabilidad para las parcelas de infraestructuras si bien no se les calcula aprovechamiento urbanístico, el PGO no recoge coeficientes para este uso.</p>	<p>A las infraestructuras del Plan Parcial se les ha asignado unos parámetros concretos. Estos parámetros vienen establecidos en el apartado 6.1.7 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial.</p>	Estimada
		<p>9.3) Se establece una edificabilidad para los Espacios Libres Públicos-Áreas Ajardinadas, cuestión que se regula en el art. 5.7.9 del PGO, el cual sólo admite edificación en los parques o plazas.</p>	<p>El Plan Parcial ha sido rectificado y ha suprimido la edificabilidad del Espacio Público-Áreas Ajardinadas. En las parcelas de Parques Urbanos y Plaza se podrá incluir edificabilidad no lucrativa cuyo uso será compatible con la definición del PGO, en su artículo 5.7.9. Compatibilidad de usos en los espacios libres públicos.</p>	Estimada
		<p>9.4) En el citado cuadro el dato del aprovechamiento urbanístico medio es incorrecto ya que éste se debe calcular según lo dispuesto en el art. 60 del TRLOTEC el cual establece que se debe computar la superficie de los sistemas generales incluidos en el sector.</p>	<p>El CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN del Plan Parcial ha sido rectificado. Para el aprovechamiento urbanístico medio se ha incluido el sistema general del sector.</p>	Estimada

		10. Respecto al Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica se apuntan una serie de observaciones estrictamente formales entendiendo, los técnicos que suscriben, que éste es el alcance máximo al que pueden llegar dentro de su marco de especialidad y competencia:		
		10.1) Se recoge una cuantificación económica de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico sobre la cual se debería indicar que tiene carácter estimativo ya que esta valoración se concretará según el procedimiento legalmente establecido.	En el Plan Parcial, en el apartado 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN , se ha incluido que la cuantificación económica de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico es de carácter estimativo.	Estimada
		10.2) El Informe de Sostenibilidad Económica planteado expone una relación nominal de los posibles ingresos y gastos derivados de la actuación si bien, no realiza ninguna cuantificación, hipótesis del impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas.	En el apartado 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN se ha incluido cuantificación.	Estimada
		11. No se representa en ningún plano la numeración de parcelas que relacione la recogida en los cuadros numéricos contenidos en el documento con la ordenación grafiada en planos. A su vez, se detectan parcelas que se presentan como individuales, como las de Espacios Libres Públicos-Areas Ajardinadas (Parcela 9), las de Espacios Libres Públicos de Protección (Parcela 10), las de Infraestructuras-Riego (Parcela 6.1), que deben estar divididas en tantas parcelas como se encuentren grafiadas en planos.	En el apartado 6.1.7 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, se ha incluido un código de tipologías para cada una de las parcelas, recogido en el plano O.1 ÁMBITOS Y TIPOLOGÍAS . Las parcelas se han dividido tal y como se encuentran grafiadas en el plano, salvo los espacios libres públicos de áreas ajardinadas que, al encontrarse sus superficies tan fragmentadas y con superficies tan pequeñas, se les ha asignado un único código (A1). El Espacio Libre de Protección es una única parcela, sin divisiones, y viene designada con el código LP.	Estimada
		12. Entre la documentación no se encuentra el plano O.6. Red e infraestructuras de saneamiento residual recogido en el índice de planos de ordenación.	En el documento del Plan Parcial se ha incluido el citado plano.	Estimada
		B) OBSERVACIONES DERIVADAS DEL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO OCCIDENTAL.		
		1. En relación con la documentación:	En el Plan Parcial, en el apartado 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN , se han incluido los documentos precisos para justificar el coste de las obras y que se han extraído del anteproyecto de urbanización y del proyecto de ejecución de la variante de la TF-465.	Estimada
		1.1. A los efectos de que el estudio económico financiero cumpla formalmente con el contenido del artículo 63.1 del Reglamento de Planeamiento Estatal (RPE), en relación con el artículo 55 RPE, se deben incorporar los documentos precisos para justificar el coste de las obras de urbanización y de implantación de los servicios, que pueden extraerse del anteproyecto de urbanización del sector y el proyecto de ejecución de la variante de la TF-465 que se menciona en el estudio económico financiero, además de los que se refieran a las actuaciones varias señaladas en el epígrafe 8.5 del mismo.		
		1.2. Se detecta una contradicción entre la conclusión del epígrafe 2.6 del informe de sostenibilidad económica – que considera que el Ayuntamiento de Guía de Isora es la única Administración afectada por la actuación de transformación urbanística – y el epígrafe 2.2 del mismo informe de sostenibilidad económica – que considera que también pueden estar afectadas el Cabildo Insular (Servicio de Carreteras) y el Consejo Insular de Aguas.	Esta contradicción ha sido rectificada en el apartado 6. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN (epígrafes 2.2 ADMINISTRACIONES AFECTADAS y 4. CONCLUSIÓN).	Estimada
		1.3. El análisis del informe de sostenibilidad económica debe atender a los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 3.1 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre; en concreto, debe cuantificar los costes y estimar los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales.	En el apartado 6. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN del Plan Parcial se ha procedido a la cuantificación de los costes.	Estimada
		1.4. Debe constar en el expediente antes de su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el informe de la Intervención del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el que se haga constar su criterio respecto a la repercusión para la Hacienda Local de las actuaciones propuestas.	Se incluirá el informe de la Intervención del Ayuntamiento de Guía de Isora en el expediente antes de su aprobación definitiva.	Estimada
		1.5. En el expediente administrativo municipal consta que el promotor presentó escritos a los que manifestaba acompañar la documentación exigida en el artículo 64 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, para el establecimiento del sistema de ejecución en los sectores sin ordenación pormenorizada completa; sin embargo, no se ha detectado que el órgano sustitutivo comprobara dicha documentación, ni ésta consta en los archivos que forman parte del soporte digital.	En aplicación a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se ha presentado el Plan Parcial con el documento de Evaluación Ambiental Estratégica, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior, el promotor decida presentar el escrito para el inicio del procedimiento para el establecimiento y adjudicación del sistema privado. Apartado 1. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL del TOMO I: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN .	Estimada
		2. En relación a la normativa:		
		2.1. El artículo 1.4.2 de la normativa no considera como modificación la alteración puntual de las rasantes del vial, pero estas rasantes es un contenido preceptivo de los PP, por lo que la alteración de las mismas ha de considerarse una alteración del mismo, sin perjuicio de su reajuste mediante un estudio de detalle.	Se ha suprimido de la normativa.	Estimada
		2.2. El artículo 1.6.2 de la normativa no considera establecer que una vez aprobado definitivamente el PP se procederá a su gestión. Sin embargo, los artículos 101 del TRLOTENC y 60.b), 64.1.G), 70 y 71 del RGESPIC establecen que la gestión debe tener lugar con ocasión de la aprobación del PP, hasta el punto de que la resolución del procedimiento de gestión debe incluir la aprobación definitiva del PP.	Se ha suprimido de la normativa.	Estimada
		2.3. El artículo 2.2.2 de la normativa establece que la urbanización “puede” desarrollarse según lo dispuesto en el plan de etapas. Sin embargo, si el propio plan contempla un plan de etapas, éste debe cumplirse, sin perjuicio de que el propio plan de etapas pueda justificar la alteración de sus previsiones.	En el apartado 3. NORMATIVA del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN del Plan Parcial, se ha incluido, en el artículo 8. CONDICIONES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN , el siguiente texto: “El Proyecto de Urbanización comprenderá las obras que se precisen para la urbanización del Plan Parcial, desarrollándose en etapas según lo dispuesto en el Plan de Etapas.”.	Estimada
		2.4. La relación de usos admisibles para la urbanización que contiene el artículo 3.2.1 estaría dejando fuera, en relación con las infraestructuras, usos tales como la red vial, los aparcamientos, el saneamiento, la energía eléctrica o las telecomunicaciones, de conformidad con el esquema básico de usos del artículo 3.2.1 de la normativa de ordenación pormenorizada del PGO.	Se han completado los usos admisibles de la normativa, ahora artículo 14. USOS ADMISIBLES PARA LA URBANIZACIÓN (Infraestructuras de Saneamiento, de Energía, de Residuos, de Aparcamientos, Vialia-peatonal y Vialia).	Estimada
		2.5. El artículo 4.7.5 excluye del cómputo de la dotación de aparcamientos las superficies construidas dedicadas a cuartos de instalaciones de servicios y semejantes. Sin embargo, el artículo 1.3.1.6 de la normativa de ordenación pormenorizada del PGO exige tener en cuenta la superficie construida, sin excepciones.	El cómputo del número total de aparcamientos del Plan Parcial se ha realizado con la superficie construida total del sector; por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 1.3.1.6 del PGO. Se ha suprimido el artículo de la normativa del Plan Parcial.	Estimada
		2.6. Los artículos 4.7.6 y 4.7.7 deben tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 1.3.1.6 de la normativa de ordenación pormenorizada del PGO, el estándar global de la dotación de aparcamiento reflejado en el PGO no puede resultar minorado.	El artículo 4.7.7. de la Normativa del Plan Parcial se ha suprimido ya que, para el cómputo del número de aparcamientos, se hizo con el total de la edificabilidad y cumpliendo el artículo 1.3.1.6 de la normativa del PGO. Por tanto, la dotación de aparcamientos no está minorado. Así mismo, el artículo 4.7.6 se ha suprimido ya que viene contemplado en el PGO.	Estimada
		2.7. De conformidad con las observaciones de carácter técnico, si se recogen disposiciones que tienen la condición de ordenanzas, el artículo 40.3 TRLOTENC prohíbe que los instrumentos de planeamiento tengan determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.	En el Plan Parcial se han suprimido todas aquellas disposiciones que tengan la condición de ordenanzas.	Estimada
10. CIATF	Área de Infraestructura Hidráulica			
	Departamento de Gestión Administrativa	CONDICIONADO		
		El Informe es condicionado a que se resuelvan las determinaciones explicitadas en el apartado D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN		
			Se incluye, en el apartado 6.1.4. INFRAESTRUCTURAS de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, las determinaciones para la ejecución del sector establecidas en el informe del CIATF.	Estimada
			Como respuesta al informe sectorial, se enumera, a continuación, un resumen de las determinaciones establecidas:	
		D.1. Drenaje Territorial. Red Básica. La mencionadas actuaciones deben ser objeto de autorización administrativa previa del CIATF, la cual se tramitará en expediente independiente.	D.1. Drenaje Territorial. Red Básica: en el sector Maguenes se localizan cuatro cauces inventariados y no catalogados (apartado 6.3. CAUCES de la Memoria Justificativa del Plan Parcial) en los que se estudia las distintas actuaciones (obras de drenaje transversal, canalización de un tramo en canal abierto,modificación de la traza de 2 barrancos, puente sobre un cauce), que serán objeto de autorización administrativa previa del CIATF y que se tramitará en expediente independiente.	Estimada
		D.2. Drenaje Territorial. Infraestructuras complementarias. Deben de representarse los cauces en el plano de red de aguas pluviales. La red de aguas pluviales deberá desarrollarse pormenorizadamente en el/los proyecto/s de urbanización que, en base a las consideraciones expuestas deberán redactarse, y sobre los cuales debe solicitarse el preceptivo Informe Competencial de esta Administración Hidráulica. El desague previsto de las aguas pluviales recogidas en el sector hacia cauce debe ser objeto de autorización administrativa previa del Consejo Insular de Aguas, la cual se tramitará en expediente independiente.	D.2. Drenaje Territorial. Infraestructuras complementarias: el plano O.7 RED DE AGUAS PLUVIALES se ha rectificado y se han representado los cauces. En el Anteproyecto de Urbanización se desarrollará la propuesta concreta que analiza la red de captación y evacuación de aguas pluviales del sector, para su informe y posterior autorización administrativa del CIATF. (Véase apartado 6.1.4.2. INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO. RED DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES).	Estimada
		D.3. Reserva de almacenamiento. El proyecto de Urbanización que desarrolle las determinaciones contenidas en el presente plan Parcial deberá ajustar la cuantía de la reserva de almacenamiento del Sector (1.620 m ³). La instalación de estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo de capacidad superior a 1.000 metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros, requiere autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, la cual se tramitará en expediente independiente.	D.3. Reserva de almacenamiento: se prevé la ejecución de un depósito de reserva (IH) con una capacidad superior a 4 días en condiciones de servicio y superior a 1m ³ /hab, además de los otros requisitos del PHT. Se ha ajustado la cuantía de la reserva de almacenamiento del sector a 1.620 m ³ . (Véase apartado 6.1.4.1. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS).	Estimada
		D.4. Abasto de agua. Se propone que las fases sucesivas de tramitación y desarrollo del Sector Maguenes conlleven la actualización de las actuaciones hidráulicas vinculadas al abastecimiento que dan soporte a su desarrollo, de forma que se dé satisfacción a la demanda de suministro de agua por la vía que resulte óptima en el momento.	D.4. Abasto de agua: en la primera fase de ejecución, se ejecutarán las infraestructuras necesarias para garantizar el abasto de agua, tal y como está establecido en el epígrafe 5. PLAN DE ETAPAS .	Estimada
		D.5. Red de riego. Se considera adecuadamente tratado el esquema de red de riego previsto. La instalación de estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo de capacidad superior a 1.000 metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros, requiere autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, la cual se tramitará en expediente independiente.	D.5. Red de riego: en el apartado 6.1.4.1. INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS se analiza la red de riego y las fuentes de suministro. Las instalaciones superiores a 1.000 metros cúbicos requerirá la autorización previa del Consejo Insular de Agua en expediente administrativo independiente.	Estimada

		D.6. <u>Tratamiento de aguas residuales</u> . Debe incluirse y analizar la red de saneamiento de aguas residuales del Sector en el que se muestre el esquema previsto. Asimismo, debe dejarse prevista la futura conexión con el Sistema Territorial de Infraestructuras de Saneamiento del Oeste descrito en PHT. La ejecución de cualquier instalación para el tratamiento de agua residual, con independencia de que el vertido de sus efluentes tenga lugar al medio terrestre o al medio marino, requiere autorización administrativa previa del Consejo Insular de Agua, la cual se tramitará en expediente administrativo independiente.	D.6. <u>Red de aguas residuales</u> : en el apartado 6.1.4.2. INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO se incluye y analiza la red de saneamiento de aguas residuales y las fuentes de suministro. En dicho apartado, se adjunta plano y explicación de la futura conexión con el Sistema Territorial de Infraestructuras de Saneamiento del Oeste descrito en el PHT. Así mismo, para esta conexión, se ha incluido su descripción y valoración en el apartado 6.2. ACTUACIONES EXTERNAS AL SECTOR . La ejecución del tratamiento de agua residual requerirá la autorización previa del Consejo Insular de Agua en expediente administrativo independiente.	Estimada
		D.7. El Proyecto de Urbanización estará sujeto al correspondiente Informe Preceptivo del Consejo Insular de Aguas.		
11. CABILDO (FUERA DE PLAZO Y NO VINCULABLE)	Área de Política Territorial Informe síntesis	<p>En materia de Ganadería: El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca entiende que la actuación no afecta a ninguna actividad ganadera existente, ni compromete ninguna zona con interés ganadero, siendo por tanto el uso propuesto compatible con el modelo de ordenación para la actividad pecuaria establecido en el PTEOAG de Tenerife.</p> <p>En materia de Patrimonio Histórico Se estima que la Evaluación Ambiental del Plan Parcial debe conllevar la necesaria prospección arqueológica efectuada por técnico cualificado y debidamente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los art. 66 y siguientes de la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Del resultado de la misma se propondrán las correspondientes medidas protectoras y/o correctoras, necesarias para mitigar el impacto sobre el patrimonio histórico afectado, que deberán ser consensuadas con la Unidad Orgánica de Patrimonio Histórico en lo que se refiere al carácter y alcance de las mismas.</p> <p>En materia de Carreteras y Movilidad En las dos rotundas situadas en la Carretera Insular TF-465 que sirven de acceso a los sectores turísticos de Abama y Magüenes se sitúan paradas de guaguas para que clientes y trabajadores puedan llegar cómodamente a las distintas instalaciones. Este servicio cree conveniente que el plan indique dónde se tienen previstas las paradas y la geometría aproximada de dichas paradas en la carretera insular TF-465. Aunque actualmente TITSA no tienen ninguna línea que pase por dicha carretera.</p> <p>Este informe NO AUTORIZA a la ejecución de la obra de la variante de la TF-465 debiendo presentar en este servicio técnico el preceptivo proyecto constructivo firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.</p> <p>En materia de Medio Ambiente Del informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente se extraen las siguientes conclusiones que se aportan al cuerpo del informe: <ul style="list-style-type: none"> · Respecto al ámbito espacial afectado, una vez consultada la cartografía, el Servicio administrativo plantea dudas de la no afectación de las actuaciones previstas dentro de los límites del Paisaje Protegido Barranco de Erques, como se señala en el documento presentado. · Respecto a la franja de protección (LP) de 21.937 m² prevista en el límite Sur del Plan Parcial, en su encuentro con la ZEC Barranco de Erques, se propone lo siguiente: <p>Dar continuidad a dicha franja hasta el extremo SW de la parcela, de modo que se garantice un buffer de protección íntegro entre la intervención y el Paisaje Protegido de Barranco de Erques. Para evitar los impactos y minimizar la afectación al espacio protegido se propone el rediseño de los hoyos 17 y 18.</p> <p>Incrementar la protección propuesta en el artículo 6.1.2 de la Normativa de Ordenación del Plan Parcial, mediante el establecimiento de un vallado temporal de la bolsa de suelo a proteger en esa franja de amortiguación, proponiéndose, para la redacción del segundo párrafo del artículo 6.1.2 del Plan, el siguiente texto: <i>Para lograr que la protección resulte efectiva, con carácter previo al inicio de las obras se acotará y balizará dicha franja de protección (LP), y se establecerá un control estricto por parte de la Dirección de Obra a efectos de evitar que éstas se realicen en las zonas limítrofes con este Barranco, de tal forma que no se produzca ninguna alteración sobre su vegetación o geomorfología. Tras la finalización de esta fase se deberá realizar una labor de limpieza de todo el material que pudiera haber caído en estas zonas. (Artículo 6.1.2 Medidas ambientales).</i></p> <p>Otras consideraciones ambientales respecto de la protección del Paisaje Protegido de Barranco de Erques:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dada la cercanía del Espacio Natural Protegido, se extenderá la atención respecto de las variedades de césped a contemplar en el proyecto constructivo, al objeto de evitar el empleo de especies con comportamiento invasor potencial o demostrado. b) Se deberá profundizar en la evaluación del posible efecto sobre la flora y la fauna del espacio natural derivado de la percolación del agua de riego con fitosanitarios, procedente del campo de golf y zonas ajardinadas, incluyendo indicadores para detectar, en su caso, posibles afectaciones al respecto. c) Igualmente, el programa de ejecución de las obras en la medida de lo posible, deberá contemplar la realización de las obras más próximas al espacio natural protegido fuera de la época de cría de la avifauna local, que de acuerdo a dicho Plan comprende el periodo enero-junio d) Desde la perspectiva de la biodiversidad: <p>Se deberá evaluar convenientemente la presencia de las especies citadas en el Banco de Datos Biodiversidad y proponer medidas ambientales al respecto.</p> <p>Se deberá evaluar la afectación sobre el hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estepícos y adoptar medidas correctoras y/o compensatorias si fuesen necesarias.</p> <p>En cuanto a la delimitación de una banda de amortiguación de impactos entre el ámbito de ordenación y el espacio natural protegido Paisaje Protegido Barranco de Erques, se considera necesario extender dicha banda de protección a todo el límite colindante con el espacio natural protegido, utilizando exclusivamente especies autóctonas propias de la vegetación potencial de la zona.</p> <p>Referente a la selección de las especies a utilizar en el ajardinado de la urbanización y campo de golf se recomienda considerar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Priorizar la utilización de especies autóctonas propias de la zona, reubicando las especies presentes en la parcela. · En caso de utilizar especies alóctonas, seleccionar aquellas con pocos requerimientos hídricos y que no sean susceptibles de hibridación con las especies autóctonas presentes. · La selección de especies alóctonas deberá realizarse evitando aquellas especies consideradas potencialmente invasoras en la isla de Tenerife. Igualmente, se deberá tener presente la prohibición de utilización para las especies catalogadas como especie exótica invasora según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. <p>Con la finalidad de minimizar la afectación del campo de golf sobre la flora y fauna, se recomienda considerar en su diseño lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El diseño del campo se efectuará de manera que los terrenos de mayor fragilidad ambiental y paisajística coincidan con los de menor uso. Igualmente, se reservará una zona, con acceso restringido, con objeto de permitir el refugio y reproducción de la fauna que allí se aloberge. Dichos terrenos deberán tener una morfología adecuada, propiciando una fácil comunicación entre ellos y con los existentes en el entorno. · Selección y conservación de especies vegetales; </p>	<p>En el Documento Ambiental Estratégico se ha incluido un informe de prospección arqueológica efectuado por técnico cualificado y autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>Del resultado de estas prospecciones, se ha procedido a las correspondientes medidas protectoras y/o correctoras necesarias para mitigar el impacto sobre el patrimonio histórico afectado.</p> <p>En el apartado 6.1.4.7. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS (RED VIARIA-PEATONAL Y RED VIARIA), APARCAMIENTOS (IA) Y TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO de la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, se indica la localización y descripción de las paradas de guaguas. Estas paradas están dibujadas en los planos de ordenación del Plan Parcial.</p> <p>En el "Proyecto de ejecución de la variante de la Carretera TF-465 a su paso por el ámbito del Plan Parcial Magüenes", informado favorablemente por el Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, se presentará en el servicio técnico firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Se ha comprobado que el ámbito del sector Magüenes queda fuera de los límites del Paisaje Protegido Barranco de Erques. Este ámbito corresponde al establecido en el Plan General de Guía de Isora que deja fuera el paisaje protegido. Se incluye en el apartado 3.1 SITUACIÓN Y SUPERFICIE de la Memoria Informativa del TOMO I: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN y en los planos de Información I.12.1 y I.12.2 del Plan Parcial.</p> <p>Se han rectificado los planos del Plan Parcial de manera que la franja de espacio libre de protección (LP), con un ancho variable entre 10 y 50 metros, es continua en todo el perímetro Sur del sector, en su encuentro con la ZEC Barranco de Erques (Ver apartado 6.1.5.4. ESPACIO LIBRE DE PROTECCIÓN de la Memoria Justificativa de la Ordenación). Así mismo, Los hoyos 17 y 18 se han desplazado para evitar los impactos y minimizar la afectación al espacio protegido.</p> <p>Se ha incluido el texto propuesto en el Artículo 31. MEDIDAS PREVENTIVAS de la Normativa del Plan Parcial.</p> <p>Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.</p> <p>Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS y 9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL: MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.</p> <p>Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.</p> <p>Se incluye textos al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL.</p> <p>Como ya se mencionó anteriormente, se han rectificado los planos del Plan Parcial de manera que la franja de espacio libre de protección (LP) es continua en todo el límite colindante con el espacio natural protegido (Ver apartado 6.1.5.4. ESPACIO LIBRE DE PROTECCIÓN). Esta banda de amortiguación de impactos se mantendrá en su estado natural.</p> <p>Se incluye textos al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS y 9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL: MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.</p> <p>Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.</p>	Estimada

		<p>Las especies de plantas cespitosas que se empleen deberán estar adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona, con la finalidad de minimizar el consumo de agua. Dichas especies no deberán tener la consideración de especie exótica invasora o potencialmente invasora, como el Cynodon dactylon o grama común con comportamiento invasor en la isla de Tenerife.</p> <p>Tal y como se ha indicado anteriormente, la plantación de especies arbóreas y arbustivas deberá realizarse con especies autóctonas y con otras especies que hayan configurado los paisajes agrarios tradicionales del entorno.</p> <p>Se primará la preservación, conservación y mantenimiento de las especies arbóreas y arbustivas de interés existentes, integrándolas en el propio diseño. Cuando no sea posible mantenerlas en su ubicación serán transplantadas a las zonas de menor uso deportivo. En este sentido, sería recomendable mantener los afloramientos rocosos naturales y la vegetación autóctona presente en ellos, integrados en el diseño del campo como elementos diferenciadores del territorio y a la vez como zonas de refugio para la fauna.</p>	<p>Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y trazado de caminos interiores: <p>Los caminos interiores deberán ser diseñados y trazados procurando que estén alejados de la franja de amortiguación y aquellos otros ámbitos mejor conservados.</p>	<p>El trazado de los caminos interiores del Plan Parcial está alejado, en la mayor parte de su recorrido, de la franja de amortiguación (espacio libre público de protección).</p>	
		<p>Con la finalidad de minimizar la afectación a la avifauna por deslumbramientos, en la iluminación exterior se priorizará la búsqueda del mínimo consumo, evitando en lo posible el reflejo y contaminación lumínica de los alrededores, mediante un adecuado diseño y ubicación de las luminarias.</p>	<p>Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.</p>	
		<p>En materia de Turismo</p> <p>Desde el Servicio Técnico de Turismo se concluye que deberá justificarse "<i>el cumplimiento o la no adopción de los criterios establecidos en el artículo 4.4.2</i>" del Plan Territorial de Ordenación Especial del Turismo de la isla de Tenerife cuyo contenido se transcribe a continuación:</p> <p>4.4.2.- Adaptación topográfica</p> <p>1-R La manipulación del terreno de la parcela urbanística concreta a efectos de la definición del terreno urbanizado para la implantación en ella de toda actividad, uso, instalación o edificación estará sujeta a las siguientes condiciones:</p>		Estimada
		<p>a) No se podrán realizar excavaciones ni movimientos de tierra que superen en más /menos 3 metros el perfil del terreno natural preexistente.</p> <p>b) La altura de los abancalamientos en el interior de la parcela, no podrá ser superior a 4 metros, y la distancia horizontal entre dos cambios de nivel consecutivos no será inferior a 6 metros.</p> <p>c) La altura de los muros de contención en relación a la rasante de las vías a las que da frente, no podrá ser superior a más / menos 1 metro, manteniéndose el terreno colindante dentro de los diérdos que apoyados en esa altura máxima forman treinta grados con la horizontal, en una profundidad mínima a la establecida para el retranqueo de la edificación en el planeamiento.</p> <p>d) Excepto acuerdo expreso entre los colindantes, que tendrá acceso al Registro de la Propiedad, los mismos criterios se aplicarán en los linderos de la parcela que no den frente a vía pública, medida la altura sobre el terreno natural en cada punto. En ningún caso, los muros de contención en estos linderos de parcela podrán tener una altura total superior a 4 metros.</p>	<p>Las instrucciones y determinaciones de la Ficha Urbanística del sector Maguenes del PGO contemplan las condiciones para la adaptación topográfica de la edificación así como una sección del "escalonamiento dentro de grupos de plantas". El punto "M" de la ficha del PGO establece estas condiciones: longitud y ancho de fachadas, escalonamiento de grupos de plantas y distancia entre ellos, altura de cada salto, escalonamientos adicionales, integración de las fachadas visibles, materiales de aspecto natural, mínimo porcentaje de cubiertas ajardinadas, etc. Así mismo, en el mismo punto se incluyen esquemas de secciones para el escalonamiento de grupos de plantas y escalonamiento dentro de grupos de plantas.</p> <p>El Plan Parcial contempla construcciones de bajo impacto paisajístico que respetan las formas constructivas tradicionales de la zona.</p>	
		<p>2R- El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada y, en su caso, los proyectos de urbanización podrán establecer las condiciones de nivelación de los terrenos, incorporando tales determinaciones en un estudio paisajístico, de forma que permita superar lo dispuesto en el apartado a) anterior sin perjuicio de la permanencia de las restantes determinaciones.</p> <p>3R- Las disposiciones de este artículo no impedirán la aplicación de determinaciones más restrictivas de otros instrumentos de ordenación o de normativas sectoriales de aplicación.</p>	<p>El Proyecto de Urbanización establecerá las condiciones de nivelación de los terrenos mediante un "estudio paisajístico", tal y como establece el artículo 4.4.2. <i>Adaptación topográfica</i> del Plan Territorial de Ordenación Especial del Turismo de Tenerife.</p>	
		<p>En materia de Política Territorial</p> <p>El Servicio Técnico de Política Territorial informa que la propuesta resulta adecuada al modelo del PIOT al corresponderse con uno de los tipos de implantación definidos para los ART (art.3723.2D). Será en las siguientes fases de la tramitación del plan parcial cuando se analizará la adecuación a las determinaciones relativas a la ordenación de las áreas urbanas turísticas nuevas contenidas en el Plan Insular.</p>		Estimada
		<p>En materia de Agricultura</p> <p>(...) Sin embargo, sin dejar de reconocer los beneficios que estos proyectos estratégicos tienen para el conjunto de las actividades, incluida la agricultura, se observa el riesgo de que, iniciativa tras iniciativa, la agricultura vaya quedando excluida del modelo territorial. No se aprecia en el documento ninguna estrategia acerca de cómo lograr esa compatibilidad de ambos usos, en contraposición a una simple eliminación gradual de la agricultura, como algo exclusivamente del pasado: "El resultado final conforma un territorio que transmite sensación de abandono, provisionalidad y desorden. Los bancales sin explotar, edificaciones abandonadas e infraestructuras de riego en desuso son testigos de un importante pasado agrícola." (pág. 21 Memoria de información y ordenación).</p> <p>De hecho, el diagnóstico de la situación actual no parece considerar a la agricultura un valor positivo para el territorio, sino más bien una agresión al entorno natural: "La explanación y preparación de las zonas menos abruptas para la implantación de cultivos de tomates, ha originado la desaparición de parte de la vegetación y fauna autóctonas, modificando en algunas zonas la orografía del terreno y el paisaje". (pág. 21 Memoria de información y ordenación). Ello no impide, sin embargo, el "Uso de terrazas de cultivo como inspiración" para el diseño arquitectónico.</p> <p>Consideramos un acierto que el diseño arquitectónico trate de poner en valor el paisaje aterrazado, de origen agrícola. No obstante, este Servicio Técnico no aprecia la manera en que se espera compatibilizar la continuidad de la actividad agrícola con la implantación de la instalación que se promueve."</p>	<p>El no desarrollo del Plan Parcial implicaría dejar de ejecutar una actuación predeterminada por el vigente Plan General de Ordenación de Guía de Isora, quien la posibilita condicionada a la adopción, entre otras, de unas garantías ambientales con la finalidad de no alterar los valores ecológicos del sector. Desde esta consideración pierde legitimidad el no desarrollar esta posibilidad aprobada de acuerdo con el procedimiento establecido. Por otro lado, tal y como se ha descrito en el Plan Parcial, las edificaciones se desarrollan de manera escalonada, a modo de bancales, inspirado en las terrazas agrícolas existentes. Este escalonamiento seguirá las cotas del terreno, permitiendo las vistas panorámicas. Los barrancos naturales y los canales de irrigación existentes en la zona también serán integrados, en la medida de lo posible, en el diseño. Se trata de construcciones de bajo impacto paisajístico que respeten las formas constructivas tradicionales de la zona.</p>	Estimada
		<p>En materia de Sostenibilidad</p> <p>El Servicio Técnico de Sostenibilidad en su informe sobre la adecuación al Plan Territorial de Ordenación de Residuos concluye lo siguiente:</p>		Estimada
		<p>1.- El ámbito territorial recogido en el Plan Parcial del Sector Maguenes y en el inicio de su Evaluación ambiental Estratégica Ordinaria, no se encuentra afectado por la delimitación de ninguno de los ámbitos recogidos en el PTEOR.</p> <p>Asimismo y dentro de éste ámbito, no se localizan infraestructuras de gestión de residuos, ni privadas, ni públicas, ni se han reservado terrenos para ello, por lo cual no se podrá determinar ni el nivel de servicio de estos, ni su grado de ajuste a la ordenación prevista por el PTEOR para los ámbitos o infraestructuras de gestión de residuos solicitados.</p> <p>2.- En relación con la previsión específica del artículo 68 del PTEOR de establecer reservas de suelo para la localización de infraestructuras de gestión de residuos, dado el tamaño y características del ámbito a ordenar, no será de aplicación a este Plan especial.</p> <p>3.- Se han realizado distintas alusiones y medidas en cuanto a la gestión de residuos, su producción probable, y la disposición de contenedores para la recogida selectiva de residuos, y la gestión de estos en los centros turísticos a construir, en el documento del Plan Parcial de junio de 2016, pero no en el documento de Inicio de evaluación Ambiental Estratégica de Julio de 2016 que se informa, en cumplimiento de la Directriz 42 de las Ordenación General de Canarias, citándose esta disposición solamente en el documento del Plan Parcial del Sector de Maguenes, y no se ha valorado, justificado, ni citado en su desarrollo, el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife, siendo este Plan, el que regula y ordena la gestión de los residuos a nivel Insular, y una disposición que contiene Normas de Aplicación Directa que por su rango y ámbito, bien pudieran haber afectado a la propuesta de ordenación que se solicita informar. No obstante tras analizar el contenido de la ordenación propuesta y su ámbito territorial, no se observan motivos para que en relación a su adecuación al PTEOR, se continúe con el trámite de dicho Plan Parcial en este Inicio de su Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, por lo cual se informa favorablemente dicha solicitud.</p>	<p>En la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, se ha incluido el apartado 6.1.4.5. INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS donde se describen y localizan los puntos limpios del sector. Así mismo, se ha incluido el apartado denominado 8.6 CUMPLIMENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE.</p>	
				Estimada
12. Gob Can	Consejería de Turismo, Cultura y Deportes Inspección General de Patrimonio Cultural	Informe sobre los valores patrimoniales afectados en el Plan Parcial del Sector Maguenes Término Municipal de Guía de Isora		
		Propuestas de actuación:		Estimada

	Dentro de una escala de 1 a 5, el interés patrimonial del supuesto paradero pastoril es muy bajo (1). El de la cantera en su conjunto y del grafiti de los paneles 2 y 3 es muy bajo (1).	
	En el caso del panel 1, su interés patrimonial aumentaría sobre el resto de los ítems hasta el nivel (2) por poseer cierto valor documental como grafiti de carácter histórico. (Según informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural que se adjunta).	
	Según las conclusiones expuestas y la valoración patrimonial que precede, consideramos que el Plan Parcial Magunes tiene un impacto poco significativo en el patrimonio cultural. Con el fin de compensar este poco significativo impacto se propone que antes de desarrollar el Plan Parcial se acometan las siguientes intervenciones.	
	a) Que se lleve a cabo la documentación geométrica del panel 1 con técnica de fotogrametría digital. b) Que se realice una recuperación sistemática georreferenciada de las pocas evidencias arqueológicas que existen, y las que improablemente se encuentren. Dicha recuperación deberá hacerse mediante el empleo de lo que en método arqueológico se denomina "Estación total" y, aunque parezca una medida objetivamente extrema consideramos que se obtendrá una documentación rigurosa. c) Se deberán incorporar al proyecto los tres bienes de valor etnográfico, reflejos más significativos de la actividad agrícola que se llevó a cabo en el lugar y que aparecen en el informe que elaboró D. David Prieto Rodríguez, con los números de ficha ET-1 Estanque, ET-2 Red de Atarjeas y ET-16 Casa.	La documentación solicitada se ha incluido en el Documento Ambiental Estratégico .

ANEJO 5.2: RESULTADO DE TRÁMITE DE CONSULTA CON RELACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL MAGUENES Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

RESULTADO DE TRÁMITE DE CONSULTA CON RELACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PP "SECTOR MAGUENES" Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTICO			
AAPP que han emitido Informes	Contenido	Respuesta	Propuesta
1. Gob Esp MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales			
	Dirección General de Telecomunicaciones	"En relación con su escrito recibido en esta Secretaría de Estado el día 4 de febrero de 2020, en el que se nos comunica la introducción de diversas modificaciones en el PLAN PARCIAL DEL SECTOR MAGUENES, GUÍA DE ISORA (TENERIFE), informado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual con fecha de 15 de septiembre de 2016, le comunico que, una vez analizadas dichas modificaciones, el citado informe mantiene su plena validez en relación con la alineación del instrumento urbanístico informado respecto a la vigente legislación sectorial de telecomunicaciones."	Se remite al informe anterior que fue FAVORABLE. Estimada
2. Gob Esp MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Secretaría General de Transportes y Movilidad Dirección General de Aviación Civil		"Por parte de este Centro Directivo, no procede emitir informe sobre el "Plan Parcial sector urbanizable Maguenes", en el término municipal de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), ni sobre ningún otro planeamiento urbanístico que tenga como ámbito de ordenación al citado término municipal, tal y como se ha venido indicando en reiteradas ocasiones por parte de esta Dirección General, por lo que se insiste en que no será necesaria su remisión a este Centro Directivo."	Estimada
3. Gob Esp AUTORIDAD PORTUARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	"No procede la emisión de informe al respecto"		Estimada
4. Gob Esp MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Secretaría de Estado de Medio Ambiente Dirección General de la Costa y el Mar		"El ámbito del Plan Parcial, se ubica fuera de dominio público marítimo-terrestre, de sus servidumbres de tránsito y protección y de la zona de influencia."	Estimada
5. Gob Can CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	"Una vez realizado el análisis del documento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTICA ORDINARIA DEL PARCIAL DEL SECTOR MAGUENES se resuelve informar que el contenido del mismo, carece de afectaciones a las competencias sectoriales en materia de telecomunicaciones de esta Dirección General."		Estimada
	"Una vez realizado el análisis del documento de la "APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR MAGUENES", se resuelve informar el contenido del mismo FAVORABLE conforme a las consideraciones expuestas solicitando que se tengan en cuenta las sugerencias y recomendaciones aportadas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que se incluyan modificaciones sustantivas en fases posteriores que debieran ser informadas en el preceptivo trámite de consulta a las Administraciones Públicas."		Estimada
6. CABILDO INFORMES DE LAS ÁREAS DE LA CORPORACIÓN INSULAR	<p>3. EN RELACIÓN CON EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE "La ordenación propuesta por el Plan Parcial Maguenes CUMPLE con los requisitos establecidos en el PIOT para los complejos turísticos. El proyecto de ejecución del establecimiento alojativo, tendrá que incorporar las condiciones establecidas en el art. 3725 del PIOT."</p> <p>4. EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>3. En cualquier caso, las actuaciones previstas se desarrollan, a priori, hasta el propio límite del espacio protegido, si bien en la documentación presentada se señala efectivamente la intención de preservar una franja colchón entre el suelo a transformar y el propio espacio natural, a instancia de las determinaciones que establece el planeamiento municipal. Esta franja de ancho variable de entre 10 y 50 metros, suma una superficie de 23.346 m². El espacio natural protegido Barranco de Erques constituye un importante corredor ecológico en el sureste insular y su contribución al mantenimiento de la biodiversidad insular depende tanto de los usos existentes en los terrenos limítrofes, como de la ausencia de estrangulamientos que puedan mermar su funcionalidad ambiental y de la inexistencia de impactos directos sobre el mismo. Por este motivo, en cuanto a la extensión y continuidad de la franja de protección y amortiguación propuesta, en algunos los planos de ordenación se observan discrepancias respecto de la continuidad de la misma. En concreto, en el plano O.2 Usos pormenorizados se recoge la franja de amortiguación a lo largo de toda la parcela, mientras que en el plano O.4.1 Medidas ambientales el límite de la zona de protección del Barranco de Erques no se contempla por el sector SW de la misma. A este respecto, se propone recoger en la totalidad de la documentación técnica la medida referida a la franja de protección a lo largo de todo el ámbito de la parcela.</p> <p>4. Otras consideraciones ambientales respecto de la protección del Paisaje Protegido de Barranco de Erques:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se extremará la atención en el manejo de los restos de poda, tratamiento del césped, etc., al objeto de prevenir afectaciones sobre el espacio protegido. • En coherencia con las directrices del Plan Especial de Protección del espacio natural en cuanto a los productos fitosanitarios, se deberá profundizar en la evaluación del posible efecto sobre la flora y la fauna del espacio natural de la percolación del agua de riego con fitosanitarios, procedente del campo de golf y zonas ajardinadas, incluyendo indicadores para detectar, en su caso, posibles afectaciones al respecto. • Igualmente, se procurará programar la ejecución de las obras de manera que las más próximas al espacio natural protegido tengan lugar fuera de la época de cría de la avifauna local, que de acuerdo a dicho Plan comprende el periodo enero-junio." <p>5. Finalmente, en el apartado SEGUNDO b), según el cual "Concretamente en la alternativa seleccionada dos de los sectores de uso residencial unifamiliar limitan con dicha franja en su tramo más estrecho, resultando a priori que el impacto paisajístico sobre el espacio protegido sería prácticamente directo, mientras que el impacto potencial en variables como pueden ser vertidos accidentales, dispersión de flora exótica, etc., podría resultar igualmente significativo por su cercanía al espacio. En este sentido, se propone alejar, en la medida de lo posible, los dos sectores previstos para uso residencial unifamiliar más cercanos al Barranco de Erques", se propone sustituir "flora exótica" por "especies exóticas".</p> <p>5. EN MATERIA DE PATRIMONIO</p> <p>"A la vista de las consideraciones anteriores, la conclusión del informe de esta Unidad de Patrimonio sólo puede reafirmarse en las dudas existentes respecto a la cronología y adscripción cultural del yacimiento Lomo de la Espina VII, en especial de su panel 1. No existe la seguridad de que el mismo posea un carácter histórico y que los grabados rupestres posean una antigüedad que no exceda los tres siglos. Tampoco existe la constancia de que se trate de manifestaciones rupestres vinculables al mundo aborigen de la isla."</p> <p>"Por este motivo y ante las dudas planteadas respecto al valor patrimonial del enclave, se entiende necesario que, con carácter preventivo, se conserve el yacimiento de Lomo de la Espina VII y que se proceda a adaptar la ordenación del ámbito con el fin de garantizar la protección del mismo. Se deberá establecer un entorno de protección de unos 10 m alrededor de la estación y se deberá contar con el asesoramiento arqueológico a la hora de su delimitación."</p>	<p>En el apartado 8.3.3. de la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, se justifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3.7.2.5 del PIOT en la ordenación propuesta. Por tanto, el proyecto de ejecución del establecimiento alojativo cumplirá con dichas condiciones.</p> <p>Tal y como se menciona en este punto del informe, en la Ficha Urbanística del PGO del sector Maguenes se especifica, en su punto "H", lo siguiente: "<i>Se habrá de valorar y considerar la posible inclusión de un espacio amortiguador del Barranco de Erques</i>".</p> <p>A pesar de que se habla de "<i>possible inclusión</i>" desde el PGO, el diseño de la ordenación recogió desde un principio una franja colchón entre el suelo a transformar y el propio espacio natural con la intención de preservar el espacio protegido. Así mismo se estudió que, para garantizar esa protección, el ancho de esta franja sería, como mínimo, de 10 metros, llegando incluso a los 50 metros en algunos puntos, y cuenta con una gran superficie de 23.346 m², equivalente a casi el 3 % del total del sector Maguenes.</p> <p>La no continuidad de esta franja al Suroeste del sector en el plano O.4.1 MEDIDAS AMBIENTALES es un error, por lo que se ha rectificado. La franja de protección y amortiguación se desarrolla a lo largo de toda el lindero Sur del ámbito, tal y como viene recogido en el resto de planos de ordenación.</p> <p>Se ha procedido a recoger todas estas consideraciones ambientales en el documento ambiental, en su apartado 2.4. OBJETIVOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PLAN ESPECIAL Y DEL PLAN DIRECTOR DEL BARRANCO DE ERQUES, así como en el apartado 8.7.2.17. MEDIDAS AMBIENTALES de la Memoria Justificativa de la Ordenación y ARTÍCULO 30 de la Normativa del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.</p> <p>En la ordenación, se ha insertado una franja de Espacio Libre de Protección (con un ancho variable entre 10 y 50 metros, en función de la propia orografía y calidad ambiental en cada punto), que constituye ambientalmente una prolongación del Barranco de Erques, sirviendo de protección de los recursos ambientales de que dispone el espacio natural. Con esta medida no sólo se ayuda a salvaguardar los significativos valores ambientales de esta franja, sino que se potencian e integran en la oferta paisajística del Complejo Turístico. Se presta especial atención a la integración paisajística de las edificaciones residenciales próximas a esta franja de Espacio Libre de Protección, con un diseño arquitectónico que responde a un estudio exhaustivo del entorno y de su funcionamiento ambiental, desarrolladas de manera escalonadas y con cubiertas ajardinadas para crear el efecto de "cultivo en terraza" (mínimo 30% de las cubiertas del conjunto ajardinadas), edificación baja (nunca superior a dos plantas) y adaptado, en todo lo posible, al terreno. Los elementos naturales como vegetación, agua y piedra son esenciales en el diseño.</p> <p>El 20 de agosto de 2020, posterior a este informe, se ha recibido una notificación (Exp.: 9765) del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, en el que se concluye lo siguiente: "<i>En definitiva, el yacimiento arqueológico Lomo de la Espina VII no reúne argumentos objetivos para ser considerado un estación de grabados rupestres en los términos que recoge la ley y, por lo tanto, careciendo de cualquier tipo de interés histórico o valor patrimonial</i>". Conforma a esta conclusión, el grabado carece de interés histórico para ser considerado, por ministerio de la ley, bien de interés cultural, así como de valor patrimonial que lo haga merecedor de su inclusión en algún instrumento de protección previsto en la Ley de Patrimonio cultural."</p> <p>El citado informe ha sido incluido en los anexos de este Plan Parcial (Anexo 11 del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN y Anexo 4 del TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTICO).</p>	Estimada

		<p>"Conviene incidir en que esta medida protectora obedece al carácter singular y sobresaliente que la legislación autonómica sobre patrimonio cultural –tanto la derogada Ley 4/1999, de marzo, como la vigente Ley 11/2019, de 25 de abrilatribuyen a las manifestaciones rupestres de las islas, que adquieren por ministerio de la ley la condición de Bienes de Interés Cultural. Esta determinación legal, a la que se opuso este Cabildo de Tenerife durante el proceso de redacción del último de los textos legales por entender que se estaba sobrevalorando injustificadamente la totalidad de las estaciones rupestres de las islas, con las dificultades de adscripción cultural inherentes a ellas, al otorgarles una preeminencia a esta tipología de yacimientos frente a otras en muchos casos de mayor interés científico y patrimonial (poblados, conjunto de cuevas, yacimientos funerarios), obliga a ser prudentes ante el riesgo de que una estación de grabados, susceptible de ser BIC en el caso de determinarse su inclusión en el repertorio cultural aborigen de la isla, pueda desaparecer antes de que se conforme o no ese carácter. En este sentido, la legislación vigente sólo admitiría el posible desplazamiento de esta estructura arqueológica en el supuesto de que el proyecto que le afecte sea de interés público o de utilidad social (art. 93.1 de la Ley 11/2019)."</p>				
		<p>"Por último, se debe indicar que el resto de las medidas referidas a los restantes elementos patrimoniales presentes en el ámbito del Plan Parcial, propuestas en el informe suscrito por la Inspectora General de Patrimonio del Gobierno de Canarias son adecuados y garantizan la recuperación del material arqueológico existente en la zona, así como la protección y conservación de la edificación tradicional identificada como ET-16, la red de atarjeas y el estanque."</p>	<p>Se mantendrán las medidas referidas a los restantes elementos patrimoniales, contemplado en el apartado 8.7.2.17. MEDIDAS AMBIENTALES de la Memoria Justificativa de la Ordenación y ARTÍCULO 32 de la Normativa del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.</p>	Estimada		
		<p>6. EN MATERIA DE PAISAJE</p> <p>6.1 Espacios Libres</p> <p>"Aunque cita alguna especie, no recoge un listado de especies autóctonas concreto a utilizar en los espacios libres, ni se plasman los criterios de plantación a seguir. Por tanto, en las plantaciones a ejecutar para las áreas ajardinadas y parques urbanos de los espacios libres previstos próximos a la carretera TF-465, de competencia insular, se recomienda la aplicación del documento de referencia "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife" aprobado por acuerdo de Consejo Insular de 13 de abril de 2012. Recomendándose establecer para esa zona de transición, un diseño similar al que se desarrolle en el vial insular contiguo, de forma que se mantenga un paisaje homogéneo y ordenado."</p> <p>6.2 Equipamiento de ocio campo de golf</p> <p>"En consideración a la observación futura del paisaje de la zona sur de la isla de Tenerife, debido a la existencia de varios equipamientos de campo de golf e incluso otros en trámite, habría sido relevante la evaluación del efecto sinérgico que puede resultar de la sumatoria de impactos sobre el paisaje semiárido en el desarrollo del planeamiento propuesto un nuevo campo de golf. Reflejo de ello, el cambio cromático del paisaje observado y la fragmentación del componente biótico de la flora endémica de la zona, en contraste con la vegetación que generalmente implica este tipo de equipamientos."</p>	<p>En el documento ambiental se ha recogido, en un nuevo apartado denominado 2.2.3. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS, un listado de especies autóctonas a utilizar en los espacios libres. Los criterios de plantación y el diseño de las áreas de transición se harán en el correspondiente proyecto de urbanización. Estas áreas de transición se harán acorde al vial insular contiguo y teniendo como referencia el citado documento "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife".</p>	Estimada		
		<p>"En consideración a la observación futura del paisaje de la zona sur de la isla de Tenerife, debido a la existencia de varios equipamientos de campo de golf e incluso otros en trámite, habría sido relevante la evaluación del efecto sinérgico que puede resultar de la sumatoria de impactos sobre el paisaje semiárido en el desarrollo del planeamiento propuesto un nuevo campo de golf. Reflejo de ello, el cambio cromático del paisaje observado y la fragmentación del componente biótico de la flora endémica de la zona, en contraste con la vegetación que generalmente implica este tipo de equipamientos."</p> <p>7. EN MATERIA DE CARRETERAS</p> <p>7.1 Carreteras Insulares en el ámbito</p> <p>"Las superficies de las zonas de servidumbre se han diseñado de la siguiente manera:</p> <p>Zona de servidumbre: diseñada a lo largo de todo el límite con la Carretera TF-465, de 5,00 metros de ancho.</p> <p>Zona de afección: a partir de esta zona de servidumbre, se ha planteado un vial peatonal de 4,5 metros de ancho."</p> <p>7.2 Observaciones</p> <p>"En el Documento de Ordenación se han definido correctamente las zonas de protección de la carretera, si bien no queda clara la correcta aplicación de la línea límite de la edificación. Se recuerda que estas zonas, tal y como se definen en la Ley de Carreteras de Canarias y su Reglamento, resultan de aplicación a cada lado de la carretera, no quedando así definido en los planos O.5.1. RED VIARIA. PLANTA DE COTAS, PENDIENTES Y SECCIONES y O.5.4. RED VIARIA. SECCIONES TIPO Y DETALLES."</p> <p>"El suelo comprendido entre la carretera y la línea de edificación será calificado como espacio libre, zona verde, zona de reserva vial y, en general, como zonas no edificables, con las limitaciones en el uso propias de este suelo. (art. 66.2 R.C.C.) Plano O.2. USOS PORMENORIZADOS y O.5.4. RED VIARIA. SECCIONES TIPO Y DETALLES."</p>	<p>En el documento ambiental del proyecto de construcción del Campo de Golf se incluirán los efectos sinérgicos que pueda resultar sobre el paisaje ante la proximidad a otros equipamientos de campo de golf.</p>	Estimada		
		<p>8. EN MATERIA DE AGRICULTURA</p> <p>"Este Servicio Técnico no trata de hacer un planteamiento competitivo entre ambos usos (agrícola y turístico). La agricultura es una actividad más en el contexto económico de la isla, y se beneficia del éxito de las demás actividades, en particular del turismo, que favorece las posibilidades de exportar productos agrícolas, y que hace crecer el mercado local con el incremento del nivel económico de la población. Sin embargo, sin dejar de reconocer los beneficios que estos proyectos estratégicos generan, se observa el riesgo de que, iniciativa tras iniciativa, la agricultura vaya quedando excluida del modelo territorial. Consideramos un acierto que el diseño arquitectónico ponga en valor el paisaje aterrazado de origen agrícola, pero no se aprecia en el documento ninguna estrategia acerca de cómo lograr la compatibilidad de ambos usos, en contraposición a una simple eliminación gradual de la agricultura basada en ignorar su potencial actual."</p>	<p>Se ha incluido la línea límite de edificación a cada lado de la carretera, reflejado en los planos O.5.1. RED VIARIA. PLANTA DE COTAS, PENDIENTES Y SECCIONES y O.5.4. RED VIARIA. SECCIONES TIPO Y DETALLES, del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.</p>	Estimada		
		<p>"Un campo de golf precisa de grandes cantidades de agua, especialmente cuando se emplaza en zonas áridas con una pluviometría anual muy baja y alta insolación, como es el caso que nos ocupa. Por lo que debería condicionarse a que el agua para su riego deberá ser depurada en su totalidad, a los efectos de no comprometer un recurso escaso para la isla como es el agua."</p> <p>"En base a la información que obra en poder de este Servicio Técnico en relación a las posibles explotaciones ganaderas existentes en el ámbito objeto de actuación, se constata que a priori no se verá afectada ninguna explotación ganadera por la actuación propuesta."</p>	<p>Todas las áreas comprendidas entre la carretera y la línea de edificación son calificadas como espacio libre, zona verde, zona de reserva vial y, en general, como zonas no edificables (Apartado 6.1.5.3 ÁREAS AJARDINADAS de la Memoria Justificativa de la Ordenación y los correspondientes planos del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN).</p>	Estimada		
7. CABILDO	ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO					
	Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	"Conforme a esta conclusión, el grabado carece de interés histórico para ser considerado, por ministerio de la ley, bien de interés cultural, así como de valor patrimonial que lo haga merecedor de su inclusión en algún instrumento de protección previsto en la Ley de Patrimonio cultural."		Estimada		
8. E-DISTRIBUCIÓN	ENDESA DISTRIBUCIÓN					
		<p>"Debemos hacer notar que la red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión, que podrían verse afectadas. Por ello, ha de explicitarse que toda variación de tendidos que se produzca como consecuencia de su aprobación, comportará el pago del coste de dicha variación, de conformidad con el Art. 154.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica."</p> <p>"En consonancia con el Art. 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el documento ha de tenerse en cuenta la planificación de las instalaciones de distribución de energía eléctrica, precisando las posibles instalaciones y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas redes y la protección de las existentes."</p> <p>"La memoria informativa del instrumento que se somete a información pública a describir, de forma detallada, la situación existente y los aspectos de necesario desarrollo, que deben tener reflejo en los planos de ordenación, según determina el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre."</p> <p>"Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en la ordenación pormenorizada y, en su caso, en el proyecto general de urbanización, y tendrá que ajustarse a las reglamentaciones técnicas vigentes y a las normas particulares."</p>	<p>En el apartado 6.2. ACTUACIONES EXTERNAS AL SECTOR de la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, en su apartado 6.2.1. MEDIA TENSIÓN, se describe el punto de conexión y el coste de esta actuación externa, así como las actuaciones necesarias para el transporte de energía hasta el Sector.</p> <p>En el apartado 6.1.4.3. INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA (IE) de la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, se describe la solución adoptada para la red. En la NORMATIVA, en su Artículo 21. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA (IE) se recogen las normas de aplicación y se citan las parcelas destinadas a las casetas transformadoras para dar acometida en media tensión a las parcelas. Así mismo, en el apartado 6.2. ACTUACIONES EXTERNAS AL SECTOR, en su apartado 6.2.1. MEDIA TENSIÓN, se describe el punto de conexión y las actuaciones necesarias para el transporte de energía hasta el Sector.</p> <p>En la memoria del TOMO I: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN del Plan Parcial, se incluye un nuevo punto en el apartado 9. IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O INFRAESTRUCTURAS Y VEGETACIÓN EXISTENTES donde se describe la situación existente de la red de distribución de energía eléctrica del Sector. En la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, en el punto 6.1.4.3. INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA (IE), se describe la solución adoptada para la red y se especifica que las canalizaciones son soterradas. Así mismo, se reflejan las soluciones en los planos O.10 MEDIA TENSIÓN y O.11 BAJA TENSIÓN.</p> <p>Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas se integrarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.</p>	<p>En el apartado 6.2. ACTUACIONES EXTERNAS AL SECTOR de la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, en su apartado 6.2.1. MEDIA TENSIÓN, se describe el punto de conexión y el coste de esta actuación externa, así como las actuaciones necesarias para el transporte de energía hasta el Sector.</p> <p>En el apartado 6.1.4.3. INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA (IE) de la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, se describe la solución adoptada para la red. En la NORMATIVA, en su Artículo 21. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA (IE) se recogen las normas de aplicación y se citan las parcelas destinadas a las casetas transformadoras para dar acometida en media tensión a las parcelas. Así mismo, en el apartado 6.2. ACTUACIONES EXTERNAS AL SECTOR, en su apartado 6.2.1. MEDIA TENSIÓN, se describe el punto de conexión y las actuaciones necesarias para el transporte de energía hasta el Sector.</p> <p>En la memoria del TOMO I: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN del Plan Parcial, se incluye un nuevo punto en el apartado 9. IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O INFRAESTRUCTURAS Y VEGETACIÓN EXISTENTES donde se describe la situación existente de la red de distribución de energía eléctrica del Sector. En la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, en el punto 6.1.4.3. INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA (IE), se describe la solución adoptada para la red y se especifica que las canalizaciones son soterradas. Así mismo, se reflejan las soluciones en los planos O.10 MEDIA TENSIÓN y O.11 BAJA TENSIÓN.</p> <p>Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas se integrarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.</p>	<p>En el apartado 6.2. ACTUACIONES EXTERNAS AL SECTOR de la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, en su apartado 6.2.1. MEDIA TENSIÓN, se describe el punto de conexión y el coste de esta actuación externa, así como las actuaciones necesarias para el transporte de energía hasta el Sector.</p> <p>En el apartado 6.1.4.3. INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA (IE) de la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, se describe la solución adoptada para la red. En la NORMATIVA, en su Artículo 21. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA (IE) se recogen las normas de aplicación y se citan las parcelas destinadas a las casetas transformadoras para dar acometida en media tensión a las parcelas. Así mismo, en el apartado 6.2. ACTUACIONES EXTERNAS AL SECTOR, en su apartado 6.2.1. MEDIA TENSIÓN, se describe el punto de conexión y las actuaciones necesarias para el transporte de energía hasta el Sector.</p> <p>En la memoria del TOMO I: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN del Plan Parcial, se incluye un nuevo punto en el apartado 9. IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O INFRAESTRUCTURAS Y VEGETACIÓN EXISTENTES donde se describe la situación existente de la red de distribución de energía eléctrica del Sector. En la memoria del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN, en el punto 6.1.4.3. INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA (IE), se describe la solución adoptada para la red y se especifica que las canalizaciones son soterradas. Así mismo, se reflejan las soluciones en los planos O.10 MEDIA TENSIÓN y O.11 BAJA TENSIÓN.</p> <p>Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas se integrarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.</p>	Estimada

9. CIATF	Área de Infraestructura Hidráulica Departamento de Gestión Administrativa	CONDICIONADO D.1.- EXISTENCIA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LA DEMANDA DE AGUA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL Consideraciones de los Servicios Técnicos Se considera que existe garantía de disponibilidad de recurso en la cantidad y calidad requerida por la demanda que se vincula al desarrollo del Sector turístico Maguenes. D.2.- AFECIÓN A BARRANCO Consideraciones de los Servicios Técnicos <ul style="list-style-type: none"> • Debe obtenerse la preceptiva autorización administrativa/informe de afección del Consejo Insular de Aguas para cualquier actuación que afecte a cauce o a las franjas de terreno anexas sujetas a algún tipo de limitación legal en su uso, como pueden ser, entre otras, las citadas en el Plan Parcial como obras de drenaje transversal, encauzamientos y acondicionamiento de Parques Urbanos por los que discurren cauces. • El Proyecto de Urbanización deberá verificar que la previsión de edificaciones vinculadas al Complejo Turístico o al Equipo Recreativo no se encuentra afectada por la avenida asociada al periodo de retorno T=500 años del Barranco de Chasogo y su afluente, sobre los que se propone la rectificación de trazado en planta. • El Proyecto de Urbanización deberá verificar que el uso Residencial Unifamiliar no se encuentra afectado por la avenida asociada al periodo de retorno T=500 años del Barranco La Sorriba. D.3.- RED DE AGUAS PLUVIALES Consideraciones de los Servicios Técnicos <ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto de Urbanización deberá analizar el trasvase de escorrentía que se produce entre las cuencas del Barranco de Erques y Barranco de Chasogo, verificando que ambos cauces pueden asumir en condiciones de capacidad y seguridad los caudales finales resultantes. • Para el diseño y definición de la red de pluviales, deberán atenderse, entre otras, las siguientes determinaciones que la documentación proporcionada del PP deriva al proyecto de urbanización. <ul style="list-style-type: none"> - Los ejes del viario considerados troncales deberán estar dotados de red de drenaje de aguas pluviales asociada al periodo de retorno T=50 años. Tal red deberá disponer de imbornales, sumideros o rejillas longitudinal y/o transversalmente con el diseño y la geometría adecuada para interceptar caudales de escorrentía superficial procedentes de la totalidad de los viarios secundarios afluentes. - En los cruces del viario con los cauces, deben disponerse interceptores transversales de bordillo a bordillo, capaces de evacuar los caudales de escorrentía superficial asociados a un periodo de retorno de T=50 años, así como soluciones constructivas para el alivio de los caudales asociados a T=500 años. - Asimismo, en los puntos de menor cota del Sector debe garantizarse una captación efectiva de la escorrentía asociada a T=50 (cincuenta) años de forma que dichos caudales no se transfieren a los predios colindantes - En el esquema en planta proporcionado se plantean colectores de conexión de diámetro inferior a 315 m, siendo éste el mínimo exigible en red de pluviales para evitar atascos y taponamiento de la red, en todos sus niveles. • Los puntos de alivio a cauce deberán contar con autorización administrativa/informe favorable del Consejo Insular de Aguas. D.4.- RED DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO Consideraciones de los Servicios Técnicos Las fases sucesivas de tramitación y desarrollo del Sector Maguenes deben actualizar las actuaciones hidráulicas vinculadas al abastecimiento que dan soporte a su desarrollo, de forma que se dé satisfacción a la demanda de suministro de agua por la vía que resulte óptima en el momento y se proyecten detalladamente todas las infraestructuras necesarias.	En el Proyecto de Urbanización se verificará lo solicitado en este punto por el Consejo Insular de Aguas.	Estimada
		D.5.- RESERVA DE ALMACENAMIENTO Consideraciones de los Servicios Técnicos <ul style="list-style-type: none"> • La instalación de estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo de capacidad superior a 1.000 metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros, requiere autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas. • Los depósitos de abasto previstos deben contar con el previo Informe Competencial Integral a los efectos de garantizar su compatibilidad con la planificación hidrológica y asegurar la coherencia con el modelo de abastecimiento municipal, así como su inclusión en el catálogo de infraestructuras de almacenamiento del citado sistema de abasto municipal. D.6.- RED DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO Consideraciones de los Servicios Técnicos <ul style="list-style-type: none"> • La instalación de estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo de capacidad superior a 1.000 metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros, requiere autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas. • La reutilización de aguas residuales depuradas para riego requiere autorización o concesión administrativa en los términos del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. D.7.- SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Consideraciones de los Servicios Técnicos <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución de cualquier instalación para el tratamiento del agua residual, con independencia de que el vertido de sus efluentes tenga lugar al medio terrestre o al medio marino, requerirá autorización administrativa previa del Consejo Insular de Aguas • La reutilización de aguas residuales requerirá autorización administrativa previa del Consejo Insular de Aguas • Deberá definirse pormenorizadamente en el proyecto de urbanización la red de aguas residuales prevista, con justificación técnica de su idoneidad. • En el esquema en planta proporcionado se plantean colectores de conexión de diámetro inferior a 315 m, siendo éste el mínimo exigible en red de aguas residuales, en todos sus niveles, para evitar atascos y taponamiento de la red. D.8.- RESPETO A LA AFECIÓN A INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS EXISTENTES/PREVISTAS Consideraciones de los Servicios Técnicos <ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto de Urbanización deberá aportar un análisis específico de la compatibilidad de los usos en superficie previstos con el uso existente en el subsuelo relativo a la Conducción principal para uso general Balsa del Lomo del Baloo- Barranco de Erques (Adeje), de forma que quede preservada su funcionalidad y se priorice el uso de Infraestructura Hidráulica frente a cualquier otro con el que pudiera entrar en conflicto. A la vista del citado análisis, se emitirá pronunciamiento por parte del CIATF debiendo asumir el promotor sus conclusiones. De ser preciso intervenir sobre la conducción para uso general Balsa del Lomo del Baloo- Barranco de Erques (Adeje), dicha intervención precisará de informe previo/ autorización administrativa de este CIATF 	En el apartado 6.1.4.1 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS de la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN del TOMO II. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN se describen las alternativas de las fuentes de suministro de abastecimiento y se indica la opción elegida para el sector (Desaladora Comarcal del Oeste situada en Fonsalía). Actualmente, se ha suscrito un Convenio entre el Ayuntamiento y el Consejo Insular de Aguas para el suministro de agua potable desde la citada Desaladora Comarcal.	Estimada
		E. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA A la vista de lo expuesto anteriormente: PRIMERO. - Se propone informar la documentación relativa al Plan Parcial Maguenes, T.M. de Guía de Isora, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019", en sentido CONDICIONADO a la aceptación de lo preventivo en el cuerpo del presente Informe. SEGUNDO. - Los proyectos de Urbanización/ ejecución que desarrollen las previsiones contenidas en el Plan Parcial Maguenes, deberán atender a las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente informe, lo que se verificará por este CIATF en los Informes competenciales que deberán solicitarse a tal efecto. TERCERO. - El presente informe se emite sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas/ informes de afección que deba otorgar/emitir este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas/ informes que se tramitarán mediante expediente independiente de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas. CUARTO. - Las conclusiones del presente informe tienen una vigencia de 2 años.	Tal y como se ha descrito en los apartados anteriores, el Proyecto de Urbanización/ejecución que desarrolla las previsiones contenidas en este Plan Parcial, deberá atender a las consideraciones contenidas en el informe del CIATF.	Estimada
10. Gob Can	CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas	CONDICIONADO A) Observaciones derivadas del informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental: 1. Respecto al viario.		Estimada

		<p>1. Se encuentra en el documento el plano O.17 Estructura General del PGO. Respecto a éste cabe mencionar que el plano debe centrarse en representar el nuevo trazado de la variante de la carretera TF-465 (Sistema General Vial) en el ámbito del Plan Parcial. Desde un aspecto formal, la representación del Sistema General debe variarse y hacer concordar el color de trama con el que en la leyenda del plano está asignado para el vial.</p>	El plano O.17 ESTRUCTURA GENERAL se ha rectificado.	Estimada
		<p>2. Se recuerda que en los planos de la documentación del presente PP se refleja el Anillo Insular y el Ramal a Fonsalía con un trazado y enlaces que no son los recogidos en el PGO en vigor; se estima deben responder al trazado definitivo del proyecto de tal sistema vial, siendo así, el municipio debería proceder a modificar el PGO y recoger el trazado definitivo de la infraestructura y ajustar las distintas categorías de suelo tanto de la vía como de las franjas perimetrales a la misma en todo su recorrido. De igual modo, se debería acometer tal labor en lo que se refiere a la Estructura General del municipio y reflejar el sistema general vial definitivo. No obstante, se remite esta cuestión a valoración de las administraciones sectoriales en la materia.</p>	El Plan Parcial se ajusta a la realidad existente incorporando el trazado contemplado en el Proyecto del Anillo Insular. De cualquier manera, el Plan Parcial desarrolla los terrenos situados dentro de su propio ámbito, no afectando a los trazados del sistema vial citado. El Ayuntamiento procederá a la incorporación del proyecto del Anillo Insular en su respectivo Plan General de Ordenación. Se esperará la valoración de las Administraciones competentes en la materia.	Estimada
		<p>2. En la Normativa del PP se recogen disposiciones que tienen la condición de ordenanzas, según el art. 150.3 de la LSENPC el presente instrumento no puede contener tal tipo de regulaciones. Por ejemplo, cuestiones técnicas referidas a la urbanización en los arts. 13 al 26 (Título 3. Condiciones de la Urbanización) o en el art. 30 Condiciones Generales de las Parcelas Privadas "Los espacios libres no edificados de las parcelas tendrán abundante tratamiento vegetal, que sea visible desde el espacio público circundante. En todas las parcelas privadas será obligatoria una dotación mínima de un árbol por cada 100 m² de parcela, con un diámetro de tronco superior a 10 centímetros, medido a un metro de altura" o referidas al empleo de materiales, colores y texturas.</p> <p>3. Respecto al Cuadro de Características de la Ordenación (apdo. 6.1.7 de la Memoria):</p>	Se ha procedido a la rectificación de la Normativa del PP.	Estimada
		<p>1. En el cuadro faltaría reflejar la subdivisión en manzanas, parcelas, subparcelas... y sus correspondientes características para todos los usos y todo el ámbito ordenado, como ejemplo se encuentra el uso específico Complejo turístico: equipamiento turístico complementario (recreativo) de deporte—campo de golf, club de tenis y otros que está compuesto de 3 grandes parcelas de las que no se ha reflejado su superficie y resto de características individualmente, en el cuadro se recoge las características del conjunto pero no por separado. Esta subdivisión y pormenorización de manzanas, parcelas, subparcelas... del cuadro debe estar codificada y relacionada con los planos. En este sentido, se debe representar en planos la citada subdivisión y pormenorización.</p>	La parcela de Equipamiento Turístico Complementario (Recreativo) de tipo Deporte (Campo de Golf) es única e indivisible. Su uso principal es el de Campo de Golf, debiendo cumplir con una superficie no inferior a 450.000 m ² , establecido en la ficha del PGO. Como usos compatibles podrán ubicarse otros usos deportivos establecidos en el artículo 4.2.2. 3-R d) del PTOTT y en los establecidos en las NUOP del PGO.	Estimada
		<p>2. Se recoge edificabilidad para las parcelas de infraestructuras si bien no se les calcula aprovechamiento urbanístico, el PGO no recoge coeficientes para este uso. No es concordante lo reflejado en el Cuadro de Características, con el Cuadro de Parámetros y Condiciones Específicas (art. 37 de la Normativa) y con el resto del articulado de la Normativa.</p>	Se ha procedido a corregir los errores de edificabilidad máxima contemplados en la Normativa (TOMO II. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN) en los siguientes artículos: artículo 19.7, referente a las Infraestructuras Hidráulicas (ahora artículo 12.7); artículo 20.3, referente a las Infraestructuras de Saneamiento (ahora artículo 13.3); artículo 24.2, referente a las Infraestructuras Otras - Mantenimiento del Campo de Golf (ahora artículo 17.2). Estas edificabilidades están en concordancia con el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (apartado 6.1.7 del documento) y el CUADRO DE PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS (artículo 37 de la Normativa, ahora artículo 29).	Estimada
		<p>3. Se detectan contradicciones entre la edificabilidad máxima de las diferentes infraestructuras hidráulicas, de saneamiento en los art. 19, 20 y 37 de la Normativa del PP y las recogidas en el Cuadro de Características.</p>	Tal y como se mencionó en el apartado anterior, se ha procedido a corregir los errores de edificabilidad máxima contemplados en la Normativa en los artículos 19.7, referente a las Infraestructuras Hidráulicas (ahora artículo 12.7); artículo 20.3, referente a las Infraestructuras de Saneamiento (ahora artículo 13.3); y artículo 24.2, referente a las Infraestructuras Otras - Mantenimiento del Campo de Golf (ahora artículo 17.2). Estas edificabilidades están en concordancia con el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (apartado 6.1.7 del documento).	Estimada
		<p>4. No son concordantes los índices de ocupación máxima de las infraestructuras, del Equipamiento Recreativo-Casa Club y del Equipamiento-Otros con los parámetros de edificabilidad y alturas fijados, tanto en el Cuadro de Características como en el cuerpo normativo.</p>	No existe disconcordia en cuanto a que se aplica la "parcela mínima", tal y como establece las Normas Urbanísticas del PGO de Guía de Isora y el Plan Parcial establece una superficie de parcela máxima.	Estimada
		<p>5. En coherencia con el Cuadro de Características de la Ordenación y con el Cuadro de Parámetros y Condiciones Específicas se debe reflejar el número de plazas de aparcamiento de las infraestructuras en el articulado de la Normativa específico para cada una de ellas.</p>	Se ha procedido a incluir las plazas de aparcamientos de las infraestructuras en el articulado de la Normativa, en los artículos 12.9 y 14.5.	Estimada
		<p>4. Se debe cumplir con el contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística (art. 140 LSENPC), como ejemplo: en la Memoria justificativa se debe encontrar una ponderación de forma expresa de los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística establecidos en la LSENPC; debe contener un análisis de integración paisajística (ambiental); etc.</p> <p>B) Observaciones derivadas del informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Occidental:</p> <p>5. Respecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. El artículo 17.3 de la L21/2013 establece que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas será de quince meses desde la notificación al promotor del documento de alcance. En el presente caso, el documento de alcance fue notificado al ayuntamiento, como órgano sustitutivo, en fecha 22 de febrero de 2017, así como al promotor en fecha 2 de marzo de 2017, por lo que el plazo de quince meses finalizaba en septiembre de 2018. En consecuencia, en el momento de la aprobación inicial y el sometimiento a participación pública y consulta del estudio ambiental estratégico, ya se había cumplido el plazo máximo.</p>	<p>Se ha incluido un nuevo epígrafe en la Memoria Justificativa del Plan Parcial, denominado 2.4 Ponderación de los criterios de ordenación, ambiental y urbanístico.</p> <p>El artículo 17.3 de la Ley 21/2013 establece el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23, en un periodo de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.</p> <p>A renglón seguido, en el artículo 17.4, se dispone que para el análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental dispondrá de un plazo de cuatro meses, prorrogable por dos meses más, siempre y cuando se deba a razones justificadas debidamente motivadas desde la recepción del expediente completo y comunicadas al promotor y al órgano sustitutivo.</p> <p>Si bien el artículo 17 regula los citados plazos, éstos vienen mediatisados por los efectos de su incumplimiento en el artículo 10 del mismo texto legal, el cual en lo que respecta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria determina únicamente los efectos sobre la falta de emisión de la declaración ambiental estratégica, sin que el legislador determine ninguna consecuencia ante el incumplimiento en el plazo de 15 meses previsto para la realización de la información pública y de las consultas previstas. Con lo expuesto ha sido el propio legislador el que ha sido entendido sin consecuencia jurídica alguna la superación del citado plazo de 15 meses.</p>	Estimada
		<p>6. Respecto a la documentación presentada.</p> <p>1. El documento técnico puesto a disposición en el enlace indicado en el oficio de remisión carece diligencia de la Secretaría o funcionario autorizado que la relate con el acuerdo plenario de aprobación inicial.</p> <p>2. El artículo 140.1.B.a) de la L4/2017 exige que en la memoria justificativa se incluya una expresa ponderación de los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística fijados en la ley respecto la ordenación propuesta, aspecto que, salvo error, no se encuentra en el documento.</p> <p>3. En el epígrafe 3 del estudio económico financiero no se hace referencia a la letra k), relativa a las indemnizaciones tales como derribos, destrucción de plantaciones y otras, cuando en el epígrafe 9 se han identificado algunas construcciones que habrán de desaparecer. También se observa que no se hace referencia a las fuentes de financiación a las que hace referencia el artículo 64.2.b) del Reglamento de Planeamiento de Canarias.</p> <p>4. En el epígrafe 1.4 del estudio económico financiero, así como en los epígrafes 7.3 y 8.7.2.9 de la memoria de ordenación, se afirma que la propiedad procederá a monetizar el 10% del aprovechamiento urbanístico que le corresponde a la administración de conformidad con el artículo 44.c) de la L4/2017. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la opción de monetización no es una facultad del propietario del suelo urbanizable, sino una potestad de la administración urbanística actuante. En este sentido, es cierto que consta un convenio suscrito por las partes y el ayuntamiento de Guía de Isora en el que se refleja la voluntad de éste de aceptar la monetización del 10% del aprovechamiento; pero también es cierto que en la misma cláusula se afirma que de no alcanzarse un acuerdo sobre la valoración de tal aprovechamiento, el ayuntamiento "sería adquirente de una parcela suficiente para materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Municipal, sin gasto de urbanización."</p>	<p>A subsanar por el Ayuntamiento.</p> <p>Se ha incluido un nuevo epígrafe en la Memoria Justificativa del Plan Parcial, denominado 2.4 Ponderación de los criterios de ordenación, ambiental y urbanístico.</p> <p>No se presenta un capítulo de indemnizaciones por derribos, destrucción de plantaciones u otras dado que la totalidad del ámbito del sector es privativa del promotor. Ello se documenta en el epígrafe 12. INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL del TOMO I: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN de este Plan Parcial. Aún así, el coste de las demoliciones, que asciende a la cantidad de 162.244,07 €, se ha incluido dentro de la partida "formación de explanada" del coste de urbanización del epígrafe 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO del presente Plan Parcial.</p> <p>Con respecto al cumplimiento del artículo 64.2.b) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, se ha ampliado la información en el apartado correspondiente del epígrafe 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO del presente Plan Parcial.</p> <p>En el apartado 7.3 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN del TOMO II. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN se haclarado la cesión del 10 % de aprovechamiento urbanístico de la siguiente manera: Se cederá al Ayuntamiento el 10 % del aprovechamiento del sector, según se determine en el Convenio Urbanístico de Gestión, materializándola en la superficie de suelo precisa, o bien, sustituyéndola por el abono en dinero de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.</p>	Estimada

		5. Se detecta un error material en el primer párrafo del epígrafe 3 del estudio económico financiero, al hacerse referencia al artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico Estatal (RPE), cuando en el título del epígrafe se hace referencia al artículo 64 del RPC.	Se ha rectificado el error en el epígrafe 3. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO .	Estimada
		6. Debe constar en el expediente antes de su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 RPC, el informe de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en el reglamento orgánico municipal, que avale el informe de sostenibilidad económica.	Informe a incorporar por el Ayuntamiento en el expediente antes de su aprobación definitiva.	Estimada
		7. El epígrafe 7 del TOMO II-ORDENACION-NOV 2019 FIRMADO, titulado "Catálogo de bienes y espacios protegidos", no puede considerarse un catálogo, pues se limita a inventariar una serie de elemento sin incluir determinaciones, esto es, sin establecer un régimen específico de protección y las intervenciones en ellos permitidos, de conformidad con los artículos 151 L4/2017, 87 RPC y 50.3 y 52 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC). Además, se detecta una contradicción en el documento, ya que en el inventario se incluye una edificación (ID Plano: ET-16) a la que se le asigna un bajo interés científico patrimonial y una baja necesidad de protección, mientras que en el epígrafe 9.2 de la memoria de información se afirma que se va a proceder a su conservación al ser "de una cronología más antigua a tenor de la técnica constructiva empleada".	Se ha procedido al cambio del nombre del epígrafe 7. CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS por ELEMENTOS PATRIMONIALES Y AMBIENTALES . Respecto a la edificación citada (ID Plano: ET-16), en el inventario se ha modificado el nivel de interés y necesidad de protección a MEDIO.	Estimada
		7. Respecto a la ordenación propuesta.		
		1. Respecto a la propuesta de modificación de la ordenación pormenorizada del PGO en el caso de la parcela destinada a "otros equipamientos", la motivación en la que se ampara la propuesta de exención del cumplimiento del artículo 4.5.3.4 del PGO no puede ser la misma que la del campo de golf, la casa club y el campo de prácticas, puesto que no se encuentra rodeada o en el entorno del campo de golf.	El cumplimiento del citado artículo 4.5.3.4. de las NUOP del PGO se ha recogido tanto en la Memoria (epígrafe 6.1.3.2.) como en la Normativa del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN (artículo 28.7).	Estimada
		2. En la normativa se identifican preceptos que no se alinean con los principios de mínimo contenido necesario y máxima simplicidad del artículo 81.3 de la L4/2017, bien por ser meramente descriptivos (por ejemplo, artículo 2), bien por repetir preceptos ya contenidos en normas legales o reglamentarias de aplicación (por ejemplo, artículos 3, 4, 5, 5, 7, 8.1, 9, 13.1, 13.3 y 27).	Se han suprimido los citados preceptos en la Normativa del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN .	Estimada
		3. El artículo 36.3 del PP establece que la parcela designada con la tipología AB3* "No tiene un destino preestablecido, por lo que podrá tener un uso polivalente." Sin embargo, el presente PP debe calificar expresamente el suelo mediante la determinación de su destino específico y motivando en la memoria la asignación de los usos concretos.	Para la parcela designada con la tipología AB3* se le ha asignado el uso de Equipamiento con categoría Deportivo, recogido en el artículo 5.7.2.4. de las NUOP del PGO.	Estimada
		4. En el epígrafe 7 del TOMO II-ORDENACION-NOV 2019 FIRMADO se argumenta que el sistema de ejecución aplicable al desarrollo del sector será el sistema de concreto, dado que la totalidad de los terrenos incluidos en el sector – excluyendo la superficie actual de dominio público – corresponde a un solo propietario. No obstante, debe tenerse en cuenta que tanto el artículo 203.1 de la L4/2017 como el artículo 22.1 del RGEPIC establecen que el planeamiento debe limitarse a fijar como sistema el privado, y sólo cuando opte por un sistema público, debe especificar el concreto sistema entre el de cooperación o el de expropiación.	Se ha procedido a la rectificación del epígrafe 7 del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN .	
		5. Tanto en el epígrafe 7.4 del TOMO II-ORDENACION-NOV 2019 FIRMADO como en el exponiendo V del convenio suscrito en abril de 2000 y que se incorpora en el Anexo 3 del TOMO I-INFORMACIÓN-NOV 2019 FIRMADO se afirma que la propiedad se compromete a la cesión de una superficie de 51.811 m ² correspondientes a una parte de la finca que se sitúa dentro del espacio natural protegido colindante del Barranco de Erques. Sin embargo, en la ficha del PGO vigente, la superficie objeto de cesión no es de 51.811 m ² , sino de 57.678 m ² .	Hay una discrepancia. No obstante, la superficie válida es la recogida en el citado convenio, siendo la superficie contemplada en el PGO una errata.	
		C) Observaciones derivadas del informe ambiental emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental:		
		1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes. El documento plantea objetivos ambientales generales, objetivos ambientales específicos (particularizados para el campo de golf y para las edificaciones), objetivos derivados del planeamiento municipal y objetivos derivados del planeamiento de áreas protegidas. Con respecto a los objetivos derivados del planeamiento urbanístico, al hacer referencia a las determinaciones de la ficha particular del sector incluida en el Plan General (Fichero de Ámbitos Urbanísticos), se han omitido los siguientes: - Medidas ante la generación de taludes permanentes. - Utilización de pantallas vegetales. - Medidas de seguimiento ambiental.	En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 2.3, se ha incorporado lo solicitado.	
		2.- Sobre los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan: Aunque se describe el concepto de Alternativa 0 para el caso particular del Plan Parcial Maguenes, no se incorpora el análisis de la evolución en caso de no aplicar el Plan.	En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 3.1, se ha incorporado lo solicitado.	
		3.- Sobre las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas. Inventario ambiental:		
		Fauna: El Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias contempla dentro del ámbito de análisis, citas de alcarraván (<i>Burhinus oedicnemus distinctus</i>), especie catalogada por la normativa vigente como Vulnerable. En la imagen adjunta se muestran las cuadriículas asignadas en el BDBC (niveles de precisión 1 y 2, citas posteriores a 1980). En el Estudio Ambiental Estratégico no se menciona esta especie, debiendo concretarse estos datos con el fin de adoptar las determinaciones oportunas que garanticen su conservación.	Actualizado en el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 5.2.3.2.	
		Por otro lado, el Estudio Ambiental Estratégico señala que el perenquén (<i>Tarentola delalandii</i>), es una especie que no está considerada en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Al respecto hay que puntualizar que, aunque no se encuentre en el Catálogo Español, sí que se recoge en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Se debe corregir el documento en este sentido, al hacer referencia a la normativa de protección en la que se incluyen las especies de la herpetofauna.	El perenquén (<i>Tarentola delalandii</i>) se encuentra recogido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Esto se ha actualizado en el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 5.2.3.2.	
		Flora y vegetación: Aunque se expone una descripción de las unidades vegetales presentes en el ámbito (también se hace referencia a algunas de las que se encuentran en el entorno próximo del Barranco de Erques), se debe particularizar, al menos en lo que se refiere a las unidades de interés a conservar. En este sentido, se debe analizar cuál es el estado de conservación de los enclaves cartografiados de estas unidades de vegetación. En la página 38 se señala que "la mayor parte del área potencial del tabaibal dulce ha soportado actividades antrópicas, hecho que ha condicionado que las mejores manifestaciones de esta formación hayan quedado relegadas a las laderas de los barrancos de mayor entidad, mientras que en las zonas más antropizadas el tabaibal dulce suele estar contaminado con elementos más agresivos ecológicamente tabaibas amargas (<i>Euphorbia obtusifolia</i>) y verodes (<i>Kleinia nerifolia</i>) llegando a originar en algunos casos facies de tabaibal amargo". Este aspecto es un patrón que se repite en muchos lugares de esta zona de la isla y, por tanto, también en el ámbito de estudio; sin embargo es necesario pormenorizar con respecto a las distintas manchas de tabaibal dulce y cardonal, a efectos de poder establecer las determinaciones oportunas que garanticen su conservación.	En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 5.2.3.1, se ha especificado lo solicitado.	
		4.- Sobre los efectos significativos en el medio ambiente: Suelos: En el apartado de los suelos, se hace referencia a la pérdida del suelo fértil, pero sólo en relación con la instalación del campo de golf e instalaciones asociadas. Se debe tener en cuenta la pérdida de los suelos relacionadas con las parcelas hoteleras y residenciales.	En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 6, se ha especificado lo solicitado.	
		Vegetación: Con respecto a la variable vegetación se deben valorar dos aspectos: A) Sobre la especie <i>Echium Triste</i> , cabe señalar que el Catálogo Canario de Especies Protegidas recoge esta especie en su Anexo IV (especies de protección especial): Artículo 3.1.3: "Las especies silvestres de «protección especial» son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de «protección especial» las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Ley."	Se complementa y justifica la demanda de información sobre la protección de la <i>Echium Triste</i> en el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Plan Parcial, epígrafes 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA DESARROLLADA , 6. EFFECTOS AMBIENTALES sobre la flora y vegetación y 8.2. MEDIDAS CORRECTORAS .	

		<p>Según los planos de ordenación O-1 y O-2, la distribución de <i>Echium triste</i> coincide con zonas destinadas a uso Residencial Unifamiliar, Campo de Golf, establecimiento hotelero, y Casa Club-Campo de Prácticas. De esta manera casi ninguna de las zonas en las que está presente la especie coincide con la delimitación de los espacios libres definidos. Tan solo existe un área ubicada dentro de una de las parcelas hoteleras, para la cual se establece lo siguiente en el Estudio Ambiental: "en el interior de la parcela hotelera situada próxima al Oeste del Sector, se localiza un espacio a conservar (...) que coincide con algunos individuos de <i>Echium triste</i>". Esta afirmación tiene reflejo en la normativa del Plan Parcial en su artículo 32 (condiciones particulares del uso complejo turístico-hotel), cuando en su apartado 1.c) establece que: "c) En el interior de la parcela se deberá contar con una superficie mínima del 30% destinada a espacio libre común. A estos efectos, se conservará un espacio de gran belleza natural con una superficie aproximada de 5.539 m² que se indica en líneas discontinuas en los planos de ordenación".</p>	
		<p>Visto lo anterior, solamente una de las zonas afectadas por la presencia de <i>Echium triste</i> tiene asociado algún tipo de protección en relación con las actuaciones urbanísticas, por lo que el impacto global, al tratarse de una especie incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, debe ser Muy Significativo.</p>	
		<p>D) Por lo que se refiere a las manifestaciones de vegetación de interés (tabaibal dulce y cardonal), salvo tres pequeños enclaves situados en los extremos norte, sureste y suroeste, la gran mayoría no son coincidentes con zonas destinadas a espacios libres en la propuesta de ordenación. De forma genérica estas zonas permanecen al margen de la delimitación de los hoyos; sin embargo, no existe un reflejo en la normativa que salvaguarde estas manifestaciones de vegetación. El artículo 33.5 de forma genérica y ambigua determina lo siguiente: "Se procurará la integración en el Campo de Golf de las áreas de interés a conservar". Este aspecto no se tiene en cuenta en la valoración de los previsibles efectos ambientales. Debe tenerse en cuenta el grado de conservación de los distintos enclaves, tal y como se requiere en el apartado 2 del presente.</p>	<p>En el apartado 6.1.1.2. COMPLEJO TURÍSTICO. EQUIPAMIENTO TURÍSTICO COMPLEMENTARIO (RECREATIVO) DE DEPORTE: CAMPO DE GOLF se ha incorporado la imagen de un plano en el que se verifica la conservación de más del 80 % de las zonas de vegetación de interés en el ámbito. Así mismo, el artículo correspondiente a las condiciones particulares del campo de golf de la Normativa del Plan Parcial ha sido ampliado para dar respuesta a lo solicitado. Por último, en el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 6, se ha especificado lo solicitado.</p>
		<p>Fauna: El Estudio Ambiental Estratégico asigna a la fauna un impacto "poco significativo" basándose en que, "en actuaciones como esta la fauna se reubica en áreas próximas no antropizadas, de forma que no se mermó el tamaño de las poblaciones, sino se produce una reubicación espacial, circunstancia que atenua el impacto". En este sentido, el impacto asignado a esta variable ambiental debe ser reconsiderado teniendo en cuenta los aspectos ya indicados en el apartado 2 del presente sobre la existencia de datos de <i>Burhinus oedicnemus distinctus</i>.</p>	<p>En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 6, se ha especificado lo solicitado.</p>
		<p>Paisaje: A la hora de analizar los efectos sobre el paisaje se debe tener en cuenta el análisis de integración paisajística que exige el artículo 140 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos Canarias ("todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa"). Aunque la integración paisajística es uno de los objetivos fundamentales que el Estudio Ambiental Estratégico atribuye al Plan Parcial, las conclusiones del análisis requerido por el artículo 140 deben integrarse en este apartado.</p>	<p>En el TOMO I: MEMORIA DE INFORMACIÓN del Plan Parcial, epígrafe 11, se ha incorporado el análisis de integración paisajística que exige el artículo 140 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.</p>
		<p>Patrimonio cultural: El análisis del patrimonio cultural localizado en el ámbito de estudio revela la existencia de 5 elementos de patrimonio arqueológico y 30 del patrimonio etnográfico (la mayoría de ellos relacionados con las actividades agrícolas). En el Estudio Ambiental Estratégico el análisis de los efectos sobre el patrimonio cultural se limita exclusivamente al Elemento denominado Lomo de Espina VII, consistente en un paradero pastoril con existencia de grabados rupestres. Al respecto cabe señalar lo siguiente:</p> <p>1.- El Estudio Ambiental Estratégico determina un nivel de impacto para este enclave "Poco significativo", basándose en los datos del Informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural (fecha 17 de abril de 2018). Este informe asigna un interés patrimonial "bajo" al yacimiento de Lomo de Espina VII considerando que los grabados existentes, en el caso del Panel 1 no tienen una antigüedad superior a dos siglos, y en el caso del Panel 2 tienen apenas unas décadas. La conclusión global de este informe es que el impacto global del Plan Parcial sobre el patrimonio cultural es "poco significativo". Se debe indicar que los cinco elementos de patrimonio cultural detectados se recogen (según se afirma en el estudio del patrimonio cultural que forma parte del EsAE), en la Carta Arqueológica Municipal y en el Inventario Arqueológico realizado por el Museo Arqueológico de Tenerife. Por tanto, se considera necesaria, además de la que ya consta en la documentación del Plan Parcial realizada por el DG de Patrimonio Cultural, la valoración de estos aspectos por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife. Según artículo 16.b de la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias, es competencia de esta administración "elaborar, gestionar y mantener los catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales".</p> <p>2.- Se considera necesario analizar los efectos sobre el resto de los elementos que han sido puestos de manifiesto en el "Informe Patrimonial sobre los bienes de interés presentes en el ámbito del proyecto "Plan Parcial del Sector Los Maguenes", que forma parte del Estudio Ambiental Estratégico.</p>	<p>En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 6, se ha dado respuesta a lo solicitado, incorporando la valoración que realiza el informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo de Tenerife, de 20 de agosto de 2020.</p>
		<p>5.- Sobre las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias. Las determinaciones que deban adoptarse en relación con el patrimonio cultural y en particular con el enclave de Lomo de La Espina VII, deben ser acordes con el valor que finalmente se le atribuya a este elemento.</p>	<p>En el apartado 6 del TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, se ha añadido un extracto del informe del Cabildo de Tenerife de 20 de agosto de 2020, que elimina posibles dudas sobre afectación a elementos patrimoniales. Consiguientemente, no cabe incorporar medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias adicionales.</p>
		<p>Se deben establecer las determinaciones de ordenación que permitan la conservación de las áreas de mayor interés. El plano del Estudio Ambiental Estratégico denominado "Medidas Ambientales O.4.1", recoge todas estas áreas con el nombre de "áreas de interés a conservar". Aunque en la propuesta de ordenación la mayor parte de estos enclaves se encuentran ubicados fuera de las zonas delimitadas como "calles" del campo de golf, en el artículo 33 (Condiciones particulares del uso complejo turístico-equipamiento turístico complementario), se indica (apartado 5): "se procurará la integración en el Campo de Golf de las áreas de interés a conservar". Se considera que esta condición es indeterminada, debiendo proponerse medidas concretas para estas áreas de interés, ya sea a través de determinaciones de ordenación o a través del establecimiento de medidas compensatorias.</p>	<p>El artículo correspondiente a las condiciones particulares del campo de golf de la Normativa del TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN se ha ampliado para dar respuesta a lo solicitado. Así mismo, en el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 8.1, se responde a lo solicitado.</p>
		<p>La especie <i>Echium triste</i> se incluye en el Catálogo Canario de Especies Protegidas en la categoría de "Especies de protección especial". Al respecto el artículo 3.1.3 del Catálogo señala lo siguiente: "Las especies silvestres de «protección especial» son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o raro". Por otro lado el artículo 3.2.c (sobre los efectos de la inclusión en el Catálogo Canario de Especies Protegidas) señala lo siguiente: "La inclusión de una especie, subespecie o población en la categoría de «protección especial» conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sin perjuicio de que en los supuestos de actuaciones promovidas por razones de interés público y prioritario, en el procedimiento de evaluación ambiental, el órgano ambiental determine la idoneidad de la traslocación o cualquier otra medida correctora o compensatoria fundamentada en los informes técnicos oportunos". Por su parte el artículo 54.1 (ahora 57.1) de la Ley 42/2007 señala la siguiente prohibición genérica: "Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza".</p>	<p>En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 8.1, se responde a lo solicitado.</p>
		<p>El Estudio Ambiental Estratégico establece como medida preventiva la colecta de semillas de ejemplares existentes dentro del ámbito, y su posterior restitución en lugares habilitados para ello. Sin embargo, de acuerdo con el marco normativo expuesto anteriormente, es necesario proponer soluciones de ordenación que permitan la conservación in situ, en consonancia con lo estipulado en los artículos 3.1.3 del Catálogo Canario de Especies Protegidas y 57.1 (anteriormente 54.1) de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>	<p>En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 8.1, se responde a lo solicitado.</p>
		<p>Con respecto a la fauna, se ha indicado en el punto 2 de este informe la existencia de datos que apuntan hacia la presencia de <i>Burhinus oedicnemus distinctus</i> en el ámbito de estudio. Una vez que estos datos sean analizados y comprobada la presencia de esta especie en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, se deben tomar las medidas oportunas que garanticen su protección y conservación de acuerdo con el marco normativo vigente.</p>	
		<p>6.- Sobre la selección de las alternativas: Además de la alternativa 0, se han propuesto dos opciones de ordenación (Alternativa 1 y Alternativa 2). Una de las principales diferencias entre estas dos propuestas consiste en la diferente capacidad alojativa, ya que en la alternativa 1 se proponen 1658 plazas totales (el 10% de ellas destinadas a uso residencial -55 villas-) y en la alternativa 2 este número se reduce a 999 (se limita el número de villas residenciales a 33).</p>	<p>En el TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, epígrafe 3, se ha añadido nueva información y planos respecto a la afectación de la <i>Echium Triste</i> y la selección de alternativas. Así mismo, el artículo correspondiente a las condiciones particulares del campo de golf de la Normativa del Plan Parcial ha sido ampliado para dar respuesta a lo solicitado.</p>

		<p>Las dos propuestas difieren en la distribución de las parcelas de uso residencial (en la Alternativa 1, una única parcela situada en el Sureste del ámbito, y en la Alternativa 2, cuatro parcelas, en suroeste y este). También difieren en la delimitación del uso hotelero (en la alternativa 1, una única parcela situada en el oeste del ámbito, y en la Alternativa 2, dos parcelas, una central y otra en el oeste), así como la ubicación de la Casa Club.</p>	
		<p>A la vista de lo anterior hay que indicar que las alternativas propuestas deben recoger soluciones para las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben contemplar soluciones urbanísticas que contemplen la conservación <i>in situ</i> de la especie <i>Echium triste</i>. <p>Se deben proponer determinaciones y condiciones de la ordenación que aseguren la conservación de los enclaves descritos en el Estudio Ambiental Estratégico "áreas de interés". Actualmente el documento contempla únicamente el artículo 33 que de, forma imprecisa, señala que "<i>se procurará la integración en el campo de golf de las áreas de interés a conservar</i>".</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán recoger las determinaciones de ordenación que aseguren la conservación de los valores patrimoniales y faunísticos detectados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica. 	<p>Desde el punto de vista Patrimonial, en el apartado 6 del TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO del Plan Parcial, se ha añadido un extracto del informe del Cabildo de Tenerife de 20 de agosto de 2020, que elimina posibles dudas sobre afectación a elementos patrimoniales. Consiguientemente, no cabe incorporar medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias adicionales. Respecto a la fauna, se han incorporado nuevas medidas de protección en el apartado 8.1 del TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO.</p>
		<p>7.- Errores materiales:</p> <p>Plano de edafología (I.11): Se debe hacer coherente la leyenda del plano de edafología con su grafismo. Gráficamente se reconocen cinco unidades, mientras que en la leyenda sólo se indican cuatro.</p>	<p>El plano de edafología (I.11) representa cuatro unidades, coincidentes con la leyenda. Puede ser que la unidad denominada ARENTS-BANCALES, al estar su contorno de color verde, pueda confundirse con otra unidad cuando alejamos la vista del plano. Si se observa aplicando un zoom, se verá que todo es una misma unidad.</p>
		<p>En el plano de vegetación (I.10.1): Existen espacios sin grafismo, que tampoco son objeto de ninguna referencia en la leyenda.</p> <p>Plano de medidas ambientales (O.4.1): El plano presenta una baja resolución que hace imposible su comprensión.</p>	<p>Se ha rectificado la leyenda del plano en la que se ha incluido el nombre de un grafismo (VEGETACIÓN OPORTUNISTA SOBRE CULTIVOS ABANDONADOS).</p> <p>El plano se ha incluido nuevamente con una resolución que permita su comprensión.</p>
11 Ayto. Guía de Isora	ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL	<p>Se CONCLUYE que, analizados los criterios del Anexo IV de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 25, el "Plan Parcial Maguenes" (Expte.- 59472019) NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica para la aplicación de las determinaciones propuestas por el Plan Parcial Maguenes de Guía de Isora.</p>	Estimada

ANEJO 6: RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL EN LA PROPUESTA, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE Y DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y SU TOMA EN CONSIDERACIÓN**ÍNDICE**

- 1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN PARCIAL.**
- 2. ADECUACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO AL DOCUMENTO DE ALCANCE**
- 3. CONSULTAS REALIZADAS Y SU INCLUSIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN PARCIAL

A continuación se exponen los criterios y determinaciones adoptadas a efectos de integrar la variable ambiental en la propuesta definitiva del Plan Parcial con el objetivo único de respetar, preservar y poner en valor los recursos naturales y patrimoniales contenidos en su ámbito territorial, puesto que esta iniciativa empresarial surge y asume totalmente convencida que su viabilidad depende de la imposición de criterios ambientales desde la fase de diseño, tanto en lo referente a la urbanización como al campo de golf asociado, ante el absoluto convencimiento de que la mejor estrategia considerando la naturaleza del proyecto y los valores naturales que ostenta el lugar, es aquella que compatibilice su desarrollo con la preservación de los recursos ambientales presentes en el ámbito del Plan Parcial.

Cabe recordar que el principal garante de la inclusión de los aspectos ambientales en el Plan Parcial lo proporciona el propio Estudio Ambiental Estratégico (EAE) que lo acompaña en la medida que su finalidad no es otra que la de identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre los factores biótico, abiótico, socioeconómico y patrimonial que pueden derivarse de la ejecución del Plan Parcial de Maguenes, así como describir las alternativas técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del mismo, a efectos de poder disponer aquellas medidas preventivas, correctoras y compensatorias que lo viabilicen ambientalmente. Con él se persigue evaluar a priori actividades e intervenciones derivadas de la ejecución del Plan susceptibles de causar algún tipo de impacto ambiental, incluido afecciones sobre el cambio climático, constituyendo el EAE la parte técnica asociada al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial en fase de aprobación.

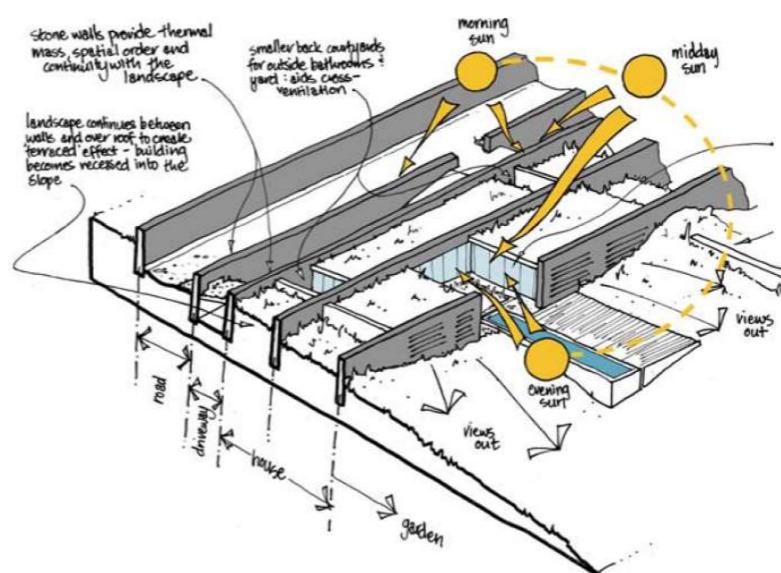
Como se ha adelantado, la propuesta de ordenación presenta como objetivo ambiental prioritario el respeto e integración de las zonas de vegetación natural, geomorfológicas, patrimoniales y paisajísticas de interés (definidas principalmente por los afloramientos rocosos de basalto y el espacio natural protegido del Barranco de Erques, a pesar de estar éste fuera del Sector) en el diseño de la urbanización y el campo de golf, incorporándolas en unos casos a las áreas libres (zona “colchón” entre el Plan Parcial y el ENP), y en otras, al propio golf. De esta forma se logra una mayor integración del proyecto en el entorno natural en el que se inserta, atribuyéndole de manera intrínseca valor añadido al propio Complejo Turístico, por cuanto conformará una oferta singular respetuosa con el medio en el que se inserta.

Especificar que la calificación de las zonas de vegetación natural se considera alta en las áreas calificadas de interés ambiental a tenor del estado de conservación de las especies que alberga, entre las que cabe citar tabaibales, ejemplares de cardones de porte singular y ecosistemas de barranco del piso basal, recursos

botánicos éstos a lo que hay que añadir otros elementos patrimoniales como estructuras hidráulicas construidas en piedra seca o sobre afloramientos de coladas basálticas.

Otro aspecto de estas directrices de integración que redundan en el mismo objetivo de primar la conservación y protección del patrimonio natural lo encontramos en el diseño del campo de golf con parámetros de climas desérticos y mínimos requerimientos de agua, prevaleciendo en los bordes de las calles la vegetación autóctona preexistente, utilizándose bolos, rocas y distintos tipos de arenas preexistentes en el lugar, con los greens integrados y sin bordes claramente marcados.

En la misma línea, las edificaciones a construir se diseñarán conforme a una serie de directrices ambientales que encajan perfectamente con la filosofía que preside el proyecto en cuanto a adaptación y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el medio, potenciando la connotación paisajística tanto desde el interior como desde el exterior del complejo.



Asimismo, no hay que olvidar que existen una serie de directrices derivadas del Plan General de Ordenación de Guía de Isora (Adaptación Plena al TRLOTNEC y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo, BOP nº 130, de 1 de julio de 2010), que se convierten en objetivos a cumplir en el desarrollo del Plan Parcial de Maguenes, y que consiguientemente se han incorporado en la propuesta. Resaltar que dicho Plan fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas conforme disponía la legislación ambiental vigente en ese momento (Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente), lo cual es garantía de incorporación de los aspectos ambientales. Por ello, dichas determinaciones ambientales han sido incorporadas desde la fase de diseño a efectos de:

1. Garantizar que no se interrumpe el drenaje superficial de los barrancos que surcan el sector.
2. Posibilitar el riego mediante la utilización de aguas residuales de la depuradora Arona-Adeje o, en su defecto, de producción industrial.
3. Garantizar la máxima integración de las fachadas visibles desde el exterior mediante del empleo de materiales tales como piedra natural, y ajardinado de un mínimo del 30% de las cubiertas del conjunto de las edificaciones.
4. No comprometer los valores que justifican la declaración como ZEC del Barranco de Erques, estableciendo para ello una zona "colchón" en todo el perímetro Sur del ámbito.

Del mismo modo, la ordenación propuesta cumple estrictamente con la normativa que rige el Paisaje Protegido del Barranco de Erques, considerado igualmente Zona de Especial Conservación, fruto de lo cual los requisitos de protección que impone, han sido asumidos en su totalidad. Entre ellos cabe citar los siguientes:

- a) Protección y recuperación de la integridad de la gea, la flora y la fauna, prestando especial atención a los elementos degradados y a las especies catalogadas como amenazadas y a su hábitat, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.
- b) Conservación y restauración del paisaje de barranco en su estado natural.
- c) Ordenación y regulación del uso y el disfrute público del espacio natural, dirigiéndolo al fomento de la educación ambiental, y de tal modo que resulte compatible con la conservación de la biodiversidad.

Fruto de la integración de todos recursos ambientales resulta como propuesta de ordenación la denominada Alternativa 2, considerándose como aquella técnica y ambientalmente más viable entre las analizadas puesto que considerando el diagnóstico realizado, respeta y asume como limitaciones de uso las definidas por los propios recursos naturales y patrimoniales existentes en el ámbito. Consecuentemente, esta opción reubica y unifica las principales áreas de desarrollo reduciendo el número de plazas alojativas hasta un número de **999** en aras de la calidad del producto turístico y su mejor integración en el entorno, equivalente a un 60,25 % del total admitido. Este planteamiento afecta también a las villas residenciales que se limitan a **33**. Este menor dimensionamiento lleva asociado una menor demanda de abastecimiento de factores tales como el agua potable o la electricidad.

Paisajísticamente, las áreas se desarrollan de manera escalonada, a modo de bancales, inspirado en las terrazas agrícolas existentes, incorporándolas y, al mismo tiempo, camuflando los edificios con la pendiente del terreno e integrándolas en el paisaje circundante. Los barrancos, vaguadas naturales y canales de irrigación existentes en la zona también serán integrados, en la medida de lo posible, en el diseño. Se trata de construcciones de bajo impacto paisajístico que respetan las formas constructivas tradicionales de la zona.

Esta propuesta de ordenación asume y recoge todas las directrices de aplicación derivadas del planeamiento superior en aspectos tales como red viaria general, distribución de las áreas de desarrollo, trazado viario interior, infraestructuras de aguas, equipamientos y medidas ambientales. Esta solución queda definida por el nuevo trazado de la Carretera TF-465, diseñándose la urbanización hacia el lado Sur en una búsqueda de las mejores condiciones de integración paisajística, y de desarrollo del campo de golf.

Desde el punto de vista ambiental, la Alternativa 2 resulta mejor solución de ordenación que la Alternativa 1 por tres cuestiones fundamentales:

1. Reducción del número de plazas alojativas hasta las 999 plazas (60,25% de las permitidas), con la consiguiente minimización del impacto paisajístico de las edificaciones y de todas las redes de servicios e infraestructuras asociadas.
2. En cuanto al nivel de afección sobre la especie *Echium Triste* no existen diferencias sustanciales entre ambas alternativas. La Alternativa 2 afecta a un 0,12% menos de superficie que la Alternativa 1. En cualquier caso, se arbitran medidas correctoras para minimizar dicha afección.
3. No intervención sobre la franja territorial que serpentea con el Barranco de Erques colindante en su límite Sur. Esta mejora ambiental se valora desde cuatro dimensiones:
 - Respetar los principales valores naturales (geomorfológicos, paisajísticos y botánicos) que alberga esta franja.
 - Incorporar dichos valores a la oferta paisajística del Complejo Turístico.
 - Evitar cualquier tipo de afección directa durante la fase de obras sobre el Barranco de Erques.
 - Utilizar esta franja para reintroducir la población de *Echium Triste* al objeto que compense la afección generada. Recordar que la mejor representación de esta especie en Tenerife habita actualmente en el interior del Barranco de Erques, con un censo estimado en 30.000 ejemplares, por lo que la reintroducción en este ámbito no conllevaría ninguna alteración del ecosistema de este espacio natural, sino todo lo contrario, ayudaría a reforzar esta población.

Se pueden citar como **objetivos ambientales generales** incorporados al Plan Parcial los siguientes:

1. Fomentar la utilización de nuevas tecnologías dirigidas a minimizar el consumo energético (y con ello las emisiones de CO₂ responsables del efecto invernadero) y el consumo de agua.
2. Correcta gestión de los residuos (asimilables a urbanos o tóxicos y peligrosos) serán prioritarios, potenciando directrices de minimización, reciclaje y valorización de los mismos. Especial hincapié se hará en evitar en el complejo turístico el consumo de envases y productos plásticos siguiendo los principios de la Estrategia Española del Plástico (Ministerio de Medio Ambiente y Transición ecológica). Se coordinará con los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos ECOEMBES y ECovidrio, así como con empresas acreditadas de gestión de residuos la recogida de las fracciones de envases, vidrios, papel, aceites usados, pilas-baterías, fluorescentes, textil, metales y demás residuos aptos de ser recuperados y valorizados. Para completar este sistema cerrado de producción ecológica, se gestionarán debidamente los biorresiduos generados por el establecimiento a efectos de ofertárselo a los agricultores de la comarca para su disposición como abono orgánico en sus fincas.
3. Limpiar y restaurar las zonas próximas al Barranco de Erques, regenerando su vegetación potencial afectada por intervenciones humanas pasadas y mejorando su percepción visual, mermada en la actualidad por infraestructuras preexistentes. Se utilizarán para ello especies autóctonas propias de la zona, aprovechando para reubicar especies presentes en el sector.
4. Crear un espacio amortiguador en todo el límite sur del Sector, coincidente con la delimitación de la ZEC, para preservar sus recursos naturales de posibles impactos producto del desarrollo turístico previsto. Esta franja, denominada de “Libre de Protección (LP)” a efectos del planeamiento, tendrá un ancho variable entre 10 y 50 metros, con **23.346 m²** de superficie total. Con este objetivo no sólo se salvaguardan los valores ambientales de esta franja, sino que éstos se integran en la oferta paisajística del Complejo Turístico.
5. Mantenimiento de la red de drenaje superficial existente.
6. Evitar los bordes rectilíneos que no se adapten a la topografía, apoyándose en los espacios libres (zonas ajardinadas, etc.), para que la transición entre el suelo urbano y rural se realice de forma gradual y sin contrastes.
7. Reutilizar en la fase de ejecución aquellos materiales existentes en el propio ámbito, tales como tierras agrológicas de las huertas abandonadas y piedra de mampostería de los bancales. Se dispondrán las medidas pertinentes para garantizar la reutilización de dichas tierras.

8. Modificar el trazado de la carretera TF-465 para no dividir el Sector en dos. Los terraplenes, desmontes y muros resultantes de esta nueva vía tendrán el tratamiento de vegetación adecuado para que se integren paisajísticamente. En las zonas colindantes con el nuevo trazado de la carretera TF-465, se dispondrán pantallas vegetales sirviendo como zonas de transición entre la urbanización turística y dicha carretera. Igualmente se dispondrá un tramo con pantallas.
9. Enterrar y enmascarar con el paisaje las infraestructuras de riego (depósitos y tuberías) existentes, utilizando para ello especies vegetales propias de la zona: balos, tabaibas, cardones y magarzas.
10. Colaborar con los órganos competentes en la planificación y gestión de los espacios naturales y ZEC tanto a nivel insular como regional impulsando la aplicación de las medidas de conservación que emanen destinadas a la mejor conservación del Barranco de Erques.
11. Realizar tareas de educación ambiental dentro del ámbito, valiéndose para ello de los recursos naturales disponibles en la zona: vegetación, fauna, recursos etnográficos y geomorfológicos (Barranco de Erques).
12. Disponer las oportunas medidas de conservación para la población *Echium triste ssp nivariense* (catalogada como sensible a la alteración de su hábitat en virtud de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas), en coordinación con la autoridad ambiental competente.
13. Retirada y gestión – por empresas autorizadas cuando proceda- de todos los residuos existentes en la actualidad en el ámbito, incluidos los resultantes del desmantelamiento de parte de la actual carretera TF-465.
14. La gestión del establecimiento hotelero proyecta, como pilar central de su impronta ambiental, un modelo de abastecimiento sustentado en la producción ecológica local y el concepto KM 0, como fuente de suministro de buena parte de los inputs alimenticios (frutas, verduras, huevos, etc.) a consumir en los restaurantes del propio Complejo y en la Casa Club.
15. Utilizar agua depurada en la planta instalada en el propio Complejo y la procedente de la red de agua regenerada del Sistema Territorial Adeje-Santiago del Teide (Complejo Adeje-Arona y Balsa de Las Charquetas).
16. Salvaguardar las formaciones vegetales autóctonas más importantes, sobre todo en los pequeños cauces que tiene el Sector, y reutilización de ejemplares de la vegetación en las áreas verdes del campo de golf.
17. Retirar la capa superficial de tierra vegetal y almacenamiento en condiciones adecuadas para su posterior empleo como substrato de las zonas verdes.

18. Emplear variedades de césped tipo Bermuda adaptado a condiciones xéricas de bajos requerimientos hídricos y de mantenimiento. Nunca se utilizarán especies que tengan la consideración de exótica invasora o potencialmente invasora tales como el Cynodon dactylon o grama común.

19. Se extremará en cualquier caso la vigilancia para evitar comportamientos invasores del césped del campo de golf en el espacio natural del Barranco de Erques.

20. Integrar los bancales y las tarjeas preexistentes como elementos patrimoniales y paisajísticos en el campo de golf, dotando a éste de singularidad propia.

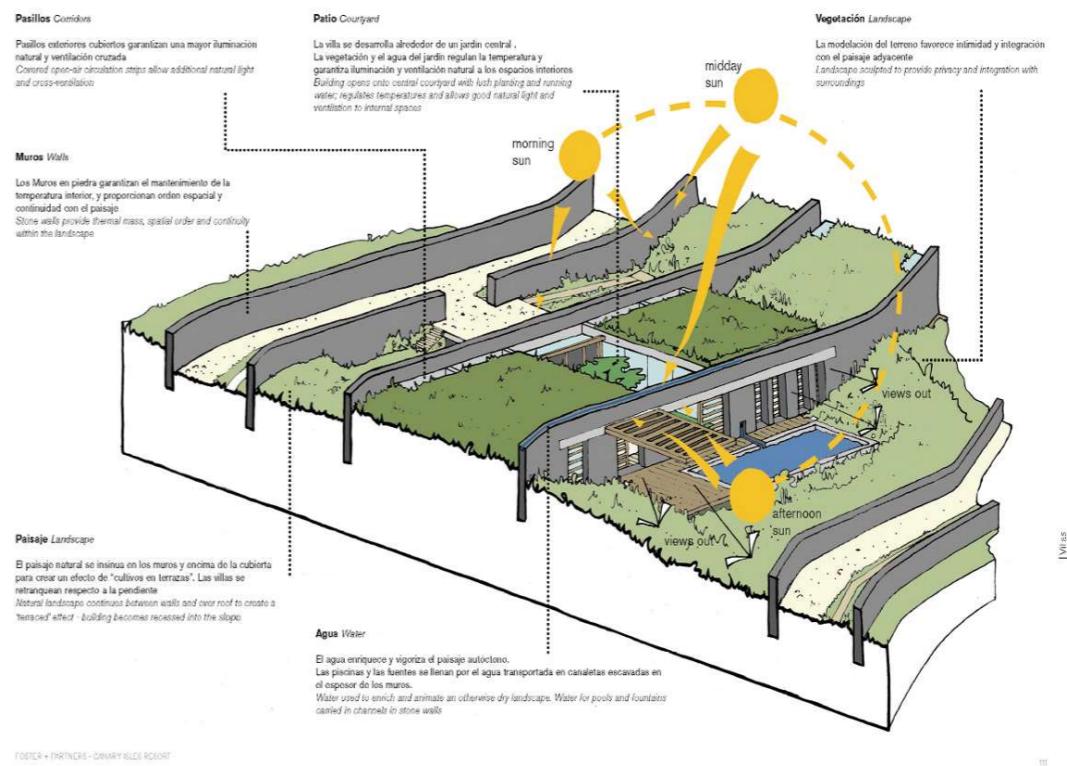
Entre los **objetivos ambientales específicos** cabe citar:

1. Las edificaciones a construir se diseñarán conforme a una serie de directrices ambientales que encajan perfectamente con la filosofía que preside el proyecto en cuanto a adaptación y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el medio, potenciando la connotación paisajística tanto desde el interior como desde el exterior del Complejo Turístico.

(a) El diseño se inspira en las terrazas agrícolas existentes, incorporándolas de forma que se camuflen los edificios con la pendiente del terreno. Este escalonamiento seguirá las cotas del terreno, en la medida de lo posible, a modo de bancales, permitiendo las vistas panorámicas. Los barrancos naturales y los canales de irrigación existentes en la zona también quedarán integrados en el diseño. Se trata de construcciones de bajo impacto paisajístico que respetan la geomorfología del terreno.

(b) Se utilizarán materiales y soluciones arquitectónicas bioclimáticas que minimicen el consumo energético mediante pasillos semicubiertos y patios interiores al aire libre que proporcionen luz y ventilación natural ayudando a la regulación de la temperatura interior. A su vez, los muros de piedra permitirán generar masa térmica; el agua - transportada por canales o tuberías en estos muros hasta la piscina privada de cada villa- servirá para crear un ambiente diferenciador, siendo un claro recordatorio de las antiguas estructuras de riego (tarjeas) usadas en los cultivos agrícolas de las comarcas del sur de la isla.

Villa Tipo - Funcionamiento Medioambiental Typical Villa - Environmental Response



2. En las plantaciones a ejecutar para las áreas ajardinadas y parques urbanos de los espacios libres públicos previstos en el sector Maguenes, se utilizarán, entre otras, especies tales como:
- Balo (*Plocama pendula*)
 - Tarajal (*Tamarix canariensis*)
 - Cardón (*Euphorbiatum canariensis*)
 - Esparragueras (*Asparagus umbellatus*)
 - Leña buena (*Neochamaelea pulverulenta*)
 - Romero marino (*Campylanthus salsolooides*)
 - Tasaigo (*Rubia fruticosa*)
 - Cornical (*Periploca laevigata*)

Así mismo, en las plantaciones a ejecutar para las áreas ajardinadas y parques urbanos de los espacios libres previstos próximos a la carretera TF-465, de competencia insular, se aplicará como documento de referencia “*Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife*” aprobado por acuerdo de Consejo Insular de 13 de abril de 2012. Para esa zona de transición, se aplicará un diseño similar al que se desarrolle en el viario insular contiguo, de forma que se mantenga un paisaje homogéneo y ordenado.

El diseño de estos espacios así como los criterios de plantación se realizarán en el correspondiente proyecto de urbanización.

2. ADECUACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO AL DOCUMENTO DE ALCANCE

Con fecha 26 de agosto de 2016, se publicó en el BOC nº 165 el anuncio de la Viceconsejería de Política Territorial por el que se sometía a información pública la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del “Plan Parcial del Sector Maguenes”, a instancias del Ayuntamiento de Guía de Isora.



Boletín Oficial de Canarias núm. 165

23747

Viernes 26 de agosto de 2016

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

3094 Viceconsejería de Política Territorial.- Anuncio de 11 de agosto de 2016, por el que se somete a información pública la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del “Plan Parcial del Sector Maguenes”, solicitado por el Ayuntamiento de Guía de Isora.

Por el Ayuntamiento de Guía de Isora se remite a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con fecha 8 de agosto de 2016, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de “Plan Parcial del Sector Maguenes”, adjuntando la documentación técnica del Plan Parcial de Ordenación y el documento inicial estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Pùblicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2º g) y h) de la citada Ley y artículo 25 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación Administrativa en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se somete a consulta de las Administraciones Pùblicas afectadas y de las personas interesadas la documentación presentada en formato digital, a fin de que en el plazo máximo de 45 días hábiles se realicen los pronunciamientos que se consideren precisos.

La documentación expuesta al público podrá ser consultada en la sede de la Viceconsejería de Política Territorial, sita en la Avenida de Anaga, nº 35, 6º planta, de lunes a viernes, de 9 a 13:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: www.gobiernodecanarias.org/cptss, en la sección de Participación Ciudadana.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2016.- El Viceconsejero de Política Territorial, Jesús Romero Espeja.

Sobre la base del documento de alcance del estudio ambiental estratégico y los informes sectoriales recabados resultado del proceso de consulta institucional (adjuntos a la Memoria de Información), el promotor ha procedido a elaborar el presente Estudio Ambiental Estratégico en los términos dispuestos en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, incorporando al mismo todas los requerimientos y observaciones realizadas los cuales se integran en los distintos apartados del EAE y, de forma más extensa y con todo detalle técnico, en sus Anexos.

3. RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

3.1. RESULTADO DE TRÁMITE DE CONSULTA INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA

1. Gobierno de Canarias. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, Viceconsejería de Cultura y Deportes.

“La conservación de los muros presa de mampostería basáltica situados en la antigua charca del sector, dado su interés arquitectónico e histórico como estructuras hidráulicas construidos en piedra seca que representan infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua, son recursos etnográficos y tradicionales a mantener.”

Respuesta:

En el **TÍTULO 6. MEDIDAS AMBIENTALES** de la Normativa del Plan Parcial, se incluye un párrafo para la conservación de los muros presa de mampostería basáltica situados en la antigua charca del sector. Así mismo, en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE), en el apartado **8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE** se hace mención de dicha conservación.

2. Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Política Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio.

FORMULAR EL DOCUMENTO DE ALCANCE en los siguientes términos:

El Estudio Ambiental Estratégico debe contener los siguientes aspectos:

1. Esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes. Se deberá justificar la coherencia del Plan Parcial con las determinaciones de los siguientes instrumentos de ordenación: Plan Insular de Ordenación de Tenerife, el PTE de Ordenación Turística de Tenerife, el PGO de Guía de Isora, el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020070 Barranco de Erques y el Plan Especial del Barranco de Erques.

Respuesta:

En el Estudio Ambiental Estratégico se contesta en el epígrafe **7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES** todo lo relacionado con el PIOT, PTE y PGO; y en el apartado **5.1 ZONA DE ESPECIAL COSERVACIÓN Y OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN** lo relacionado

con el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020070 Barranco de Erques y el Plan Especial del Barranco de Erques.

2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.

Respuesta:

En el Estudio Ambiental Estratégico se contesta en los apartados **5.2 INVENTARIO Y VALORACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL, 5.3 TIPOLOGÍA Y LOCALIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES PREEIXENTES y 5.4 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y LIMITACIONES DE USO.**

3. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan. Debe atenderse especialmente lo siguiente:

- En el Plano I.14.1 se han puesto de manifiesto valores botánicos de interés, cartografiándose manifestaciones de tabaibal dulce y cardonal (también se cartografía una unidad denominada “afloramiento rocoso con vegetación autóctona”). Debe analizarse el estado de conservación de estos enclaves de interés, de cara al establecimiento de medidas correctoras.

Respuesta:

En el Estudio Ambiental Estratégico se analiza su estado de conservación en el apartado **5.2.3.1 FLORA Y VEGETACIÓN TERRESTRE**, y se adoptan las medidas correctoras oportunas (apartado **8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE**).

- Dada la presencia de *Echium triste* debe analizarse con detalle el estado actual de la población de esta especie en el sector.

Respuesta:

En el Estudio Ambiental Estratégico se ha realizado un estudio específico sobre el estado actual de la población de *Echium Triste* que se adjunta como **ANEXO 1: INFORME SOBRE LA PRESENCIA DE ECHIUM**

TRISTE EN EL SECTOR MAGUENES. Un extracto del mismo estudio se recoge en el apartado **5.2.3.1**

FLORA Y VEGETACIÓN TERRESTRE.

- En cuanto al paisaje, esta variable debe ser analizada de forma objetiva, teniendo en cuenta los puntos de observación habituales, de cara a la propuesta de medidas de integración paisajística.

Respuesta:

En el Estudio Ambiental Estratégico se analiza la variable paisaje en el epígrafe **5.2.2.6 PAISAJE**.

4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000. En este caso, debe tenerse en cuenta la colindancia del sector con el Paisaje Protegido del Barranco de Erques, considerado también Zona Especial de Conservación (ES7020070 Barranco de Erques).

Respuesta:

La delimitación Sur del Plan Parcial con el Paisaje Protegido del Barranco de Erques, considerado también Zona Especial de Conservación (ES7020070 Barranco de Erques) es tratada de manera singular desde este Plan Parcial a efectos de, no sólo para evitar la generación de cualquier tipo de impacto ambiental durante la fase de construcción o de funcionamiento del Plan Parcial, sino para potenciar los valores que ostenta el objeto de protección.

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Igual que en el punto anterior, deben tenerse en cuenta los objetivos del Paisaje Protegido del Barranco de Erques, considerado también Zona Especial de Conservación (ES7020070 Barranco de Erques) y su relación con los objetivos ordenación del sector.

Respuesta:

Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta desde la fase de diseño del Plan Parcial. Con esta finalidad, entre las medidas propuestas desde la fase de ordenación del Plan Parcial más relevante hay que citar la disposición de una franja colchón perimetral en el ámbito Sur donde el Plan Parcial delimita con el Paisaje Protegido del Barranco de Erques. Al margen de ellas, existen otras contempladas en el apartado de Medidas preventivas, correctoras y compensatorias (apartado **8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE** del EAE) con las que se respetan y se integran los objetivos de protección ambiental derivadas del Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Erques y del Plan de Gestión de Zona Especial de Conservación (ES7020070 Barranco de Erques).

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Se deberán analizar especialmente los siguientes aspectos:

- Deberán analizarse las posibles afecciones, para cada una de las alternativas que se planteen, a los enclaves de interés botánico presentes en el sector.
- Deberán analizarse las posibles afecciones a la población de *Echium triste* existente en los límites del sector. Al analizar el plano O.1, y teniendo en cuenta los últimos datos disponibles, se detecta la coincidencia de esta especie con zonas destinadas a campo de golf, establecimientos hoteleros y equipamientos. Se debe analizar la distribución actual de la especie y posteriormente valorar las posibles afecciones en las distintas alternativas propuestas.
- Se deberá analizar con detalle las afecciones y alteraciones del paisaje, de forma objetiva y teniendo en cuenta los puntos de observación más habituales.
- Deberán tenerse en cuenta los impactos previsibles sobre el suelo fértil existente en el sector.

Respuesta:

El Estudio Ambiental Estratégico contempla, en su apartado **5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL PRESENTE**, la descripción de los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Se disponen asimismo dos Anejos específicos en los que se realiza un estudio pormenorizado, en un caso, sobre la presencia y afecciones a generar sobre la población de *Echium Triste* (**Anexo 1**) y sobre los recursos patrimoniales – tanto etnográficos como arqueológicos- presentes (**Anexo 2**).

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. En este apartado se deben tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- *Medidas correctoras y compensatorias en relación con la presencia de *Echium triste*, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.*
- *Medidas correctoras y compensatorias para modular las posibles afecciones a las manifestaciones de vegetación de interés detectadas en la zona.*
- *Medidas correctoras y compensatorias relacionadas con la afección a los suelos con capacidad agrícola existentes en la zona.*
- *Medidas de integración paisajística.*

Respuesta:

El apartado **8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE** del Estudio Ambiental Estratégico recoge, de manera exhaustiva, todas las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. El Estudio Ambiental Estratégico deberá realizar el análisis de las diferentes alternativas de ordenación propuestas, incluidas aquéllas que resulten del trámite de consultas realizado. Este análisis debe concluir sobre la propuesta considerada la más viable desde el punto de vista ambiental, para ello se debe tener en cuenta las afecciones que cada una de ellas produce sobre las variables ambientales analizadas.

Respuesta:

En el apartado **3. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA DESARROLLADA** del Estudio Ambiental Estratégico, se describen y evalúan las alternativas de ordenación contempladas y se justifica la seleccionada desde la viabilidad ambiental. En el apartado **1.1 JUSTIFICACIÓN** se describe la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

9. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

Respuesta:

El apartado **9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL: MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL** del Estudio Ambiental Estratégico, recoge el Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describen las medidas previstas para el seguimiento.

10. Resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respuesta:

El apartado 10. RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Estudio Ambiental Estratégico, recoge un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

- Respecto al ámbito espacial afectado, una vez consultada la cartografía, el Servicio administrativo plantea dudas de la no afección de las actuaciones previstas dentro de los límites del **Paisaje Protegido Barranco de Erques**, como se señala en el documento presentado.

Respuesta:

Se ha comprobado que el ámbito del sector Maguenes queda fuera de los límites del Paisaje Protegido Barranco de Erques. Este ámbito corresponde al establecido en el Plan General de Guía de Isora que deja fuera el paisaje protegido. Se incluye en el apartado **3.1 SITUACIÓN Y SUPERFICIE** de la Memoria Informativa del **TOMO I: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN** y en los planos de **Información I.12.1** y **I.12.2** del Plan Parcial.

- Respecto a la franja de protección (LP) de 21.937 m² prevista en el límite Sur del Plan Parcial, en su encuentro con la ZEC Barranco de Erques, se propone lo siguiente:
Dar continuidad a dicha franja hasta el extremo SW de la parcela, de modo que se garantice un buffer de protección íntegro entre la intervención y el Paisaje Protegido de Barranco de Erques. Para evitar los impactos y minimizar la afección al espacio protegido se propone el rediseño de los hoyos 17 y 18.

Respuesta:

Se han rectificado los planos del Plan Parcial de manera que la franja de espacio libre de protección (LP), con un ancho variable entre 10 y 50 metros, es continua en todo el perímetro Sur del sector, en su encuentro con la ZEC Barranco de Erques (Ver apartado **6.1.5.4. ESPACIO LIBRE DE PROTECCIÓN** de la Memoria Justificativa de la Ordenación). Así mismo, Los hoyos 17 y 18 se han desplazado para evitar los impactos y minimizar la afección al espacio protegido.

Incrementar la protección propuesta en el artículo 6.1.2 de la Normativa de Ordenación del Plan Parcial, mediante el establecimiento de un vallado temporal de la bolsa de suelo a proteger en esa franja de amortiguación, proponiéndose, para la redacción del segundo párrafo del artículo 6.1.2 del Plan, el siguiente texto: Para lograr que la protección resulte efectiva, con carácter previo al inicio de las obras se acotará y balizará dicha franja de protección (LP), y se establecerá un control estricto por parte de la Dirección de Obra a efectos de evitar que éstas se realicen en las zonas limítrofes con este Barranco, de tal forma que no se produzca ninguna alteración sobre su vegetación o geomorfología. Tras la finalización de

3. CABILDO. Área de Política Territorial. Informe síntesis

EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Se estima que la Evaluación Ambiental del Plan Parcial debe conllevar la necesaria prospección arqueológica efectuada por técnico cualificado y debidamente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los art. 66 y siguientes de la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Del resultado de la misma se propondrán las correspondientes medidas protectoras y/o correctoras, necesarias para mitigar el impacto sobre el patrimonio histórico afectado, que deberán ser consensuadas con la Unidad Orgánica de Patrimonio Histórico en lo que se refiere al carácter y alcance de las mismas.

Respuesta:

En el **Documento Ambiental Estratégico** se ha incluido un informe de prospección arqueológica efectuada por técnico cualificado y autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Del resultado de estas prospecciones, se ha procedido a las correspondientes medidas protectoras y/o correctoras necesarias para mitigar el impacto sobre el patrimonio histórico afectado.

EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Del informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente se extraen las siguientes conclusiones que se aportan al cuerpo del informe:

esta fase se deberá realizar una labor de limpieza de todo el material que pudiera haber caído en estas zonas. (Artículo 6.1.2 Medidas ambientales).

Respuesta:

Se ha incluido el texto propuesto en el **Artículo 31. MEDIDAS PREVENTIVAS** de la Normativa del Plan Parcial.

Otras consideraciones ambientales respecto de la protección del Paisaje Protegido de Barranco de Erques:

a) Dada la cercanía del Espacio Natural Protegido, se extremará la atención respecto de las variedades de césped a contemplar en el proyecto constructivo, al objeto de evitar el empleo de especies con comportamiento invasor potencial o demostrado.

Respuesta:

Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado **8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS**.

b) Se deberá profundizar en la evaluación del posible efecto sobre la flora y la fauna del espacio natural derivado de la percolación del agua de riego con fitosanitarios, procedente del campo de golf y zonas ajardinadas, incluyendo indicadores para detectar, en su caso, posibles afecciones al respecto.

Respuesta:

Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado **8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS** y **9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL: MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL**.

c) Igualmente, el programa de ejecución de las obras en la medida de lo posible, deberá contemplar la realización de las obras más próximas al espacio natural protegido fuera de la época de cría de la avifauna local, que de acuerdo a dicho Plan comprende el periodo enero-junio.

Respuesta:

Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado **8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS**.

d) *Desde la perspectiva de la biodiversidad:*

Se deberá evaluar convenientemente la presencia de las especies citadas en el Banco de Datos Biodiversidad y proponer medidas ambientales al respecto.

Se deberá evaluar la afección sobre el hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos y adoptar medidas correctoras y/o compensatorias si fuesen necesarias.

Respuesta:

Se incluye textos al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado **6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL**.

En cuanto a la delimitación de una banda de amortiguación de impactos entre el ámbito de ordenación y el espacio natural protegido Paisaje Protegido Barranco de Erques, se considera necesario extender dicha banda de protección a todo el límite colindante con el espacio natural protegido, utilizando exclusivamente especies autóctonas propias de la vegetación potencial de la zona.

Respuesta:

Como ya se mencionó anteriormente, se han rectificado los planos del Plan Parcial de manera que la franja de espacio libre de protección (LP) es continua en todo el límite colindante con el espacio natural protegido (Ver apartado **6.1.5.4. ESPACIO LIBRE DE PROTECCIÓN**). Esta banda de amortiguación de impactos se mantendrá en su estado natural.

Referente a la selección de las especies a utilizar en el ajardinado de la urbanización y campo de golf se recomienda considerar los siguientes aspectos.

- Priorizar la utilización de especies autóctonas propias de la zona, reubicando las especies presentes en la parcela.
- En caso de utilizar especies alóctonas, seleccionar aquellas con pocos requerimientos hídricos y que no sean susceptibles de hibridación con las especies autóctonas presentes.
- La selección de especies alóctonas deberá realizarse evitando aquellas especies consideradas potencialmente invasoras en la isla de Tenerife. Igualmente, se deberá tener presente la prohibición de utilización para las especies catalogadas como especie exótica invasora según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Respuesta:

Se incluye textos al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado **8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS** y **9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL: MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL**.

Con la finalidad de minimizar la afección del campo de golf sobre la flora y fauna, se recomienda considerar en su diseño lo siguiente:

- El diseño del campo se efectuará de manera que los terrenos de mayor fragilidad ambiental y paisajística coincidan con los de menor uso. Igualmente, se reservará una zona, con acceso restringido, con objeto de permitir el refugio y reproducción de la fauna que allí se alberga. Dichos terrenos deberán tener una morfología adecuada, propiciando una fácil comunicación entre ellos y con los existentes en el entorno.

Respuesta:

Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado **3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES**.

- Selección y conservación de especies vegetales:

Las especies de plantas cespitosas que se empleen deberán estar adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona, con la finalidad de minimizar el consumo de agua. Dichas especies no deberán

tener la consideración de especie exótica invasora o potencialmente invasora, como el *Cynodon dactylon* o *grama común* con comportamiento invasor en la isla de Tenerife.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la plantación de especies arbóreas y arbustivas deberá realizarse con especies autóctonas y con otras especies que hayan configurado los paisajes agrarios tradicionales del entorno.

Se primará la preservación, conservación y mantenimiento de las especies arbóreas y arbustivas de interés existentes, integrándolas en el propio diseño. Cuando no sea posible mantenerlas en su ubicación serán transplantadas a las zonas de menor uso deportivo. En este sentido, sería recomendable mantener los afloramientos rocosos naturales y la vegetación autóctona presente en ellos, integrados en el diseño del campo como elementos diferenciadores del territorio y a la vez como zonas de refugio para la fauna.

Respuesta:

Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado **8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS**.

- Diseño y trazado de caminos interiores:

Los caminos interiores deberán ser diseñados y trazados procurando que estén alejados de la franja de amortiguación y aquellos otros ámbitos mejor conservados.

Respuesta:

El trazado de los caminos interiores del Plan Parcial está alejado, en la mayor parte de su recorrido, de la franja de amortiguación (espacio libre público de protección).

Con la finalidad de minimizar la afección a la avifauna por deslumbramientos, en la iluminación exterior se priorizará la búsqueda del mínimo consumo, evitando en lo posible el reflejo y contaminación lumínica de los alrededores, mediante un adecuado diseño y ubicación de las luminarias.

Respuesta:

Se incluye un texto al respecto en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado **8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.**

EN MATERIA DE TURISMO

Desde el Servicio Técnico de Turismo se concluye que deberá justificarse "el cumplimiento o la no adopción de los criterios establecidos en el artículo 4.4.2" del Plan Territorial de Ordenación Especial del Turismo de la isla de Tenerife cuyo contenido se transcribe a continuación:

4.4.2.- Adaptación topográfica

1-R La manipulación del terreno de la parcela urbanística concreta a efectos de la definición del terreno urbanizado para la implantación en ella de toda actividad, uso, instalación o edificación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) *No se podrán realizar excavaciones ni movimientos de tierra que superen en más /menos 3 metros el perfil del terreno natural preexistente.*
- b) *La altura de los abancalamientos en el interior de la parcela, no podrá ser superior a 4 metros, y la distancia horizontal entre dos cambios de nivel consecutivos no será inferior a 6 metros.*
- c) *La altura de los muros de contención en relación a la rasante de las vías a las que da frente, no podrá ser superior a más / menos 1 metro, manteniéndose el terreno colindante dentro de los diedros que apoyados en esa altura máxima forman treinta grados con la horizontal, en una profundidad mínima a la establecida para el retranqueo de la edificación en el planeamiento.*
- d) *Excepto acuerdo expreso entre los colindantes, que tendrá acceso al Registro de la Propiedad, los mismos criterios se aplicarán en los linderos de la parcela que no den frente a vía pública, medida la altura sobre el terreno natural en cada punto. En ningún caso, los muros de contención en estos linderos de parcela podrán tener una altura total superior a 4 metros.*

Respuesta:

Las instrucciones y determinaciones de la Ficha Urbanística del sector Maguenes del PGO contemplan las condiciones para la adaptación topográfica de la edificación así como una sección del "escalonamiento dentro de grupos de plantas". El punto "M" de la ficha del PGO establece estas condiciones: longitud y ancho de fachadas, escalonamiento de grupos de plantas y distancia entre ellos, altura de cada salto, escalonamientos adicionales, integración de las fachadas visibles, materiales de aspecto natural, mínimo

porcentaje de cubiertas ajardinadas, etc. Así mismo, en el mismo punto se incluyen esquemas de secciones para el escalonamiento de grupos de plantas y escalonamiento dentro de grupos de plantas.

El Plan Parcial contempla construcciones de bajo impacto paisajístico que respetan las formas constructivas tradicionales de la zona.

2R- El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada y, en su caso, los proyectos de urbanización podrán establecer las condiciones de nivelación de los terrenos, incorporando tales determinaciones en un estudio paisajístico, de forma que permita superar lo dispuesto en el apartado a anterior sin perjuicio de la permanencia de las restantes determinaciones.

Respuesta:

El Proyecto de Urbanización establecerá las condiciones de nivelación de los terrenos mediante un "estudio paisajístico", tal y como establece el artículo 4.4.2. *Adaptación topográfica* del Plan Territorial de Ordenación Especial del Turismo de Tenerife.

EN MATERIA DE AGRICULTURA

(...) Sin embargo, sin dejar de reconocer los beneficios que estos proyectos estratégicos tienen para el conjunto de las actividades, incluida la agricultura, se observa el riesgo de que, iniciativa tras iniciativa, la agricultura vaya quedando excluida del modelo territorial. No se aprecia en el documento ninguna estrategia acerca de cómo lograr esa compatibilidad de ambos usos, en contraposición a una simple eliminación gradual de la agricultura, como algo exclusivamente del pasado: "El resultado final conforma un territorio que transmite sensación de abandono, provisionalidad y desorden. Los bancales sin explotar, edificaciones abandonadas e infraestructuras de riego en desuso son testigos de un importante pasado agrícola." (pág. 21 Memoria de información y ordenación).

De hecho, el diagnóstico de la situación actual no parece considerar a la agricultura un valor positivo para el territorio, sino más bien una agresión al entorno natural: "La explanación y preparación de las zonas menos abruptas para la implantación de cultivos de tomates, ha originado la desaparición de parte de la vegetación y fauna autóctonas, modificando en algunas zonas la orografía del terreno y el paisaje". (pág. 21 Memoria de información y ordenación).

21 Memoria de información y ordenación). Ello no impide, sin embargo, el "Uso de terrazas de cultivo como inspiración" para el diseño arquitectónico.

Consideramos un acierto que el diseño arquitectónico trate de poner en valor el paisaje aterrazado, de origen agrícola. No obstante, este Servicio Técnico no aprecia la manera en que se espera compatibilizar la continuidad de la actividad agrícola con la implantación de la instalación que se promueve."

Respuesta:

El no desarrollo del Plan Parcial implicaría dejar de ejecutar una actuación predeterminada por el vigente Plan General de Ordenación de Guía de Isora, quien la posibilita condicionada a la adopción, entre otras, de unas garantías ambientales con la finalidad de no alterar los valores ecológicos del sector. Desde esta consideración pierde legitimidad el no desarrollar esta posibilidad aprobada de acuerdo con el procedimiento establecido. Por otro lado, tal y como se ha descrito en el Plan Parcial, las edificaciones se desarrollan de manera escalonada, a modo de bancales, inspirado en las terrazas agrícolas existentes. Este escalonamiento seguirá las cotas del terreno, permitiendo las vistas panorámicas. Los barrancos naturales y los canales de irrigación existentes en la zona también serán integrados, en la medida de lo posible, en el diseño. Se trata de construcciones de bajo impacto paisajístico que respeten las formas constructivas tradicionales de la zona.

EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

El Servicio Técnico de Sostenibilidad en su informe sobre la adecuación al Plan Territorial de Ordenación de Residuos concluye lo siguiente:

1.- El ámbito territorial recogido en el Plan Parcial del Sector Maguenes y en el inicio de su Evaluación ambiental Estratégica Ordinaria, no se encuentra afectado por la delimitación de ninguno de los ámbitos recogidos en el PTEOR.

Asimismo y dentro de éste ámbito, no se localizan infraestructuras de gestión de residuos, ni privadas, ni públicas, ni se han reservado terrenos para ello, por lo cual no se podrá determinar ni el nivel de servicio de estos, ni su grado de ajuste a la ordenación prevista por el PTEOR para los ámbitos o infraestructuras de gestión de residuos solicitados.

2.- En relación con la previsión específica del artículo 68 del PTEOR de establecer reservas de suelo para la localización de infraestructuras de gestión de residuos, dado el tamaño y características del ámbito a ordenar, no será de aplicación a este Plan especial.

3.- Se han realizado distintas alusiones y medidas en cuanto a la gestión de residuos, su producción probable, y la disposición de contenedores para la recogida selectiva de residuos, y la gestión de estos en los centros turísticos a construir, en el documento del Plan Parcial de junio de 2016, pero no en el documento de Inicio de evaluación Ambiental Estratégica de Julio de 2016 que se informa, en cumplimiento de la Directriz 42 de las de Ordenación General de Canarias, citándose esta disposición solamente en el documento del Plan Parcial del Sector de Maguenes, y no se ha valorado, justificado, ni citado en su desarrollo, el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife, siendo este Plan, el que regula y ordena la gestión de los residuos a nivel Insular, y una disposición que contiene Normas de Aplicación Directa que por su rango y ámbito, bien pudieran haber afectado a la propuesta de ordenación que se solicita informar. No obstante tras analizar el contenido de la ordenación propuesta y su ámbito territorial, no se observan motivos para que en relación a su adecuación al PTEOR, se continúe con el trámite de dicho Plan Parcial en este Inicio de su Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, por lo cual se informa favorablemente dicha solicitud.

Respuesta:

En la Memoria Justificativa de la Ordenación del Plan Parcial, se ha incluido el apartado **6.1.4.5. INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS** donde se describen y localizan los puntos limpios del sector. Así mismo, se ha incluido el apartado denominado **8.6 CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE**.

4. GOBIERNO DE CANARIAS. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Inspección General de Patrimonio Cultural

Informe sobre los valores patrimoniales afectados en el Plan Parcial del Sector Maguenes Término Municipal de Guía de Isora

Propuestas de actuación:

Dentro de una escala de 1 a 5, el interés patrimonial del supuesto paradero pastoril es muy bajo (1).

El de la cantera en su conjunto y del grafiti de los paneles 2 y 3 es muy bajo (1).

En el caso del panel 1, su interés patrimonial aumentaría sobre el resto de los ítems hasta el nivel (2) por poseer cierto valor documental como graffiti de carácter histórico. (Según informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural que se adjunta).

Según las conclusiones expuestas y la valoración patrimonial que precede, consideramos que el Plan Parcial Maguenes tiene un impacto poco significativo en el patrimonio cultural.

Con el fin de compensar este poco significativo impacto se propone que antes de desarrollar el Plan Parcial se acometan las siguientes intervenciones.

- a) Que se lleve a cabo la documentación geométrica del panel 1 con técnica de fotogrametría digital.
- b) Que se realice una recuperación sistemática georreferenciada de las pocas evidencias arqueológicas que existen, y las que improablemente se encuentren. Dicha recuperación deberá hacerse mediante el empleo de lo que en método arqueológico se denomina "Estación total" y, aunque parezca una medida objetivamente extrema consideramos que se obtendrá una documentación rigurosa.
- c) Se deberán incorporar al proyecto los tres bienes de valor etnográfico, reflejos más significativos de la actividad agrícola que se llevó a cabo en el lugar y que aparecen en el informe que elaboró D. David Prieto Rodríguez, con los números de ficha ET-1 Estanque, ET-2 Red de Atarjeas y ET-16 Casa.

Respuesta:

La documentación solicitada se ha incluido en el Documento Ambiental Estratégico.

3.2. RESULTADO DE TRÁMITE DE CONSULTA CON RELACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL MEGUENES Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO

1. CABILDO. INFORMES DE LAS ÁREAS DE LA CORPORACIÓN INSULAR

EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

3. En cualquier caso, las actuaciones previstas se desarrollan, a priori, hasta el propio límite del espacio protegido, si bien en la documentación presentada se señala efectivamente la intención de preservar una franja colchón entre el suelo a transformar y el propio espacio natural, a instancia de las determinaciones que establece el planeamiento municipal. Esta franja de ancho variable de entre 10 y 50 metros, suma una superficie de 23.346 m².

El espacio natural protegido Barranco de Erques constituye un importante corredor ecológico en el sureste insular y su contribución al mantenimiento de la biodiversidad insular depende tanto de los usos existentes en los terrenos limítrofes, como de la ausencia de estrangulamientos que puedan mermar su funcionalidad ambiental y de la inexistencia de impactos directos sobre el mismo.

Por este motivo, en cuanto a la extensión y continuidad de la franja de protección y amortiguación propuesta, en algunos los planos de ordenación se observan discrepancias respecto de la continuidad de la misma. En concreto, en el plano O.2 Usos pormenorizados se recoge la franja de amortiguación a lo largo de toda la parcela, mientras que en el plano O.4.1 Medidas ambientales el límite de la zona de protección del Barranco de Erques no se contempla por el sector SW de la misma. A este respecto, se propone recoger en la totalidad de la documentación técnica la medida referida a la franja de protección a lo largo de todo el ámbito de la parcela.

Respuesta:

Tal y como se menciona en este punto del informe, en la Ficha Urbanística del PGO del sector Maguenes se especifica, en su punto "H", lo siguiente: *"Se habrá de valorar y considerar la posible inclusión de un espacio amortiguador del Barranco de Erques".*

A pesar de que se habla de *"possible inclusión"* desde el PGO, el diseño de la ordenación recogió desde un principio una franja colchón entre el suelo a transformar y el propio espacio natural con la intención de preservar el espacio protegido. Así mismo se estudió que, para garantizar esa protección, el ancho de esta franja sería, como mínimo, de 10 metros, llegando incluso a los 50 metros en algunos puntos, y cuenta con una gran superficie de 23.346 m², equivalente a casi el 3 % del total del sector Maguenes.

La no continuidad de esta franja al Suroeste del sector en el plano **O.4.1 MEDIDAS AMBIENTALES** es un error, por lo que se ha rectificado. La franja de protección y amortiguación se desarrolla a lo largo de toda el lindero Sur del ámbito, tal y como viene recogido en el resto de planos de ordenación.

4. Otras consideraciones ambientales respecto de la protección del Paisaje Protegido de Barranco de Erques:

- Se extremará la atención en el manejo de los restos de poda, tratamiento del césped, etc., al objeto de prevenir afecciones sobre el espacio protegido.
- En coherencia con las directrices del Plan Especial de Protección del espacio natural en cuanto a los productos fitosanitarios, se deberá profundizar en la evaluación del posible efecto sobre la flora y la fauna del espacio natural de la percolación del agua de riego con fitosanitarios, procedente del campo de golf y zonas ajardinadas, incluyendo indicadores para detectar, en su caso, posibles afecciones al respecto.
- Igualmente, se procurará programar la ejecución de las obras de manera que las más próximas al espacio natural protegido tengan lugar fuera de la época de cría de la avifauna local, que de acuerdo a dicho Plan comprende el periodo enero-junio."

Respuesta:

Se ha procedido a recoger todas estas consideraciones ambientales en el documento ambiental, en su apartado **2.4. OBJETIVOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PLAN ESPECIAL Y DEL PLAN DIRECTOR DEL BARRANCO DE ERQUES**, así como en el apartado **8.7.2.17. MEDIDAS AMBIENTALES** de la Memoria Justificativa de la Ordenación y ARTÍCULO 30 de la Normativa del **TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN**.

5. Finalmente, en el apartado SEGUNDO b), según el cual "Concretamente en la alternativa seleccionada dos de los sectores de uso residencial unifamiliar limitan con dicha franja en su tramo más estrecho, resultando a priori que el impacto paisajístico sobre el espacio protegido sería prácticamente directo, mientras que el impacto potencial en variables como pueden ser vertidos accidentales, dispersión de flora exótica, etc. podría resultar igualmente significativo por su cercanía al espacio. En este sentido, se propone alejar, en la medida de lo posible, los dos sectores previstos para uso residencial unifamiliar más cercanos al Barranco de Erques", se propone sustituir "flora exótica" por "especies exóticas".

Respuesta:

En la ordenación, se ha insertado una franja de Espacio Libre de Protección (con un ancho variable entre 10 y 50 metros, en función de la propia orografía y calidad ambiental en cada punto), que constituye ambientalmente una prolongación del Barranco de Erques, sirviendo de protección de los recursos ambientales de que dispone el espacio natural. Con esta medida no sólo se ayuda a salvaguardar los significativos valores ambientales de esta franja, sino que se potencian e integran en la oferta paisajística del Complejo Turístico. Se presta especial atención a la integración paisajística de las edificaciones residenciales próximas a esta franja de Espacio Libre de Protección, con un diseño arquitectónico que responde a un estudio exhaustivo del entorno y de su funcionamiento ambiental, desarrolladas de manera escalonadas y con cubiertas ajardinadas para crear el efecto de "cultivo en terraza" (mínimo 30% de las cubiertas del conjunto ajardinadas), edificación baja (nunca superior a dos plantas) y adaptado, en todo lo posible, al terreno. Los elementos naturales como vegetación, agua y piedra son esenciales en el diseño.

EN MATERIA DE PATRIMONIO

A la vista de las consideraciones anteriores, la conclusión del informe de esta Unidad de Patrimonio sólo puede reafirmarse en las dudas existentes respecto a la cronología y adscripción cultural del yacimiento Lomo de la Espina VII, en especial de su panel 1. No existe la seguridad de que el mismo posea un carácter histórico y que los grabados rupestres posean una antigüedad que no exceda los tres siglos. Tampoco existe la constancia de que se trate de manifestaciones rupestres vinculables al mundo aborigen de la isla.

Por este motivo y ante las dudas planteadas respecto al valor patrimonial del enclave, se entiende necesario que, con carácter preventivo, se conserve el yacimiento de Lomo de la Espina VII y que se proceda a adaptar la ordenación del ámbito con el fin de garantizar la protección del mismo. Se deberá establecer un entorno de protección de unos 10 m alrededor de la estación y se deberá contar con el asesoramiento arqueológico a la hora de su delimitación.

Conviene incidir en que esta medida protectora obedece al carácter singular y sobresaliente que la legislación autonómica sobre patrimonio cultural –tanto la derogada Ley 4/1999, de marzo, como la vigente Ley 11/2019, de 25 de abrilatribuyen a las manifestaciones rupestres de las islas, que adquieren por ministerio de la ley la condición de Bienes de Interés Cultural. Esta determinación legal, a la que se opuso este Cabildo de Tenerife durante el proceso de redacción del último de los textos legales por entender que se estaba sobrevalorando injustificadamente la totalidad de las estaciones rupestres de las islas, con las

dificultades de adscripción cultural inherentes a ellas, al otorgarles una preeminencia a esta tipología de yacimientos frente a otras en muchos casos de mayor interés científico y patrimonial (poblados, conjunto de cuevas, yacimientos funerarios), obliga a ser prudentes ante el riesgo de que una estación de grabados, susceptible de ser BIC en el caso de determinarse su inclusión en el repertorio cultural aborigen de la isla, pueda desaparecer antes de que se conforme o no ese carácter. En este sentido, la legislación vigente sólo admitiría el posible desplazamiento de esta estructura arqueológica en el supuesto de que el proyecto que le afecte sea de interés público o de utilidad social (art. 93.1 de la Ley 11/2019).

Respuesta:

El 20 de agosto de 2020, posterior a este informe, se ha recibido una notificación (Exp.: 9765) del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, en el que se concluye lo siguiente: "En definitiva, el yacimiento arqueológico Lomo de la Espina VII no reúne argumentos objetivos para ser considerado un estación de grabados rupestres en los términos que recoge la ley y, por lo tanto, careciendo de cualquier tipo de interés histórico o valor patrimonial". Conforme a esta conclusión, el grabado carece de interés histórico para ser considerado, por ministerio de la ley, bien de interés cultural, así como de valor patrimonial que lo haga merecedor de su inclusión en algún instrumento de protección previsto en la Ley de Patrimonio cultural."

El citado informe ha sido incluido en los anexos de este Plan Parcial (Anexo 11 del **TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN** y Anexo 4 del **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO**).

Por último, se debe indicar que el resto de las medidas referidas a los restantes elementos patrimoniales presentes en el ámbito del Plan Parcial, propuestas en el informe suscrito por la Inspectora General de Patrimonio del Gobierno de Canarias son adecuados y garantizan la recuperación del material arqueológico existente en la zona, así como la protección y conservación de la edificación tradicional identificada como ET-16, la red de atarjeas y el estanque.

Respuesta:

Se mantendrán las medidas referidas a los restantes elementos patrimoniales, contemplado en el apartado **8.7.2.17. MEDIDAS AMBIENTALES** de la Memoria Justificativa de la Ordenación y ARTÍCULO 32 de la Normativa del **TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN**.

EN MATERIA DE PAISAJE

6.1 Espacios Libres

Aunque cita alguna especie, no recoge un listado de especies autóctonas concreto a utilizar en los espacios libres, ni se plasman los criterios de plantación a seguir. Por tanto, en las plantaciones a ejecutar para las áreas ajardinadas y parques urbanos de los espacios libres previstos próximos a la carretera TF-465, de competencia insular, se recomienda la aplicación del documento de referencia "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife" aprobado por acuerdo de Consejo Insular de 13 de abril de 2012. Recomendándose establecer para esa zona de transición, un diseño similar al que se desarrolle en el viario insular contiguo, de forma que se mantenga un paisaje homogéneo y ordenado.

Respuesta:

En el documento ambiental se ha recogido, en un nuevo apartado denominado **2.2.3. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**, un listado de especies autóctonas a utilizar en los espacios libres. Los criterios de plantación y el diseño de las áreas de transición se harán en el correspondiente proyecto de urbanización. Estas áreas de transición se harán acorde al viario insular contiguo y teniendo como referencia el citado documento "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife".

6.2 Equipamiento de ocio campo de golf

En consideración a la observación futura del paisaje de la zona sur de la isla de Tenerife, debido a la existencia de varios equipamientos de campo de golf e incluso otros en trámite, habría sido relevante la evaluación del efecto sinérgico que puede resultar de la sumatoria de impactos sobre el paisaje semiárido en el desarrollo del planeamiento propuesto un nuevo campo de golf. Reflejo de ello, el cambio cromático del paisaje observado y la fragmentación del componente biótico de la flora endémica de la zona, en contraste con la vegetación que generalmente implica este tipo de equipamientos.

En el documento ambiental del proyecto de construcción del Campo de Golf se incluirán los efectos sinérgicos que pueda resultar sobre el paisaje ante la proximidad a otros equipamientos de campo de golf.

EN MATERIA DE AGRICULTURA

Este Servicio Técnico no trata de hacer un planteamiento competitivo entre ambos usos (agrícola y turístico). La agricultura es una actividad más en el contexto económico de la isla, y se beneficia del éxito de las demás actividades, en particular del turismo, que favorece las posibilidades de exportar productos agrícolas, y que hace crecer el mercado local con el incremento del nivel económico de la población. Sin embargo, sin dejar de reconocer los beneficios que estos proyectos estratégicos generan, se observa el riesgo de que, iniciativa tras iniciativa, la agricultura vaya quedando excluida del modelo territorial. Consideramos un acierto que el diseño arquitectónico ponga en valor el paisaje aterrazado de origen agrícola, pero no se aprecia en el documento ninguna estrategia acerca de cómo lograr la compatibilidad de ambos usos, en contraposición a una simple eliminación gradual de la agricultura basada en ignorar su potencial actual.

Respuesta:

Como ya se ha mencionado, el no desarrollo del Plan Parcial implicaría dejar de ejecutar una actuación predeterminada por el vigente Plan General de Ordenación de Guía de Isora, quien la posibilita condicionada a la adopción, entre otras, de unas garantías ambientales con la finalidad de no alterar los valores ecológicos del sector. Por otro lado, tal y como se ha descrito en el Plan Parcial, las edificaciones se desarrollan de manera escalonada, a modo de bancales, inspirado en las terrazas agrícolas existentes. Este escalonamiento seguirá las cotas del terreno, permitiendo las vistas panorámicas. Los barrancos naturales y los canales de irrigación existentes en la zona también serán integrados, en la medida de lo posible, en el diseño. Se trata de construcciones de bajo impacto paisajístico que respeten las formas constructivas tradicionales de la zona.

Así mismo, la gestión del establecimiento hotelero proyecta, como pilar central de su impronta ambiental, un modelo de abastecimiento sustentado en la producción ecológica local y el concepto KM 0, como fuente de suministro de buena parte de los inputs alimenticios (frutas, verduras, huevos, etc.) a consumir en los restaurantes del propio complejo y en la Casa Club. Para completar este sistema cerrado de producción ecológica, se gestionarán debidamente los biorresiduos generados por el establecimiento a efectos de ofertárselo a los agricultores suministradores para su disposición como abono orgánico en sus fincas. Estos objetivos están recogidos en el apartado **2.1. OBJETIVOS AMBIENTALES GENERALES** del documento ambiental.

EN MATERIA DE GANADERÍA Y PESCA

Un campo de golf precisa de grandes cantidades de agua, especialmente cuando se emplaza en zonas áridas con una pluviometría anual muy baja y alta insolación, como es el caso que nos ocupa. Por lo que debería condicionarse a que el agua para su riego deberá ser depurada en su totalidad, a los efectos de no comprometer un recurso escaso para la isla como es el agua.

Respuesta:

Uno de los principales objetivos ambientales planteados para la conservación y protección del patrimonio natural es la construcción de un campo de golf integrado en el medio natural donde se enclava. Este se diseña según directrices propias de climas desérticos y mínimos requerimientos de agua. El logro de estos objetivos conlleva a utilizar agua depurada en la planta instalada en el propio Complejo y la procedente del sistema de reutilización de aguas residuales tratadas (Balsa de Las Charquetas) del complejo de reutilización Arona–Adeje para el riego del campo de golf.

En base a la información que obra en poder de este Servicio Técnico en relación a las posibles explotaciones ganaderas existentes en el ámbito objeto de actuación, se constata que a priori no se verá afectada ninguna explotación ganadera por la actuación propuesta.

2. CABILDO. ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO. Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico

Conforme a esta conclusión, el grabado carece de interés histórico para ser considerado, por ministerio de la ley, bien de interés cultural, así como de valor patrimonial que lo haga merecedor de su inclusión en algún instrumento de protección previsto en la Ley de Patrimonio cultural.

3. GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Observaciones derivadas del informe ambiental emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

El documento plantea objetivos ambientales generales, objetivos ambientales específicos (particularizados para el campo de golf y para las edificaciones), objetivos derivados del planeamiento municipal y objetivos derivados del planeamiento de áreas protegidas.

Con respecto a los objetivos derivados del planeamiento urbanístico, al hacer referencia a las determinaciones de la ficha particular del sector incluida en el Plan General (Fichero de Ámbitos Urbanísticos), se han omitido los siguientes:

- Medidas ante la generación de taludes permanentes.
- Utilización de pantallas vegetales.
- Medidas de seguimiento ambiental.

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 2.3, se ha incorporado lo solicitado.

2.- Sobre los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan:

Aunque se describe el concepto de Alternativa 0 para el caso particular del Plan Parcial Maguenes, no se incorpora el análisis de la evolución en caso de no aplicar el Plan.

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 3.1, se ha incorporado lo solicitado.

3.- Sobre las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas. Inventario ambiental:

Fauna: El Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias contempla dentro del ámbito de análisis, citas de alcaraván (*Burhinus oedicnemus distinctus*), especie catálogada por la normativa vigente como Vulnerable. En la imagen adjunta se muestran las cuadrículas asignadas en el BDBC (niveles de precisión 1 y 2, citas posteriores a 1980). En el Estudio Ambiental Estratégico no se menciona esta especie, debiendo concretarse estos datos con el fin de adoptar las determinaciones oportunas que garanticen su conservación.

Respuesta:

Actualizado en el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 5.2.3.2.

Por otro lado, el Estudio Ambiental Estratégico señala que el perenquén (*Tarentola delalandii*), es una especie que no está considerada en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Al respecto hay que puntualizar que, aunque no se encuentre en el Catálogo Español, sí que se recoge en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Se debe corregir el documento en este sentido, al hacer referencia a la normativa de protección en la que se incluyen las especies de la herpetofauna.

Respuesta:

El perenquén (*Tarentola delalandii*) se encuentra recogido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Esto se ha actualizado en el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 5.2.3.2.

Flora y vegetación: Aunque se expone una descripción de las unidades vegetales presentes en el ámbito (también se hace referencia a algunas de las que se encuentran en el entorno próximo del Barranco de Erques), se debe particularizar, al menos en lo que se refiere a las unidades de interés a conservar. En este sentido, se debe analizar cuál es el estado de conservación de los enclaves cartografiados de estas unidades de vegetación.

En la página 38 se señala que "la mayor parte del área potencial del tabaibal dulce ha soportado actividades antrópicas, hecho que ha condicionado que las mejores manifestaciones de esta formación hayan quedado relegadas a las laderas de los barrancos de mayor entidad, mientras que en las zonas más antropizadas el tabaibal dulce suele estar contaminado con elementos más agresivos ecológicamente tabaibas amargas (*Euphorbia obtusifolia*) y verodes (*Kleinia neriifolia*) llegando a originar en algunos casos facies de tabaibal amargo". Este aspecto es un patrón que se repite en muchos lugares de esta zona de la isla y, por tanto, también en el ámbito de estudio; sin embargo es necesario pormenorizar con respecto a las distintas manchas de tabaibal dulce y cardonal, a efectos de poder establecer las determinaciones oportunas que garanticen su conservación.

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 5.2.3.1, se ha especificado lo solicitado.

4.- Sobre los efectos significativos en el medio ambiente:

Suelos: En el apartado de los suelos, se hace referencia a la pérdida del suelo fértil, pero sólo en relación con la instalación del campo de golf e instalaciones asociadas. Se debe tener en cuenta la pérdida de los suelos relacionadas con las parcelas hoteleras y residenciales.

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 6, se ha especificado lo solicitado.

Vegetación: Con respecto a la variable vegetación se deben valorar dos aspectos: A) Sobre la especie *Echium triste*, cabe señalar que el Catálogo Canario de Especies Protegidas recoge esta especie en su Anexo IV (especies de protección especial): Artículo 3.1.3: "Las especies silvestres de «protección especial» son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de «protección especial» las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Ley.

Según los planos de ordenación O-1 y O-2, la distribución de *Echium triste* coincide con zonas destinadas a uso Residencial Unifamiliar, Campo de Golf, establecimiento hotelero, y Casa Club-Campo de Prácticas. De esta manera casi ninguna de las zonas en las que está presente la especie coincide con la delimitación de los espacios libres definidos. Tan solo existe un área ubicada dentro de una de las parcelas hoteleras, para la cual se establece lo siguiente en el Estudio Ambiental: "en el interior de la parcela hotelera situada próxima al Oeste del Sector, se localiza un espacio a conservar (...) que coincide con algunos individuos de

Echium triste". Esta afirmación tiene reflejo en la normativa del Plan Parcial en su artículo 32 (condiciones particulares del uso complejo turístico-hotel), cuando en su apartado 1.c) establece que: "c) En el interior de la parcela se deberá contar con una superficie mínima del 30% destinada a espacio libre común. A estos efectos, se conservará un espacio de gran belleza natural con una superficie aproximada de 5.539 m²s que se indica en líneas discontinuas en los planos de ordenación".

Visto lo anterior, solamente una de las zonas afectadas por la presencia de *Echium triste* tiene asociado algún tipo de protección en relación con las actuaciones urbanísticas, por lo que el impacto global, al tratarse de una especie incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, debe ser Muy Significativo.

Respuesta:

Se complementa y justifica la demanda de información sobre la protección de la *Echium Triste* en el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafes **3. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA DESARROLLADA, 6. EFECTOS AMBIENTALES** sobre la flora y vegetación y **8.2. MEDIDAS CORRECTORAS**.

D) Por lo que se refiere a las manifestaciones de vegetación de interés (tabaibal dulce y cardonal), salvo tres pequeños enclaves situados en los extremos norte, sureste y suroeste, la gran mayoría no son coincidentes con zonas destinadas a espacios libres en la propuesta de ordenación. De forma genérica estas zonas permanecen al margen de la delimitación de los hoyos; sin embargo, no existe un reflejo en la normativa que salvaguarde estas manifestaciones de vegetación. El artículo 33.5 de forma genérica y ambigua determina lo siguiente: "Se procurará la integración en el Campo de Golf de las áreas de interés a conservar".

Este aspecto no se tiene en cuenta en la valoración de los previsibles efectos ambientales. Debe tenerse en cuenta el grado de conservación de los distintos enclaves, tal y como se requiere en el apartado 2 del presente.

Respuesta:

En el apartado **6.1.1.2. COMPLEJO TURÍSTICO. EQUIPAMIENTO TURÍSTICO COMPLEMENTARIO (RECREATIVO) DE DEPORTE: CAMPO DE GOLF** se ha incorporado la imagen de un plano en el que se verifica la conservación de más del 80 % de las zonas de vegetación de interés en el ámbito. Así mismo, el artículo correspondiente a las condiciones particulares del campo de golf de la Normativa del Plan Parcial ha sido

ampliado para dar respuesta a lo solicitado. Por último, en el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 6, se ha especificado lo solicitado.

Fauna: El Estudio Ambiental Estratégico asigna a la fauna un impacto “poco significativo” basándose en que, “en actuaciones como esta la fauna se reubica en áreas próximas no antropizadas, de forma que no se merma el tamaño de las poblaciones, sino se produce un reubicación espacial, circunstancia que atenua el impacto”. En este sentido, el impacto asignado a esta variable ambiental debe ser reconsiderado teniendo en cuenta los aspectos ya indicados en el apartado 2 del presente sobre la existencia de datos de *Burhinus oedicnemus distinctus*.

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 6, se ha especificado lo solicitado.

Paisaje: A la hora de analizar los efectos sobre el paisaje se debe tener en cuenta el análisis de integración paisajística que exige el artículo 140 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (“todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa”). Aunque la integración paisajística es uno de los objetivos fundamentales que el Estudio Ambiental Estratégico atribuye al Plan Parcial, las conclusiones del análisis requerido por el artículo 140 deben integrarse en este apartado.

Respuesta:

En el **TOMO I: MEMORIA DE INFORMACIÓN** del Plan Parcial, epígrafe 11, se ha incorporado el análisis de integración paisajística que exige el artículo 140 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Patrimonio cultural: El análisis del patrimonio cultural localizado en el ámbito de estudio revela la existencia de 5 elementos de patrimonio arqueológico y 30 del patrimonio etnográfico (la mayoría de ellos relacionados con las actividades agrícolas). En el Estudio Ambiental Estratégico el análisis de los efectos sobre el patrimonio cultural se limita exclusivamente al Elemento denominado Lomo de Espina VII,

consistente en un paradero pastoril con existencia de grabados rupestres. Al respecto cabe señalar lo siguiente:

1.- El Estudio Ambiental Estratégico determina un nivel de impacto para este enclave “Poco significativo”, basándose en los datos del Informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural (fecha 17 de abril de 2018). Este informe asigna un interés patrimonial “bajo” al yacimiento de Lomo de Espina VII considerando que los grabados existentes, en el caso del Panel 1 no tienen una antigüedad superior a dos siglos, y en el caso del Panel 2 tienen apenas unas décadas. La conclusión global de este informe es que el impacto global del Plan Parcial sobre el patrimonio cultural es “poco significativo”.

Se debe indicar que los cinco elementos de patrimonio cultural detectados se recogen (según se afirma en el estudio del patrimonio cultural que forma parte del EsAE), en la Carta Arqueológica Municipal y en el Inventario Arqueológico realizado por el Museo Arqueológico de Tenerife. Por tanto, se considera necesaria, además de la que ya consta en la documentación del Plan Parcial realizada por el DG de Patrimonio Cultural, la valoración de estos aspectos por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife. Según artículo 16.b de la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias, es competencia de esta administración “elaborar, gestionar y mantener los catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales”.

2.- Se considera necesario analizar los efectos sobre el resto de los elementos que han sido puestos de manifiesto en el “Informe Patrimonial sobre los bienes de interés presentes en el ámbito del proyecto “Plan Parcial del Sector Los Maguenes”, que forma parte del Estudio Ambiental Estratégico.

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 6, se ha dado respuesta a lo solicitado, incorporando la valoración que realiza el informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo de Tenerife, de 20 de agosto de 2020.

5.- Sobre las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias.

Las determinaciones que deban adoptarse en relación con el patrimonio cultural y en particular con el enclave de Lomo de La Espina VII, deben ser acordes con el valor que finalmente se le atribuya a este elemento.

Respuesta:

En el apartado 6 del **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, se ha añadido un extracto del informe del Cabildo de Tenerife de 20 de agosto de 2020, que elimina posibles dudas sobre afección a elementos patrimoniales. Consiguientemente, no cabe incorporar medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias adicionales.

Se deben establecer las determinaciones de ordenación que permitan la conservación de las áreas de mayor interés. El plano del Estudio Ambiental Estratégico denominado "Medidas Ambientales O.4.1", recoge todas estas áreas con el nombre de "áreas de interés a conservar". Aunque en la propuesta de ordenación la mayor parte de estos enclaves se encuentran ubicados fuera de las zonas delimitadas como "calles" del campo de golf, en el artículo 33 (Condiciones particulares del uso complejo turístico-equipamiento turístico complementario), se indica (apartado 5): "se procurará la integración en el Campo de Golf de las áreas de interés a conservar". Se considera que esta condición es indeterminada, debiendo proponerse medidas concretas para estas áreas de interés, ya sea a través de determinaciones de ordenación o a través del establecimiento de medidas compensatorias.

Respuesta:

El artículo correspondiente a las condiciones particulares del campo de golf de la Normativa del **TOMO II: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN** se ha ampliado para dar respuesta a lo solicitado. Así mismo, en el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 8.1, se responde a lo solicitado.

*La especie *Echium triste* se incluye en el Catálogo Canario de Especies Protegidas en la categoría de "Especies de protección especial". Al respecto el artículo 3.1.3 del Catálogo señala lo siguiente: "Las especies silvestres de «protección especial» son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza".*

Por otro lado el artículo 3.2.c (sobre los efectos de la inclusión en el Catálogo Canario de Especies Protegidas) señala lo siguiente: "La inclusión de una especie, subespecie o población en la categoría de

«protección especial» conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sin perjuicio de que en los supuestos de actuaciones promovidas por razones de interés público y prioritario, en el procedimiento de evaluación ambiental, el órgano ambiental determine la idoneidad de la traslocación o cualquier otra medida correctora o compensatoria fundamentada en los informes técnicos oportunos".

Por su parte el artículo 54.1 (ahora 57.1) de la Ley 42/2007 señala la siguiente prohibición genérica: "Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza".

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 8.1, se responde a lo solicitado.

El Estudio Ambiental Estratégico establece como medida preventiva la colecta de semillas de ejemplares existentes dentro del ámbito, y su posterior restitución en lugares habilitados para ello. Sin embargo, de acuerdo con el marco normativo expuesto anteriormente, es necesario proponer soluciones de ordenación que permitan la conservación in situ,(en consonancia con lo estipulado en los artículos 3.1.3 del Catálogo Canario de Especies Protegidas y 57.1 (anteriormente 54.1) de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 8.1, se responde a lo solicitado.

*Con respecto a la fauna, se ha indicado en el punto 2 de este informe la existencia de datos que apuntan hacia la presencia de *Burhinus oedicnemus distinctus* en el ámbito de estudio. Una vez que estos datos sean analizados y comprobada la presencia de esta especie en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, se deben tomar las medidas oportunas que garanticen su protección y conservación de acuerdo con el marco normativo vigente.*

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafes 8.1 y 9, se responde a lo solicitado.

- Se deberán recoger las determinaciones de ordenación que aseguren la conservación de los valores patrimoniales y faunísticos detectados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

6.- Sobre la selección de las alternativas:

Además de la alternativa 0, se han propuesto dos opciones de ordenación (Alternativa 1 y Alternativa 2). Una de las principales diferencias entre estas dos propuestas consiste en la diferente capacidad alojativa, ya que en la alternativa 1 se proponen 1658 plazas totales (el 10% de ellas destinadas a uso residencial -55 villas-) y en la alternativa 2 este número se reduce a 999 (se limita el número de villas residenciales a 33).

Las dos propuestas difieren en la distribución de las parcelas de uso residencial (en la Alternativa 1, una única parcela situada en el Sureste del ámbito, y en la Alternativa 2, cuatro parcelas, en suoreste y este). También difieren en la delimitación del uso hotelero (en la alternativa 1, una única parcela situada en el oeste del ámbito, y en la Alternativa 2, dos parcelas, una central y otra en el oeste), así como la ubicación de la Casa Club.

A la vista de lo anterior hay que indicar que las alternativas propuestas deben recoger soluciones para las siguientes cuestiones:

- Se deben contemplar soluciones urbanísticas que contemplen la conservación *in situ* de la especie *Echium triste*.

Se deben proponer determinaciones y condiciones de la ordenación que aseguren la conservación de los enclaves descritos en el Estudio Ambiental Estratégico "áreas de interés". Actualmente el documento contempla únicamente el artículo 33 que de, forma imprecisa, señala que "se procurará la integración en el campo de golf de las áreas de interés a conservar".

Respuesta:

En el **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, epígrafe 3, se ha añadido nueva información y planos respecto a la afección de la *Echium Triste* y la selección de alternativas. Así mismo, el artículo correspondiente a las condiciones particulares del campo de golf de la Normativa del Plan Parcial ha sido ampliado para dar respuesta a lo solicitado.

Respuesta:

Desde el punto de vista Patrimonial, en el apartado 6 del **TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Parcial, se ha añadido un extracto del informe del Cabildo de Tenerife de 20 de agosto de 2020, que elimina posibles dudas sobre afección a elementos patrimoniales. Consiguientemente, no cabe incorporar medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias adicionales.. Respecto a la fauna, se han incorporado nuevas medidas de protección en el apartado **8.1 del TOMO III: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**.

7.- Errores materiales:

Plano de edafología (I.11): Se debe hacer coherente la leyenda del plano de edafología con su grafismo. Gráficamente se reconocen cinco unidades, mientras que en la leyenda sólo se indican cuatro.

Respuesta:

El plano de edafología (I.11) representa cuatro unidades, coincidentes con la leyenda. Puede ser que la unidad denominada ARENTS-BANCALES, al estar su contorno de color verde, pueda confundirse con otra unidad cuando alejamos la vista del plano. Si se observa aplicando un zoom, se verá que todo es una misma unidad.

En el plano de vegetación (I.10.1): Existen espacios sin grafismo, que tampoco son objeto de ninguna referencia en la leyenda.

Respuesta:

Se ha rectificado la leyenda del plano en la que se ha incluido el nombre de un grafismo (VEGETACIÓN OPORTUNISTA SOBRE CULTIVOS ABANDONADOS).

Plano de medidas ambientales (O.4.1): El plano presenta una baja resolución que hace imposible su comprensión.

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 85, viernes 16 de julio de 2021

11287

Respuesta:

El plano se ha incluido nuevamente con una resolución que permita su comprensión.

4. ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021. ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Guía de Isora

PRIMERO.- Formular la Declaración Ambiental Estratégica del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR MAGUENES en el que se concluye que NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en la presente Declaración Ambiental Estratégica para la aplicación de las determinaciones propuestas por el Plan Parcial Maguenes de Guía de Isora, entre los que se encuentra:

"9.- Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

En referencia a este aspecto, el promotor deberá de elaborar un informe de seguimiento ambiental con carácter mensual de la situación del proyecto en fase de obra, donde se acredite la aplicación de cuantas medidas correctoras y minimizadoras se encuentren recogidas en el documento, redactado por un técnico competente en la materia (biólogo, geógrafo, ambientalista, etc.); y que podrá ser requerido a instancias del Ayuntamiento al objeto de verificar su cumplimiento durante la ejecución o a la finalización de las obras."

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Se ha incluido, en el apartado **8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL NEGATIVO RELEVANTE**, el apartado **8.4 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO** donde se ha incluido el texto citado. Así mismo, se adjunta su publicación en el BOP en el **Anejo nº 5. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS**.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

4539

127452

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR MAGUENES. TÉRMINO MUNICIPAL GUÍA DE ISORA, formulada por la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante Acuerdo de 25 de junio de 2021 el sentido siguiente:

11288

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 85, viernes 16 de julio de 2021

ÚNICO. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA SOBRE EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR MAGUENES. TÉRMINO MUNICIPAL GUÍA DE ISORA.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	INVERSIONES TURÍSTICAS CASAS BELLAS S.L
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Guía de Isora
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	La redacción Plan Parcial Maguenes se basa en la propia conveniencia y oportunidad del desarrollo del sector previsto en el PGO de Guía de Isora desarrollándose las determinaciones de la correspondiente Ficha Urbanística del Fichero de Ámbitos Urbanísticos, de conformidad con los derechos reconocidos al propietario del suelo para el desarrollo de la ordenación pormenorizada del SUSNO Maguenes de uso Turístico, según el artículo 41 d) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
LOCALIZACIÓN	Guía de Isora
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	Pretende el desarrollo de campo de golf con ideales de integración y protección ambiental, al igual que las edificaciones necesarias para su desarrollo.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUSNO